



# BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 22 de abril de 2026 | Año CI | Edición N° 16.083



**2026** AÑO  
de la  
*Educación*

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

## SUMARIO

001 - 091 (ANEXO)	Legislativas Administrativas Superior Tribunal de Justicia
091 - 094	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones Municipalidades
094 - 111	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

## ADMINISTRATIVAS

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 2612-SGG-2026.-

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-3040197/26; y

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1661682/26, obra nota de la Dirección Jóvenes Becarios, solicitando la prorrogación de beneficiarios del Programa Jóvenes en Formación, por el periodo 1° de abril de 2026 al 30 de junio de 2026, conforme nómina adjunta en act. ACTPAS 1661687/26;

Que en act. PREV 11329483/26 se ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que en act. PASGG 1665044/26, presta conformidad al trámite la Secretaria General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1666510/26 obra dictamen de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 968571/26 ha tornado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar a partir del 1° de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, a beneficiarios del Programa Jóvenes en Formación de la Dirección Jóvenes Becarios, conforme nomina adjunta en act. ACTPAS 1661687/26 del EXD-0-3040197/26.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4	\$883.080.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Jóvenes Becarios y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, ambos dependientes de la Secretaria General de la Gobernación. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 2613-SGG-2026.-

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-12021024/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 375-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscritos en fecha 15 de Diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 23692-SGG-2025 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de marzo del año 2026, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 375-SGG-2023.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Vicegobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 2614-SGG-2026.-

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-2090300/26, por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de Secretaria General de la Gobernación y organismos de su dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo del año 2026, vence la vigencia de los contratos aludidos, se-



gún lo dispuesto por Decreto N° 24321-SGG-2025, obrante en act. DEC 24321/25;

Que en act. NOTAB 100104175/26, obra Nota Múltiple N°01-SGG-2026 solicitando nomina del Personal Contratado del Escalafón General a todos los organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, manifestando de corresponder su voluntad de prorrogarlos;

Que en acts. NOTAB 100106426/26, NOTAMP 968671/26, NOTAMP 968674/26, DOCEXT 101025/26, NOTAB 100106427/26, NOTAMP 968678/26, NOTAB 100106429/26, DOCEXT 1667070/26, ACTPAS 1667085/26, NOTAMP 968695/26; obran respuestas a la Nota Múltiple N° 01-SGG-2026, de los organismos dependientes de la Secretaria General de la Gobernación;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios a partir del 01 de abril del año 2026 hasta el 30 de junio del año 2026;

Que en act. NOTAB 100106427/26 obra Nota de la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, en la que se informa que mediante Decreto N° 23516-MTyC-2025, se reubicó la agente NELSIN MARIELA GRAUS QUIÑONES, D.N.I. N° 94.022.582, en dicha Dirección, cuya copia obra en act. DEC 23516 /25;

Que en act. NOTAMP 968674/26 obra Nota de Vicegobernación en la que se informa, que la agente NANCY LUCIA CRUCENO, D.N.I. N° 14.593.677, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que en act. DEC 1615/26, obra Decreto N°1615-SGG-2026, mediante el cual se acepto la renuncia al Contrato de Prestación de Servicios, presentada por la agente LAURA SILVINA BIANCHI, D.N.I. N° 25.565.664.-

Que en NOTASG 162994/26 obra informe de la Secretaria General de la Gobernación; Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de abril y hasta el 30 de junio de 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes y en las dependencias que en cada caso se indican:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	D.N.I. N°
Castillo, Romina Lorena	30.889.453
SECRETARIA PRIVADA	
Cornejo, María Alicia	16.673.629
DESPACHO	
Palacio, Eduardo Javier	27.136.086
AREA MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO	
Fernández, Sol Daiana	40.909.151
Zavala, Gabriela Judith	30.377.680
SECRETARÍA PRIVADA DE LA VICEGOBERNACION	
Fernández, Guido Alejandro	28.926.364
DIRECCIÓN DE INTENDENCIA LA PEDRERA	
Amitrano, Leonardo Alberto	21.679.914
Rincione, Mónica Silvana	17.304.335
DIRECCIÓN DE INTENDENCIA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	
Alcaraz, Ricardo David	25.565.933
Alba, Martin Ismael	21.443.008
Arias, Julieta Macarena	37.933.356
Barroso, Santos Rubén	14.542.619
Castro, Jimena Itatí	37.132.241
Collado, Roberto Gabriel	30.244.083
Cornejo, Adriana Alejandra	26.155.407
Cuello, Alan Gabriel	34.700.316
Díaz Gómez, Samanta Gisel	37.296.447
Galarza, Laura Lorena	24.716.122
Gatica, Olga	16.432.160
Gimenez, Natalia Eugenia Lidia	32.432.382
González, Vanesa Alejandra	30.556.153
Graus Quiñones, Nelsin Mariela	94.022.582
Ibáñez, Cesar Franco Gastón	28.491.537
Jolivot, Silvia Daniela	23.483.673
Lezcano, Claudio Santiago	22.369.428
Mercau, Mónica Fernanda	18.055.591
Olguín, Lucrecia del Valle	31.542.647
Palma, Axel Emmanuel	36.227.408
Parrillis, Agustín Lautaro	44.075.939
Parrillis, Mario Alejandro	24.299.290
Pereira, Carlos Cesar	22.009.421
Philipos, Philip Antwan	95.805.332
Quiroga Alba, Agustín David	39.395.489
Quiroga, Domingo Faustino	14.144.429
Quiroga, Myriam Judith	20.414.665
Sanduay, Germán Baltasar	29.839.642
Shamoun, Jan	95.894.575

Valdez Orellano, Lorena del Rosario 26.213.302

AREA CENTRO ADMINISTRATIVO "EX CASA DE GOBIERNO"

Alcaraz, Betiana Heidi	31.365.727
Barrera, Ricardo Daniel	12.699.966
Barroso, María Isabel	17.987.884
Barroso, Teresa Nancy	30.370.723
Bustos, Claudia Alejandra	23.290.886
Bustos, Olga Noemí	16.918.847
Cabañez, María Ramona	13.290.748
Cabrera, Tamara Elizabeth	44.953.406
Funez, Lorena del Valle	28.091.612
Garro, Silvia Cristina	17.545.592
Gómez, Ana Vanesa	28.153.016
Ledesma, Alfredo Iván	27.376.237
Ledesma, María Elizabeth	30.840.021
Leyes, Valeria Beatriz	29.573.727
Lucero, Raneé Gladys	21.041.743
Magallanes, Rebeca Jaquelin	27.167.056
Molina, Claudia Paola	26.354.420
Molina, Mario Alberto	28.926.276
Muñoz, Yamila Celeste	37.296.083
Ochoa, Diego Martin	29.621.840
Pachado, Elba Lidia	17.554.446
Pardo, Rosana del Valle	25.565.518
Ricartes, Rafael Alberto	21.630.872
Rodriguez, Azucena Margarita	18.061.555
Rodriguez, Margarita Fátima	28.266.603
Romero, Gustavo Gabriel	26.213.186
Sánchez, Marta Liliana	23.484.175
Sepúlveda, Luis Brian	38.752.118
Sesnilo, Liliana Beatriz	21.041.694
Soza Manzo, Carola del Carmen	92.735.102
Torres, Anahí Gladys	38.751.147
Torres, Zulma	30.754.687

CENTRO ADMINISTRATIVO DE VILLA MERCEDES

Díaz, Edgar Acencio	17.024.984
Fernández, Luis Agustín	11.532.787
Francos, Mónica Patricia	20.725.757
Gallardo, Juan Agustín	29.402.142
Gatica, Diego Sebastián	28.489.301
Peñaloza, Carlos Walter	16.310.165
Robledo, Rosa Isabel	16.310.129
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO	
Gómez, Mónica Beatriz	20.414.187
DIRECCION DE ACTIVIDADES OFICIALES	
Miguez Morando, Aldana Rocío	42.909.081
Taama, Maria	95.694.518
DIRECCION JOVENES BECARIOS	
Becerra, Dana Eliane	40.320.118
García, Carlos Damián	24.713.543
Gatica, Emiliano Gabriel	38.220.017
Guzmán, Daniela Anabella	37.132.668
Moyano, Norma del Carmen	21.382.024
Quiroga, Daniela Anahí	34.877.966
Quiroga Vega, Luciano Micael	37.724.322
SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA	
Marín, María Laura	24.046.810
Collado, Celeste Soledad	31.047.169

Art. 2°.- Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a todos los organismos dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, Secretaria de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Natalia Soledad Carranza**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2615-SGG-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-12021025/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 376-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 18 de Diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 23695-SGG-2025 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 31 de marzo del año 2026, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 376-SGG-2023.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretarías de Estado, Vicegubernación, Fiscalía de Estado, Escribanía General de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2662-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3040187/26; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar el Convenio de Practica Laboral Rentada, obrante en act. DOCEXT 101127/26;

Que la Clausula Primera del Convenio citado establece el lugar donde prestara servicio el practicante, y la Clausula Segunda la suma mensual que percibirá y forma de pago;

Que la Clausula Sexta establece la vigencia del Convenio, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 11328789/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00 /100 (\$ 2.550.000,00);

Que en act. ACTPAS 1665640/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaria General de la Gobernación;

Que por act. NOTAMP 968588/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia.

Que en act. DIFIS 168940/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Practica Laboral Rentada obrante en act. DOCEXT 101127/26 del EXD-0-3040187/26.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	10	01	01	1-01	5	1	4	\$2.550.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2663-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3040191/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1661686/26, obra nota de la Dirección Jóvenes Becarios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicitando la prórroga de los Convenios de Practica Laboral Rentada, desde el 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, conforme nomina adjunta en act. ACTPAS 1661692/26;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los Convenios de Practica Laboral Rentada, obrantes en adjuntos de act. ACTPAS 1662484/26;

Que en act. PREV 11329554/26 se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$51.333.600,00);

Que en act. PASGG 1665041/26, toma intervención la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1666465/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 968997/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, aconsejando prorrogar los Convenios de Practica Laboral Rentada conforme nomina adjunta;

Que en act. DIFIS 169009/26, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, los Convenios de Practica Laboral Rentada, conforme nomina adjunta en act. ACTPAS 1661692/26 del EXD-0-3040191/26.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4	\$51.333.600,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Jóvenes Becarios, Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2664-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3051024/26; y



## CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1662831/26, el Departamento Contable del Ente Deporte San Luis, solicita un Aporte No Reintegrable, que será destinado a afrontar gastos de sueldos y cargas sociales de empleados en relación de dependencia y otras erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Complejo Parque La Pedrera, detallando la suma requerida para tal fin;

Que en act. ACTPAS 1662838/26 ha tomado intervención la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Que en act. PREV 11332438/26 se ha realizado la imputación preventiva por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES, SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$160.070.524,00);

Que en act. ACTPAS 1664925/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 969931/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincial

Que en act. 169220/26, ha tornado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES, SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$160.070.524,00), que será destinado a afrontar gastos de sueldos y cargas sociales de empleados en relación de dependencia y otras erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Complejo Parque La Pedrera, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	10	12	19	1-01	5	5	2	\$160.070.524,00

Art. 4º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	10	12	19	1-01	5	5	2	\$160.070.524,00

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaria General de la Gobernación y Ente Deporte San Luis. -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Secretaria de Estado de Deporte.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre****DECRETO Nº 2665-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0-3030903/26; y,

## CONSIDERANDO:

Que en act. DEC 24243/25 obra Decreto Nº 24243-SGG-2025, por el que se homologó el Contrato de Servicios, obrante en act. NOTA 168196/26, con vigencia hasta el 31 de marzo del año 2026;

Que en la act. NOTA 168273/26, obra nota de Fiscalía de Estado solicitando la prórroga del mencionado Contrato de Servicios mediante Acta Acuerdo;

Que en act. NOTA 168882/26, obra Acta Acuerdo de Prorroga de Contrato de Servicios, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato aludido a partir del 01 de abril del año 2026 hasta el 30 de junio del año 2026;

Que en act. PREV 11327851/26 obra comprobante preventivo del gasto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.200.000,00);

Que en act. ACTPAS 1665339/26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 969774/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, aconsejando que correspondería que se homologue el Acta Acuerdo de Prorroga de Contrato de Servicios;

Que en acts. DCFIS 168809/26 y DCFIS 169096/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, el Acta Acuerdo de Prorroga de Contrato de Servicios, obrante en act. NOTA 168882/26 del EXD-0-3030903/26.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente;

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	20	10	01	01	1-01	3	9	9	\$4.200.000,00

Art. 4º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado. -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO Nº 2666-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0-3260423/26; y

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2153-SGG-2026, se concedió licencia sin goce de haberes, al entonces Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, encargándose la atención de dicha Secretaría, al Ministro Secretario de Estado de Gobierno, desde el 10 de marzo del año 2026 y hasta el 07 de junio del año 2026, inclusive;

Que, aceptada la renuncia presentada por el ABOG. RICARDO JUAN ANDRE BAZLA, D.N.I. Nº 13.675.252, al cargo de Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, mediante Decreto Nº 2635-SGG-2026, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 2153-SGG-2026 y encargar la atención de la mencionada Secretaría;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Art. 2º del Decreto Nº 2153-SGG-2026.-

Art.2º.- Encargar, a partir de la fecha del presente Decreto, la atención de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, al Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. Nº 29.241.096.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 2667-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3171077/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTASG 162984/26, obra nota de la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, solicitando autorización para tramitar la prórroga de los Convenios de Practica Laboral Rentada, por el periodo 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2026, de las personas que a tal fin se detallan;

Que en act. ACTPAS 1668202/26 toma intervención la Secretaría General de la Gobernación;

Que es propósito prorrogar los Convenios de Practica Laboral Rentada obrantes en acts DOCEXT 101061/26, DOCEXT 101062/26, DOCEXT 101063/26 y DOCEXT 101078/26;

Que en act. PREV 11345026/26, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON 91/100 (\$4.631.033,91);

Que en act. ACTPAS 1668595/26, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al trámite realizado;

Que en act. NOTAMP 970518/26, obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2026, los Convenios de Practica Laboral Rentada, obrantes en acts. DOCEXT 101061/26, DOCEXT 101062/26, DOCEXT 101063/26 y DOCEXT 101078/26 del EXD-0-3171077/26.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	10	15	23	1-01	5	1	4	\$ 4.631.033,91

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaria General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2668-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-11251017/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 8981-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y la señora BRENDA YAEL SOSA, D.N.I. N° 44.163.537, por la otra;

Que a través del Decreto N° 23587-SGG-2025 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2026, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio

del año 2026, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 8981-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Comunicación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2669-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-11271085/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13967-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 27 de diciembre del año 2024;

Que a través del Decreto N° 23602-SGG-2025 se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2026, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 13967-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2670-SGG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-11201227/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3556-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 18 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 23596-SGG-2025, se prorrogó a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de marzo del año 2026, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 31 de marzo del año 2026, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por Decreto del Poder Ejecutivo;



Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 3556-SGG-2024.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE DEPORTE**

**DECRETO N° 2616-SGG-SD-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-2250151/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1658559/26 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor CELESTINO ABEL BAILONE, D.N.I. N° 10.351.789, quien cumplirá funciones de asesoramiento, coordinación, difusión y desarrollo de la disciplina de Boxeo en el departamento Pedernera, articulando también con el resto de las localidades de la provincia;

Que en acts. DOCEXT 527054/26, DOCEXT 1659867/26 y DOCEXT 1664697/26, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor CELESTINO ABEL BAILONE, D.N.I. N° 10.351.789, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1664698/26;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026;

Que en act. PREV 11323566/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00);

Que en act. DICTAM 179702/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 964633/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 168215/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP- 2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor CELESTINO ABEL BAILONE, D.N.I. N° 10.351.789, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1664698/26, del EXD-0-2250151/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9	\$2.400.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2671-SGG-SD-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3030689/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1661050/26, obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para gestionar un Convenio de Práctica Laboral Rentada con la señora JAZMIN ROCIO TAPIAZ, D.N.I. N° 40.485.330, quien realizará su práctica laboral en actividades relacionadas a la asistencia de Escuelas Deportivas para personas con discapacidad;

Que en acts. DOCEXT 1661049/26, DOCEXT 1662528/26 y DOCEXT 527458/26 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Convenio de Práctica Laboral Rentada, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la señora JAZMIN ROCIO TAPIAZ, D.N.I. N° 40.485.330, por la otra, obrante en act. DOCEXT 527459/26;

Que la Cláusula Tercera del referido convenio establece la suma que percibirá la practicante en carácter de estímulo por el desarrollo de la práctica laboral, y la Cláusula Sexta establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026;

Que en act. PREV 11329977/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLON QUI- NIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$1.534.722,00);

Que en act. DICTAM 179754/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Se- cretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 966860/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 168628/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Práctica Laboral Rentada celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y la señora JAZMIN ROCIO TAPIAZ, D.N.I. N° 40.485.330, por la otra, obrante en act. DOCEXT 527459/26, del EXD-0-3030689/26 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	00	1-01	5	1	4	\$1.534.722,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2672-SGG-SD-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3020366/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1660400/26, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$29.316.714,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto, durante el mes de febrero de 2026;

Que en act. PREV 11325507/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$29.316.714,00);

Que en act. DICTAM 179748/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 965724/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 168371/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$29.316.714,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto durante el mes de febrero de 2026, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	24	00	1-01	5	5	2	\$27.816.714,00
1	10	20	24	00	1-01	5	5	7	\$1.500.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2673-SGG-SD-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3051230/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1662531/26 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para homologar un contrato con el CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES, CUIT N° 30-71758515-8;

Que en act. DOCEXT 1662530/26 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que en act. DOCEXT 527450/26 obra contrato suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES, CUIT N° 30-71758515-8, representado por el señor CESAR HORACIO MOZO D.N.I. N° 23.646.224, en su carácter de Gerente General, por la otra;

Que el objeto del referido contrato es que el CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES, CUIT N° 30-71758515-8, efectúe el servicio de elaboración y entrega de seiscientos (600) viandas para abastecer y hacer frente a la alimentación del personal policial y bomberos de la policía de la provincia, durante las fechas del Rally Provincial del periodo 2026;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por sus servicios y la Cláusula Decima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y hasta el agotamiento del objeto previsto en la Cláusula Primera;

Que en act. PREV 11329978/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$5.815.260,00);

Que en act. DICTAM 179756/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 966669/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 168527/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado por Ley N° V-1118-2024 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el contrato suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES, CUIT N° 30-71758515-8, representado por el señor CESAR HORACIO MOZO D.N.I. N° 23.646.224, en su carácter de Gerente General, por la otra, obrante en act. DOCEXT 527450/26, del EXD-0-3051230/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	2	1	1	\$5.815.260,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y al CENTRO DE PRODUCCION DE OPORTUNIDADES.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2725-SGG-SD-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3051225/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 527300/26 obra nota de la Subdirección de Comunicación



Institucional, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor ARIEL DAVID ACOSTA, D.N.I. N° 35.382.442, quien realizará tareas de diseño gráfico, administración de redes sociales, producción y cobertura fotográfica de todas las actividades organizadas por la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en acts. DOCEXT 527297/26, DOCEXT 1663077/26, DOCEXT 1663633/26 y DOCEXT 1668210/26, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor ARIEL DAVID ACOSTA, D.N.I. N° 35.382.442, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1668211/26;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026;

Que en act. PREV 11332196/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$3.105.000,00);

Que en act. DICTAM 179767/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 967449/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 168737/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP- 2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor ARIEL DAVID ACOSTA, D.N.I. N° 35.382.442, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1668211/26, del EXD-0-3051225/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Act.	Fte.Fto.Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	10	20	01	00	03	1-01	3	4	9	\$3.105.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección de Comunicación Institucional y al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2726-SGG-SD-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3021076/26 por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo del año 2026, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 23703-SGG-SD-2025;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026;

Que en act. DOCEXT 1668805/26, obra nota y adjunto de la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, informando la situación laboral del agente Millone Leonardo Pablo Ariel, D.N.I. N° 23.995.372,

Categoría "F", Planta Contratada del Escalafón General de la Administración Pública Provincial;

Que en act. DOCEXT 1664805/26 obra nota del Despacho de la Secretaría de Estado de Deporte, informando que la agente Leyes Dora Esther, D.N.I. N° 12.903.270, ha accedido al beneficio de jubilación y adjunta la Situación Revista correspondiente;

Que en act. ACTPAS 1668884/26 obra informe de la señora Secretaria de Estado de Deporte;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA

Art.1°.- Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2026 y hasta el 30 de junio del año 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes de la Secretaría de Estado de Deporte:

#### SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE

Aguilar, Valeria Ramona	29.602.202
Cabello, Sebastián Eduardo	28.838.922
Galgano, Franco Miguel	37.754.981
Massimino, Ivanna Beatriz	31.261.951
Vega, Natalia Verónica	29.887.629

#### SUBDIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Romero Suarez, Juan Gabriel	30.585.639
-----------------------------	------------

#### DIRECCION DE DEPORTE ESTUDIANTIL

Galarza, Noelia Emperatriz	32.159.305
Gatto Páez, Julia Mara	35.105.828
González, Claudio Alberto	26.533.686
Gutiérrez, Néstor Fabián	21.382.328
Lanza, Francisco Javier	18.566.281
Privitera, Walter Alejandro	39.137.561
Rosales, Luis Abel	34.877.571
Simioli, Miguel Ángel	14.144.645
Villegas, Juan Carlos	21.383.023

#### DIRECCION DE DEPORTE FEDERADO

Figueroa Sánchez, Jennifer Selena Verónica	94.667.723
--	------------

#### DIRECCION DE DEPORTE COMUNITARIO

Sosa, Pablo Daniel	33.051.043
Natatorio El Volcán	
Franzini, Erica Gabriela	24.779.915

#### Pista de Atletismo Pedro Presti

Acevedo, Bruno	30.759.432
Brito, Anselmo Severiano	14.405.532
Giménez, Eduardo Marcelo	30.244.223
Ojeda, Carmen Del Valle	26.668.352
Paris Jiménez, Leandro Ismael	38.911.090

#### Centro de Desarrollo Villa Deportiva

Galarza, Mauro Javier	38.155.925
-----------------------	------------

#### DIRECCION DE DESARROLLO DEPORTIVO

##### Velódromo

Aguilera, Valeria Betina	27.368.254
Andrada, Jorge Alberto	18.470.703
Ojeda, Carina Verónica	23.947.128
Palma, Lucia Evangelina	30.244.117
Panolo, Eliberto Cecilio	18.535.779
Rodríguez, María Laura	25.587.756
Torres, Lucía Amalia	22.140.139
Valenzuela, Hernán Abraham	23.713.984
Villarreal, María Genobeba	14.478.165

#### Centro de Desarrollo Deportivo Ave Fenix

Falvo, Alejandra Beatriz	22.445.369
Fenoglio, Carina Andrea	23.202.333
Fernández, Sergio Daniel	21.630.503
Franco Brianso, Pedro Andrés	30.754.824
Funes, Elsa Argentina	21.812.805
Gutiérrez, Cesar Marcelo	24.299.539
Heredia, Juan Pablo	39.990.341
Lombino, María Graciela	22.307.906
Mancuello, Vanesa Johana	35.105.082
Ojeda, Claudia Beatriz	23.947.341
Páez, Estela Mary	23.535.076
Pérez, Jorge Ariel	27.617.045
Rosales, Víctor Hugo	22.140.052
Salina, Silvia Viviana Del Rosario	29.106.249
Sánchez, Fernando Sebastián	26.302.393



Sánchez, Leticia Soledad	29.232.456
Vallejos, Carina Marcela	21.619.083
Trinquete Modelo	
Barroso, Pedro Roberto	17.646.395
Funez, Germán Tomas	39.092.540
Gil, Zulema Angélica	17.335.645
Lopez, Alejandra Beatriz	20.413.909
Muñoz, Mirta Glady	14.888.154
Olguín, Marcos Esteban	38.750.214
Ozan, Sonia Emilse	21.383.131
Peralta, Claudia Teresa	22.852.734
Pérez, Norma Elisa	16.086.001
Rodríguez, Rafael Alfredo	24.465.950
Romero, Pedro Leopoldo	14.310.732
Vázquez, Juana Beatriz	21.812.808
Villegas, Alfredo Daniel	35.916.351
Estadio Provincial Juan Gilberto Funes	
Blanco, Marta Analia Valeria	27.932.790
Camargo, Delia Beatriz	22.140.153
Díaz, María Del Carmen	21.630.911
Díaz, Olga Patricia	24.789.101
Ertivo, Samuel Micaías	38.750.924
Falcone, Andrea Veronica	23.355.891
Gatica, Claudia Noemí	21.382.321
Giménez, Carlos Ariel	28.838.027
Loyola, Miguel Ángel	27.784.456
Sosa, Juan Ramón	14.351.156
Sosa, Sonia Margarita	25.700.456
Torres, Rita Mabel	25.930.474
Torres, Viviana Del Carmen	24.681.391
Zeballos, Luis Oscar	17.911.264
Autódromo Provincial Rosendo Hernández	
García, Juan Carlos	23.707.542
Centro de Desarrollo Villa Deportiva	
Díaz Cerutti, Guadalupe Inés	28.184.708
García López, Yamir de las Mercedes	94.339.322
Isaguirre, Johana Elizabeth	32.094.252
Muñoz, Griselda Elisabeth	25.565.817
Muñoz, Luis Roberto	21.895.565

Art. 2º.- Dar por concluido, a partir del 01 de abril de 2026, el Contrato de Prestación de Servicios del señor Millone Leonardo Pablo Ariel, D.N.I. N° 23.995.372, Categoría "F", Planta Contratada del Escalafón General de la Administración Pública Provincial.-

Art. 3º.- Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Hacer saber a todos los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE GOBIERNO SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTIÓN

**DECRETO N° 2626-MG-SEPyCG-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-2050649/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1135979/26, obra Convenio Especifico suscripto entre el

señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, DR. RICARDO JUAN ANDRÉ BAZLA, D.N.I. N° 13.675.252, y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Decano DR. SEBASTIÁN ANTONIO ANDUJAR, D.N.I. N° 28.262.547, destinado a la realización de exámenes toxicológicos a funcionarios de los tres poderes del Estado Provincial;

Que en act. NOTAMP 959347/26, la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, solicita autorización al Ministro Secretario de Estado de Gobierno para homologar Convenio suscripto;

Que en act. NOTAMP 959518/26, obra autorización ministerial correspondiente;

Que en act. PREV 11293665/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal, por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$159.500.000,00);

Que en act. DICLEG 48647/26, obra dictamen legal del Asesor Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en act. NOTAMP 962671/26, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 168085/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que por Decreto N° 2153-SGG-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, se le encargo la atención de la Secretaria de Ética Pública y Control de Gestión, al señor Ministro secretario de Estado de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 92 inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificatorias Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 24295-MHIP- 2025.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio Especifico suscripto entre el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, DR. RICARDO JUAN ANDRÉ BAZLA, D.N.I. N° 13.675.252, y la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis, representada por el Decano DR. SEBASTIÁN ANTONIO ANDUJAR, D.N.I. N° 28.262.547, obrante en act. DOCEXT 1135979/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	25	31	00	1-01	3	4	2		\$159.500.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y a la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de la provincia de San Luis.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno a cargo de la Secretaria de Ética Pública y Control de Gestión, y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2688-MG-SEPyCG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3261278/26 por el cual el Ministerio de Gobierno tramita renuncia del Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el señor LUCIO ALEJANDRO PEREIRA D.N.I. N° 18.467.362 al cargo de Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, obrante en act. DOCEXT 1164864/26, designado por Decreto N° 13025-MG-SEPyCG-2025;

Que el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, se encuentra a cargo de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presen-



tada por el señor LUCIO ALEJANDRO PEREIRA D.N.I. N° 18.467.362, al cargo de Asesor Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**



## MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

**DECRETO N° 2627-MDH-SPH-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3220479/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Eva Perón, Manzana 36, Casa 16, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera de la provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100092847/25, obra informe de la entonces Subdirección de Soluciones Habitacionales, señalando que el señor TORRES RAUL EDUARDO, D.N.I. N° 31.748.057, figura como adjudicatario en la vivienda individualizada como Barrio Eva Perón, Manzana 36, Casa 16, de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera de la provincia de San Luis, adjuntándose reporte del Sistema Informático de Viviendas;

Que en acts. DOCEXT 160476/18, obra Declaración Jurada N° 93219 de fecha 3 de abril de 2018, y en DOCEXT 276157/24, obra Declaración Jurada de Ocupación de Vivienda Social de fecha 12 de agosto de 2024, por parte de la señora GONZALEZ GABRIELA VERONICA, D.N.I. N° 33.430.731, quien solicita regularizar la titularidad de la vivienda a su favor;

Que en acts. DOCEXT 196414/18, obra Acta de Auditoria y Constatación de fecha 1 de setiembre de 2018 y en DOCEXT 137795/25, obra Acta de Verificación de fecha 15 de mayo de 2025, donde consta que la vivienda se encuentra habitada por la señora GONZALEZ GABRIELA VERONICA, D.N.I. N° 33.430.731 y su grupo familiar TORRES THIAGO BENJAMIN, D.N.I. N° 49.346.288, TORRES RAÚL SEBASTIAN, D.N.I. N° 47.901.979, TORRES MAIRA ABIGAIL, D.N.I. N° 46.934.146 y TORRES FLORENCIA MICAELA, D.N.I. N° 44.480.431;

Que en act. DOCEXT 284964/24, obran convenio judicial entre la señora GONZALEZ GABRIELA VERONICA, D.N.I. N° 33:430.731, y el señor TORRES RAUL EDUARDO, D.N.I. N° 31.748.057, de fecha 27 de julio de 2012, convenio de liquidación extrajudicial de bienes por disolución familiar de fecha 7 de enero de 2013, por el cual el señor TORRES RAUL EDUARDO, D.N.I. N° 31.748.057, cede a favor de la señora GONZALEZ GABRIELA VERONICA, D.N.I. N° 33.430.731, la vivienda objeto de regularización, certificado por escribano público; copia de documentos de identidad,

Que en act. DOCEXT 992040/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, señalando que el dominio figura a nombre del Estado Provincial;

Que en acts. DOCEXT 381951/25, obra opinión legal de la Dirección de Regularización Dominial y en DICTAM 101575/26, obra dictamen del Asesor Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, mediante los cuales consideran conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en act. DIFIS 167086/26, toma intervención Fiscalía de Estado,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Eva Perón, Manzana 36, Casa 16, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento

General Pedernera de la provincia de San Luis, a favor de la señora GONZALEZ GABRIELA VERONICA, D.N.I. N° 33.430.731.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaria de Estado de Política Habitacional a sus efectos -

Art. 6°.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos. -

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Pablo Torres**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2628-MDH-SPH-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0-11150099/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio José Hernández, Manzana 1, Dpto. 17, Monoblock 5 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 342125/25, obra informe emitido por la Subdirección Soluciones Habitacionales y reporte de sistema vivienda, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda antes mencionada es el señor OJEDA ENRIQUE DALMIRO, D.N.I. N° 8.314.650;

Que en act. DOCEXT 211149/18, obra solicitud de cambio de titularidad de la señora GARAY MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 27.932.782 y DOCEXT 312086/25, se ha acompañado Declaración Jurada de fecha 30 de enero de 2025, suscripta por la cual la señora GARAY MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 27.932.782;

Que a fs. 9/13 de act. DOCEXT 211149/18, obra contrato de compraventa, efectuado entre el adjudicatario, señor OJEDA ENRIQUE DALMIRO, D.N.I. N° 8.314.650, en carácter de vendedor y el señor Pereyra Félix, D.N.I. N° 6.817.124, en carácter de comprador de la vivienda social antes detallada, celebrado mediante instrumento privado con certificación de firmas ante Escribano Público, sellado ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos y con el correspondiente asentimiento conyugal de la señora Rita Muñoz, D.N.I. N° 11.310.531;

Que a fs. 14/19, obra poder especial irrevocable, otorgado por el señor OJEDA ENRIQUE DALMIRO, D.N.I. N° 8.314.650 a favor del señor Pereyra Félix, D.N.I. N° 6.817.124, mediante Escritura N° 96 y pasada ante la Escribana Pública Dirce Elia Bona, Titular del Registro N° 75 de la ciudad de San Luis;

Que a fs. 5/7 de act. DOCEXT 211149/18, se adjunta contrato de cesión de derechos y acciones posesorias, efectuado mediante instrumento privado con certificación de firmas ante el Escribano Público Marcelo Fabián Celi Marcheta, Titular del Registro N° 2 de la ciudad de San Luis y celebrado entre el señor Pereyra Félix, D.N.I. N° 6.817.124, en carácter de cedente y la señora GARAY MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 27.932.782, en el carácter de cesionaria, por el cual se le ceden a la misma los derechos sobre la vivienda en cuestión;

Que en act. DOCEXT 345189/25, se adjunta Acta de Verificación, de la cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora GARAY MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 27.932.782 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 953632/25, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 344892/25, se adjunta copia de certificado de cancelación de cuotas de la vivienda objeto de este proceso, emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos en fecha 07 de Agosto de 2019;

Que en act. DOCEXT 369401/25, obra dictamen de la Dirección de Regula-



rización Dominial y en acts. DICTAM 100515/25 y DICTAM 101744/26, obran dictámenes del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. DCFIS 166413/26, toma intervención Fiscalía de Estado, sin formular objeción alguna;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2º.-Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio José Hernández, Manzana 1, Dpto. 17, Monoblock 5 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora GARAY MARÍA BELÉN, D.N.I. N° 27.932.782.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Regularización Dominial de la Secretaría de Estado de Política Habitacional, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Pablo Torres**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**MINISTERIO DE SALUD**

**DECRETO N° 2629-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-1190424/26, por el cual la Dirección Maternidad Dra. Teresita Biagorria tramita la renovación del Contrato de Servicios de la señora MARIA ELIANA DIAZ RUIZ, D.N.I. N° 34.369.710, y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1511870/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MARIA ELIANA DIAZ RUIZ, D.N.I. N° 34.369.710, por la otra, quien presta servicios profesionales como médico especialista en Tocoginecología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Biagorria, a partir del 14 de febrero del 2026 y por el término de TRES (3) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11284252/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. ENCAPS 926925/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 927143/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 962137/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 167872/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre

el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MARIA ELIANA DIAZ RUIZ, D.N.I. N° 34.369.710, por la otra, quien presta servicios profesionales como médico especialista en Tocoginecología en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Biagorria, obrante en act. DOCEXT 1511870/26 del EXD-0000-1190424/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	20	36
00	00	00	00	1
01	00	3	4	2
000				
				\$ 5.811.750,00

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Biagorria, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2630-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12230300/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor WALTER DANIEL VEGA, D.N.I. N° 17.247.712, y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3681475/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor WALTER DANIEL VEGA, D.N.I. N° 17.247.712, por la otra, quien cumple funciones como Médico Especialista en Urología en la repartición u Organismo que lo requiera el Ministerio de Salud, a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3681484/25, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto N° 17419-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 431183/26 e INFORM 432142/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 957683/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por ley N° V-1118-2024, y prorrogados por Ley N° V-1164-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor WALTER DANIEL VEGA, D.N.I. N° 17.247.712, por la otra, quien cumple funciones como Médico Especialista en Urología en la repartición u Organismo que lo requiera el Ministerio de Salud, obrante en act.



DOCEXT 3681475/25 del EXD-0000-12230300/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

MINISTERIO DE SALUD:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	A.C.	Inc
1	13	10	1-01	01	01

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2631-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-11120161/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a favor de la firma VICTOR HUGO DENARO, ANGEL JOSE DENARO Y ANA MARIA DENARO SOC. DE HECHO, C.U.I.T: 30-71125017-0, en concepto de servicio de estadías a beneficiarios no mutualizados, correspondiente al periodo 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1473955/25, obra Factura B N° 00003-00002177, presentada por la firma VICTOR HUGO DENARO, ANGEL JOSE DENARO Y ANA MARIA DENARO SOC. DE HECHO, C.U.I.T: 30-71125017-0, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00);

Que, en act. PREV 11259111/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 922664/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. ENCAPS 922273/26, obra intervención contable de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. NOTAMP 956813/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 166731/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de la firma VICTOR HUGO DENARO, ANGEL JOSE DENARO Y ANA MARIA DENARO SOC. DE HECHO, C.U.I.T: 30-71125017-0, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$10.800.000,00), según Factura B N° 00003-00002177, obrante en act. DOCEXT 1473955/25, en concepto de servicio de estadía a beneficiarios no mutualizados de la Subdirección Emergencia Sanitaria, correspondiente al periodo 2025.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

InsJurJ.Aux.U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE			
1	13	00	28	45	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 10.800.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2632-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-2040928/26, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, gestiona el pago a favor de la firma SIL SERVICIOS S.A.S., C.U.I.T: 30-71668560-4, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1503182/26, obra nota del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, mediante la cual fundamenta lo solicitado;

Que, en act. DOCEXT 1503184/26, obra Factura B N° 00001-00000127, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$5.483.870,00), presentada por la firma SIL SERVICIOS S.A.S., C.U.I.T: 30-71668560-4, en concepto de servicio de limpieza y desinfección integral de la unidad de cuidado intensivo y servicio de quirófano, correspondiente al periodo 01 de enero al 20 de enero de 2026;

Que, en act. DOCEXT 1503580/26, obra recepción conforme, respecto de los servicios prestados por la firma SIL SERVICIOS S.A.S., C.U.I.T: 30-71668560-4;

Que, en act. PREV 11292443/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DOCEXT 3703281/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 925641/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud

Que, en act. NOTAMP 959287/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que, en act. DCFIS 167387/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Reconocer el pago a favor de la firma SIL SERVICIOS S.A.S., C.U.I.T: 30-71668560-4, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$5.483.870,00), según Factura B N° 00001-00000127, obrante en act. DOCEXT 1503184/26 del EXD- 0000- 2040928/26, en concepto de servicio de limpieza y desinfección integral de la unidad de cuidado intensivo y servicio de quirófano, correspondiente al periodo 01 de enero al 20 de enero del 2026.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJurJ.Aux.U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE			
1	13	00	19	35	00	00	00	1	01	00	3	3	5	000	\$ 5.483.870,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, quien realizará las notificaciones pertinentes. -

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2633-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-2130967/26, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis tramita la renovación del Contrato de Servicios de la Lic. MUÑOZ ALDANA JOANA, D.N.I. N° 37.640.904, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1516356/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Lic. MUÑOZ ALDANA JOANA, D.N.I. N° 37.640.904, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Lic. en enfermería en el Hospital Pediátrico San Luis, a partir del 01 de abril de 2026 y por el termino de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11302355/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. ENCAPS 927457/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 927787/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 963315/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 168091/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08- MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Lic. MUÑOZ ALDANA JOANA, D.N.I. N° 37.640.904, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Lic. en enfermería en el Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1516356/26, del EXD-0000-2130967/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00 18 33	00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$ 8.190.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2634-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-2020060/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios

del señor PABLO KINLEINER, D.N.I. N° 24.482.849, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3700060/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor PABLO KINLEINER, D.N.I. N° 24.482.849, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico especialista en Urología en la repartición u Organismo que lo requiera el Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1651117/26, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto N° 17711-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 432429/26 e INFORM 432504/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 959158/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG- 2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1164-2025, prorrogado por Decreto N° 16227-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor PABLO KINLEINER, D.N.I. N° 24.482.849, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico especialista en Urología en la repartición u Organismo que lo requiera el Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3700060/26 del EXD-0000- 2020060/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

## MINISTERIO DE SALUD:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	A.C.	Inc.
1	13	10	1-01	01	1

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2660-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-12300049/25, por el cual la Dirección Recursos Humanos tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios del señor GABRIEL MAURICIO IPOHORSKI LENKIEWICZ, D.N.I. N° 22.852.325, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3685169/25, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis,



representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor GABRIEL MAURICIO IPOHORSKI LENKIEWICZ, D.N.I. N° 22.852.325, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico Especialista en Urología en la repartición u organismo que lo requiera el Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. ACTPAS 1642207/25, la Dirección Recursos Humanos, informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto N° 17708-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 431179/26 e INFORM 431250/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 955261/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1164-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el señor GABRIEL MAURICIO IPOHORSKI LENKIEWICZ, D.N.I. N° 22.852.325, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico Especialista en Urología en la repartición u organismo que lo requiera el Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3685169/25 del EXD-0000-12300049/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

##### MINISTERIO DE SALUD:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	A.C.	Inc.
1	13	10	1-01	01	01

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Dirección Recursos Humanos notificará al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2696-MdeS-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

##### VISTO:

El EXD-0000-2020804/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la Dra. LUCIA PALADINO STESENS, D.N.I. N° 36.686.093, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3715870/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado en este acto, por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora LUCIA PALADINO STESENS, D.N.I. N° 36.686.093, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en el Hospital de Merlo, Zona Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud,

a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2026, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3700519/26, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto N° 18358-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 432430/26 e INFORM 432494/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 959143/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 de Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora LUCIA PALADINO STESENS, D.N.I. N° 36.686.093, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en el Hospital de Merlo, Zona Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Zonas Sanitarias y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3715870/26 del EXD-0000-2020804/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

##### DIRECCION DE ZONAS SANITARIAS:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	Inc.
1	13	27	1-01	43

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección de Zonas Sanitarias y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2697-MdeS-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

##### VISTO:

El EXD-0000-8110671/25, por el cual la Dirección Recursos Humanos tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la Lic. JESSICA ROMINA GARRO, D.N.I. N° 35.916.138, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3718787/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado en este acto, por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora JESSICA ROMINA GARRO, D.N.I. N° 35.916.138, quien se obliga a cumplir funciones de Lic. en Psicología en el Hospital de Salud Mental y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2026, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración mensual equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3559135/25, la Dirección Recursos Humanos informa



que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto N° 5702-MdeS-2025;

Que, en acts. INFORM 431761/26 e INFORM 431763/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 957216/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 de Decreto N° 150-SGG2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora JESSICA ROMINA GARRO, D.N.I. N° 35.916.138, quien se obliga a cumplir funciones de Lic. en Psicología en el Hospital de Salud Mental y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3718787/26 del EXD-0000-8110671/25.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

**HOSPITAL SALUD MENTAL:**

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	Inc.
1	13	21	1-01	37

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital de Salud Mental y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2698-MdeS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

**VISTO:**

El EXD-0000-10020235/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica, a favor del beneficiario EXEQUIEL ALEJANDRO ALOS MATUS D.N.I. N° 50.956.243, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1435418/25, DOCEXT 1436367/25, DOCEXT 3621240/25, DOCEXT 1444173/25 y DOCEXT 3731433/26, surge que la señora MARIA ROSA MATUS D.N.I. N° 32.121.398, en representación de su hijo, el beneficiario EXEQUIEL ALEJANDRO ALOS MATUS D.N.I. N° 50.956.243, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de ortodoncia;

Que en act. DOCEXT 3676752/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que en act. DOCEXT 3727793/26, obra presupuesto de la firma SERRES ZELADA LUCIA C.U.I.T.: 27-19075156-8;

Que en acts. DOCEXT 3676796/25 y DOCEXT 3676792/25, obra justificación de único proveedor;

Que en act. DOCEXT 3677121/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma SERRES ZELADA LUCIA C.U.I.T.: 27-19075156-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.060.000,00);

Que en act. PREV 11260125/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 922395/26, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que en act. NOTAMP 959645/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 167472/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en en las excepciones del Art. 92° inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma SERRES ZELADA LUCIA C.U.I.T.: 27-19075156-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$3.060.000,00) de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3727793/26 e informe de preadjudicación en act. DOCEXT 3677121/25 del EXD-0000-10020235/25.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA ROSA MATUS D.N.I. N° 32.121.398, en representación de su hijo, el beneficiario EXEQUIEL ALEJANDRO ALOS MATUS D.N.I. N° 50.956.243, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3677121/25.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJur.J.Aux.U.E.	Prog Sub	Act D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp												
1	13	00	10	17	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$3.060.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma.-

Art. 7°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2699-MdeS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

**VISTO:**

El EXD-0000-11060069/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario NICOLAS ALEJANDRO GURRUCHAGA, D.N.I. N° 41.919.991, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3641884/25, DOCEXT 3641887/25, DOCEXT 3641888/25, DOCEXT 3641889/25, DOCEXT 3641905/25, DOCEXT 1466768/25 y DOCEXT 1498100/26, surge que el beneficiario NICOLAS ALEJANDRO GURRUCHAGA, D.N.I. N° 41.919.991, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11164500/25, obra Solicitud de Gastos N° 10735/2025;

Que, en act. ACTPRO 11170494/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11174646/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11174647/25;

Que, en act. INFSEC 11174650/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 9837/2025, obrante en act. PROSEC 11174645/25;

Que, en act. DOCEXT 1498103/26, obra mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8;

Que, en act. PRESEC 11184412/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000,00);

Que, en act. PREV 11259622/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 914773/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;



Que, en act. NOTAMP 957116/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 165101/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitado en act. DOCEXT 3641888/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11174647/25, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1498103/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11184412/25 del EXD-0000-11060069/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario NICOLAS ALEJANDRO GURRUCHAGA, D.N.I. N° 41.919.991, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11184412/25.- Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 7.500.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2700-MdeS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-10200013/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos, a favor del beneficiario JUAN MANUEL ALCARAZ D.N.I. N° 30.244.217, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1447407/25, DOCEXT 1456670/25 y DOCEXT 1503622/26, surge que el beneficiario JUAN MANUEL ALCARAZ D.N.I. N° 30.244.217, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento de Anemia Hemolítica autoinmune;

Que, en act. SOLSEC 11183367/25, obra Solicitud de Gastos N° 10921/2025;

Que, en act. ACTPRO 11190465/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS SRL C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11191734/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11191735/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., en act. COTZAC 11191736/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11191737/25 y NUCLEO FARMA SA, en act. COTZAC 11191738/25;

Que, en act. DOCEXT 1515187/26, obra mantenimiento de oferta de la firma NEXUS SRL C.U.I.T.: 30-71578747-0;

Que, en act. INFSEC 11191739/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 10127/2025, obrante en act. PROSEC 11191733/25;

Que, en act. PRESEC 11213770/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS SRL C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1 y 2 por la suma total

de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.433.560,00);

Que, en act. PREV 11267186/26 obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 925056/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en acts. NOTAMP 956127/26 y NOTAMP 959724/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 167458/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1447407/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma NEXUS SRL C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1 y 2 por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.433.560,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11191734/25, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1515187/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11213770/25 del EXD-0000-10200013/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario JUAN MANUEL ALCARAZ D.N.I. N° 30.244.217, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11213770/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$2.433.560,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2754-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3131228/26, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 478-MdeS-2023, se designó al Director Médico de la Maternidad Villa Mercedes perteneciente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, en act. DOCEXT 1522128/26, obra renuncia presentada por el Médico ARIEL ALEJANDRO BREZIGAR, D.N.I. N° 24.873.312, en el cargo de Director Médico de la Maternidad Villa Mercedes de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, se hace necesario el dictado del acto administrativo que acepte la renuncia aludida;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar a partir del 1º de abril de 2026, la renuncia presentada por el Médico ARIEL ALEJANDRO BREZIGAR, D.N.I. N° 24.873.312, en el cargo de Director Médico de la Maternidad Villa Mercedes de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a sus efectos a la Dirección de



Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud, Maternidad Villa Mercedes, Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**DECRETO N° 2755-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-1050575/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita medicamento a favor del beneficiario JONATHAN ALEXANDER ALBERTO PAYERO, D.N.I. N° 35.768.702, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1488502/26 y DOCEXT 1502249/26, surge que el beneficiario JONATHAN ALEXANDER ALBERTO PAYERO, D.N.I. N° 35.768.702, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento reumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11295052/26, obra solicitud de Gastos N° 1574/2026;

Que, en act. ACTPRO 11298768/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11300159/26, PRISAL GROUP S.A. C.U.I.T.: 30-70894816-7 en acts. COTZAC 11300162/26 y COTZAC 11300160/26, GLOBAL MEDICAL S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 11300161/26, NUCLEO FARMA S.A. C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11300163/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11300164/26 y GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11300165/26;

Que, en act. INFSEC 11300166/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1159/2026, obrante en act. PROSEC 11300158/26;

Que, en act. PRESEC 11308728/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.249.380,00);

Que, en acts. PREV 11292226/26 y PREV 11309340/26 obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 928438/26, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 963700/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 168067/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100º inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-Mdes-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamento de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1488502/26.-

Art.3º.- Autorizar el trámite a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, ítem 1 por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$1.249.380,00), de acuerdo a la oferta obrante en act. COTZAC 11300164/26, y preadjudicación obrantes en act. PRESEC 11308728/26 del EXD-0000-1050575/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario JONATHAN ALEXANDER ALBERTO PAYERO, D.N.I. N° 35.768.702, la provisión del medicamento que se detalla en act. PRESEC 11308728/26.-

Art. 5º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$ 1.249.380,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2756-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-1210534/26, por el cual la Maternidad Villa Mercedes, tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora INES ISABEL NIZ, D.N.I. N° 16.502.421, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1514158/26, obra el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto, por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora INES ISABEL NIZ, D.N.I. N° 16.502.421, por la otra, para brindar servicios de médico en consultorios de Seguimiento de Riesgo Neonatal en la Maternidad Villa Mercedes, con vigencia a partir del 01 de abril del 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, pudiendo prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3697901/26, obra intervención de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 11271681/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 925179/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 958003/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 167074/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto, por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora INES ISABEL NIZ, D.N.I. N° 16.502.421, por la otra, para brindar servicios de médico en consultorios de Seguimiento de Riesgo Neonatal en la Maternidad Villa Mercedes, obrante en act. DOCEXT 1514158/26 del EXD-0000-1210534/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	34 52 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$ 8.190.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Maternidad Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2757-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12230952/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del señor MORAN DOMINGO CALIXTO, D.N.I. N° 18.360.599, en representación de su hija la beneficiaria MORAN DALMA DEL CARMEN, D.N.I. N° 52.353.653, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1484161/25, DOCEXT 3683957/25, DOCEXT 3683958/25, DOCEXT 1501791/26 y 1502478/26, surge que el señor MORAN DOMINGO CALIXTO, D.N.I.: N° 18.360.599, en representación de su hija la beneficiaria MORAN DALMA DEL CARMEN, D.N.I. N° 52.353.653, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico.,

Que, en act. INFSEC 11277200/26 consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 578/2026;

Que, en act. SOLSEC 11268435/26 obra solicitud de Gastos N° 1/2026;

Que, en act. ACTPRO 11275206/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11277197/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11277198/26 y LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11277199/26;

Que, en act. PRESEC 11289480/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, ítems 1 y 2 por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00);

Que, en acts. PREV. 11265830/26, PREV 11295112/26 y PREV 11295119/26 obra imputación preventiva del gasto y sus ajustes correspondiente;

Que, en act. DICLEG 926469/26, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 960340/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 167584/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art.2°.- Aprobar el tramite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1484161/25;

Art. 3°.- Autorizar el trámite la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.600.000,00), de acuerdo a la propuesta y preadjudicación obrantes en acts. COTZAC 11277199/26 y PRESEC 11289480/26 del EXD-0000- 12230952/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor MORAN DOMINGO CALIXTO, D.N.I.: N°18.360.599 en representación de su hija la beneficiaria MORAN DALMA DEL CARMEN, D.N.I. N° 52.353.653, la provisión de elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 11289480/26.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	17
00	00	00	00	00
1	01	00	5	1
4	000			\$ 2.600.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la firma y al representante de la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2758-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-1190218/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la señora ELBA CLIDIA IGLESIAS, D.N.I. N° 32.749.478, en representación de su hija, la beneficiaria IRIS NAHIARA GIMENEZ IGLESIAS, D.N.I. N° 50.668.283;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1494794/26, DOCEXT 1496627/26 y DOCEXT 1495627/26, surge que la señora ELBA CLIDIA IGLESIAS, D.N.I. N° 32.749.478, en representación de su hija, la beneficiaria IRIS NAHIARA GIMENEZ IGLESIAS, D.N.I. N° 50.668.283, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 1519498/26, obra nota mediante la cual se informa que el medicamento solicitado no se encuentra contemplado en el Banco Nacional de Drogas Oncológicas atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11273191/26, obra Solicitud de Gastos N° 1059/2026;

Que, en act. ACTPRO 11279000/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11280309/26;

Que, en act. INFSEC 11280310/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 648/2026, obrante en act. PROSEC 11280307/26;

Que, en act. PRESEC 11287639/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$23.491.875,00);

Que, en acts. PREV 11272654/26 y PREV 11287830/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 925460/26, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 959795/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 167478/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1494794/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$23.491.875,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11280309/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11287639/26 del EXD-0000-1190218/26.-



Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la señora ELBA CLIDIA IGLESIAS, D.N.I. N° 32.749.478, en representación de su hija, la beneficiaria IRIS NAHIARA GIMENEZ IGLESIAS, D.N.I N° 50.668.283, los medicamentos, que se detallan en act. PRESEC 11287639/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 18 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 23.491.875,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2759-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-1080174/26, por el cual la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis tramita prórroga del Contrato de Servicios de la señora ALDANA FLORES D.N.I. N° 42.562.473, y;

CONSIDERANDO:

Que el 28 de febrero de 2026, venció la vigencia del Contrato de Servicios de la señora ALDANA FLORES D.N.I. N° 42.562.473, quien presta servicios médicos en la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, obrante en act. DOCEXT 3688983/26, homologado por Decreto N° 21993-MdeS-2025, obrante en act. DEC 21993/25;

Que en act. DOCEXT 1514548/26, obra acta acuerdo suscripta por las partes a los efectos de prorrogar el Contrato de Servicios aludido, a partir del 01 de marzo de 2026 y por el termino de TRES (3) meses;

Que en act. PREV 11259834/26 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 925427/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que en act. NOTAMP 959033/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el acta acuerdo adjunta;

Que en act. DCFIS 167308/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC- 2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el acta acuerdo, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud y la señora ALDANA FLORES D.N.I. N° 42.562.473, quien presta servicios médicos en la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a partir del 01 de marzo de 2026 y por el termino de TRES (3) meses, obrante en act. DOCEXT 1514548/26, del EXD-0000-1080174/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	16 30 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000 \$ 6.720.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Atención Primaria

de la Salud San Luis, quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucia Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2760-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-9080359/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud solicita la adquisición de complementos nutricionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3584536/25 y DOCEXT 3584537/25, surge que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de complementos nutricionales para tratamiento nutricional.

Que, en act. ACTPRO 11048786/25, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en acts., obran presupuesto las firmas, CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T: 27-21642360-2, en COTZAC 11053229/25, FARMA SALUD NORTE S.A., C.U.I.T.: 30-71600339-2, en COTZAC 11053231/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en COTZAC 11053233/25;

Que, en act. PRESEC 11066067/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.716.245,00);

Que, en act. PREV 11269301/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 900258/25, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 923927/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 160933/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100º bis inc. b) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.716.245,00), de acuerdo a la propuesta, preadjudicación y mantenimiento de oferta obrantes en acts. COTZAC 11053229/25, PRESEC 11066067/25 y DOCEXT 3712510/26 del EXD-0000-9080359/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de los beneficiarios más adelante descriptos:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
BUSTOS, ALEXIS FRANCISCO	54.162.907
RUARTE SUAREZ, KEILA ALEXIA	56.991.293

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$ 2.716.245,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a las representantes de los beneficiarios y a la firma oferente-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2761-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-1270374/26, por el cual la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, tramita la renuncia de la señora CELINA YOLANDA SOSA, D.N.I N° 20.137.874, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8564-MdeS-2017, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora CELINA YOLANDA SOSA, D.N.I N° 20.137.874;

Que, en act. DOCEXT 3703904/26, obra Decreto de reencasillamiento N° 4741-MdeS-2023;

Que, en act. DOCEXT 1499558/26, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual la señora CELINA YOLANDA SOSA, D.N.I N° 20.137.874, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que, en act. DOCEXT 1499330/26, obra nota de renuncia presentada por la señora CELINA YOLANDA SOSA, D.N.I N° 20.137.874, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 432053/26, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 01 de febrero de 2026;

Que, en act. ACTPAS 1653211/26, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2°.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 01 de febrero de 2026, de la señora CELINA YOLANDA SOSA, D.N.I N° 20.137.874, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 8564-MdeS-2017 y aprobado el concurso cerrado mediante Decreto N° 211-MdeS-2022.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos quien notificará a la interesada.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**

**DECRETO N° 2762-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3261007/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita el otorgamiento de un aporte reintegrable a instituciones prestadoras a personas con discapacidad afiliadas al programa nacional Incluir Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1529162/26, la Subdirección Incluir Salud, tramita el otorgamiento de un aporte reintegrable, con cargo a rendir cuentas, el cual será devuelto en 12 (doce) cuotas fijas;

Que, en act. DOCEXT 1529416/26, obra detalle de presentaciones efectuadas

por entidades prestadoras de servicios sociales que atienden a personas con discapacidad sin cobertura de obra social, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIEN CON 46/100 (\$ 960.361.100,46), mediante la cual ponen en conocimiento la situación de iliquidez transitoria que se encuentran atravesando, originada en la demora en el pago de las prestaciones oportunamente facturadas al Estado Nacional, circunstancia que compromete la normal continuidad de los servicios que brindan y asegura así la sostenibilidad de los servicios;

Que, en tal contexto, los referidos prestadores solicitan el otorgamiento de un aporte reintegrable, garantizado con las acreencias actualmente adeudadas y con las futuras prestaciones a facturar, a fin de superar la coyuntura descripta y asegurar la sostenibilidad de los servicios;

Que, el otorgamiento de la asistencia financiera solicitada, con carácter excepcional, permitirá evitar la interrupción de las mencionadas prestaciones y garantizar la continuidad de la atención integral de las personas con discapacidad, quienes constituyen el sujeto prioritario de la tutela por parte del Estado;

Que en act. PTPGAS 57766/26, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que, en act. RCRE 11361290/26, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que, en act. INFORM 435865/26, ha tomado la intervención de su competencia la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253- 2024;

Que, en act. ENCAPS 933820/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 933854/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en acts. DOCEXT 1165969/26, DOCEXT 3743675/26, DOCEXT 3743676/26, DOCEXT 3743677/26, DOCEXT 3743679/26, DOCEXT 3743680/26, DOCEXT 3743683/26 y DOCEXT 3743684/26, toma intervención de su competencia la Dirección de Personas Jurídicas;

Que, en act. NOTAMP 972525/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 169604/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario otorgar un aporte reintegrable destinado a cubrir gastos operativos y de funcionamiento de las instituciones prestadoras;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII0867-2013 y en el Art. 10 de la Ley N° VIII- 0253-2025, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 24295-MHIP2025.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	14	27	3-12	1-01	6	\$960.361.100,46

Inciso: 6 – Activos Financieros.

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Importe
1	13	10	01	01	1-01	3		\$600.000.000,00
1	13	10	17	00	1-01	5	1	\$160.361.100,46
1	13	10	18	00	1-01	5	1	\$100.000.000,00
1	13	10	19	00	1-01	5	1	\$100.000.000,00

Art. 3°.- Otorgar un aporte reintegrable a los prestadores de servicios sociales que se mencionan a continuación y por el monto que en cada caso se indica, destinado a cubrir sus gastos operativos y de funcionamiento y el que será devuelto en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas:

PRESTADORES	C.U.I.T. N°	IMPORTE TOTAL
AILEN S.R.L.	30-71550583-1	\$209.346.098,72
CENTRO DE DIA LA ESPERANZA S.A.	30-70917289-8	\$254.252.308,92
COLIBRIES CENTRO DE DIA S.A.S.	33-71636915-9	\$12.288.932,93
FUNDACION BEATRIZ RAMSEYER	30-71502493-0	\$ 37.194.887,26
QATRO S.R.L.	33-71646635-9	\$ 94.538.565,34
NEWEN S.A.	30-70868563-8	\$ 183.144.923,40
LOPEZ CYNTHIA MAGALI	27-32159250-9	\$ 51.852.498,60
MEDIAVILLA DAVID FERNANDO, ALARCON AGUSTINA LOURDES Y ALARCON LUCIANA		
SOCIEDAD DE HECHO	33-71406100-9	\$ 6.683.156,54
FUNDACION VALDUVIECO - APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU ENTORNO	30-71659153-7	\$20.448.360,00
ANTU S.R.L.	30-71439936-1	\$ 90.611.368,74



Art. 4º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	13	14	27	1-01	6	\$960.361.100,46

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2763-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-6111217/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario NORBERTO FABIAN ROMERO, D.N.I. N° 23.199.964, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3508717/25, DOCEXT 3508718/25, DOCEXT 3508719/25, DOCEXT 3508720/25, DOCEXT 3543248/25 y DOCEXT 1391080/25, surge que el beneficiario NORBERTO FABIAN ROMERO, D.N.I. N° 23.199.964, reúne los requisitos exigidos por la nómina vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 10946692/25, obra Solicitud de Gastos N° 6529/2025;

Que, en act. ACTPRO 10951270/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 10957224/25;

Que, en act. INFSEC 10957226/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 5616/2025, obrante en act. PROSEC 10957222/25;

Que, en act. DOCEXT 3730750/26, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. PRESEC 10960569/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.468.200,00);

Que, en act. PREV 11260114/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 889038/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 954082/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 158078/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3508718/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.468.200,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 10957224/25, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3730750/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10960569/25 del EXD-0000- 6111217/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario NORBERTO FABIAN ROMERO, D.N.I. N° 23.199.964, los elementos de tecnología biomédica

que se detallan en act. PRESEC 10960569/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$ 8.468.200,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2764-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12260274/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita servicio de transporte a favor de beneficiarios de la mencionada Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3682997/25, DOCEXT 3683015/25 y DOCEXT3712210/26, surge que los beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de servicio de transporte para concurrir a tratamientos médicos, de rehabilitación y establecimientos educativos;

Que, en act. SOLSEC 11244124/25, obra Solicitud de Gastos N° 451/2026;

Que, en act. ACTPRO 11255819/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentó oferta la firma TRANSPORTE IGNACIO S.A.S., C.U.I.T.: 30-71666257-4, en act. COTZAC 11258821/26;

Que, en act. DOCEXT 3738606/26, obra mantenimiento de oferta de la firma TRANSPORTE IGNACIO S.A.S., C.U.I.T.: 30- 71666257-4;

Que, en act. INFSEC 11258822/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 298/2026, obrante en act. PROSEC 11258820/26;

Que, en act. PRESEC 11261165/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma TRANSPORTE IGNACIO S.A.S., C.U.I.T.: 30-71666257-4, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 1.481.277,76);

Que, en act. PREV 11262878/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 921890/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 954153/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 166314/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de servicio de transporte solicitado en act. DOCEXT 3682997/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma TRANSPORTE IGNACIO S.A.S., C.U.I.T.: 30-71666257-4, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 76/100 (\$ 1.481.277,76), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11258821/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11261165/26 del EXD-0000-12260274/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de los beneficia-



rios que se detallan a continuación, el servicio de transporte consignado en act. PRESEC 11261165/26.-

Apellido y Nombre	DNI
Banffi Marin Mauro Fabian	41.095.919
Bidondo Falcon Dilan Martin	52.581.794
Bidondo Falcon Samirah Nahiaara	52.581.795
Ormeño Miguel Angel	44.480.558
Palacios Sejas Victor Ezequiel	55.153.766
Vara Francisco Lorenzo	56.089.483

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00	14 27 00 00 00	1 01 00 5	1 4 000	\$ 1.481.277,76

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la firma y a los beneficiarios.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2765-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-12010215/25, por el cual el Programa Sumar tramita el Contrato de Servicios de la señora MONICA LAURA VALERIA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 28.367.308, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3705955/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MONICA LAURA VALERIA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 28.367.308, por la otra, quien se desempeña en el Área de Capacitación del Programa Sumar, a partir del 02 de febrero de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, pudiendo prorrogarse mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11289732/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. ENCAPS 917058/25, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 919188/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 958777/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en acts. DICFIS 167266/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8- MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la señora MONICA LAURA VALERIA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 28.367.308, por la otra, quien se desempeña en el Área de Capacitación del Programa Sumar, obrante en act. DOCEXT 3705955/26 del EXD-0000-12010215/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00	16 31 00 00 00	4 33 00 3	4 9 000	\$ 2.400.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia y Programa Sumar.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2766-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-2190120/26, por el cual la Dirección Recursos Humanos, tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora CYNTHIA MILENA PEREZ JAIME, D.N.I. N° 36.305.848, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3725232/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora CYNTHIA MILENA PEREZ JAIME, D.N.I. N° 36.305.848, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en el CAPS de Fraga y en el CAPS de Beazley a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de SEIS (6) meses, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11309047/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. ENCAPS 918783/25, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 928125/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 963147/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 167957/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora CYNTHIA MILENA PEREZ JAIME, D.N.I. N° 36.305.848, por la otra, quien se obliga a prestar servicios médicos en el CAPS de Fraga y en el CAPS de Beazley, obrante en act. DOCEXT 3725232/26 del EXD-0000-2190120/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00	32 50 00 00 00	1 01 00 3	4 2 000	\$16.800.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Recursos Humanos, quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e



Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2767-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12101395/25, por el cual la Subdirección Servicios Tercerizados tramita renovación de Contrato de Servicios con las firmas: CARDIOVASCULAR VILLA MERCEDES SAN LUIS S.R.L. e INSTITUTO MODELO CARDIOVASCULAR PRIVADO S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3717018/26, obra Contrato de Servicios Cardiovasculares y ANEXO I, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto, por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y las firmas: CARDIOVASCULAR VILLA MERCEDES SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 33-67344909-9, representada por el Dr. ALFREDO DANTE BRAVO, D.N.I. N° 12.059.439, en su carácter de socio gerente e INSTITUTO MODELO CARDIOVASCULAR PRIVADO S.A., C.U.I.T.: 30-70802011-3, representado por el Dr. DANIEL FERNANDO PASTOR, D.N.I. N° 17.493.099, en su carácter de Director Titular y Presidente, por la otra, a partir del 01 de febrero de 2026 y por el término de DOCE (12) meses, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en acta. PREV 11259600/26 y PREV 11297978/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente y en act. PREVFT 11297984/26, imputación ejercicio futuro;

Que, en act. ENCAPS 921063/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. DICLEG 923235/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 962747/26, ha tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 166643/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y Art. 100º inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 08-MHIP-2025, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios Cardiovasculares y ANEXO I, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado en este acto, por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y las firmas: CARDIOVASCULAR VILLA MERCEDES SAN LUIS S.R.L., C.U.I.T.: 33-67344909-9, representada por el Dr. ALFREDO DANTE BRAVO, D.N.I. N° 12.059.439, en su carácter de socio gerente e INSTITUTO MODELO CARDIOVASCULAR PRIVADO S.A., C.U.I.T.: 30-70802011-3, representado por el Dr. DANIEL FERNANDO PASTOR, D.N.I. N° 17.493.099, en su carácter de Director Titular y Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 3717018/26 del EXD-0000-12101395/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	15 28 01 00 00 1 01 00 3 4 2	000\$ 470.580.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 42.780.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Pasen las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General

de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2768-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-10030703/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria SILVIA CRISTINA ZARATE, D.N.I. N° 21.823.629, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1454665/25 y DOCEXT 1464785/25, surge que la beneficiaria SILVIA CRISTINA ZARATE, D.N.I. N° 21.823.629, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11193784/25, obra Solicitud de Gastos N° 134/2026;

Que, en act. ACTPRO 11206297/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11220935/25 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11220936/25;

Que, en act. DOCEXT 3714195/26, obra mantenimiento de oferta de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 11220938/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 87/2026, obrante en act. PROSEC 11220934/25;

Que, en act. PRESEC 11223179/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.180.100,00);

Que, en act. PREV 11259503/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 921326/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 954192/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 166295/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1454665/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.180.100,00), de acuerdo a la oferta, mantenimiento de oferta y preadjudicación obrantes en acts. COTZAC 11220936/25, DOCEXT 3714195/26 y PRESEC 11223179/25 del EXD-0000-10030703/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria SILVIA CRISTINA ZARATE, D.N.I. N° 21.823.629, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11223179/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	14 27 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$ 2.180.100,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud,



quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2769-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12020541/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario MARTIN RAMON DIAZ, D.N.I. N° 17.698.539, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3663761/25, DOCEXT 3663765/25, DOCEXT 3663776/25, DOCEXT 3663779/25, DOCEXT 3666756/25, DOCEXT 1490051/26 y DOCEXT 1491115/26, surge que el beneficiario MARTIN RAMON DIAZ, D.N.I. N° 17.698.539, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11244284/25, obra Solicitud de Gastos N° 438/2026;

Que, en act. ACTPRO 11251058/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11254901/26, LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11254902/26 y MARCHESI NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11254903/26;

Que, en act. INFSEC 11254904/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 280/2026, obrante en act. PROSEC 11254900/26;

Que, en act. PRESEC 11257725/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.570.000,00);

Que, en act. PREV 11261830/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 922343/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 956303/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 166648/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3666756/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.570.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11254901/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11257725/26 del EXD-0000-12020541/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MARTIN RAMON DIAZ, D.N.I. N° 17.698.539, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11257725/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur.J.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	17
00	00	00	00	00
1	01	00	5	1
4	000			\$ 2.570.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2770-MdeS-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-9250635/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria MONICA ALEJANDRA CALDERON, D.N.I. N° 30.873.081, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1430681/25, DOCEXT 1462194/25 y DOCEXT 1462870/25, surge que la beneficiaria MONICA ALEJANDRA CALDERON, D.N.I. N° 30.873.081, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11108388/25, obra Solicitud de Gastos N° 9555/2025;

Que, en act. ACTPRO 11160127/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 11163957/25;

Que, en act. INFSEC 11163960/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 9570/2025, obrante en act. PROSEC 11163955/25;

Que, en act. DOCEXT 3711655/26, obra mantenimiento de oferta de la firma CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2;

Que, en act. PRESEC 11169970/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 5.999.999,99);

Que, en act. PREV 11259555/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 914394/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 954753/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 164819/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitado en act. DOCEXT 1430681/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 5.999.999,99), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11163957/25, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 3711655/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11169970/25 del EXD-0000-9250635/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MONICA ALEJANDRA CALDERON, D.N.I. N° 30.873.081, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11169970/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:



INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog SubProy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$ 5.999.999,99

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-  
 Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma y a la beneficiaria.-  
 Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-  
 Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  
 Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****DECRETO N° 2636-ME-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-11130299/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 183-ME-2025 (act. DOEXT 3648649/25) se aprobó la estructura curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, que imparten esta modalidad, de manera progresiva a partir del ciclo lectivo 2024;

Que en acts. NOTEDU 3648624/25 y DOEXT 3709612/26, la Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos, considera necesario la modificación de la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" Modalidad Jóvenes Adultos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3651238/25;

Que en act. PASEDU 3663500/25 presta la debida conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 431916/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 431972/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 957486/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 431972/26;

Que en act. ACTPAS 1660347/26 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 183-ME-2025.-

Art. 2º.- Implementar en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, la estructura curricular de la Orientación Ciencias Sociales, Educación Secundaria de Jóvenes, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.-

Art. 3º.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Ciclo Lectivo 2024:

Disminuir: Una (1) división de 1er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Una (1) división de 1er. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2025:

Disminuir: Una (1) división de 2do. año de treinta (30) horas cátedra cada una,

Orientación Ciencias Sociales, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Una (1) división de 2do. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2026:

Disminuir: Una (1) división de 3er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Una (1) división de 3er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2027:

Disminuir: Una (1) división de 4to. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Una (1) división de 4to. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Ciencias Sociales, aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Innovación y Planeamiento, Subdirección Educación Jóvenes y Adultos y por su intermedio, notificar al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2637-ME-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-10140244/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 183-ME-2025 se aprobó la estructura curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis que imparten esta modalidad de manera progresiva a partir del ciclo lectivo 2024;

Que en act. NOTEDU 3619499/25, la Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos, considera necesario la modificación la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3621008/25;

Que en act. PASEDU 3691263/26, presta la debida conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 431943/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 431998/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 957521/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 431998/26;

Que en act. ACTPAS 1654589/26 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 183-ME-2025.-

Art. 2º.- Implementar en el Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, la estructura curricular de la Orientación Economía y Administración, Educación Secundaria de Jóvenes, Modalidad de Educación Permanente de Jóve-



nes y Adultos, aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.-

Art. 3°.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 36 "Doctor Bernardo Alberto Houssay", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Ciclo Lectivo 2024:

Disminuir: Tres (3) divisiones de 1er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Tres (3) divisiones de 1er. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.

Ciclo Lectivo 2025:

Disminuir: Tres (3) divisiones de 2do. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Tres (3) divisiones de 2do. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.

Ciclo Lectivo 2026:

Disminuir: Tres (3) divisiones de 3er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Tres (3) divisiones de 3er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.

Ciclo Lectivo 2027:

Disminuir: Tres (3) divisiones de 4to. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Tres (3) divisiones de 4to. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines que correspondan.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Innovación y Planeamiento, Subdirección Educación Jóvenes y Adultos y por su intermedio al Establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2638-ME-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-3100339/26, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente MARIA FERNADA ORELLANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3727455/26, obra nota de solicitud de reubicación definitiva de la docente MARIA FERNADA ORELLANO, D.N.I. N° 25.281.084, de TRES (3) horas cátedra de titulares de Contabilidad, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de titulares de Contabilidad, en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Técnico Profesional, según Decreto N° 5820-ME-2020, TRES (3) horas cátedra titulares de Contabilidad, en 6to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Técnico Profesional, según Decreto N° 3057-ME-2023 y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Administración y Gestión de Recursos Humanos, en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Técnico Profesional, según Decreto N° 976-ME-2021, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", a CUATRO (4) horas cátedra titulares de Finanzas e Impositiva, en 5to. año 2da. división. TRES (3) horas cátedra titulares de Contabilidad, en 4to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Contabilidad, en 6to. año 1ra. división y TRES (3) cátedra titulares de Sistema Informático Contable, en 6to. año 2da. división, Sector Administración y

Gestión, Educación Técnico Profesional Nivel de Educación Secundaria, vacante por renuncia por cargo de mayor jerarquía del docente titular WALTER MARIO PAVON, según Decreto N° 19148-ME-2025, (act. DOCEXT 3727602/26);

Que en act. DOCEXT 3727455/26, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia de los Decretos de titularización Nros. 5820-ME-2020 y 976-ME-2021;

Que en act. DOCEXT 3728249/26, obra Resolución N° 12-JCD-SL-2026, por la cual Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 179801/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1665302/26, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1.- Reubicar definitivamente, a la docente MARIA FERNADA ORELLANO, D.N.I. N° 25.281.084, de TRES (3) horas cátedra de titulares de Contabilidad, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de titulares de Contabilidad, en 3er. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Técnico Profesional, según Decreto N° 5820-ME-2020, TRES (3) horas cátedra titulares de Contabilidad, en 6to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Técnico Profesional, según Decreto N° 3057-ME-2023 y CUATRO (4) horas cátedra titulares de Administración y Gestión de Recursos Humanos, en 5to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad Técnico Profesional, según Decreto N° 976-ME-2021, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", a CUATRO (4) horas cátedra titulares de Finanzas e Impositiva, en 5to. año 2da. división. TRES (3) horas cátedra titulares de Contabilidad, en 4to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Contabilidad, en 6to. año 1ra. división y TRES (3) cátedra titulares de Sistema Informático Contable, en 6to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Educación Técnico Profesional Nivel de Educación Secundaria, vacante por renuncia por cargo de mayor jerarquía del docente titular WALTER MARIO PAVON, según Decreto N° 19148-ME-2025.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Subdirección Recursos Humanos Docentes.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2639-ME-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-3090041/26, por el cual tramita permuta de los docentes MARIELA ROSA BARRERA y GASTON VALARCHE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3728626/26, obra nota de solicitud de permuta de la docente MARIELA ROSA BARRERA, D.N.I. N° 24.141.493, de UN (1) cargo de Maestra de Grado Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 6 "Subsecretario Carlos Sadoc San Martín", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, titular, según Decreto N° 8205-MHyOP-2013, a UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, titular, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre", de la localidad de San Roque, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3728628/26, obra nota de solicitud de permuta del docente GASTON VALARCHE, D.N.I. N° 26.737.616, de UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre" de la localidad de San Roque, departamento Juan Martín de Pueyrredón, titular, según Decreto N° 19254-ME-2025, a UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, titular, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio



Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3728626/26 y 3728628/26 obran copias de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de los solicitantes, copia de los Decretos de titularización Nros. 8205-MHyOP-2013 y 19254-ME-2025, y conceptos profesionales docentes años 2022, 2023 y 2024 de ambos docentes;

Que en acts. DOCEXT 3728631/26,3728636/26, obra Acta de Permuta de Cargos N° 06-JCD-NP-SL-2026 y Resolución N° 06-JCD-NP-SL-2026, por la cual la Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas I y VI – sede San Luis, hace lugar a la solicitud de permuta;

Que en acts. INFSUM 179803/26 y 179804/26, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que los docentes de referencia no registran sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1666029/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Autorizar, a partir de la fecha del presente Decreto, la permuta solicitada por la docente MARIELA ROSA BARRERA, D.N.I. N° 24.141.493, de UN (1) cargo de Maestra de Grado Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 6 "Subsecretario Carlos Sadoc San Martín", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, titular, según Decreto N° 8205-MHyOP-2013, a UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, titular, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre", de la localidad de San Roque, departamento Juan Martín de Pueyrredón, y el docente GASTON VALARCHE, D.N.I. N° 26.737.616, de UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre" de la localidad de San Roque, departamento Juan Martín de Pueyrredón, titular, según Decreto N° 19254-ME-2025, a UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, titular, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2640-ME-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-12111205/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PASEDU 3671087/25 la Subdirección Educación Rural solicita relevo de funciones de la Profesora NATALIA IVANA SOMBRA, D.N.I. N° 24.681.131, para desempeñarse en la mencionada Subdirección, cumpliendo tareas administrativas y de asesoramiento;

Que en acts. DOCEXT 3671081/25 y 3688258/26 obra documentación de la Profesora SOMBRA NATALIA IVANA, D.N.I. N° 24.681.131;

Que en act. INFSUM 179590/26 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1655515/26 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Relevar de funciones, desde la fecha del presente Decreto y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, a la Profesora NATALIA IVANA SOMBRA, D.N.I.

N° 24.681.131, en DIEZ (10) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera Inglés (3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división), en la Escuela N° 165 "Ministro Julián Barroso Rodríguez", de la localidad de Las Rosas, departamento Chacabuco, DIEZ (10) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera Inglés (3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división), en la Escuela N° 223 "Granadero Juan Manuel Pringles", de la localidad de Los Lobos, departamento Junín y DIEZ (10) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera Inglés (3 hs. en 1er. año única división, 3 hs. en 2do. Año única división y 4 hs. en 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 409 "Granadero Marcelino Rodríguez", de la localidad de Pizarras de Bajo Veliz, departamento Junín, según Decreto N° 2433-MHP-2009, para desempeñarse en el ámbito de la Subdirección Educación Rural dependiente de la Dirección Educación Obligatoria.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines que correspondan.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Recursos Humanos Docentes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Rural y, por su intermedio, a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2701-ME-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3110097/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3736986/26 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora TAMARA MARISOL MEDERO, D.N.I. N° 42.207.709, con el objeto de cumplir funciones como Referente Especialista SIFIECA (Sistema Federal Integrado de Evaluación, Certificación y Acreditación) y como Referente de Desarrollo Curricular del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), desde el 1 de marzo de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá el prestador de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 11340362/26 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.850.000,00);

Que en act. NOTAMP 968681/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 969011/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 169044/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora TAMARA MARISOL MEDERO, D.N.I. N° 42.207.709, a los fines de prestar servicios conforme a lo especificado en la cláusula primera



del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3736986/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe	
1	14	16	25	02	4-44	3	4	9	\$ 2.850.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2702-ME-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3060217/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3732165/26 obra el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor LUCAS NICOLAS FLORES EZCURRA, D.N.I. N° 37.640.990, a los fines de realizar tareas periodísticas, cobertura de eventos, entrevistas, fotografía, creación de contenido audiovisual, redacción de contenido y gestión de redes sociales en la Subdirección de Comunicación Institucional del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11330468/26 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 966183/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 967010/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24292-MHIP-2025;

Que en act. DIFIS 168575/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24292-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor LUCAS NICOLAS FLORES EZCURRA, D.N.I. N° 37.640.990, a los fines de prestar servicios durante el período comprendido desde el 1 de abril al 30 de junio de 2026, para desempeñarse en la Subdirección de Comunicación Institucional del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3732165/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	14	10	01	01	1-01	3	4	9	\$ 3.450.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección de Comunicación Institucional y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2724-ME-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-1050872/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3730133/26, 3730141/26, 3730147/26, 3730149/26, 3730152/26, 3730158/26, 3730162/26 y 3730166/26, obran los contratos de servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Educación Obligatoria del Ministerio de Educación Prof. MARIA RAQUEL ACOSTA, D.N.I. N° 24.299.482, por una parte y, por la otra, los señores MÓNICA ALEJANDRA SORIA, D.N.I. N° 26.214.114; RAQUEL ESTEFANIA FARIAS, D.N.I. N° 33.856.998; DARIO MARTIN RUANO, D.N.I. N° 28.527.460; ANDREA ELIANA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.576.858; SONIA MIRIAM BARROSO, D.N.I. N° 32.617.547; CAROLINA CRISTINA SINDONI, D.N.I. N° 29.621.911; BELEN ARACELI PAEZ ORELLANO, D.N.I. N° 37.639.943 y JUAN ESTEBAN PEDERNEIRA, D.N.I. N° 28.838.615, con el objeto de prestar servicios en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Educación, cumpliendo tareas conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 11338154/26 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 1.452.000,00);

Que en act. PTPGAS 57743/26 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios y en act. RCRE 11341126/26 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 434782/26 interviene la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. NOTAMP 968848/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 969836/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 169134/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, Prof. MARIA RAQUEL ACOSTA,



D.N.I. N° 24.299.482, por una parte y, por la otra, los señores MÓNICA ALEJANDRA SORIA, D.N.I. N° 26.214.114; RAQUEL ESTEFANIA FARIAS, D.N.I. N° 33.856.998; DARIO MARTIN RUANO, D.N.I. N° 28.527.460; ANDREA ELIANA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.576.858; SONIA MIRIAM BARROSO, D.N.I. N° 32.617.547; CAROLINA CRISTINA SINDONI, D.N.I. N° 29.621.911; BELEN ARACELI PAEZ ORELLANO, D.N.I. N° 37.639.943; Y JUAN ESTEBAN PEDERNEIRA, D.N.I. N° 28.838.615, a los fines de prestar servicio en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrante en acts. DOCEXT 3730133/26, 3730141/26, 3730147/26, 3730149/26, 3730152/26, 3730158/26, 3730162/26 y 3730166/26.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	14	23	01	4-47	3	\$ 23.700.000,00.-

Disminuir:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	14	14	23	01	4-47	5	1	\$ 23.700.000,00.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	14	14	23	01	4-47	3	4	9	\$ 25.152.000,00.-

Art. 5°.- Disponer que las partidas que poseen fuente de financiamiento con afectación específica, por Ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Educación Técnica, y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2771-ME-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-11040482/25, por el cual tramita la traslado definitivo de la docente LILIA BEATRIZ MAGGI GARAY, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3639705/25 y DOCEXT 3639684/25 obran notas de solicitud de traslado definitivo, por integración de grupo familiar de la docente LILIA BEATRIZ MAGGI GARAY, D.N.I. N° 27.397.227, de TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, según Decreto N° 5640-ME-2021( act. DOCEXT 3639698/25), CINCO (5) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año única división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, según Decreto N° 6595-ME-2020 (act. DOCEXT 3639684/25), a SEIS (6) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela N° 234 "Armada Argentina" de la localidad Los Cajones, departamento Junín y a SEIS (6) horas cátedra de Ciencias Naturales (5 horas cátedra titulares y 1 hora cátedra interina de incremento), en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 437 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la localidad de Lafinur, departamento Junín, vacantes por jubilación

del docente titular JUAN NICOLAS CURI, según Decreto N° 19667-MHIP-2025, (act. DOCEXT 3653815/25);

Que en acts. DOCEXT 3639693/25,3639698/25 y 3639700/25 obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia del Decreto de titularización Nros. 5640-ME-2023 y 6595-ME-2021, Conceptos 2022, 2023 y 2024;

Que en act. INFORM 433565/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 433634/26, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 963970/26, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 433634/26;

Que en acts. DOCEXT 3639706/25 y 3646782/25, obra Acta N° 21-JCD-Región IV y V y Resolución N° 21-JCD-IV-V-2025, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa IV y V – sede Concarán, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. INFSUM 179159/25, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1661254/26, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Hacer lugar al traslado definitivo, por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LILIA BEATRIZ MAGGI GARAY, D.N.I. N° 27.397.227, de TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín, según Decreto N° 5640-ME-2021, CINCO (5) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año única división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, según Decreto N° 6595-ME-2020, a SEIS (6) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela N° 234 "Armada Argentina" de la localidad Los Cajones, departamento Junín y a SEIS (6) horas cátedra de Ciencias Naturales (5 horas cátedra titulares y 1 hora cátedra interina de incremento), en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 437 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la localidad de Lafinur, departamento Junín, vacantes por jubilación del docente titular JUAN NICOLAS CURI, según Decreto N° 19667-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines que correspondan.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2772-ME-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-2271514/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3736761/26 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de



Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por otra, el señor ALEJANDRO RAFAEL DEHEZA, D.N.I. N° 29.933.527, a los fines de prestar servicios en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, desempeñándose en la realización de tareas de mantenimiento de instalaciones eléctricas en los establecimientos educativos, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11332228/26 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 966760/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 967878/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 168754/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor ALEJANDRO RAFAEL DEHEZA, D.N.I. N° 29.933.52, a los fines de prestar servicios en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2026, obrante en act. DOCEXT 3736761/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	13	22	00	1-01	3	4	9	\$2.700.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2773-ME-2026.-

San Luis, 29 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-2231223/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3739689/26 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por otra, el señor EDUARDO MARIO AHUMADA, D.N.I. N° 22.140.549 a los fines de realizar tareas de gestión de información dominial, hacer lectura e interpretación de planos de mensura, matriculas, títulos de propiedad, confección de contratos de bienes de uso, comodatos y toda gestión ante el Registro de la Propiedad, Dirección de Catastro, Rentas y Escribanía de Gobierno, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11323671/26 obra imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 965215/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 968512/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DCFIS 169213/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señor EDUARDO MARIO AHUMADA, D.N.I. N° 22.140.549, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2026, obrante en act. DOCEXT 3739689/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	13	22	00	1-01	3	4	9	\$ 2.550.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2774-ME-2026.-

San Luis, 29 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-10240561/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 183-ME-2025 se aprobó la estructura curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, que imparten esta modalidad de manera progresiva a partir del ciclo lectivo 2024;

Que en act. NOTEDU 3629650/25, la Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos, considera necesario la modificación la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3630358/25;

Que en act. PASEDU 3666855/25, presta la debida conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 430903/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 431131/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;



Que en act. NOTAMP 954974/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 431131/26;

Que en act. ACTPAS 1649747/26 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 183-ME-2025.-

Art. 2º.- Implementar en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, la estructura curricular de la Orientación Ciencias Sociales, Educación Secundaria de Jóvenes, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.-

Art. 3º.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Ciclo Lectivo 2024:

Disminuir: Una (1) división de 1er. año de treinta (30) horas cátedra, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto N° 1953-ME-2013, Anexo II.

Incrementar: Una (1) división de 1er. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2025:

Disminuir: Una (1) división de 2do. año de treinta (30) horas cátedra, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto N° 1953-ME-2013, Anexo II.

Incrementar: Una (1) división de 2do. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2026:

Disminuir: Una (1) división de 3er. año de treinta (30) horas cátedra, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto N° 1953-ME-2013, Anexo II.

Incrementar: Una (1) división de 3er. año de treinta (30) horas cátedra, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.

Ciclo Lectivo 2027:

Disminuir: Una (1) división de 4to. año de treinta (30) horas cátedra, Orientación Ciencias Sociales, según Decreto N° 1953-ME-2013, Anexo II.

Incrementar: Una (1) división de 4to. año de treinta (30) horas cátedra, Orientación Ciencias Sociales, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo II.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Innovación y Planeamiento, Subdirección Educación Jóvenes y Adultos y por su intermedio, notificar al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2775-ME-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-6040044/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3501682/25, obra copia del Decreto N° 2875-MHIP-2025, mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación a la docente a ALEJANDRA

CARINA PEREZ, D.N.I. N° 18.557.250, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3588301/25 y 3621382 obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes y Acta de ofrecimiento de cargo, de fecha 1 de octubre de 2025, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, a la docente MARIA SOLEDAD RIVAROLA, D.N.I. N° 28.598.486, quien acepta el cargo;

Que en act. DOCEXT 3621382/25 obra nota por la cual la docente MARIA SOLEDAD RIVAROLA, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en SEIS (6) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera (2 hs. en 1er. año 1ra. división y 4 hs. en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 8245-ME-2021, DOS (2) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, en 1er. año 1ra división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 9833-ME-2024, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 10371-ME-2023, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" y TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 763-ME-2022, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden" todos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. INFSUM 179064/25 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 432832/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 432835/26, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 960405/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 432835/26;

Que en act. PASEDU 3666929/25 la Subdirección Concursos Jerárquicos, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° XV-0387-2004 y Art. 31 inc. c. 2 del Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en la Ley N° XV-0387-2004 y Art. 31 inc. c.2 del Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA SOLEDAD RIVAROLA, D.N.I. N° 28.598.486, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Secundaria, por compulsas de antecedentes, carácter interino, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 3º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente MARIA SOLEDAD RIVAROLA, D.N.I. N° 28.598.486, en SEIS (6) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera (2 hs. en 1er. año 1ra. división y 4 hs. en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 8245-ME-2021, DOS (2) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera, en 1er. año 1ra división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 9833-ME-2024, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 10371-ME-2023, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" y TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés en 4to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 763-ME-2022, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden" todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Secundaria y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e



Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2776-ME-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3120410/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3738451/26 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por otra, el señor EDUARDO ALFREDO TORRES AGUILERA, D.N.I. 17.646.349 a los fines de realizar tareas de verificación de materiales recibidos y entregados al personal que realiza el mantenimiento en los establecimientos educativos, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026;

Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11338156/26 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 968206/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 968963/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 169025/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor EDUARDO ALFREDO TORRES AGUILERA, D.N.I. 17.646.349, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2026, obrante en act. DOCEXT 3738451/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	13	22	00	1-01	3	4	9	\$ 2.700.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2777-ME-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-9180557/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ELIANA SILVANA MIRANDA, D.N.I. N° 35.764.997, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 256 "Provincia de Salta", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3595587/26, obra copia de Decreto de designación N° 8457-MHyOP-2015, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3616579/25;

Que en act. INFSUM 178862/25, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3734291/26, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ELIANA SILVANA MIRANDA, D.N.I. N° 35.764.997, en SIETE (7) horas cátedra de Lengua, en 1ero, 2do. y 3er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 256 "Provincia de Salta", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2778-ME-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-6140801/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 183-ME-2025 se aprobó la estructura curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes, de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, que imparten esta modalidad de manera progresiva a partir del ciclo lectivo 2024;

Que en act. PASEDU 3219374/24, la Subdirección Modalidad Jóvenes y Adultos, considera necesario la modificación la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3219769/24;

Que en act. PASEDU 3691504/26, presta la debida conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 431992/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 432002/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;



Que en act. NOTAMP 957633/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 432002/26;

Que en act. ACTPAS 1656148/26 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 183-ME-2025.-

Art. 2º.- Implementar en la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, la estructura curricular de la Orientación Economía y Administración, Educación Secundaria de Jóvenes, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.-

Art. 3º.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, de la siguiente manera:

Ciclo Lectivo 2024:

Disminuir: Tres (3) divisiones de 1er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Tres (3) divisiones de 1er. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.

Ciclo Lectivo 2025:

Disminuir: Dos (2) divisiones de 2do. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Dos (2) divisiones de 2do. año de cuarenta y dos (42) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.

Ciclo Lectivo 2026:

Disminuir: Dos (2) divisiones de 3er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Dos (2) divisiones de 3er. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.

Ciclo Lectivo 2027:

Disminuir: Dos (2) divisiones de 4to. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, según Decreto N° 1953-ME-2013.

Incrementar: Dos (2) divisiones de 4to. año de treinta (30) horas cátedra cada una, Orientación Economía y Administración, aprobada por Decreto N° 183-ME-2025, Anexo I.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: DIRECCIÓN EDUCACIÓN OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines que correspondan.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Innovación y Planeamiento, Subdirección Educación Jóvenes y Adultos y por su intermedio a los Establecimientos Educativos correspondientes.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2779-ME-2026.-**  
San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-2231220/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3733159/26 y 3733165/26 obran contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO,

D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por otra, los señores PABLO ARIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.402.136 y NICOLAS DANIEL FUNES, D.N.I. N° 39.092.023, a los fines de prestar servicios en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, desempeñándose en la realización de tareas de inspección de obras, asesoramiento y elaboración de proyectos y pliegos de obra conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026;

Que la cláusula segunda de los contratos de referencia, establece la retribución que percibirán los prestadores de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11323666/26 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 965935/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 967052/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 168765/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, los señores PABLO ARIEL JÚAREZ, D.N.I. N° 27.402.136 y NICOLÁS DANIEL FUNES, D.N.I. N° 39.092.023, a los fines de prestar servicio en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2026, obrantes en acts. DOCEXT 3733159/26 y 3733165/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	13	22	00	1-01	3	4	9	\$ 6.900.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Guillermo Fabián Araujo  
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2780-ME-2026.-**  
San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-2231226/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3730081/26 obra contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por otra, el señor FEDERICO DAMIAN LUCERO, D.N.I. N° 41.096.410, a los fines de prestar servicios en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, desempeñándose en la realización de tareas de mantenimiento de sistemas de calefacción e instalaciones sanitarias de los establecimientos educativos, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026;



Que la cláusula segunda del contrato de referencia, establece la retribución que percibirá el prestador de servicios por todo concepto;

Que en act. PREV 11324091/26 obra imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 964243/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 964414/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DCFIS 168216/26 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor FEDERICO DAMIAN LUCERO, D.N.I. N° 41.096.410, a los fines de prestar servicios en la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo especificado en la cláusula primera del contrato de referencia, durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de junio de 2026, obrante en act. DOCEXT 3730081/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc	Importe
1	14	13	22	00	1-01	3	4	9	\$ 2.700.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Infraestructura Escolar y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

### MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

**DECRETO N° 2674-MTyC-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

#### **"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3041183/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 152638/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JOSE ANDRES MASTRONARDI BONETTO, D.N.I. N° 38.749.204, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: creación de piezas graficas diseñadas con la creatividad y educación visual necesaria para lograr transmisión de ideas, conceptos o sensaciones determinadas en función de lo que se requiera, creando de esta manera identidades visuales, de marca y estilos estéticos para el Cine Teatro San Luis;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma

de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 11333814/26, obra imputación preventiva por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.600.000,00);

Que en act. DICLEG 48977/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 967346/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 168770/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor JOSE ANDRES MASTRONARDI BONETTO, D.N.I. N° 38.749.204, por la otra, obrante en act. DOCEXT 152638/26 del EXD-0000-3041183/26.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	15	21	1-01	3	4	9	\$3.600.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2675-MTyC-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

#### **"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-2270126/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 152857/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor ARIEL ALEJANDRO TIMM, D.N.I. N° 27.780.121, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: vigilar las zonas de su área de responsabilidad e informar sobre los peligros para la salud, seguridad y bienestar propio y del público concurrente a su cargo; prevenir accidentes limitando sus riesgos; atender, supervisar, orientar y asistir, técnica y profesionalmente a las personas que asistan al espacio de su influencia; ejecutar técnicas de rescate acuático necesarias para llegar a las potenciales víctimas, estabilizarlas, y sacarlas de la condición de peligro, sin poner en riesgo su vida, ni la de otras personas, cumpliendo con el protocolo de salvataje vigente y aplicable a la profesión; suministrar primeros auxilios de emergencia necesarios para mantener la vida de las potenciales víctimas hasta que arribe la asistencia especializada;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PTPGAS 57746/26, obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.300.000,00);



Que en act. RCRE 11339324/26, se ha realizado la Reserva de Crédito;  
Que en act. INFORM 434718/26 ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. DICLEG 49105/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 968929/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria y homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 168968/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituido por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	19	17	23	1-01	3	\$ 3.300.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	19	17	23	1-01	2	\$ 3.300.000,00

Art. 3°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor ARIEL ALEJANDRO TIMM, D.N.I. N° 27.780.121, por la otra, obrante en act. DOCEXT 152857/26 del EXD-0-2270126/26.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	19	17	23	1-01	3	\$ 3.300.000,00

Art. 5°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2676-MTyC-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3031229/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de sus agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 24182-MTyC-2025, obrante en act. DEC 24182/25, se prorroga la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal del Ministerio de Turismo y Cultura, hasta el 31 de marzo de 2026;

Que en act. DOCEXT 152337/26, obran notas de solicitudes de prórroga;

Que en act. DOCEXT 152338/26, obran las certificaciones de servicios correspondientes y en acts. DOCEXT 152339/26, 152340/26 y 152434/26, obran notas de renunciadas presentadas por agentes del Ministerio de Turismo y Cultura,

quienes se han acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, respectivamente;

Que se hace necesario disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios por el período comprendido desde el 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Prorrogar, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, la vigencia de los contratos de prestación de servicios de los agentes dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura, que a continuación se mencionan:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	ABREGO, JESUS ANTONIO	16.332.080
2	ACOSTA, DIEGO MARTIN	34.104.374
3	ADAMO, MARIA EVA ISABEL	28.907.109
4	AGÜERO, RAMONA DEL VALLE	27.253.200
5	AGUILAR, ALFREDO	20.937.154
6	AGUILAR, EDUARDO DANIEL	37.717.201
7	AGUILAR, LUIS ANTONIO	14.035.375
8	AGUILAR, NATALIA ALEJANDRA	29.419.449
9	AGUILERA, CARINA	24.403.918
10	AGUILERA, MARIA DE LAS MERCEDES	31.716.938
11	AGUIRRE, MARIA ELENA	28.727.610
12	ALANIZ, JOSE MARIA	20.136.480
13	ALANIZ, LAURA ESTHER	26.178.106
14	ALCARAZ, DIDIMO ORLANDI	17.646.130
15	ALCARAZ, RAUL NICOLAS	26.278.339
16	ALCARAZ ZAPATA, LIBRADA DEOLINDA	24.681.204
17	ALTAMIRANDA, ERICA FERNANDA	31.184.047
18	AMAYA, ADA NOEMÍ	25.166.096
19	AMIEVA, HUGO ALEJANDRO	24.299.100
20	ANDRADE, YANINA BELEN	34.237.665
21	ARANIZ, ALEJANDRO CIRO	23.033.836
22	ARCE, GUSTAVO RAUL	30.377.651
23	ARRIETA, LAURA VIVIANA	23.535.061
24	ARRIETA, WILLIAM GERARDO	35.105.797
25	AVILA, MIGUEL SEBASTIAN	31.047.895
26	BAIGORRIA, MARÍA ALEJANDRA	22.852.650
27	BANCO, MARIA ANGELICA	14.670.925
28	BARRIOS, ADELA LOANA	41.773.857
29	BARROSO, ALEJANDRO DANIEL	26.677.922
30	BARROSO, CARLOS ENRIQUE	16.404.926
31	BARROSO, MIRTHA GRACIELA	20.414.576
32	BARROZO, MARCELA ALEJANDRA	22.190.518
33	BARROZO, MIRTA ISABEL	22.422.781
34	BECERRA, ARMANDO GILBERTO	14.888.146
35	BECERRA, VIRGINIA NELLY	26.806.255
36	BENAVIDEZ, CAROLINA DEL VALLE	25.040.509
37	BERTOLA, ERNESTO GASTON	29.813.340
38	BERRITTELLA, CARLOS ALBERTO	29.232.215
39	BLANCO, AIDA DEL CARMEN	38.750.327
40	BRITOS, GUILLERMO ALEJANDRO	22.067.193
41	BRIZUELA SOSA, JOSE ALBERTO	23.483.499
42	BURGOS, ANALIA ADRIANA	27.393.779
43	BUSTOS, NELSON JAVIER	24.619.787
44	BUSTOS, OSVALDO CESAR	26.213.482
45	BUSTOS, PATRICIA SOLEDAD	26.163.568
46	BUSTOS, PEDRO MANUEL	18.304.523
47	CABAÑEZ, MARIA INES	30.710.508
48	CABRERA, HUGO ALBERTO	22.852.993
49	CALDERON, FELICIANO FRANCISCO	27.570.332
50	CAMARGO, VICTOR HUGO	23.947.293
51	CAMARGO, WALTER EDUARDO	22.140.679
52	CARRIZO, CARLOS MIGUEL	30.613.264
53	CARVALLO, MARIANA ANDREA	21.701.497
54	CASTRO, CLAUDIA ROSANA	27.074.150
55	CASTRO, MARINA SOLEDAD	29.215.127
56	CASTRO, MERCEDES LORENA	30.478.480
57	CASTRO, SUSANA RAQUEL	35.023.668
58	CATALDO, YOHANA MELISA	34.329.027
59	CEBALLOS CAVALLARO, KARINA ALEJANDRA	24.681.094
60	CELI, JUANA LUCIA	17.342.163
61	CHAUQUE, ELENA GABRIELA	24.790.158
62	CHAVEZ, ROSA ANTONIA	31.978.081



63	COLAUT, ALONDRE	32.012.765	136	IBAÑEZ, PAOLA JAQUELINE	32.039.194
64	COLQUE, ROSALÍA VERÓNICA	28.227.331	137	INASTROZA LOPEZ, BRIAN ELIAS	39.395.994
65	COLLADO, HECTOR MIGUEL	31.276.167	138	IOIME, SANDRA MARIELA	17.987.786
66	CONTRERAS ALANIZ, EDGAR EMANUEL	36.771.561	139	ISAGUIRRE, NANCY CAROLINA	29.807.987
67	CONTRERA, MARIA NOEMI	22.058.663	140	JOFRÉ, ANTONIO OLEGARIO	16.803.650
68	CORIA, EDITH DEL CARMEN	28.419.274	141	JOFRE, GUSTAVO RAMON	18.536.603
69	CORIA, PAOLA ALEJANDRA	27.499.931	142	JOFRE RIVERO, GELSI MIGUEL	26.930.548
70	CORNEJO, JAVIER DANTE	33.539.057	143	JOLIVOT, MARIA LAURA	24.299.017
71	CORREA, BERNABÉ ANICETO	12.484.051	144	JUANTEGUY, FEDERICO ALBERTO	40.823.511
72	CORTEZ, BLANCA BEATRIZ	18.160.324	145	KAYPERCI, VERONICA BEATRIZ	30.345.734
73	CORTEZ, TERESA VALENTINA	17.949.420	146	KOSTELAC, BENITO	24.954.994
74	CRUCEÑO, ANA MARÍA	30.839.663	147	KNIZSE, OLGA SUSANA	14.497.550
75	CRUSEÑO, MARIA ESTHER	16.732.092	148	LADINO, GUSTAVO MEDARDO	30.501.024
76	CUELLAR, LUIS	13.716.950	149	LARA, MARIA CLAUDIA	26.573.522
77	CUELLO, ZOE	25.394.252	150	LAZARTE LUCERO, FERNANDO ISMAEL	34.788.350
78	DIAZ, ELIZABETH GRISELDA	22.947.461	151	LEDESMA, ABEL DAVID	16.631.632
79	DIAZ, MARIA INES	28.184.729	152	LEDEZMA, ANTONIO RAFAEL	25.565.824
80	DOMÍNGUEZ, ALICIA IRIS	24.404.125	153	LEDESMA, GISELA ELIZABETH	33.955.584
81	DOMINGUEZ, JUAN MARTIN	37.640.409	154	LEDESMA, HECTOR FABIAN	21.630.908
82	DUARTE RECIO, ANA LAURA	39.007.989	155	LEDESMA, JESUS MARIA	22.422.477
83	ESCUDERO, ANIBAL GERARDO	14.542.019	156	LEYES, ÁNGEL HERMINDO	17.646.232
84	ESCUDERO, CEFERINA PATRICIA	25.166.924	157	LEYES, JONATHAN DARÍO	34.879.717
85	ESCUDERO, JOSE OSCAR	20.413.794	158	LEYRIA, CLAUDIA OFELIA	28.140.396
86	ESCUDERO, MARIO OSCAR	27.932.351	159	LIMA, MARCELA PAOLA	24.299.275
87	ESCUDERO, RUBEN ROBERTO	22.190.526	160	LLANOS, IVANA LETICIA	31.047.554
88	ESCUDERO, VICTOR RICARDO	25.565.344	161	LLAVER, DANIEL ALBERTO	34.060.390
89	ESTEVEZ LUCO, ADRIANA	16.117.487	162	LLAVER, JORGE ABRAHAM	32.038.809
90	FAGES, MARIA JULIETA	30.157.180	163	LOMBARDI, EMMANUEL DARIO	28.909.564
91	FAUNDEZ, FRANCO LEOPOLDO	33.539.108	164	LUCERO, ANA MARIA	17.047.892
92	FERNANDEZ, CARLOS DARIO	23.707.414	165	LUCERO, CIRO JOSE	30.345.545
93	FERNANDEZ, JUAN EDUARDO	26.214.731	166	LUCERO, DAVID ALEJANDRO	16.310.150
94	FIERRO, DARIO RUBEN ANTONIO	22.274.693	167	LUCERO, JUAN HECTOR	16.641.893
95	FIGUERES, LAURA EDITH	16.173.063	168	LUCERO, LORENA FRANCISCA DEL CARMEN	28.491.640
96	FLORES, NATALIA CARINA	28.140.355	169	LUCERO, LUIS DANIEL	17.911.056
97	FUNES, ARNALDO MANUEL	17.795.919	170	LUCERO, NANCY EVANGELINA	24.688.716
98	FUNES, JUANA LUISA	21.373.346	171	LUCERO, NORMA BEATRIZ	17.665.245
99	FUNES, OSVALDO ALBERTO	14.651.913	172	LUCERO, RAMONA DEL ROSARIO	32.256.241
100	FUNES, PAULA VALERIA	27.338.241	173	LUCERO, SANDRA RAMONA	20.825.538
101	FUNES, REINA	24.685.408	174	MAGALLANES, MARIA FLORENCIA	32.319.704
102	FUNES, VIRGUINDO LEONARDO	17.987.883	175	MANSILLA, NORMA EDIT	13.805.622
103	FURNARI, MALVINA SELVA	28.527.173	176	MARÍN, LORENZA SARA	17.314.262
104	FRIAS, MARIA DEL CARMEN	24.242.798	177	MATEO, CARLOS ALBERTO	20.949.319
105	GARAY, AURORA ALEJANDRA	33.440.758	178	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	14.035.570
106	GARAY, CARLOS RAMON	17.081.411	179	MATURANO, MARIA CRISTINA	17.987.436
107	GARRO, JUAN CARLOS	24.299.128	180	MAURO TOLEDO, ANASTASIA CLARA	42.727.629
108	GARRO, MARÍA ISABEL	29.426.035	181	MAYER, CLAUDIA ROXANA	25.565.260
109	GATICA, JORGE NICOMEDES	17.008.601	182	MEDERO, ROBERTO ALEJANDRO	30.244.210
110	GATICA, MARÍA DEL ROSARIO	13.721.230	183	MEDERO, YESICA CARINA	34.877.548
111	GATICA, PEDRO SALVADOR	14.542.745	184	MENDOZA SALOMON, JORGE EMMANUEL	35.106.090
112	GEREZ, MANUEL JESUS	24.643.807	185	MENENDEZ, VALERIA MALEN	28.627.883
113	GIL, JUAN JOSE	23.937.520	186	MERCADO, SANDRA MABEL	30.624.088
114	GIMENEZ, NORMA NOEMI	16.673.774	187	MERCAU, MIRIAM ESTELA	18.650.681
115	GIMÉNEZ, VÍCTOR ARIEL	26.302.224	188	MIRANDA, CRISTIAN TOMAS	27.933.148
116	GIULIANI, ANGEL NATALIO	20.414.154	189	MIRANDA, DANA ROMINA	33.089.993
117	GONZALEZ, LIDIA ALICIA DEOLINDA	27.953.796	190	MIRANDA, LIDIA ESTER	32.872.629
118	GODOY, ELENA DEL VALLE	26.384.026	191	MIRANDA, MACIEL AGUSTÍN	39.395.225
119	GODOY, HUGO ORLANDO	26.889.964	192	MIRANDA, OSVALDO WASHINGTON	12.920.609
120	GODOY, MARIA LEONELA	33.888.188	193	MIRANDA, ROLANDO ALBERTO	30.157.246
121	GODOY, MARTIN ANGEL	27.393.812	194	MIRANDA, ROSARIO DEL CARMEN	20.133.862
122	GODOY, OSVALDO RICARDO	20.641.148	195	MIRANDA, SILVANA BEATRIZ ELIZABETH	24.765.366
123	GOMEZ, EDUARDO ALBERTO	14.888.137	196	MOLINA, CRISTIAN DARIO	23.947.375
124	GOMEZ, GRACIELA EDITH	29.426.449	197	MOLINA, JULIO JOSE	30.569.438
125	GOMEZ, MARTA GLADYS	14.370.437	198	MONTORNES, GABRIELA NATALIA	29.232.299
126	GRAUS QUIÑONES, NELSON MARIELA	94.022.582	199	MORALES, CRISTIAN DAMIAN	30.177.949
127	GUERRERO, LUISA DEL VALLE	18.509.930	200	MORAN, ELIANA ANDREA	29.594.014
128	GUIÑAZU, CLAUDIA SILVIA	20.414.928	201	MORENO, FLORENCIA MACARENA	35.916.554
129	GUTIERREZ, ELBA RAQUEL	21.382.457	202	MORENO, GABRIELA ISABEL	21.382.775
130	GUZMAN, LUIS ALBERTO	20.326.780	203	MOYANO, RODOLFO DANIEL	16.673.745
131	HEREDIA, YESICA NATALIA	28.838.095	204	MUÑOZ, CAROLINA VERÓNICA	27.541.958
132	HERNANDEZ, MARTA PATRICIA	24.012.737	205	MUÑOZ, JUAN JAVIER	26.214.156
133	HERRERA LUCERO, ALIZON TIZIANA	29.887.764	206	MUÑOZ, MARCO BIENVENIDO	18.206.209
134	HUAIQUIL, ESCOBAR DIONISIO JAIME	93.688.757	207	MUÑOZ, PATRICIA NOELIA	30.244.026
135	HUERTA FUERTES, ERNESTO MAX	94.045.729	208	MUÑOZ, ROBERTO CARLOS	28.875.468



209	NAVARRO, ROBERTO GABRIEL	24.124.782	282	SARMIENTO, JULIO CESAR	18.157.951
210	NIÑO, MARIA JOSE	30.157.052	283	SARMIENTO, MARÍA NÉLIDA	17.124.660
211	NUÑES, MARCOS LEONARDO	31.238.741	284	SEPÚLVEDA, CARMEN ELIZABETH	33.953.893
212	OCHOA, BARBARA ANAHI	34.715.590	285	SEPULVEDA, JUDITH ADRIANA	31.812.560
213	OCHOA, JOSE AGUSTIN	28.838.452	286	SINNER LEA, RUTH LORENA	30.345.856
214	OJEDA, CRISTINA RENEE	26.930.625	287	SOLOA, LUIS RAFAEL	20.414.330
215	OJEDA, MARCELA EUGENIA	24.460.437	288	SOSA, ADRIANA DEL CARMEN	23.947.588
216	OSORIO LOPEZ, ALICIA DE LAS MERCEDES	92.794.062	289	SOSA, DEOLINDA VERONICA	27.074.178
217	PAEZ, ALEJANDRO SEBASTIAN	30.071.771	290	SOSA, ERNESTO ANTONIO	14.888.044
218	PAEZ, CARLOS ALBERTO	26.302.411	291	SOSA, JERONIMO GUSTAVO	26.586.700
219	PAEZ, CLAUDIA SOLEDAD	29.621.741	292	SOSA, MABEL	22.643.040
220	PÁEZ ESPINOSA, HUBER OSMAR	25.127.249	293	SOSA, RAMONA HIPOLITA	27.060.712
221	PAEZ, LUIS AUDELINO	23.483.791	294	SOSA, SOLEDAD BELÉN	31.542.805
222	PAEZ, VALERIA DEL CARMEN	28.091.682	295	SUAREZ, AGLAE NAIDIT	36.046.219
223	PAILLALEF DURAN, ANA MACBETH	93.685.107	296	SUAREZ, ALICIA HAYDEE	21.630.878
224	PALACIO, ESPERANZA DOMINGA	28.601.183	297	SUAREZ, FLAVIA MIRTA LORENA	26.213.364
225	PALAVECINO COOPER, ULISES	40.612.389	298	SUAREZ, LAURA EUGENIA	29.811.855
226	PALMA, OMAR DANIEL	27.376.410	299	SUAREZ, MIGUEL ANGEL	16.297.625
227	PANDOLFINI, ROMINA JANET	28.600.707	300	SUAREZ, MIRLA SANDRA	29.181.337
228	PEDERNERA, ANTONIA ISABEL	23.947.622	301	SUAREZ, ONOFRE CELESTINO	29.811.718
229	PELUFFO, JESSICA LORENA	29.813.452	302	SUAREZ, VALERIA ELIZABETH	35.768.442
230	PERALTA, GLADYS ESTER	30.839.840	303	TACACHO, JUAN CARLOS	20.138.977
231	PEREYRA, ANGELICA ESTER	16.117.529	304	TORRES, ALFREDO JOSE	37.638.577
232	PEREYRA, RITA GRACIELA	16.405.977	305	TORRES, CLAUDIO GABRIEL	30.377.655
233	PEREZ, CEFERINO JULIAN	23.947.749	306	TORRES, FRANCO EZEQUIEL	37.639.148
234	PEREZ, NORA CAROLINA	31.288.311	307	TORRES, JORGE ANTONIO	21.854.764
235	PEREZ, PATRICIA ALEJANDRA	26.806.198	308	TORRES, NELIDA ISABEL	20.413.552
236	PÉREZ, WALTER RAMÓN	23.851.773	309	TRIOLOS, MARCELO DANIEL	20.414.681
237	PERRONE, MARTIN MAXIMILIANO	27.369.782	310	URIONA ORTUSTE, GREGORIA	94.042.223
238	PINTO, SOL MELINA	33.233.846	311	URTEAGA SUÑER, MARIA PAULA	36.415.323
239	PLATA, ANA MARIA	18.359.915	312	VALENCIA, ALEJANDRO ALFREDO	14.582.550
240	POLI, LUCIA ANAHI	34.670.272	313	VELAZQUE, ADRIANA GRACIELA	18.427.009
241	PONCE, MARIA NELIDA	25.281.130	314	VELAZQUEZ, JUAN LUCAS	14.542.036
242	PONZONI, ANGEL DARIO	28.598.574	315	VELAZQUEZ, ROSA HAYDEE	25.166.815
243	QUEVEDO, MARÍA CELESTE	25.166.703	316	VELÁZQUEZ, MARCOS DAMIÁN	28.775.454
244	QUINTANA, MIRTA SABINA	30.840.167	317	VELÁZQUEZ, RAMÓN DEL CARMEN	27.207.578
245	QUIROGA ALBA, MILENA BELÉN	34.877.464	318	VENECIANO, DIEGO FERNANDO	37.641.467
246	QUIROGA ARGUELLO, ROQUE MARTIN	29.996.092	319	VERA, LUIS ALFREDO	33.412.358
247	QUIROGA, CECILIA ALEJANDRA	26.042.716	320	VERA, SERGIO ALBERTO	28.838.951
248	QUIROGA, HUGO MARCELO	18.503.491	321	VILLARROEL, ROBERTO DAVID	26.302.398
249	QUIROGA, NESTOR ADRIAN	26.213.520	322	VILLEGAS, MARIA ELIZABETH	27.763.691
250	QUIROGA, MARIA LUISA	14.542.655	323	VILLEGAS, RAMON CAYETANO	17.646.560
251	QUIROGA, MARIA ROSA	40.319.184	324	ZALAZAR, ROQUE MARIO	17.598.670
252	RAMÍREZ PESANTES, ERIKA JOVANNA	94.082.068	325	ZAPATA, WANDA (R.R.)	31.622.690
253	REY, JORGE OSCAR	23.420.704	326	ZEBALLO, SANDRA YANINA	31.399.919
254	REYES, JESICA PAMELA	33.412.238	327	ZUCCHINI, RAUL ROBERTO	20.134.789
255	REYES, JOANA BELEN	32.410.372			
256	RINALDI, YANINA VANESA	31.092.970			
257	RIQUERO, MARTA RAQUEL	17.443.636			
258	RODRIGUEZ, ANA LUCRECIA	18.469.429			
259	RODRIGUEZ, EXEQUIEL MAXIMILIANO	39.137.658			
260	RODRIGUEZ, MARCELA VIVIANA	21.480.336			
261	RODRIGUEZ, MARISA ALBINA	26.941.712			
262	RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	29.364.722			
263	RODRIGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	24.526.253			
264	RODRIGUEZ, NAZARENO JESUS	29.884.834			
265	RODRIGUEZ, ROSA LIDIA	14.888.032			
266	RODRIGUEZ, SERGIO ANGEL	31.900.949			
267	ROIG, ELIEN	37.372.444			
268	ROJO ZALAZAR, RAMONA EBELIA	17.247.619			
269	ROJOS, GABRIELA ESTEFANIA	35.768.021			
270	ROMERO, ASDRÚBAL FABIÁN	23.483.527			
271	ROMERO, HIPOLITO ELIAS	14.448.791			
272	ROMERO, WALTER ANÍBAL	29.880.568			
273	ROSALES, GLADY BEATRIZ	20.133.622			
274	ROSALES, JUANA MARIA	18.520.903			
275	ROSALES, RUBÉN ANTONIO	13.835.098			
276	ROSALES, VIVIANA DE LOS ÁNGELES	33.539.401			
277	SAEZ, HECTOR CEFERINO	21.947.962			
278	SALINAS, DIEGO ARMANDO	27.349.048			
279	SANCHEZ, HORACIO OSCAR	17.646.172			
280	SANDANDE, LORENA PAOLA	30.307.122			
281	SANGRA, PABLO ALBERTO	23.202.245			

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a las partidas del Presupuesto correspondiente del año 2026, del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2677-MTyC-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-12031012/25 y el Decreto N° 23731-MTyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 23731-MTyC-2025, se otorgó UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Vertiente, para la realización y desarrollo de



festividades y celebraciones locales;

Que en act. DOCEXT 152799/26, obra nota aclaratoria emitida por la Municipalidad de La Vertiente, informado que por un error material, solicito en su momento un Aporte por la suma errónea, siendo el importe correcto y definitivo, la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.908.800,00);

Que en act. DICLEG 49111/26, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 967637/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga lo solicitado;

Que en act. DCFIS 168954/26, interviene Fiscalía de Estado, manifestando que la rectificación pretendida no genera perjuicio a la Administración ni afecta derechos de terceros, resultando procedente su encuadre como corrección de error material, por lo que correspondería proceder al dictado del acto administrativo pertinente que disponga la rectificación solicitada, en los términos previstos en el art. 22 de la Ley VI-0156-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Sustituir el texto del Artículo 1º del Decreto N° 23731-MTyC-2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º.- Otorgar UN (1) Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Vertiente por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.908.800,00), para solventar parte de los gastos que demande la realización de festividades y celebraciones locales, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, en los términos establecidos en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004".-

Art. 2º.- Sustituir el texto del Artículo 2º del Decreto N° 23731-MTyC-2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:"

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	19	1-01	5	7	6		\$ 9.908.800,00

Art. 3º.-Facultar a la Tesorería General de la Provincia a transferir el saldo restante a la cuenta bancaria oficial radicada en el Banco Nación N° 4780102559 E-TGP-REINTEGROS.-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria y Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales del Ministerio de Turismo y Cultura y por su intermedio notificar a la Municipalidad de La Vertiente.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2678-MTyC-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3020460/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 152483/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor MATIAS JESUS MOREIRA, D.N.I. N° 42.065.856, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: funciones y tareas como técnico de sonido e iluminación; asistencia técnica en presentaciones musicales, organización de eventos; operación de sonido e iluminación en eventos y presencias artísticas y todo lo que exija la correcta implementación de los proyectos y políticas públicas del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser

prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 11330418/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 48935/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 967132/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 168771/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor MATIAS JESUS MOREIRA, D.N.I. N° 42.065.856, por la otra, obrante en act. DOCEXT 152483/26 del EXD-0000-3020460/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	20	1-01	3	4	9		\$ 2.400.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, Subdirección Intercolegiales Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2679-MTyC-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3090927/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 153034/26, obra Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor MANUEL SETHSON CRESPO, D.N.I. N° 45.234.451, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: gestión integral de contenidos audiovisuales, flyer correspondientes a las distintas subdirecciones que integran la Dirección de Fiestas y Eventos Provinciales y Espacios Culturales, planificación, generación, edición y publicación de contenidos en los distintos canales y plataformas digitales, articulando la comunicación de las acciones, programas y actividades desarrolladas por cada una de las subdirecciones. Asimismo, deberá garantizar la adecuada organización y difusión de la información, adaptando los formatos de comunicación según las características de cada red social y los públicos destinatarios, respetando los lineamientos establecidos en el manual de marca institucional, procurando la visibilidad y alcance de las actividades culturales y eventos provinciales, promoviendo una comunicación clara, estratégica y coordinada entre las distintas áreas de la Dirección;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma



de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo;

Que en act. PREV 11341121/26, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 49127/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 969680/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 24295-MHIP-2025;

Que en act. DCFIS 169105/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y el señor MANUEL SETHSON CRESPO, D.N.I. N° 45.234.451, por la otra, obrante en act. DOCEXT 153034/26 del EXD-0000-3090927/26.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	15	21	00	1-01	3	4	9	\$ 2.400.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2729-MTyC-2026.-

San Luis, 29 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-3090314/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 153038/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la señora MILAGROS MOLINA PINTO, D.N.I. N° 43.342.736, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto el desempeño de las siguientes funciones: tareas administrativas en general; gestión, planificación y control del personal; tareas administrativas del departamento de recursos humanos; control y revisión de entradas los días de función en el teatro;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 11341127/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 49115/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría

Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 968970/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 24295-MHIP-2025;

Que en act. DCFIS 168965/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la señora MILAGROS MOLINA PINTO, D.N.I. N° 43.342.736, por la otra, obrante en act. DOCEXT 153038/26 del EXD-0000-3090314/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	15	21	1-01	3	4	9	\$ 2.400.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2730-MTyC-2026.-

San Luis, 29 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2261157/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 152465/26, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la señora GABRIELA ABIGAIL JOFRE OTAZÚA, D.N.I. N° 36.681.834, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: diseño y edición de contenidos audiovisuales; manipulación de material audiovisual grabado para transformarlo en producto acabado y listo para reproducir; producción y postproducción multimedia y medial; uso de herramientas digitales y creador de contenido multimedia, a través de la captura de video fotografías y su posterior publicación, en la Subdirección Intercolegiales Culturales;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 11330402/26, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00), con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 48932/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 966800/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder



Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DIFIS 168537/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y la señora GABRIELA ABIGAIL JOFRE OTAZÚA, D.N.I. N° 36.681.834, por la otra, obrante en act. DOCEXT 152465/26 del EXD-0000-2261157/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	14	20	01	1-01	3	4	9	\$ 2.400.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, Subdirección Intercolegiales Culturales y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2731-MTYC-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-2260805/26, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 152460/26 y DOCEXT 152462/26, obran Contratos de Servicios, suscriptos entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y los señores SUAREZ HERRERO JOSE IGNACIO, D.N.I. N° 41.682.477 y VILLEGAS SANTIAGO ANDRES, DNI N° 40.485.337, por la otra, respectivamente;

Que dichos Contratos tienen por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: técnico en postproducción de cine, video y televisión; diseño y edición de contenido audiovisual dentro del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 11329758/26, obra imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.800.000,00);

Que en act. DICLEG 48948/26, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 966859/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los Contratos mencionados, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 168668/26, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, por una parte y los señores SUAREZ HERRERO JOSE IGNACIO, D.N.I. N° 41.682.477 y VILLEGAS SANTIAGO ANDRES, DNI N° 40.485.337, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 152460/26 y DOCEXT 152462/26 del EXD-0-2260805/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	10	01	00	1-01	3	4	9	\$ 4.800.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Subdirección de Comunicación Institucional y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA PROGRAMA ALIMENTARIO  
NUTRICIONAL ESCOLAR**

**DECRETO N° 2703-ME-SPANE-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-2241199/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3723808/26 obra Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE, LAURA SOLEDAD CAPALDO D.N.I. N° 29.232.318, por una parte, y por la otra, la señora ELINA VERONICA OCAÑA, D.N.I. N° 29.426.167, a los fines de cumplir tareas contables tales como análisis, planificación y gestión de recursos; gestión de facturas, documentos y archivos, entre otras, en el ámbito de la Secretaría de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE, durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2026;

Que la cláusula segunda del Contrato de Servicios de referencia, establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 11317450/26 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 963869/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 964404/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación pertinente, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 168211/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-



Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE, LAURA SOLEDAD CAPALDO, D.N.I. N° 29.232.318, por una parte, y por la otra, la señora ELINA VERONICA OCAÑA, D.N.I. N° 29.426.167, a los fines de prestar servicios conforme a lo especificado en las cláusula primera del contrato de referencia, en el ámbito de la Secretaría de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE, durante el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2026, obrante en DOCEXT 3723808/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe	
1	14	21	32	1-01	3	4	2	\$ 1.000.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Coordinación Institucional PANE y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Programa Alimentario Nutricional Escolar – PANE, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Laura Soledad Capaldo**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**



## MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

### DECRETO N° 2704-MHIP-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-2180305/26, por el cual la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1665722/26, obra modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374, para realizar tareas inherentes a su profesión en la mencionada Dirección;

Que el Contrato de Servicio que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en la cláusula segunda establece la retribución de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia, que será a partir del 01 de abril de 2026 y por el término de tres (3) meses;

Que en act. PREV 11309373/26, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente, con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1659793/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 964172/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 168187/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por

Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios, que como anexo forma del presente Decreto, a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374.-

Art. 3º.- Autorizar al Dr. DARIO HECTOR CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, el Contrato de Servicios con el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe	
1	11	14	27	1-01	3	4	9	\$4.695.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y notificar al Ingeniero Agrimensor José Luis Badani Ceballos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIO

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, en adelante "EL COMITENTE", representado en este acto por el Dr. HECTOR DARIO CRIVELLO, D.N.I. N° 22.775.482, en su carácter de Director Provincial de Catastro y Tierra Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, con domicilio en Ayacucho 945, Ex casa de Gobierno, 4to piso de la ciudad de San Luis, por una parte y el Ingeniero-Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374, con domicilio en pasaje Roca 886, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis, por la otra, en adelante "EL PRESTADOR", en conjunto denominadas "LAS PARTES", suscriben el presente CONTRATO DE SERVICIOS, aprobado por el Decreto N° .....-MHIP-2026 de fecha .....; sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMITENTE" contrata los servicios de el Ingeniero-Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I. N° 23.707.374, quien se obliga a cumplir funciones inherentes al ejercicio de su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales.-

SEGUNDA: Como retribución por los servicios prestados, "EL COMITENTE" abonará a "AL PRESTADOR", en concepto de honorarios, la suma mensual de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.565.000,00) contra presentación de la correspondiente factura. En el caso de que "EL PRESTADOR" comience a prestar sus servicios una vez autorizado la suscripción del contrato, el mismo percibirá una suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó tareas. Asimismo "EL COMITENTE" emitirá un certificado en el cual constará el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL PRESTADOR" quien asume la responsabilidad técnica de las tareas encomendadas motivo de este contrato.-

TERCERA: El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y por el término de tres (3) meses.-

CUARTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en la oportunidad que lo crean conveniente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si la voluntad de rescisión es de "EL PRESTADOR", deberá notificarlo fehacientemente por escrito a "EL COMITENTE" con una antelación de por lo menos 15 (QUINCE) días corridos.-

QUINTA: El presente Contrato no crea relación laboral de dependencia entre las partes, ni importa expectativa o derecho de prórroga a favor de "EL PRESTADOR", pudiendo sólo ser prorrogado o renovado expresamente por "EL COMITENTE".-

SEXTA: "EL PRESTADOR", deberá poner en la ejecución de sus tareas la máxima diligencia y eficiencia de conformidad con la práctica profesional de su especialidad, protegiendo los intereses de "EL COMITENTE" y adoptando todas las medidas tendientes al mejor cumplimiento de sus servicios, quedando este último desvinculado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo y/o en ocasión del cumplimiento del presente.-

SEPTIMA: "EL PRESTADOR" declara bajo juramento, que se encuentra afiliado/a ante los Organismos de Previsión Social en legal forma y en calidad de Monotributista siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones: asimismo declara poseer seguros vigentes.-



OCTAVA: A los efectos legales que pudieran suscitarse por este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción al que se crea con derecho a recurrir.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los ..... días del mes de ..... de Dos Mil Veintiséis.-



#### DECRETO N° 2705-MHIP-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3051193/26 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad tramita pago de Aporte Presupuesto y Fondo Complementario - año 2026 al Consejo Vial Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Consejo tiene como funciones el estudiar y coordinar la infraestructura vial del país;

Que por disposición de la Ley Nacional N° 23.966, el Consejo Vial Federal establece los índices de Coparticipación Vial, tanto para las provincias miembros como para aquellas que no lo son, como es el caso de San Luis en particular, por lo que correspondería contribuir a los gastos del funcionamiento de este organismo, de acuerdo con el aporte solicitado;

Que en actuación DOEXT 1517124/26, obra nota remitida por el Consejo Vial Federal, solicitando al pago del Aporte Presupuesto y Fondo Complementario - año 2026;

Que en act. PREV 11330013/26, se adjunta comprobante de imputación preventiva, por una suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 38/100 (\$ 6.157.307,38);

Que en act. ACTPAS 1663058/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 967148/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 168689/26, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. h) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025.-

Art.2°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar el pago del Aporte Presupuesto y Fondo Complementario - año 2026 al Consejo Vial Federal, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 38/100 (\$ 6.157.307,38).-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01	4-52	3	8	9		\$6.157.307,38

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y notificar al Consejo Vial Federal.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez



#### DECRETO N° 2706-MHIP-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3060634/26, por el cual tramita la designación de la docente

EVELYN NAHIR PARIS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, GUILLERMO MARTIN CONCETTI, según Decreto N° 22235-ME-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente EVELYN NAHIR PARIS, D.N.I. N° 37.436.506, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 6to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3725013/26 y ACTPAS 1666030/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 6 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de marzo de 2026 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, GUILLERMO MARTIN CONCETTI, a la docente EVELYN NAHIR PARIS, D.N.I. N° 37.436.506, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 6to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



#### DECRETO N° 2707-MHIP-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3100058/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA VICTORIA ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de



la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina, MARCELA CAROLA ROJAS, según Decreto N° 23289-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA VICTORIA ALBORNOZ, D.N.I. N° 39.072.736, en CUATRO (4) horas cátedra de Comunicación Institucional y Comunitaria, en 6to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3727142/26 y ACTPAS 1666107/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 9 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de marzo de 2026, a la docente MARIA VICTORIA ALBORNOZ, D.N.I. N° 39.072.736, en CUATRO (4) horas cátedra de Comunicación Institucional y Comunitaria, en 6to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2708-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3150050/26, por el cual tramita la designación de la docente CECILIA MICAELA GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2343-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. N° 36.415.891, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3732485/26 y DOCEXT 1522406/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio

comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2026, a la docente CECILIA MICAELA GATICA, D.N.I. N° 36.415.891, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2709-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-1220334/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARIA GABRIELA FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1488228/26, y ACTPAS 1644018/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA GABRIELA FLORES, D.N.I. N° 20.326.509, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 4301-MC-2004 de titularización, 1881-MC-2003, de traslado definitivo, 3805-ME-2010, de designación, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1649517/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de febrero de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de febrero de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA GABRIELA FLORES, D.N.I. N° 20.326.509, en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial, UN (1) cargo titular de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 2 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, y UN (1) cargo titular de Representante Docente Región Educativa II, del Consejo de Educación de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2710-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3060589/26, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA FERNANDA RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, DELIA ETELVINA OLIVAREZ, según Decreto N° 1342-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CAMILA FERNANDA RUIZ, D.N.I. N° 41.919.854, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3724969/26 y ACTPAS 1666075/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 5 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de marzo de 2026, a la docente CAMILA FERNANDA RUIZ, D.N.I. N° 41.919.854, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 31 "Mariano Moreno", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2711-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3131179/26, por el cual tramita la designación de la docente ROSA DEL CARMEN GAITAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 1132-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ROSA DEL CARMEN GAITAN, D.N.I. N° 41.045.331, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3732278/26 y DOCEXT 1522321/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de marzo de 2026, a la docente ROSA DEL CARMEN GAITAN, D.N.I. N° 41.045.331, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2712-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3110730/26, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo del cambio de funciones de la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO, según Resolución N° 395-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ, D.N.I. N° 27.907.276, en UN (1) cargo de Maestra de Grado;

Que en act. DOCEXT 3731531/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación



Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 3 de marzo de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del cambio de funciones de la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO, a la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ, D.N.I. N° 27.907.276, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2713-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3040357/26, por el cual tramita la designación del docente GONZALO ANGEL NIETO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 "Maestro Pío Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100°, de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular ALICIA BEATRIZ NOVAK, según Decreto N° 23568-ME-2025, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, GONZALO ANGEL NIETO, D.N.I. N° 39.299.749, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, TRES (3) horas cátedras de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, y TRES (3) horas cátedras en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, Orientación en Turismo;

Que en act. DOCEXT 3723818/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 03 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 03 de marzo de 2026 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ALICIA BEATRIZ NOVAK, al docente GONZALO ANGEL NIETO, D.N.I. N° 39.299.749, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, TRES (3) horas cátedras de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, y TRES (3) horas cátedras en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, Orientación en Turismo, en la Escuela N° 225 "Maestro Pío Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2714-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3131094/26, por el cual tramita la designación de la docente LETICIA CAROLINA GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, DANIELA GUTIERREZ, según Decreto N° 2110-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LETICIA CAROLINA GONZALEZ, D.N.I. N° 31.570.826, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera- Ingles, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3733760/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de marzo de 2026, a la docente LETICIA CAROLINA GONZALEZ, D.N.I. N° 31.570.826, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera-Ingles, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-



Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2715-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3110619/26, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA ANDREA YOVINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular, YANINA DE LOS ANGELES CABALLERO, según Decreto N° 19149-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, NATALIA ANDREA YOVINO, D.N.I. N° 25.341.623, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3728850/26 y ACTPAS 1667745/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 3 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de marzo de 2026, a la docente NATALIA ANDREA YOVINO, D.N.I. N° 25.341.623, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2716-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3110581/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3728814/26 y DEC 1864/19, obra: nota de renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente, VANESA ANDREA ROJAS, D.N.I. N° 27.954.092, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 1864-ME-2019, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular, NATALIA CAROLINA LATINI, según Decreto N° 19149-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, VANESA ANDREA ROJAS, D.N.I. N° 27.954.092, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3728814/26 y ACTPAS 1667704/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 3 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 3 de marzo de 2026, presentada por la docente suplente VANESA ANDREA ROJAS, D.N.I. N° 27.954.092, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 1er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de marzo de 2026, a la docente VANESA ANDREA ROJAS, D.N.I. N° 27.954.092, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2717-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3051330/26, por el cual tramita la designación del docente MARCOS GABRIEL DEL CASTELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 10865-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, MARCOS GABRIEL DEL CASTELLO, D.N.I. N° 43.123.994, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3724399/26 y ACTPAS 1664534/26 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 4 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 4 de marzo de 2026, al docente MARCOS GABRIEL DEL CASTELLO, D.N.I. N° 43.123.994, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 38 "General Pablo Lucero", de la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2718-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3050500/26, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA MARIEL ZABALA AGUILERA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular MELINA VANESA ORTIZ, D.N.I. N° 37.526.607, según Decreto N° 19147-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente NOELIA MARIEL ZABALA AGUILERA, D.N.I. N° 33.622.911, en DOCE (12) hs. cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año

1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3723595/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de marzo de 2026, a la docente NOELIA MARIEL ZABALA AGUILERA, D.N.I. N° 33.622.911, en DOCE (12) hs. cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, 4 hs. en 6to. año 1ra. división y 4 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2719-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3090093/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FANY DEL ROSARIO GUEVARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5231-ME-2021 y 1323-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA FANY DEL ROSARIO GUEVARA, D.N.I. N° 32.915.925, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3725701/26 y DOCEXT 1520425/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2026, a la docente MARIA FANY DEL ROSARIO GUEVARA, D.N.I. N° 32.915.925, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2720-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3050493/26, por el cual tramita la designación del docente LUCAS OMAR PEDRAZA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular MELINA VANESA ORTIZ, D.N.I. N° 37.526.607, según Decreto N° 19147-ME-2025, se torna necesario designar, al docente LUCAS OMAR PEDRAZA, D.N.I. N° 40.483.063, en OCHO (8) hs. cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3723577/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de marzo de 2026, al docente LUCAS OMAR PEDRAZA, D.N.I. N° 40.483.063, en OCHO (8) hs. cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2721-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3110529/26, por el cual tramita la designación de la docente KARINA BEATRIZ DASQUE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular, NATALIA CAROLINA LATINI, según Decreto N° 19149-ME-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, KARINA BEATRIZ DASQUE, D.N.I. N° 26.467.309, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3728758/26 y ACTPAS 1667588/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 3 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de marzo de 2026, a la docente KARINA BEATRIZ DASQUE, D.N.I. N° 26.467.309, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2722-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-3060501/26, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA SONIA DAIYUB, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 2088-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CAROLINA SONIA DAIYUB, D.N.I. N° 40.722.520, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Artes Visuales), en 3er. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3724893/26 y 3729046/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de marzo de 2026, a la docente CAROLINA SONIA DAIYUB, D.N.I. N° 40.722.520, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Artes Visuales), en 3er. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2723-MHIP-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-10160637/25, por el cual tramita la renuncia del señor ELIAS RAUL MANZUR, y;

## CONSIDERANDO:

Que en acts DOCEXT 1443663/25 y ACTPAS 1613716/25, obra nota de renuncia por jubilación del señor ELIAS RAUL MANZUR, D.N.I. N° 13.675.705, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 6503-MdeS-2012, de homologación, 352-ME-2021, 2950-MHP-2016 de reubicación definitiva y fotocopia D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1620586/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del

1 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2025, la renuncia por jubilación presentada por el señor ELIAS RAUL MANZUR, D.N.I. N° 13.675.705, en UN (1) cargo contratado Profesional F, en el Hospital de Referencia "Braulio Moyano", Ministerio de Salud, SEIS (6) horas cátedra interinas de Ciencias Naturales Química I y II (2hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división y 2 hs. en 1er. año 3ra. división), DOS (2) horas cátedras interinas de Ciencias Naturales Física I y II en 3er. año 2da. división, Modalidad Ciencias Naturales Especialidad Salud, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1, SEIS (6) horas cátedra titulares de Biología (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división), TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Química en 2do. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 3er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Física en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Biología en 4to. año 1ra. división, Orientación Arte con Especialidad en Artes Visuales, TRES (3) horas cátedra titulares de Química en 6to. año 1ra. división, Orientación Arte con Especialidad en Artes Visuales y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", todos los establecimientos mencionados de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Lucía Teresa Nigra****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2781-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-11100787/25, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 09-MHIP-DCyC-2026, y;

## CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 24264-MHIP-2025 de fecha 24 de diciembre de 2025 obrante en act. DEC 24264/25, para la adquisición de MAQUINARIAS REPUESTOS E INSUMOS, solicitado por la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por un presupuesto oficial de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 63.331.970,00);

Que en acts. DOCEXT 1489306/26 y DOCEXT 1489307/26, obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que por el Sistema Electrónico de Compras se recibieron las siguientes propuestas: primera presentada por la firma BENEDETTI SAIC obrante en act. COTZAC 11269477/26, segunda presentada por la firma ALLEGRO S.R.L. obrante en act. COTZAC 11269479/26, tercera presentada por la firma ROCHA LUCIA LAURA obrante en act. COTZAC 11269480/26, cuarta presentada por la firma GENNERO JORGE PABLO obrante en act. COTZAC 11269482/26 y quinta presentada por la firma LA PERSVERANCIA SAN LUIS S.R.L. obrante en act. COTZAC 11269483/26;

Que de acuerdo al Acta de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 20 de enero de 2026 obrante en act. DOCEXT 1500529/26, se recibieron CINCO (5) propuestas: primera presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C., que cotiza por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 129.115.874,00), por los ítems que cotiza, obrante en act. DOCEXT 1500532/26; segunda presentada por la firma LA PERSEVERANCIA SAN LUIS S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 61.915.360,00), por los ítems que cotiza, obrante en act.



DOCEXT 1500536/26; tercera presentada por la firma ALLEGRO S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 62.940.000,00), por los ítems que cotiza, obrante en act. DOCEXT 1500530/26; cuarta por la firma ROCHA LUCIA LAURA que cotiza por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 57.000.000,00), por los ítems que cotiza obrante en act. DOCEXT 1500538/26 y quinta presentada por la firma GENNERO JORGE PABLO, que cotiza por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 62.150.000,00), por los ítems que cotiza, obrante en act. DOCEXT 1500533/26;

Que en act. DOCEXT 1504825/26 obra Resolución N° 0191-DCyC-2026, por la cual se conformó la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 09-MHIP-DCyC-2026;

Que en act. IEVHAC 11312518/26 se adjunta informe de evaluación de las ofertas en condición de ser evaluadas;

Que en act. PRESEC 11313506/26 obra informe mediante el cual se pre adjudica el ítem 1 a la firma ROCHA LUCIA LAURA CUIT: 27-33136545-4, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 57.000.000,00), con la conformidad del organismo pertinente;

Que en act. PREV 11313525/26 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 57.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1661073/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 965613/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 168338/26 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado se adjudique la presente licitación de la forma que estime más conveniente a los intereses del Estado Provincial, encuadrando tal proceder en lo normado por el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256- 2004, sustituido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256- 2004, sustituido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en la Licitación Pública N° 09-MHIP-DCyC-2026, para la adquisición de MAQUINARIAS REPUESTOS E INSUMOS, solicitado por la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 09-MHIP-DCyC-2026, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, a la firma ROCHA LUCIA LAURA CUIT: 27-33136545-4, por el ítem 1 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 57.000.000,00), según oferta presentada en el Sistema de Electrónico de Compras en act. COTZAC 11269480/26, y en formato papel obrante en act. DOCEXT 1500538/26, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. IEVHAC 11312518/26 e informe de pre adjudicación obrante en act. PRESEC 11313506/26.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	4	3	9		\$57.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección Provincial de Vialidad y notificar a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2782-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3060129/26, por el cual tramita la designación de la docente

MARIA FABIANA LUJAN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente interina, PATRICIA GABRIELA CAJAL, según Resolución N° 2445-PCH-2012 y la renuncia por ascenso jerárquico de la docente suplente, ANABEL CLAUDIA BIONDA, mediante Decreto N° 19150-ME-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MARIA FABIANA LUJAN, D.N.I. N° 35.085.999, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3724541/26 y ACTPAS 1663551/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 5 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de marzo de 2026 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente interina, PATRICIA GABRIELA CAJAL, a la docente MARIA FABIANA LUJAN, D.N.I. N° 35.085.999, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2783-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-8290691/25, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista de la docente FLAVIA TERESA MANZANEL, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3576585/25, DOCEXT 3621386/25 y DOCEXT 3715044/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente FLAVIA TERESA MANZANEL D.N.I. N° 26.919.369, de suplente a interina, vacante por cesantía en todos sus cargos del docente titular e interino PABLO EDGARDO MORENO, según Decreto N° 11758-ME-2024;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 30 de octubre de 2024, de la docente FLAVIA TERESA MANZANEL D.N.I. N° 26.919.369, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Economía en 5to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra de Economía Política en 6to. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra de Educación Tecnológica en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen" de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2784-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12170988/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ANGELA VERONICA PONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1479193/25, 1524348/26, 1524350/26 y ACTPAS 1645504/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ANGELA VERONICA PONCE, D.N.I. N° 24.490.535, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los decretos Nros. 3124-MC-2004, de titularización, 5634-MC-2006, de permuta, 4728-MC-2004, de designación, 4967-ME-2020, de reubicación definitiva, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1645502/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 15 de diciembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 15 de diciembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANGELA VERONICA PONCE, D.N.I. N° 24.490.535, en UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, y UN (1) cargo interino de Maestra de Música de Escuela Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, Departamento Coronel Pringles.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2785-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-10200017/25, por el cual la Dirección del Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente, JAVIER LEANDRO ZARATE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3623402/25, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente, JAVIER LEANDRO ZARATE, D.N.I. N° 33.230.909, de suplente a interino, vacante producida por la renuncia por jubilación de la docente titular, HILDA ROSA TEJERINA, según Decreto N° 2058-MHIP-2025;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 1 de diciembre de 2024, del docente JAVIER LEANDRO ZARATE, D.N.I. N° 33.230.909, de suplente a interino, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2786-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-6100519/25, por el cual la Dirección de la Escuela N° 44 "Abraham Jofré" de la localidad de Coronel Alsogaray, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente HERMINIA ISABEL OTIN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3506590/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente HERMINIA ISABEL OTIN D.N.I. N° 21.985.230, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ROXANA BEATRIZ VENENCIA, según Decreto N° 1331-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de diciembre de 2024, de la docente HERMINIA ISABEL OTIN D.N.I. N° 21.985.230, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 44 "Abraham Jofré" de la localidad de Coronel Alsogaray, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2787-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-3020012/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANALIA VERONICA MEI, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3719199/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANALIA VERONICA MEI, D.N.I. N° 27.048.442, Formulario de cese, copia de Decreto de titularización N° 9435-ME-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1661727/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de febrero de 2026;

Que en act. INFSUM 179811/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de febrero de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ANALIA VERONICA MEI, D.N.I. N° 27.048.442, en CUATRO (4) horas cátedra de Espacios de Opción Institucional, 2 hs. en 6to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedertera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2788-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-3090015/26, por el cual tramita la designación del docente MARIO EDUARDO JAIME, y;

## CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA ELENA MOLINA, D.N.I. N° 18.157.561, según Decreto N° 22493-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente MARIO EDUARDO JAIME, D.N.I. N° 35.105.885, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3725604/26 y adjuntos, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de marzo de 2026, al docente MARIO EDUARDO JAIME, D.N.I. N° 35.105.885, en TRES (3) hs. cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 2789-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

## VISTO:

El EXD-0000-3131142/26, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL FRANCISCO CABAÑEZ, y;

## CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular FABIA DELICIA VERA, según Decreto N° 19100-ME-2025, se torna necesario designar al docente GABRIEL FRANCISCO CABAÑEZ, D.N.I. N° 39.092.697, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3732242/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de marzo de 2026 e interdire la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular FABIA DELICIA VERA, al docente GABRIEL FRANCISCO CABAÑEZ, D.N.I. N° 39.092.697, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis



y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2790-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3121330/26, por el cual tramita la designación del docente LUIS MARTIN ALCARAZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por cambio de funciones de la docente titular ANDREA IGNACIA CACERES, según Resolución N° 595-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, al docente LUIS MARTIN ALCARAZ, D.N.I N° 34.676.694, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3732363/26 y DOCEXT 1523687/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 9 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 9 de marzo de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del cambio de función de la docente titular ANDREA IGNACIA CACERES, al docente LUIS MARTIN ALCARAZ, D.N.I N° 34.676.694, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2791-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12151533/25, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente VALENTINA EUGENIA MANZUR, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino, JOSE DANIEL NUÑEZ, según Resolución N° 4264-DRRHH-2025, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por la docente, VALENTINA EUGENIA MANZUR, D.N.I. N° 39.992.456, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3673701/25 y ACTPAS 1637741/25 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de diciembre de 2025;

Que en act. DOCEXT 3723049/26, obra la certificación de servicios prestados por la docente VALENTINA EUGENIA MANZUR;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 15 de diciembre de 2025 y hasta 19 de diciembre de 2025, por la docente VALENTINA EUGENIA MANZUR, D.N.I. N° 39.992.456, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2792-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-1140276/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente ANGELA LEONE, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1492847/26 y ACTPAS 1647122/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ANGELA LEONE, D.N.I. N° 17.014.623, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 3784-ME-2021, de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1647125/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de enero de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de enero de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANGELA LEONE, D.N.I. N° 17.014.623, en UN (1) car-



go titular de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2793-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12170146/25, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente PABLO GABRIEL MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3675248/25 y DOCEXT 3722030/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente PABLO GABRIEL MIRANDA D.N.I. N° 22.307.382, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ANABELA KARINA ABIBE, según Decreto N° 1863-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 28 de noviembre de 2025, del docente PABLO GABRIEL MIRANDA D.N.I. N° 22.307.382, de suplente a interino, en SEIS (6) horas cátedra de Taller Básico, Perfil Informática, 3 hs. en 2do. año 3ra. división y 3 hs. en 2do. año 4ta. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2794-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-12171099/25, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente NANCY LORENZA LEONOR MARCANTONIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3676352/25 y DOCEXT 3711293/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente NANCY LORENZA LEONOR MARCANTONIO D.N.I. N° 25.191.635, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular SANDRA OFELIA CHIRINO, según Decreto N° 19149-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 19 de noviembre de 2025, de la docente NANCY LORENZA LEONOR MARCANTONIO D.N.I. N° 25.191.635, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Preceptora, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2795-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3060199/26, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA ELIZABETH DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, LUCAS MATIAS GUZMAN CANALES, según Decreto N° 22235-ME-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente SILVIA ELIZABETH DIAZ, D.N.I. N° 22.009.351, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3724577/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 3 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 3 de marzo de 2026 e interdire la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, LUCAS MATIAS GUZMAN CANALES, a la docente SILVIA ELIZABETH DIAZ, D.N.I. N° 22.009.351, en UN (1) cargo de Preceptora, Modalidad de Educación Técnico Profesional de



Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 21 "María Auxiliadora", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2796-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-11180076/25, por el cual la Dirección de la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente TRIANA LIA HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3652236/25 y DOCEXT 3721412/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente TRIANA LIA HERRERA D.N.I. N° 38.751.155, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular DALILA NOEMI FRANCO QUIROGA, según Decreto N° 18672-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 06 de noviembre de 2025, de la docente TRIANA LIA HERRERA D.N.I. N° 38.751.155, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 14 "Maestra Berta Rinaudi de García" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2797-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-12180368/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ANDREA DORA ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1479710/25, 1525296/26, y ACTPAS 1641024/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ANDREA DORA ROSALES, D.N.I. N° 23.288.990, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, for-

mulario de cese, copia del decreto N° 2293-ME-2021, de reubicación definitiva, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1641026/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de enero de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de enero de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente ANDREA DORA ROSALES, D.N.I. N° 23.288.990, en TRES (3) horas cátedra interinas de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 2798-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-11111082/25, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA BELEN SORIA PAFFUMI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular VERONICA GRACIELA NOLLAC, D.N.I. N° 28.727.603, según Decreto N° 17261-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente NATALIA BELEN SORIA PAFFUMI, D.N.I. N° 33.515.645, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3647204/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de octubre de 2025, a la docente NATALIA BELEN SORIA PAFFUMI, D.N.I. N° 33.515.645, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-



Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**DECRETO N° 2799-MHIP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3111389/26, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA TRACEY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud del docente titular, JAIME ALBERTO CANDAS, según Resolución N° 390-DRRH-2026, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, VERONICA TRACEY, D.N.I. N° 40.868.265, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3729667/26 y ACTPAS 1669268/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 9 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 9 de marzo de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente VERONICA TRACEY, D.N.I. N° 40.868.265, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**



**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**DECRETO N° 2727-MDP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3100485/26; y,

CONSIDERANDO:

Que la generación de condiciones propicias para que el crecimiento del sector privado de la provincia, la recuperación y consolidación de puestos de trabajo y la creación de nuevas fuentes de trabajo, constituye uno de los ejes centrales de las políticas del Gobierno de la provincia de San Luis;

Que, en tal sentido, por gestión del actual Gobierno provincial y con acuerdo de los gobernadores de las provincias argentinas, el 10 de septiembre de 2024, la provincia de San Luis volvió a formar parte del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.);

Que dicho organismo cumple un rol trascendente en materia de asistencia financiera al sector privado, con lineamientos participativos y sustentables destinados a la inclusión financiera de micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores productivos, por lo que resulta un socio estratégico de la provincia de San Luis para el fortalecimiento de la economía provincial;

Que entre el Estado Provincial y el C.F.I. se suscribieron convenios destinados a distintas líneas de financiamiento: Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres, Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor, Financiamiento Verde y Convenio Marco para la elaboración de dos planes maestros: Agua y Energía, para el período comprendido entre los años 2025-2035;

Que emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) que desarrollan actividades productivas en la provincia de San Luis o que son parte de las cadenas de valor de las mismas, han solicitado créditos dentro de mencionadas líneas de financiamiento;

Que en act. DOCEXT 3830218/26, obra nota del señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, mediante la que eleva a consideración del C.F.I. la solicitud de financiamiento de la firma FILIPPOVA IULIA C.U.I.T. N° 27-94286195-3, destinado a la adquisición de equipamiento e insumos, con el objetivo de ampliar la capacidad productiva en la fabricación de joyería de arcilla polimérica ubicado en la ciudad de San Luis, y en la que manifiesta que el proyecto reviste carácter de Interés Provincial;

Que en act. DOCEXT 3830219/26, obra nota de la Coordinación de Unidad de Enlace Provincial del C.F.I. de la provincia de San Luis, en la que comunica que la solicitud de financiamiento presentada por la firma FILIPPOVA IULIA, ha sido aprobada por el C.F.I., proponiendo la Declaración de Interés Provincial a las inversiones a realizar para el fortalecimiento de dicha empresa;

Que en act. DOCEXT 3830220/26, se adjunta el proyecto presentado por la firma FILIPPOVA IULIA, con descripción de la actividad productiva que desarrolla y detallando el destino del financiamiento solicitado;

Que en act. NOTAB 100106493/26, consta intervención de la Dirección de Comercio y Servicios manifestando que se verifican las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la Declaración propuesta, en cuanto la inversión comprometida en el proyecto analizado coadyuva a colaborar y asistir técnicamente a los actores productivos de la Provincia en toda la actividad comercial de sus productos y servicios, ayudar a los productores en toda la cadena de valor agregado, promover acciones que fortalezcan las compras locales de bienes y servicios, fomentar la inversión privada de modo que se fortalezca el capital económico de la provincia, a la vez que el Estado Provincial genera directas acciones tendientes a impulsar la competitividad del sector comercial;

Que en act. DICLEG 49204/26, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no presenta objeciones legales a la continuidad del trámite tendiente al dictado del Decreto que declare de Interés Provincial el presente Proyecto;

Que en act. DCFIS 169326/26, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente mediante el cual se declare de Interés Provincial el Proyecto de la firma FILIPPOVA IULIA;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno declarar de Interés Provincial el Proyecto de inversión destinado a la adquisición de equipamiento e insumos, con el objetivo de ampliar la capacidad productiva en la fabricación de joyería de arcilla polimérica ubicado en la ciudad de San Luis, de la firma FILIPPOVA IULIA, por contribuir a la reactivación productiva y, en definitiva, al crecimiento económico sustentable de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Declarar de Interés Provincial el Proyecto destinado a la adquisición de equipamiento e insumos, con el objetivo de ampliar la capacidad productiva en la fabricación de joyería de arcilla polimérica ubicado en la ciudad de San Luis, de la firma FILIPPOVA IULIA C.U.I.T. N° 27-94286195-3, por su significativo aporte al fortalecimiento del tejido productivo, económico y social de nuestra Provincia.-

Art. 2º.- Con copia del presente, notificar a la firma FILIPPOVA IULIA C.U.I.T. N° 27-94286195-3.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario



de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**



**DECRETO N° 2728-MDP-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3030852/26; y,

CONSIDERANDO:

Que la generación de condiciones propicias para que el crecimiento del sector privado de la provincia, la recuperación y consolidación de puestos de trabajo y la creación de nuevas fuentes de trabajo, constituye uno de los ejes centrales de las políticas del Gobierno de la provincia de San Luis;

Que, en tal sentido, por gestión del actual Gobierno provincial y con acuerdo de los gobernadores de las provincias argentinas, el 10 de septiembre de 2024, la provincia de San Luis volvió a formar parte del Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.);

Que dicho organismo cumple un rol trascendente en materia de asistencia financiera al sector privado, con lineamientos participativos y sustentables destinados a la inclusión financiera de micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores productivos, por lo que resulta un socio estratégico de la provincia de San Luis para el fortalecimiento de la economía provincial;

Que entre el Estado Provincial y el C.F.I. se suscribieron convenios destinados a distintas líneas de financiamiento: Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres, Financiamiento para el Desarrollo de Cadenas de Valor, Financiamiento Verde y Convenio Marco para la elaboración de dos planes maestros: Agua y Energía, para el período comprendido entre los años 2025-2035;

Que emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) que desarrollan actividades productivas en la provincia de San Luis o que son parte de las cadenas de valor de las mismas, han solicitado créditos dentro de mencionadas líneas de financiamiento;

Que en act. DOCEXT 3829416/26, obra nota del señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, mediante la que eleva a consideración del C.F.I. la solicitud de financiamiento de la firma SOLANO LAURA MARGARITA C.U.I.T. N° 27-21119037-5, destinado a la adquisición de equipamiento y adecuación del local comercial dedicado al fraccionado y molido de café de especialidad, ubicado en la localidad de Villa de Merlo, y en la que manifiesta que el proyecto reviste carácter de Interés Provincial;

Que en act. DOCEXT 3829417/26, obra nota de la Coordinación de Unidad de Enlace Provincial del C.F.I. de la provincia de San Luis, en la que comunica que la solicitud de financiamiento presentada por la firma SOLANO LAURA MARGARITA, ha sido aprobada por el C.F.I., proponiendo la Declaración de Interés Provincial a las inversiones a realizar para el fortalecimiento de dicha empresa;

Que en act. DOCEXT 3829419/26, se adjunta el proyecto presentado por la firma SOLANO LAURA MARGARITA, con descripción de la actividad productiva que desarrolla y detallando el destino del financiamiento solicitado;

Que en act. NOTAB 100105919/26, consta intervención de la Dirección de Comercio y Servicios manifestando que se verifican las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para la Declaración propuesta, en cuanto la inversión comprometida en el proyecto analizado coadyuva a colaborar y asistir técnicamente a los actores productivos de la Provincia en toda la actividad comercial de sus productos y servicios, ayudar a los productores en toda la cadena de valor agregado, promover acciones que fortalezcan las compras locales de bienes y servicios, fomentar la inversión privada de modo que se fortalezca el capital económico de la provincia, a la vez que el Estado Provincial genera directas acciones tendientes a impulsar la competitividad del sector comercial;

Que en act. DICLEG 49079/26, ha emitido dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no presenta objeciones legales a la continuidad del trámite tendiente al dictado del Decreto que declare de Interés Provincial el presente Proyecto;

Que en act. DCFIS 168942/26, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente mediante el cual se declare de Interés Provincial el Proyecto de la firma SOLANO LAURA MARGARITA;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno declarar de Interés Provincial el

Proyecto de inversión destinado a la adquisición de equipamiento y adecuación del local comercial dedicado al fraccionado y molido de café de especialidad, ubicado en la localidad de Villa de Merlo, de la firma SOLANO LAURA MARGARITA, por contribuir a la reactivación productiva y, en definitiva, al crecimiento económico sustentable de la provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Declarar de Interés Provincial el Proyecto destinado a la adquisición de equipamiento y adecuación del local comercial dedicado al fraccionado y molido de café de especialidad, ubicado en la localidad de Villa de Merlo, de la firma SOLANO LAURA MARGARITA C.U.I.T. N° 27-21119037-5, por su significativo aporte al fortalecimiento del tejido productivo, económico y social de nuestra Provincia.-

Art. 2º.- Con copia del presente, notificar a la firma SOLANO LAURA MARGARITA C.U.I.T. N° 27-21119037-5.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Federico Alberto Trombotto**



**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**  
**SECRETARÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**DECRETO N° 2732-MDH-SPD-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-5210781/25, por el cual se tramita la reubicación de la señora PEREZ ANA JULIA, D.N.I. N° 27.028.282, Categoría D, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 880974/25 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMH 411067/25 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaria de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 412156/25 obra Situación de Revista de la señora PEREZ ANA JULIA, D.N.I. N° 27.028.282;

Que en act. INFORM 412184/25, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 412250/25, Dirección de Recursos Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 892849/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria informada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora PEREZ ANA JULIA, D.N.I. N° 27.028.282, Categoría D, Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaria de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, para prestar función en la Secretaria de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria: SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO

Inst. Jur. U.E. Fte.Fto. C.Prog. A.C. Inc.

1 12 30 1-01 01 03 1

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Ministerio de Gobierno y a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de



Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Luis Marcelo Giraudó**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

**DECRETO N° 2733-MDH-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-2180994/26, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13030-MDH-2025, obrantes en act. DOCEXT 389322/26 se crea el Programa de Promoción y Desarrollo de las Cooperativas de la provincia de San Luis para acompañar con un recurso financiero los proyectos presentados por las Cooperativas y aprobados por la Dirección de Cooperativas y Mutuales;

Que en act. DOCEXT 389326/26, en el marco de dicha normativa, la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Crédito Merlo Ltda. CUIT. 30-56318098-2, con Matrícula Nacional otorgada por INAES N° 6678 presenta el proyecto denominado "Compra de Insumos para Tendido de Fibra Óptica" para su aprobación y financiamiento, detallando el destino de los fondos y presupuestos correspondientes al proyecto social presentado;

Que en la act. DOCEXT 389327/26 La Dirección de Cooperativas y Mutuales certifica que la Cooperativa se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que el proyecto "Compra de Insumos para Tendido de Fibra Óptica" cumple con lo dispuesto en la Resolución 019-DCyM-2025, resulta factible de ser ejecutado y es concordante con el objeto social de la entidad;

Que en la actuación act. DOCEXT 389328/26 la Dirección de Cooperativas y Mutuales aprueba la documentación presentada por la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Crédito Merlo Ltda. CUIT. 30-56318098-2;

Que en act. PREV 11328737/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de pesos CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00);

Que en la act. DICTAM 102245/26. Obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 966373/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del decreto que autorice el otorgamiento del subsidio, con cargo a rendir cuenta documentada, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 168468/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 13030-MDH-2025.-

Art. 2º.- Otorgar el Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004, a la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Crédito Merlo Ltda. CUIT. 30-56318098-2, para el financiamiento del proyecto presentado "Compra de Insumos para Tendido de Fibra Óptica" por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00).-

Art. 3º.- Imputar la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst	Jur	U.Ej.	Pr	D1	D2	Inc	Pri	Parc	Importe
1	16	15	24	4	23	5	1	8	\$4.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Cooperativas y Mutuales, Tesorería General de la Provincia, y a la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Crédito Merlo Ltda.-

Art. 6º.- El presente Documento será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2734-MDH-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-11280814/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13030-MDH-2025, obrantes en act. DOCEXT 374569/25 se crea el Programa de Promoción y Desarrollo de las Cooperativas de la provincia de San Luis para acompañar con un recurso financiero los proyectos presentados por las Cooperativas y aprobados por la Dirección de Cooperativas y Mutuales;

Que en act. DOCEXT 374572/25, en el marco de dicha normativa, la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Santa Rosa del Conlara Ltda. CUIT. 30-56338816-8, con Matrícula Nacional otorgada por INAES N° 6248 presenta el proyecto denominado "Adquisición de bomba sumergible para pozo profundo" para su aprobación y financiamiento, detallando el destino de los fondos y presupuestos correspondientes al proyecto social presentado;

Que en la act. DOCEXT 374573/25, la Dirección de Cooperativas y Mutuales certifica que la Cooperativa se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que el proyecto "Adquisición de bomba sumergible para pozo profundo" cumple con lo dispuesto en la Resolución 019-DCyM-2025, resulta factible de ser ejecutado y es concordante con el objeto social de la entidad;

Que en la actuación act. DOCEXT 374574/25, la Dirección de Cooperativas y Mutuales aprueba la documentación presentada por la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Santa Rosa del Conlara Ltda., CUIT. 30-56338816-8;

Que en act. PREV 11328733/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de pesos CUATRO MILLONES 00/100 (\$4.000.000,00);

Que en la act. DICTAM 102422/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 965928/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del decreto que autorice el otorgamiento del subsidio, con cargo a rendir cuenta documentada, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 168496/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 13030-MDH-2025.-

Art. 2º.- Otorgar el Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004, a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Santa Rosa del Conlara Ltda. CUIT. 30-56338816-8, para el financiamiento del proyecto presentado "Adquisición de bomba sumergible para pozo profundo" por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00).-

Art. 3º.- Imputar la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst	Jur	U.Ej.	Pr	D1	D2	Inc	Pri	Parc	Importe
1	16	15	24	4	23	5	1	8	\$4.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Cooperativas y Mutuales, Tesorería General de la Provincia, y a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Santa Rosa del Conlara Ltda.-

Art. 6º.- El presente Documento será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2735-MDH-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-12091074/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13030-MDH-2025, obrantes en act. DOCEXT 375912/25 se crea el Programa de Promoción y Desarrollo de las Cooperativas de la provincia de San Luis para acompañar con un recurso financiero los proyectos presentados por las Cooperativas y aprobados por la Dirección de Cooperativas y Mutuales;

Que en act. DOCEXT 375914/25, en el marco de dicha normativa, la Cooperativa de Trabajo Agroindustrial Tilisarao Ltda. CUIT. 30-71673295-5, con Matrícula Nacional otorgada por INAES N° 57429 presenta el proyecto denominado "Desarrollo y Expansión de la Producción Avícola Cooperativa" para su aprobación y financiamiento, detallando el destino de los fondos y presupuestos correspondientes al proyecto social presentado;

Que en la act. DOCEXT 375915/25 La Dirección de Cooperativas y Mutuales certifica que la Cooperativa se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que el proyecto "Desarrollo y Expansión de la Producción Avícola Cooperativa" cumple con lo dispuesto en la Resolución 019-DCyM-2025, resulta factible de ser ejecutado y es concordante con el objeto social de la entidad;

Que en la actuación act. DOCEXT 375916/25 la Dirección de Cooperativas y Mutuales aprueba la documentación presentada por la Cooperativa de Trabajo Agroindustrial Tilisarao Ltda. CUIT. 30-71673295-5;

Que en act. PREV 11328735/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de pesos CUATRO MILLONES 00/100 (\$4.000.000,00);

Que en la act. DICTAM 102252/26. Obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 967060/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del decreto que autorice el otorgamiento del subsidio, con cargo a rendir cuenta documentada, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 168610/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 13030-MDH-2025.-

Art. 2°.- Otorgar el Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004, a la Cooperativa de Trabajo Agroindustrial Tilisarao Ltda. CUIT. 30-71673295-5, para el financiamiento del proyecto presentado "Desarrollo y Expansión de la Producción Avícola Cooperativa" por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$4.000.000,00).-

Art. 3°.- Imputar la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst	Jur	U.Ej.	Pr	D1	D2	Inc	Pri	Parc	Importe
1	16	15	24	4	23	5	1	8	\$4.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Cooperativas y Mutuales, Tesorería General de la Provincia, y a la Cooperativa de Trabajo Agroindustrial Tilisarao Ltda.-

Art. 6°.- El presente Documento será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2736-MDH-2026.-**

San Luis, 29 de Marzo de 2026

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3040233/26, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 392636/26, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios del señor GUILLERMO ESTEBAN ZAPATA, D.N.I. N° 31.518.424, quien prestará funciones en la Dirección de Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, realizando tareas administrativas;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 392636/26, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por el prestador;

Que en act. PREV 11330112/26 obra imputación preventivo del gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 4.382.445,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. DICTAM 102251/26 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 967490/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 168745/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios del señor GUILLERMO ESTEBAN ZAPATA, D.N.I. N° 31.518.424 obrante en act. DOCEXT 392636/26, cuya vigencia es a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	16	16	25	1-01	3	4	9	\$ 4.382.445,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE SEGURIDAD****DECRETO N° 2617-MS-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0-11100029/25 mediante el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo es para la adquisición de INSUMOS DE ALIMENTACIÓN Y CUIDADO (alimento balanceado, avena, fardos de pasto y viruta) para la división de canes y equinos de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS-JEFATURA DE POLICÍA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD;

Que en act. SOLSEC 11286409/26 obra Solicitud de Gastos N° 85/2026, conformada por la autoridad competente;

Que en act. PLGECO 11300129/26 obra Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015;

Que en act. PLPACO 11300994/26 obra el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;



Que en act. PREV 11281583/26, obra imputación preventiva con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 46/100 (\$ 164.397.141,46);

Que en act. NOTAMP 960725/26 Policía de la Provincia, presta conformidad al Pliego obrante en act. PLPACO 11300994/26;

Que en act. DICLEG 33898/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en el Artículo 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004 modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 962848/26 ha tomado vista Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en el Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DIFIS 167965/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de el Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de INSUMOS DE ALIMENTACIÓN Y CUIDADO (alimento balanceado, avena, fardos de pasto y viruta) para la división de canes y equinos de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS-JEFATURA DE POLICÍA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, obrante en act. PLPACO 11300994/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública a que hace referencia el Art. 2° del presente Decreto, por un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 46/100 (\$ 164.397.141,46).-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	17	16	23	1-01	2	1	2	\$104.827.783,15
1	17	16	23	1-01	2	1	5	\$59.569.358,31

Art. 5°.- Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a Policía de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2689-MS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-7281343/25 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Oficial Principal CHAVEZ, PAOLA ELISABETH D.N.I. N° 27.167.180; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección

Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1391848/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en acts. DOCEXT 1410760/25, 1396695/25, 1396807/25 y 1396808/25 obran formulario de ANSES P.S. 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 33909/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 157515/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 964815/26 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 179684/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Oficial Principal CHAVEZ, PAOLA ELISABETH D.N.I. N° 27.167.180, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pasea situación de Retiro Voluntario de la Oficial Principal CHAVEZ, PAOLA ELISABETH D.N.I. N° 27.167.180.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2690-MS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-7040530/25 por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Ayudante Mayor DIAZ, JOSE EDUARDO D.N.I. N° 23.629.115; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;



Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1803095/25 Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por el Departamento Personal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DICLEG 33488/25 obra Dictamen del Asesor Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en acts. DOCEXT 1391007/25, 1382489/25, 1383434/25 y 1383442/25 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, Detalle de Servicios Computables emitido por el Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 33919/26 obra vista de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 155101/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 967250/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 179747/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Ayudante Mayor DIAZ, JOSE EDUARDO D.N.I. N° 23.629.115, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 4ta., 8va., 9na. y 10ma. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional ratificado por Ley N°VII-0229-2004 (5089) y de las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia N°046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Ayudante Mayor DIAZ, JOSE EDUARDO D.N.I. N° 23.629.115.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humano, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2691-MS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-6270648/25 mediante el cual se tramita la adjudicación de la Licitación

Pública N° 86-MHeIP-DCyC-2025, para la adquisición de ALCOHOLÍMETROS con destino A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 18434-MS-2025, obrante en act. DOCEXT 1874109/25, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 86-MHeIP-DCyC-2025;

Que en acts. DOCEXT 1436471/25 y 1440985/25 obran constancias de las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. DOCEXT 1447634/25 obra Acta N° 55 labrada por Escribanía General de Gobierno de donde surge que se presentaron las siguientes propuestas: VICOLI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71750325-9, quien cotiza por la suma de PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 70.800.000,00) y METROVIAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69396854-9, quien cotiza por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$47.556.000,00), y FERNANDA SUSANA VANESSA, C.U.I.T. N° 27-26302209-8, quien cotiza por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$42.000.000,00); asimismo informa que hubo una cuarta oferta perteneciente a la empresa ID GROUP S.A. quien no presentó documental y oferta en formato papel por lo que se la tiene como no presentada;

Que en act. INFORM 427231/25 obra informe de la Comisión Evaluadora, mediante la cual concluyen en declarar fracasada dicha licitación, toda vez que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos técnicos y económicos establecidos en el pliego de base y condiciones particulares;

Que en act. DICLEG 33797/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 961305/26 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que declare fracasada la Licitación Pública N° 86-MHeIP-DCyC-2025, con encuadre en el el Art. 97 inc. a) de la Ley VIII-0256-2004 sustituida por la Ley VIII – 0867-2013;

Que en act. DIFIS 167758/26 toma vista Fiscalía de Estado, considerando que correspondería el dictado del pertinente acto administrativo que apruebe lo actuado y se declare fracasada la presente licitación, por las razones expuestas en el Acta de Evaluación de las ofertas, con sustento legal en lo dispuesto por el Art. 14 inc. a) y b) del Anexo del Decreto N° 8161-MHyOP-2015;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 14 inc. a) punto 4) del Anexo del Decreto N° 8161-MHyOP-2015.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública N° 86-MHeIP-DCyC-2025, realizado para la EXPEDIENTE N° 0-6270648/25.-

Art. 3°.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 86-MHeIP-DCyC-2025, para la adquisición de ALCOHOLIMETROS con destino a LA DIRECCION DE SEGURIDAD VIAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, por las razones expuestas en el Acta de Evaluación de ofertas obrante en act. INFORM 427231/25.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. -

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Nancy Verónica Sosa  
Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 2692-MS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-1290562/26, por el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la homologación del Convenio entre el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" (ISSP) y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.



Pr.O) ambos dependientes del Ministerio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto N° 2152-MS-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, obrante en act. DEC 2152/26, se consignó de manera errónea el número de expediente;

Que en act. NOTAMP 967354/26 obra informe mediante el cual se solicita la rectificación del visto del Decreto N° 2152-MS-2026;

Que por lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del citado Decreto; Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar el visto del Decreto N° 2152-MS-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, obrante en act. DEC 2152/26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO: El EXD-0-1290562/26, por el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la homologación del Convenio entre el Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” (ISSP) y el Centro de Producción de Oportunidades (Ce.Pr.O) ambos dependientes del Ministerio”.-

Art. 2°.- Hacer saber al Instituto Superior de Seguridad Pública “Coronel Juan Pascual Pringles” (ISSP) y al Centro de Producción de Oportunidades con carácter de Organismo Desconcentrado “Ce.Pr.O.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2693-MS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”**

**VISTO:**

El EXD-0-3091329/26 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Ex Cabo 1° QUIROGA, LUCIANO DOMINGO, D.N.I. N° 29.887.597; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464, revivificada por Ley N° XV-1145-2024/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOCEXT 3727046/26 obra nota del Ex Cabo 1° QUIROGA, LUCIANO DOMINGO, D.N.I. N° 29.887.597, solicitando el pase a situación de Retiro Obligatorio y copia de Decreto N° 2340-MS-2025 que dispone aplicar la sanción de baja por cesantía con fecha de 18 de marzo de 2025 al Ex Cabo 1° QUIROGA, LUCIANO DOMINGO, D.N.I. N° 29.887.597;

Que en act. DOCEXT 3727047/26 obra el certificado de Prestación de Servicios, certificado de responsabilidad funcional y dictamen del asesor legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 33928/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 968150/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 169041/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corresponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. L), Art. 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. L), Art.16° CC. de la Ley

N° 4464/83, revivificada por Ley N° XV-1145-2024 de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089), Ley N° XVI-0411-2004 y del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ex Cabo 1° QUIROGA, LUCIANO DOMINGO D.N.I. N° 29.887.597, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2694-MS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”**

**VISTO:**

El EXD-0000-10071197/25 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector RANGOL, JULIO ANTONIO D.N.I. N° 20.414.711; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1438433/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en acts. DOCEXT 1449896/25, 1441189/25, 1441757/25 y 1441761/25 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 33912/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 168411/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 965881/26 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 179693/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario Inspector RANGOL, JULIO ANTONIO D.N.I. N° 20.414.711, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;



Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley Nº 4464/83, revivificada por la Ley Nº XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley Nº VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria Nº 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional Nº 776/14. -

Art. 2º.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector RANGOL, JULIO ANTONIO D.N.I. Nº 20.414.711.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4º.- Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5º.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO Nº 2695-MS-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0-3041227/26, mediante el cual el Ministerio de Seguridad, tramita la prórroga de los contratos de prestación de servicios del personal que cumple funciones en distintas dependencias de ese organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2016549/26, obra copia del Decreto Nº 23737-MS-2025, por el cual se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal que cumple funciones en distintas dependencias del Ministerio de Seguridad;

Que en acts. DOCEXT 2016550/26, 2016553/26 (adjuntos), 2020281/26 (adjuntos) y 2020989/26 obran notas de pedidos de prórroga;

Por ello en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de los agentes que prestan servicios en distintas dependencias del Ministerio de Seguridad y que a continuación se detallan:

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

1	BAIGORRIA CYNTHIA ELIZABETH	35.916.480	23737-MS-2025
2	CABAÑEZ NANCY BEATRIZ	17.389.156	23737-MS-2025
3	CALDERON LORENA VERONICA	26.703.430	23737-MS-2025
4	FERNANDEZ GLADYS NOEMI	14.542.187	23737-MS-2025
5	OROZCO BERARDI VIRNA VALERIA	25.565.478	23737-MS-2025
6	SOSA ESTELA MARY	16.839.659	23737-MS-2025

**DIRECCION PREVENCIÓN CIUDADANA**

1	ALBORNOZ MARTA JOHANA	32.094.454	23737-MS-2025
2	ALBORNOZ ROSA DEL CARMEN	26.213.181	23737-MS-2025
3	ALCARAZ MAXIMILIANO DARIO	37.723.809	23737-MS-2025
4	ARAUS MARIA DE LOS ANGELES	26.467.493	23737-MS-2025
5	ARRIETA GRACIELA RAMONA	16.839.555	23737-MS-2025
6	ARRIETA RAUL HECTOR	14.035.077	23737-MS-2025
7	ASENCIO YESICA JOHANA	31.047.577	23737-MS-2025
8	BARRIGA JORGE JAVIER	28.180.954	23737-MS-2025
9	BRAVO VIVIANA	22.107.931	23737-MS-2025
10	CABAÑEZ JOSE REGINO	20.414.365	23737-MS-2025
11	CARRERAS FERNANDO ANTONIO	26.668.303	23737-MS-2025
12	CASTRO CRISTINA JAQUELINE	20.499.738	23737-MS-2025

13	CUELLO SELVA LILIANA	16.446.607	23737-MS-2025
14	ENGLER ALCIRA CAROLINA	13.167.812	23737-MS-2025
15	ESCALADA BEATRIZ TRANSITO	20.709.719	23737-MS-2025
16	GARCIA MARCELA ALEJANDRA	29.621.892	23737-MS-2025
17	GARRO MONICA ANDREA	28.091.112	23737-MS-2025
18	GATICA CLAUDIA MABEL	29.522.423	23737-MS-2025
19	IRAZOQUE MARIO HUGO	13.292.151	23737-MS-2025
20	JOFRE ALEJANDRA DEL ROSARIO	26.391.952	23737-MS-2025
21	LUCERO ALEJANDRA AYELEN	36.415.941	23737-MS-2025
22	LUCERO MARIO ADOLFO	33.539.455	23737-MS-2025
23	NAVARRO GRACIELA ALEJANDRA	29.887.898	23737-MS-2025
24	ORTIZ VIVIANA	30.623.012	23737-MS-2025
25	PEÑA CARINA DEL VALLE	25.412.489	23737-MS-2025
26	PERALTA CARHUAMACA ELEA	94.118.064	23737-MS-2025
27	PEREYRA CLAUDIA CRISTINA	23.688.434	23737-MS-2025
28	QUIROGA CESAR LUIS	27.360.120	23737-MS-2025
29	QUIROGA MARIA CRISTINA	20.641.189	23737-MS-2025
30	QUIROGA RAMON ADRIAN	29.887.739	23737-MS-2025
31	SOSA JULIA RAMONA	17.987.877	23737-MS-2025
32	SOSA MARIO ANDRES	28.926.336	23737-MS-2025
33	SUAREZ VANINA ELISABETH	23.947.358	23737-MS-2025
34	VELAZQUEZ JUAN ANTONIO	17.389.203	23737-MS-2025
35	VELAZQUEZ SANDRA BEATRIZ	21.630.265	23737-MS-2025
36	VIDELA OLMEDO NORA NANCY	20.135.455	23737-MS-2025
37	VILLEGAS ESTELA MARIS	17.873.287	23737-MS-2025
38	ZOLOZANO MARIA BEATRIZ	23.067.783	23737-MS-2025

**DIRECCION SEGURIDAD VIAL**

1	AGUILERA ANALIA YAMILE	27.396.904	23737-MS-2025
2	AGUILERA SERGIO WALDO	23.202.657	23737-MS-2025
3	ARGUELLES ORTEGA LAURA MARIELA	22.543.500	23737-MS-2025
4	CHAVEZ SILVIA CLARINDA	17.123.461	23737-MS-2025
5	ESPINOSA RUBEN WALTHER	14.349.023	23737-MS-2025
6	FLORES AMAYA CYNTHIA LIZ	32.410.364	23737-MS-2025
7	FUNES MARCOS PAOLO	31.542.732	23737-MS-2025
8	GOMEZ ANA CLARA	37.639.794	23737-MS-2025
9	PENNA ADRIANO	34.571.009	23737-MS-2025
10	SALINAS IVANA SOLEDAD	28.838.730	23737-MS-2025
11	THUOT SILVIA BEATRIZ	18.395.535	23737-MS-2025
12	ZALAZAR MARIA ANGÉLICA	30.569.573	23737-MS-2025

**DIRECCION PREVENCIÓN Y GESTION DE EMERGENCIAS**

1	ABERASTAIN MARIANA BELEN	35.105.070	23737-MS-2025
2	AGÜERO ROMERO NAHUEL LUCIANO	39.137.201	23737-MS-2025
3	ALCARAZ JUANA ALEJANDRA	18.701.266	23737-MS-2025
4	ANDRADA SANDRA ANGÉLICA	25.281.053	23737-MS-2025
5	BARLOA HECTOR ALDO	39.798.156	23737-MS-2025
6	BARROSO CARLA GABRIELA	31.199.738	23737-MS-2025
7	BENITEZ EMANUEL ISAIAS	32.039.201	23737-MS-2025
8	CANNAVO ENZO GIOVANNI	41.285.354	23737-MS-2025
9	CORREA GUSTAVO FEDERICO	28.839.000	23737-MS-2025
10	DOMINGUEZ MIGUEL SERGIO	35.842.665	23737-MS-2025
11	DUBOIS JUAN PABLO	31.052.208	23737-MS-2025
12	DUVARA DIEGO SEBASTIAN	34.699.464	23737-MS-2025
13	ESCUDERO VICENTE JAVIER	23.947.228	23737-MS-2025
14	FERNANDEZ LEDEZMA FLAVIA CARINA	35.475.426	23737-MS-2025
15	FLORES FRANCO JESUS	34.428.643	23737-MS-2025
16	FREITE CESAR JULIO	34.182.529	23737-MS-2025
17	FROLA DOMINGO JAVIER	21.041.820	23737-MS-2025
18	GARRO KEVIN DANIEL	40.320.215	23737-MS-2025
19	GONZALEZ JUANA MIRTA	21.987.638	23737-MS-2025
20	GUZMAN MACARENA AYLEN	39.396.984	23737-MS-2025
21	LAROVERE NERI MARCELO	35.474.949	23737-MS-2025
22	LEIVA CLAUDIA LORENA	24.779.829	23737-MS-2025
23	LOZANO ESTELA EDITH	23.435.674	23737-MS-2025
24	LUCERO MAYRA YAMILA	33.515.845	23737-MS-2025
25	MANSILLA FACUNDO ARIEL	37.638.714	23737-MS-2025
26	MEDERO YESICA IRIS	31.542.560	23737-MS-2025
27	MORALES ARIEL BARTOLO	34.428.542	23737-MS-2025
28	PANIGUTTI ANDREA FABIANA	20.736.636	23737-MS-2025
29	PEREYRA MARCOS JESUS	38.579.088	23737-MS-2025
30	PONCE CARLOS ALBERTO EMMANUEL	38.066.670	23737-MS-2025
31	PUEBLA RICARDO OSCAR	26.806.001	23737-MS-2025
32	QUIROGA CLARA ELISABETH	31.092.941	23737-MS-2025
33	RETA ARIEL FERNANDO	31.542.834	23737-MS-2025



34	REYES FABRICIO GASTON	39.092.212	23737-MS-2025	35	ARGAÑARAZ FRANCO ALFREDO	39.137.281	23737-MS-2025
35	ROSALES MAXIMILIANO DANIEL	39.091.371	23737-MS-2025	36	ARRIETA MAIRA MARIEL	33.622.810	23737-MS-2025
36	SALDAÑA CARLOS MARINO	29.599.216	23737-MS-2025	37	AVILA DANIELA DEL CARMEN	36.278.130	23737-MS-2025
37	SALINAS MAURICIA NATALIA	28.838.957	23737-MS-2025	38	BAGINI MARIA ABIGAIL	39.991.151	23737-MS-2025
38	SAMBRANO ROSANA EDITH	30.857.019	23737-MS-2025	39	BAIGORRIA CESAR MARTIN	33.800.774	23737-MS-2025
39	SANCHEZ DIEGO ALEJANDRO	37.132.776	23737-MS-2025	40	BALDOMA LETICIA NEFTALI	29.428.370	23737-MS-2025
40	SIMON LAHIS LUDMILA	33.157.425	23737-MS-2025	41	BARBOSA LOCHWICZ BIANCA ELIZABETH	38.751.023	23737-MS-2025
41	TORRES ANA CECILIA	23.947.250	23737-MS-2025	42	BARRAZA OLGUIN AXEL EZEQUIEL	43.552.086	23737-MS-2025
42	TORRES ADRIANA PAOLA	26.091.915	23737-MS-2025	43	BARRERA ERIC GONZALO	45.801.592	1688-MS-2026
43	VALLEJO JULIO RAMON	30.613.245	23737-MS-2025	44	BARRIO EMILIANO DANIEL	36.692.087	23737-MS-2025
44	VELAZQUEZ EVA ARGENTINA	22.932.047	23737-MS-2025	45	BARRIONUEVO NELSON DAMIAN	31.591.952	23737-MS-2025
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA "CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES"				46	BARROSO JESICA VIVIANA	34.429.146	23737-MS-2025
1	ABARCA OSCAR ALBERTO	23.947.356	23737-MS-2025	47	BARROSO KAREN MALENA	40.319.876	23737-MS-2025
2	ANDRADA SILVANA MABEL	26.510.029	23737-MS-2025	48	BARROSO RITA AYELEN	40.937.856	23737-MS-2025
3	BAIGORRIA NILDA NORA	14.542.263	23737-MS-2025	49	BASTIAS SERGIO EMILIANO	33.622.869	23737-MS-2025
4	BASCONCELO MARINA BEATRIZ	26.092.196	23737-MS-2025	50	BECERRA ERIK ALAN	36.692.136	23737-MS-2025
5	CORDOBA RAQUEL ALEJANDRA	20.382.167	23737-MS-2025	51	BENITEZ MAURICIO EMILIANO	37.638.881	23737-MS-2025
6	ESCUDERO ISABEL DEL CARMEN	17.665.481	23737-MS-2025	52	BRANCATELLI TORRES ORNELA CONSTANZA	34.378.630	23737-MS-2025
7	FERNANDEZ LORENA DEL VALLE	31.047.239	23737-MS-2025	53	BRANDANA MAXIMILIANO GASTON	39.091.334	23737-MS-2025
8	FLORES ELBA ROSA	14.950.806	23737-MS-2025	54	BRAVO RODOLFO ROMAN	40.938.214	23737-MS-2025
9	GAETAN BERTA GRISELDA	14.960.946	23737-MS-2025	55	BUSTO ERICK NEREO	33.269.396	23737-MS-2025
10	GONZALEZ PATRICIA AUDELINA	23.483.441	23737-MS-2025	56	BUSTOS ANGEL JONATHAN	32.571.474	23737-MS-2025
11	GUTIERREZ MARIO ENZO	31.717.091	23737-MS-2025	57	BUSTOS CINTHIA AYMARA	43.490.310	23737-MS-2025
12	HERRERA HERRERA ANALIA ALEJANDRA	19.028.532	23737-MS-2025	58	BUSTOS D'AMICO DARIO GABRIEL	34.182.894	23737-MS-2025
13	JOFRE MARIA SILVANA	29.232.465	23737-MS-2025	59	CABAÑEZ DALMA ROSA	44.218.818	23794-MS-2025
14	JOFRE PASCUA ARGENTINA	20.414.707	23737-MS-2025	60	CABAÑEZ FELIX JOAQUIN	42.562.372	23737-MS-2025
15	MALLEA RODRIGUEZ NATALIA MABEL	24.681.425	23737-MS-2025	61	CABAÑEZ JORGE RODRIGO	44.019.877	1681-MS-2026
16	MUÑOZ ANA MARIA	29.887.771	23737-MS-2025	62	CABAÑEZ KAREN SOLEDAD	39.990.256	23805-MS-2025
17	OCAÑA YESICA VANESA	31.047.056	23737-MS-2025	63	CALDERON DE LA TORRE FABRICIO SEBASTIAN	34.877.242	23737-MS-2025
18	PEREZ NICOLÁS ANTONIO	23.483.871	23737-MS-2025	64	CALDERON NADINA REBECA	32.491.287	23737-MS-2025
19	PAEZ OSORIO JULIA DEL CARMEN	25.854.269	23737-MS-2025	65	CALDERON NAHUEL SEBASTIAN	37.296.617	23737-MS-2025
20	PONCE FABIO IVAN	28.838.480	23737-MS-2025	66	CAMARGO JOHANA MARICEL	36.692.071	23737-MS-2025
21	SANCHEZ LUCIANA AYELEM	34.921.957	23737-MS-2025	67	CANTERO WASHINGTON GONZALO	35.767.886	23737-MS-2025
22	SUAREZ MIGUEL ANGEL	35.767.320	23737-MS-2025	68	CARBAJAL FRANCO JEREMIAS	44.753.304	23737-MS-2025
23	TORRES MARCELA ALEJANDRA DEL ROSARIO	28.926.070	23737-MS-2025	69	CARBAJAL WALTER ENRIQUE	44.753.305	23737-MS-2025
24	VELAZQUEZ HUGO ANTONIO	36.051.255	23737-MS-2025	70	CARNELLI ANA ISABEL	14.542.967	23737-MS-2025
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL				71	CARRERAS JULIO MAXIMILIANO	33.515.807	23737-MS-2025
1	ABACA JOHANA MAGALI	39.993.243	23737-MS-2025	72	CASTRO GISEL DESIREE	33.757.023	23737-MS-2025
2	ABARCA BELEN ALEJANDRA	40.722.696	23737-MS-2025	73	CAZENEUVE SILVANA INES	39.091.812	23737-MS-2025
3	ABREGO ALDANA LICETTE	41.096.125	23737-MS-2025	74	CEBALLOS CEFERINO EZEQUIEL	42.407.716	23737-MS-2025
4	ABREGO LUANA MICAELA	43.157.901	23737-MS-2025	75	CEBALLOS PEDRO MAXIMILIANO	39.990.470	23737-MS-2025
5	ACEVEDO FLORENCIA DEL VALLE	37.640.905	23737-MS-2025	76	CEPEDA GODOY MARCIA CELINA	35.916.955	23737-MS-2025
6	AGÜERO FERNANDO DIEGO	37.625.352	23737-MS-2025	77	CHAVERO EZEQUIEL ESTEBAN	35.403.027	23737-MS-2025
7	AGUERO FRANCO DAVID	39.092.669	23737-MS-2025	78	CHAVERO CAROLINA DEL VALLE	36.877.732	23737-MS-2025
8	AGUERO LUCAS ALBERTO	37.624.833	23737-MS-2025	79	CHAVES NADIA EDITH JEANETTE	41.596.797	23789-MS-2025
9	AGUERO OSCAR MIGUEL	39.092.104	23737-MS-2025	80	CHIRINO NARCISO JAVIER	38.749.928	23788-MS-2025
10	AGÜERO ALDANA MAGALI	44.218.810	23737-MS-2025	81	COMAN CINTIA MARIANELA	36.415.391	23737-MS-2025
11	AGÜERO RIVAROLA GIULIANO AGUSTIN	43.765.106	23737-MS-2025	82	CONTRERAS LEIZA	37.963.413	23737-MS-2025
12	AGUIRRE ANDRADA ANABEL EVELYN	37.296.125	23737-MS-2025	83	CONTRERAS MARIANGEL	33.583.126	23737-MS-2025
13	AGUIRRE MAURO EMMANUEL	37.038.132	23737-MS-2025	84	CONTRERAS STEFANIA	39.993.347	23737-MS-2025
14	ALANIS PALMA NADIA JANET	37.724.332	23737-MS-2025	85	CORDOBA VERA PABLO GABRIEL	35.849.175	23737-MS-2025
15	ALBANO MARISA MICAELA	41.484.213	23737-MS-2025	86	CORIA JONATHAN ALEJANDRO	38.221.543	23737-MS-2025
16	ALBINO MARINE JOHANA	34.715.653	23737-MS-2025	87	CORIA OCHOA BRAYAM NAHUEL	42.220.520	23737-MS-2025
17	ALBORNOZ ERICA AYELEN	37.639.531	23737-MS-2025	88	CORREA ANALÍA DOLORES	38.160.439	23737-MS-2025
18	ALBORNOZ FEDERICO GABRIEL	36.051.221	23737-MS-2025	89	CORREA ROCIO GUADALUPE	42.220.789	23737-MS-2025
19	ALBORNOZ MARIANO DANIEL	32.401.421	23737-MS-2025	90	COPEPERTHWAITTE JOHANA IVON	32.193.818	23737-MS-2025
20	ALCARAZ PABLO NICOLAS	38.439.151	23737-MS-2025	91	CRUCEÑO DAYAN DEOLINDO	41.750.700	23737-MS-2025
21	ALCARAZ BRAYAN DANIEL	43.621.761	23737-MS-2025	92	CRUCEÑO YAN ABEL	39.137.275	23737-MS-2025
22	ALCARAZ FERNANDEZ OSCAR NODIEL	39.990.960	23737-MS-2025	93	CUELLO DAIRA SOFIA	39.137.227	23737-MS-2025
23	ALEJANDRINO TOMÁS IGNACIO	40.909.273	23737-MS-2025	94	CUELLO JOSE MARTIN	35.316.328	23737-MS-2025
24	ALVARADO LEONARDO EZEQUIEL	38.750.514	23737-MS-2025	95	DIAZ CLAUDIA IVONNE	33.757.275	23737-MS-2025
25	ALVAREZ YESICA ROMINA	33.757.628	23737-MS-2025	96	DIAZ CRISTIAN FACUNDO	38.908.465	23737-MS-2025
26	AMAYA MAXIMILIANO DANIEL	39.797.546	23737-MS-2025	97	DIAZ DAHYANA MELISA	38.439.645	23737-MS-2025
27	AMAYA MARCELO FABIÁN	37.639.545	23737-MS-2025	98	DIAZ FRANCO LAUTARO	44.019.659	1689-MS-2026
28	AMIEVA BRAIAN EZEQUIEL	44.992.595	1690-MS-2026	99	DIAZ NELSON GUSTAVO	33.515.688	23737-MS-2025
29	ANDINO FRANCO JOAQUIN	44.360.319	1678-MS-2026	100	DOMINGUEZ ANGIE BELEN	40.320.063	23737-MS-2025
30	ANDRADA ANA YANINA	32.410.206	23737-MS-2025	101	DOMINGUEZ MARCOS EMILIANO	36.692.050	23737-MS-2025
31	ANDRADA TOBARES JOSE AUGUSTO	33.800.734	23737-MS-2025	102	DOMINGUEZ OLGUIN BRANDON DAHEL	44.075.710	23737-MS-2025
32	ARAUJO HECTOR NAZARENO	37.639.021	23737-MS-2025	103	ECHENIQUE CAMILA SOLEDAD	41.417.184	23737-MS-2025
33	ARCE CINDY ANALIA	39.092.687	23737-MS-2025	104	ECHENIQUE DANIELA SOLEDAD	40.909.241	23790-MS-2025
34	ARCE JORGE ESTEBAN	42.407.859	23819-MS-2025	105	ECHENIQUE JAVIER EMILIANO	35.474.828	23737-MS-2025



106	ESCALANTE GRETA MILENA	39.397.589	23737-MS-2025	177	GUERRERO ROMERO SASHA JAZMIN	42.278.976	23737-MS-2025
107	ESCUDERO ALDO RODRIGO	39.993.515	23737-MS-2025	178	GUEVARA RODRIGO NAHUEL	39.091.057	23737-MS-2025
108	ESCUDERO FACUNDO ALEXIS	39.397.500	23737-MS-2025	179	GUTIERREZ ALAN LAUREANO	43.764.869	23737-MS-2025
109	ESCUDERO IVANA VANESA	33.428.081	23737-MS-2025	180	GUZMAN TOMAS VALENTIN	44.643.901	1679-MS-2026
110	ESTRELLA JUAN PABLO	45.382.904	23737-MS-2025	181	HERNANDEZ CANDELA YANINA	44.752.570	23810-MS-2025
111	FALCON FLORIAN SAHID IVAN	43.490.799	23737-MS-2025	182	HERRERA ALEXIS DAMIAN	37.136.516	23737-MS-2025
112	FARIAS RODRIGO EMMANUEL	35.937.858	23737-MS-2025	183	HERRERA PAOLA DESIREE	39.022.122	23737-MS-2025
113	FERNANDEZ BRENDA AYELEN	41.055.226	23737-MS-2025	184	JOFRE DIEGO EMILIANO	38.221.573	23814-MS-2025
114	FERNANDEZ DANIELA EVELYN	37.723.546	23737-MS-2025	185	JOFRE ERIC LEANDRO	38.752.242	23737-MS-2025
115	FERNANDEZ EMILSE KATHERINA	39.394.198	23737-MS-2025	186	JOFRE LORENA BEATRIZ	35.765.062	23737-MS-2025
116	FERNANDEZ GISELA INES	40.485.283	23737-MS-2025	187	JOFRE MARIA DELIA	36.877.681	23737-MS-2025
117	FERNANDEZ BRAYAN KEVIN	41.123.275	1685-MS-2026	188	JOFRE RAMIRO OCTAVIO	36.227.258	23737-MS-2025
118	FERNANDEZ LUCIANO JOEL	40.722.315	23737-MS-2025	189	JOFRE SEBASTIAN EMANUEL	35.765.091	23737-MS-2025
119	FERNANDEZ MILAGROS AYELEN	41.807.061	23737-MS-2025	190	JUAREZ CORVALAN MARCELO ALEJANDRO	39.137.140	23737-MS-2025
120	FERREIRA GARAY CLAUDIA ISABEL	22.408.657	23737-MS-2025	191	JUAREZ GONZALEZ DAMIAN EZEQUIEL	33.816.288	23737-MS-2025
121	FLORES DIAZ GABRIEL NICOLAS JORGE	43.840.451	23802-MS-2025	192	JUAREZ ZALAZAR ESTELA BELEN	40.937.568	23803-MS-2025
122	FLORES HECTOR DAMIAN	37.639.102	23737-MS-2025	193	LARA ADONIS GABRIEL	36.681.886	23737-MS-2025
123	FLORES JOHANA MONICA	40.722.256	23737-MS-2025	194	LARA MERCEDES ESTHER	36.227.698	23737-MS-2025
124	FLORES SOTO NATALI ELIZABETH	35.878.311	23737-MS-2025	195	LATINI OMAR EMILIANO	37.639.110	23737-MS-2025
125	FRIAS FRANCO ARIEL	31.716.946	23737-MS-2025	196	LEDESMA ALAN LUIS	38.519.827	23737-MS-2025
126	FRIAS MIGUEL EZEQUIEL	38.439.029	23737-MS-2025	197	LEDEZMA CINTIA ROXANA	33.539.053	23737-MS-2025
127	FRIGUEIRO ALEJANDRO EZEQUIEL	35.315.164	23737-MS-2025	198	LEMANICH EDUARDO JAVIER	41.596.784	23804-MS-2025
128	FRIGUEIRO ERICA NATALIA	31.812.740	23737-MS-2025	199	LEYES JONATHAN EZEQUIEL	39.396.489	23737-MS-2025
129	FUNES PABLO GABRIEL	39.990.662	23737-MS-2025	200	LEYES MELINA YANET	40.486.288	23737-MS-2025
130	FUNES SOFIA NAIARA	42.065.757	23808-MS-2025	201	LEYES MICAELA	37.855.076	23737-MS-2025
131	FUNES VERONICA PAOLA	37.724.498	23737-MS-2025	202	LEYES NICOLAS	36.706.125	23737-MS-2025
132	FUNES VICTOR EDUARDO	36.227.528	23737-MS-2025	203	LIMA SERGIO GABRIEL	39.396.406	23737-MS-2025
133	FUNEZ MATIAS NICOLAS	41.271.341	23816-MS-2025	204	LLENSA NATALIA EVELYN	30.509.185	23737-MS-2025
134	GARAY AGOSTINA JANETTE	40.319.936	23737-MS-2025	205	LOPEZ MAXIMILIANO	35.765.153	23737-MS-2025
135	GARAY MARISOL DAYANA	37.296.091	23737-MS-2025	206	LOPEZ MICAELA MARIEL	41.794.442	23813-MS-2025
136	GARCIA AIMARA GABRIELA	41.221.931	23737-MS-2025	207	LUCERO ESCUDERO JUAN CARLOS	35.105.851	23737-MS-2025
137	GARCIA CERIN JORGE AGUSTIN	42.799.564	23791-MS-2025	208	LUCERO ESTIVEN GONZALO	36.559.493	23737-MS-2025
138	GARCIA REQUELME SEBASTIAN ALEJANDRO	42.220.575	23737-MS-2025	209	LUCERO FERNANDO CESAR	38.911.819	23737-MS-2025
139	GARRO FRANCO EZEQUIEL	36.681.958	23737-MS-2025	210	LUCERO GLADYS NOEMI	16.446.606	23737-MS-2025
140	GARRO JOHANA SAMANTA	35.767.170	23737-MS-2025	211	LUCERO JUAREZ GIULIANO AGUSTIN	41.773.554	23795-MS-2025
141	GARRO KATHERINA JANET	39.393.998	23737-MS-2025	212	LUCERO MATIAS RAMON	37.724.053	23737-MS-2025
142	GATICA ARACELI MARIEL	39.797.345	23737-MS-2025	213	LUCERO NESTOR ARNALDO	25.565.265	23737-MS-2025
143	GATICA DIEGO GUILLERMO	41.112.959	23737-MS-2025	214	LUCERO NESTOR DAVID	37.599.902	23737-MS-2025
144	GATICA EUGENIA NOEMI	39.534.084	23737-MS-2025	215	LUCERO VILLAFÑE EMANUEL VICENTE	41.096.057	23737-MS-2025
145	GATICA FABRIZIO ALEJANDRO	37.599.498	23737-MS-2025	216	MAGALLANES JOSE MANUEL	44.218.590	23737-MS-2025
146	GATICA FARIAS ALEJO ISMAEL	46.408.762	1680-MS-2026	217	MAGALLANES MARIO DANIEL	36.681.960	23737-MS-2025
147	GATICA JENNIFER ANTONELA	36.227.639	23737-MS-2025	218	MAGGI GARAY MIRTHA SOLEDAD	37.599.661	23737-MS-2025
148	GATICA MATIAS NICOLAS	40.318.410	23737-MS-2025	219	MARINO NATALIA LILIANA	33.738.603	23737-MS-2025
149	GAYA FERNANDEZ ELIAS SEBASTIAN	34.868.654	23737-MS-2025	220	MARTINEZ CALDERON IVAN ALEJANDRO	44.218.777	1677-MS-2026
150	GIL CORRALES EMILIO NICOLAS	36.227.349	23737-MS-2025	221	MAURE BRUNO EMILIANO	41.682.179	23737-MS-2025
151	GIL GASPAS DANIEL	37.132.723	23737-MS-2025	222	MENDOZA MARIA VICTORIA	38.749.974	23737-MS-2025
152	GIL JUAN DANIEL	36.681.933	23737-MS-2025	223	MERCADO RICARDO ARIEL	31.924.634	23737-MS-2025
153	GIL JUAN LUIS	23.202.567	23737-MS-2025	224	MERCAU MAICO GABRIEL	39.990.268	23737-MS-2025
154	GIL MAIDA DANIELA	40.484.417	23737-MS-2025	225	MIRANDA ESTEFANIA SOLEDAD	34.241.558	23737-MS-2025
155	GIMENEZ DAHIANA SOLEDAD	39.993.659	23798-MS-2025	226	MIRANDA MARCELO XAVIER	38.438.451	23737-MS-2025
156	GIMENEZ JOSE LUIS	34.699.666	23737-MS-2025	227	MIRANDA JONATHAN NICOLAS	40.937.682	23737-MS-2025
157	GODOY ANDRÉS ESTEBAN	42.142.007	23737-MS-2025	228	MOLINA ALDANA ESTHER	38.219.624	23737-MS-2025
158	GODOY MAURO NICOLAS	38.752.016	23737-MS-2025	229	MOLINA FIAMMA JUDITH	40.486.117	23737-MS-2025
159	GODOY NAHUEL EMILIANO	40.319.958	23737-MS-2025	230	MOLINA DANIELA DENIS	38.207.815	23737-MS-2025
160	GODOY NATALI JAZMIN	44.358.538	23800-MS-2025	231	MOLINA MARIA NAZARETH	35.767.900	23737-MS-2025
161	GODOY VERONICA DEL CARMEN	34.039.547	23737-MS-2025	232	MOLINA MUÑOZ BRINIA SARAI	36.051.286	23737-MS-2025
162	GODOY Yael YAMILÉ	36.724.582	23737-MS-2025	233	MONTOYA LAURA MAGALI	39.324.134	23737-MS-2025
163	GOMEZ GUADALUPE BELEN	43.552.019	23737-MS-2025	234	MORALES ANA DEOLINDA	39.395.449	23737-MS-2025
164	GOMEZ LANZA HECTOR HUGO JESUS	28.491.610	23737-MS-2025	235	MORALES DARIO FABIAN	33.548.226	23737-MS-2025
165	GOMEZ MARCELO JAVIER	32.581.195	23737-MS-2025	236	MORALES FLORENCIA ALDANA	37.640.684	23737-MS-2025
166	GOMEZ MATIAS JAVIER	33.428.118	23737-MS-2025	237	MORALES GIMENA ANABEL	33.890.130	23737-MS-2025
167	GOMEZ MATIAS NICOLAS	38.438.852	23737-MS-2025	238	MORAN LEONEL ALDO OSCAR	42.017.021	23806-MS-2025
168	GOMEZ RAMIRO LAUREANO	43.490.297	23737-MS-2025	239	MORAN MARIANA ELIANA	33.089.668	23737-MS-2025
169	GONZALEZ BRAYAM ESTIVEN	40.319.977	23737-MS-2025	240	MOYANO MARIO	41.055.407	23737-MS-2025
170	GONZALEZ CINTIA VANESA	28.192.627	23737-MS-2025	241	MOYANO NICOLAS GABRIEL	32.220.986	23737-MS-2025
171	GONZALEZ FERNANDEZ, EZEQUIEL ALBERTO	40.592.594	23737-MS-2025	242	MOYANO RAMON SALVADOR	31.402.518	23737-MS-2025
172	GONZALEZ GISELA AYELEN	39.395.047	23811-MS-2025	243	MOYANO BRAYAM DAMIAN	38.750.999	23737-MS-2025
173	GONZALEZ MARIO ADELMO	36.439.805	23737-MS-2025	244	MUÑOZ CARMONA KAREN ANAHI	33.757.696	23737-MS-2025
174	GONZALEZ MORENO LEONEL ARTURO	44.360.427	23799-MS-2025	245	MUÑOZ LUCIANO ESTEBAN	42.065.867	23796-MS-2025
175	GUARDIA TANIA YAMILA	37.723.850	23737-MS-2025	246	MUÑOZ MATIAS ALBERTO	37.639.275	23737-MS-2025
176	GUBIOTTI WALTER EMANUEL	40.561.329	23737-MS-2025	247	NIEVA MELISA GABRIELA	34.699.486	23737-MS-2025



248	NIEVAS KEILA LUDMILA	40.842.662	23737-MS-2025	319	RIVAROLA AXEL ESTEFAN	42.133.813	23737-MS-2025
249	NIEVAS ROCIO ALANA	39.092.514	23737-MS-2025	320	RIVAROLA BAIGORRIA MARIA DEL ROSARIO	40.823.343	23737-MS-2025
250	OCAÑA PATRICIA DEL VALLE	37.296.128	23737-MS-2025	321	RIVERO LYNN CAROL	35.475.013	23737-MS-2025
251	OCHOA BRAYAN BERNARDO	40.823.212	23737-MS-2025	322	RIVERO ROCIO JULIETA	46.072.954	23807-MS-2025
252	OCHOA RUBÉN HORACIO	41.096.454	23737-MS-2025	323	ROCAMORA SANTIAGO ARIEL	43.490.393	23737-MS-2025
253	OJEDA MARIA LUCIANA	31.518.444	23737-MS-2025	324	ROCATATAGLIATTA CARLA GRISELDA	34.182.991	23737-MS-2025
254	OJEDA FERNANDEZ LAUTARO GUILLERMO	42.133.672	23737-MS-2025	325	RODRIGUEZ MAXIMILIANO ARIEL	39.993.720	23812-MS-2025
255	OJEDA GUADALUPE DEL ROSARIO	44.738248	23787-MS-2025	326	RODRIGUEZ XOANA BELEN	32.254.730	23737-MS-2025
256	OJEDA NICOLAS MAXIMILIANO	40.842.661	23737-MS-2025	327	RODRIGUEZ VIDELA DAIANA SOLEDAD	41.596.622	23737-MS-2025
257	OLGUIN DEBORA PAMELA	39.091.576	23737-MS-2025	328	ROJAS ALLENDE ALEXIS RODRIGO	44.954.851	1676-MS-2026
258	OLGUIN FABIO NICOLAS	37.723.742	23818-MS-2025	329	ROLDAN DIEGO SEBASTIAN	33.539.291	23737-MS-2025
259	OLGUIN PABLO MARTIN	34.660.275	23737-MS-2025	330	ROLNY FACUNDO SEBASTIAN	42.220.552	23737-MS-2025
260	OLGUIN SILVINA SOLEDAD	33.515.886	23737-MS-2025	331	ROMERO GLADYS BEATRIZ	13.290.580	23737-MS-2025
261	OLIVERA MIRANDA NICOLLE ALEXANDRA	42.065.815	23737-MS-2025	332	ROMERO JOHANA VANESA	33.428.110	23737-MS-2025
262	ORDOÑES ESTEFANIA SOLEDAD	36.331.810	23737-MS-2025	333	ROMERO LUDMILA YANET	40.937.885	23737-MS-2025
263	ORDOÑEZ SECUNDINO ARIEL	38.750.837	23737-MS-2025	334	ROSALES JAVIER BAUTISTA	39.991.241	23797-MS-2025
264	ORELLANO JESSICA JOHANA	39.394.379	23737-MS-2025	335	ROSALES MATIAS HEBER	37.640.049	23737-MS-2025
265	OROS HEREDIA OSCAR EDUARDO	39.137.965	23737-MS-2025	336	ROSALES JONATAN NAHUEL	42.744.215	23737-MS-2025
266	OROS LAUTARO RAUL	41.750.904	1684-MS-2026	337	ROSCINI FRANCISCO NICOLAS	33.856.996	23737-MS-2025
267	OROZCO YESICA IVANA	34.182.983	23737-MS-2025	338	ROY EMMANUEL ALEXANDER	36.227.831	23737-MS-2025
268	ORTIZ FELIX VALENTIN	42.845.718	23737-MS-2025	339	RUARTE ROLANDO MAURICIO	41.563.189	23737-MS-2025
269	ORTIZ LAUTARO JOSE	45.982.277	1687-MS-2026	340	RUIZ LUZ JOHANA	33.757.533	23737-MS-2025
270	ORTIZ MIRANDA CYNTHIA PAMELA	34.877.275	23737-MS-2025	341	RUZ KEVIN NICOLAS	38.758.864	23737-MS-2025
271	OSÉS CLAUDIO CEFERINO	38.579.747	23801-MS-2025	342	SAEZ MATIAS DAVID	37.639.932	23737-MS-2025
272	OSÉS KAREN NATALI	40.822.236	23792-MS-2025	343	SALINAS SOSA FABIAN ANDRES	35.768.283	23737-MS-2025
273	OTTOGALLI MAXIMILIANO DANIEL	34.877.801	23737-MS-2025	344	SANCHEZ ANTONIA ANAHI	39.091.439	23793-MS-2025
274	OVIEDO CATERHIN YAMILA	43.342.836	23737-MS-2025	345	SANDOVAL JUAN MAURICIO	38.899.412	23737-MS-2025
275	OVIEDO MARÍA LUISA	38.750.829	23737-MS-2025	346	SEPULVEDA AGUILERA BRIAN HUGO DAMIAN	37.723.678	23737-MS-2025
276	OZAN JORGE ALEJANDRO	35.104.924	23737-MS-2025	347	SOBRE CASAS DANIEL EDUARDO	37.779.630	23737-MS-2025
277	PAEZ MAYRA YANINA	40.486.253	23737-MS-2025	348	SOLIS MATIAS EZEQUIEL	38.219.642	23737-MS-2025
278	PALAVECINO ANDREA MARIEL	34.105.924	23737-MS-2025	349	SORIA ENZO NAZARENO	34.921.875	23737-MS-2025
279	PALAVECINO FLORENCIA AGOSTINA	40.722.918	23737-MS-2025	350	SORIA ROMINA FERNANDA	32.038.920	23737-MS-2025
280	PALERMO MARIANA GABRIELA	35.315.320	23737-MS-2025	351	SORTINO JONATHAN IVAN	35.515.095	23737-MS-2025
281	PANELO PAMELA ROSANA	37.751.338	23737-MS-2025	352	SOSA ALVAREZ MAURO GERMAN	45.450.197	23737-MS-2025
282	PARADA DANA SABRINA	39.091.453	23737-MS-2025	353	SOSA FABIANA SOLEDAD	41.095.656	23737-MS-2025
283	PARDO MAYRA ELIZABETH	40.318.798	23737-MS-2025	354	SOSA LUCERO BRENDA DAYANA	37.724.050	23737-MS-2025
284	PARRILLA DEBRA DAIANA	35.767.651	23737-MS-2025	355	SOSA LUCIANA EDITH	38.750.409	23737-MS-2025
285	PECCI HUGO RENE	34.241.766	23737-MS-2025	356	SOSA VÍCTOR MANUEL	36.681.843	23737-MS-2025
286	PEDERNERA JUAN MANUEL	36.681.818	23737-MS-2025	357	SOTO LUCAS ALFREDO	37.425.489	23737-MS-2025
287	PEDERNERA RICARDO DAVID	35.765.075	23737-MS-2025	358	STAMPANONI VICTOR AGUSTIN	39.395.793	23737-MS-2025
288	PELAYTAY ARIEL GIULIANO	45.802.506	1686-MS-2026	359	SUAREZ AGUSTIN MAXIMILIANO	37.414.859	23737-MS-2025
289	PERALTA CARINA MABEL	32.979.833	23737-MS-2025	360	SUAREZ MARTIN ENRIQUE	29.202.548	23737-MS-2025
290	PERALTA FALCON GABRIELA JOHANA	32.307.828	23737-MS-2025	361	SUAREZ ROSA EDIT	34.788.316	23737-MS-2025
291	PERALTA MAYRA ANYELEN	35.474.556	23737-MS-2025	362	SUÑER FLORENCIA FABIANA	42.845.630	23737-MS-2025
292	PERALTA PAULO EDGAR	32.396.516	23737-MS-2025	363	TEJADA LEANDRO NAHUEL	42.207.597	23737-MS-2025
293	PEREYRA FERNANDEZ DELFOR DAVID	39.137.577	23737-MS-2025	364	TELLO KEVIN DANIEL	41.504.087	23737-MS-2025
294	PEREYRA FERNANDEZ MARCOS HUGO	36.415.129	23737-MS-2025	365	TISSERA WILSON DANILO	36.692.032	23737-MS-2025
295	PEREYRA JOHANA MARCELA	34.428.867	23737-MS-2025	366	TOBARES NICOLAS GABRIEL	44.753.351	23737-MS-2025
296	PEREYRA MARIANELA SOLEDAD	36.227.457	23737-MS-2025	367	TORRES ANA MICAELA	38.439.467	23737-MS-2025
297	PEREZ ARIEL ALEJANDRO	33.449.865	23737-MS-2025	368	TORRES GODOY ENZO JAVIER	43.282.061	23737-MS-2025
298	PERRONE MARCELO LEONARDO	34.699.597	23737-MS-2025	369	TORRES KAREN AYELEN	37.090.893	23737-MS-2025
299	PIPITONE PATRICIA IRENE	31.092.915	23737-MS-2025	370	TORRES MARCOS VALENTIN	44.643.219	1682-MS-2026
300	PITA MANZANELI LEONARDO NICOLAS	40.070.495	23737-MS-2025	371	TORRES MORALES GUILLERMO ENRIQUE	38.751.216	23737-MS-2025
301	PIZARRO ELIANA MERCEDES	31.579.768	23737-MS-2025	372	TORRES NICOLAS ANTONIO	33.622.854	23737-MS-2025
302	POLETTI VERONICA ELIZABETH	33.800.691	23737-MS-2025	373	TORRES SERGIO DAMIAN	42.486.563	23817-MS-2025
303	PONCE DEOLINDA ABIGAIL ZOE	35.767.265	23737-MS-2025	374	TORRES VIRGINIA DANIELA	36.051.124	23737-MS-2025
304	PRIETO MICAELA AYELEN	39.168.230	23737-MS-2025	375	TRILLO MAXIMILIANO MIGUEL	35.105.815	23737-MS-2025
305	QUEVEDO FEDERICO EMANUEL	41.095.620	1683-MS-2026	376	VACCARONE GISELLA ANABEL	36.227.006	23737-MS-2025
306	QUEVEDO ROSSA CRISTIAN JAVIER	42.845.908	23809-MS-2025	377	VALDEZ BRAYAN DAVID	39.990.229	23737-MS-2025
307	QUINTERO SANTIAGO DE LA CRUZ	43.840.402	23737-MS-2025	378	VALDEZ FRANCO MARTIN	32.430.689	23737-MS-2025
308	QUIROGA AGUSTIN NICOLAS	41.919.651	23737-MS-2025	379	VALDEZ JESUS IGNACIO	32.082.129	23737-MS-2025
309	QUIROGA FRANCO GABRIEL	36.769.549	23737-MS-2025	380	VALDEZ SILVIO JONATHAN	33.560.894	23737-MS-2025
310	QUIROGA JESSICA YANINA	34.700.462	23737-MS-2025	381	VALENZUELA JUAN IGNACIO	42.845.807	23737-MS-2025
311	QUIROGA SERGIO NICOLAS	34.699.775	23737-MS-2025	382	VALLEJO FACUNDO GABRIEL	38.219.759	23737-MS-2025
312	QUIROGA VERONICA DAIANA	36.227.292	23737-MS-2025	383	VALLEJO FRANCO ALEX	33.153.147	23737-MS-2025
313	RETA EZEQUIEL ALEXANDRO	37.132.404	23737-MS-2025	384	VARA FEDERICO EZEQUIEL	33.776.813	23737-MS-2025
314	REYES DEBORA CELESTE	37.638.829	23737-MS-2025	385	VARGAS JUAN ALBERTO	41.750.945	23737-MS-2025
315	RICARTES KATERINNE JAZMIN	36.681.839	23737-MS-2025	386	VEGA LUIS ALBERTO	23.477.282	23737-MS-2025
316	RIODRIGUEZ MIGUEL NAHUEL	39.990.414	23737-MS-2025	387	VEGA TAMARA MAGALI	34.877.029	23737-MS-2025
317	RIOS ALAN	32.275.915	23737-MS-2025	388	VELAZQUE NESTOR ALBERTO	39.991.038	23815-MS-2025
318	RIVAROLA CARLA YANINA	33.800.692	23737-MS-2025				



389	VELAZQUEZ JOSE MIGUEL	36.769.540	23737-MS-2025	54	ARCE EMANUEL MAXIMILIANO	32.369.986	23737-MS-2025
390	VELAZQUEZ JONATAN JOSE	38.750.340	23737-MS-2025	55	ARCE JOSE VLADIMIRO	36.543.531	23737-MS-2025
391	VELAZQUEZ SERGIO HERNAN	40.318.651	1675-MS-2026	56	ARCE MANUELA ELIZABET	37.639.544	23737-MS-2025
392	VELEZ ALEJANDRO ELIAS	39.091.442	23737-MS-2025	57	ARCE VANESA SOLEDAD	29.936.468	23737-MS-2025
393	VIDELA HUGO NICOLAS	37.132.380	23737-MS-2025	58	ARGUELLO JUAN ORLANDO	33.924.098	23737-MS-2025
394	VIDELA LUCAS JAVIER	38.219.623	23737-MS-2025	59	ARGÜELLO RODRIGO JAVIER	36.046.958	23737-MS-2025
395	VILLAFANE QUEVEDO KAREN YULIANA	35.316.601	23737-MS-2025	60	ARIAS GERARDO DANIEL	35.313.964	23737-MS-2025
396	VILLAROEEL JIMENA SOFIA	40.071.950	23737-MS-2025	61	ARRIETA CAROLINA JOHANA	34.877.319	23737-MS-2025
397	VILLEGAS LEONARDO ANDRES	39.991.139	23737-MS-2025	62	ARRIETA ELIZABETH RAMONA	30.543.492	23737-MS-2025
398	VILLEGAS TALQUENCA ÁNGELO HÉCTOR	35.315.400	23737-MS-2025	63	ARRIETA MILENA GUADALUPE	35.765.430	23737-MS-2025
399	WENDEL ALEXIS DAMIAN	41.682.136	23737-MS-2025	64	ARRIETA PRISCILA SEYLA	34.060.013	23737-MS-2025
400	WIESE RODOLFO JORDAN	38.322.852	23737-MS-2025	65	ARRIOLA DEOLINDA MICAELA	40.775.670	23737-MS-2025
401	YBAÑEZ EZEQUIEL VALENTIN	42.562.384	23737-MS-2025	66	ASENCIO RAUL ADRIAN	33.539.472	23737-MS-2025
402	ZACCAGNINI FRANCO	31.092.771	23737-MS-2025	67	ASTUDILLO VALERIA JOHANA	33.543.958	23737-MS-2025
403	ZAMBRANO CINTHIA BEATRIZ	33.539.281	23737-MS-2025	68	AVALLAY DAIANA MACARENA	37.505.767	23737-MS-2025
404	ZANATTO MARIANELLA JOHANA	36.227.893	23737-MS-2025	69	AVILA WALTER GABRIEL	29.621.637	23737-MS-2025
405	ZAPATA PEREZ RODRIGO SEBASTIAN	34.715.605	23737-MS-2025	70	AZCURRA BRENDA DEOLINDA	37.638.003	23737-MS-2025
406	ZOLOAGA CLAUDIO ALEJANDRO	38.439.625	23737-MS-2025	71	BAEZ EZEQUIEL LEOCADIO	35.318.704	23737-MS-2025
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS – PERSONAL POLICIAL				72	BAIGORRIA CESAR MIGUEL	35.768.547	23737-MS-2025
1	ABALLAY CECILIA VANESA	32.108.117	23737-MS-2025	73	BAIGORRIA GRACIELA	22.712.297	23737-MS-2025
2	ABALLAY DAIANA ELIZABETH	35.764.884	23737-MS-2025	74	BALMACEDA ZEBALLOS CLAUDIO NICOLAS	36.415.464	23737-MS-2025
3	ACIARE GIULIANA FLORENCIA	39.090.260	23737-MS-2025	75	BANEGAS ALAN SAUL	34.106.776	23737-MS-2025
4	ACUÑA JESICA ROMINA	33.757.547	23737-MS-2025	76	BARBEITO JESÚS DAVID	27.074.213	23737-MS-2025
5	AGÜERO GUILLERMO	33.958.335	23737-MS-2025	77	BARREDA MARCELO GABRIEL	35.883.871	23737-MS-2025
6	AGÜERO LUCAS ENRIQUE	37.639.931	23737-MS-2025	78	BARRIO ANTONIO NICOLAS	30.006.835	23737-MS-2025
7	AGÜERO MARIO ALBERTO	39.090.940	23737-MS-2025	79	BARRIO CRISTIAN ALBERTO	37.133.113	23737-MS-2025
8	AGÜERO MATIAS NEHUEN	39.395.627	23737-MS-2025	80	BARROSO BIANCA DANIELA	34.182.517	23737-MS-2025
9	AGÜERO MIGUEL ANGEL	31.737.741	23737-MS-2025	81	BARROSO EZEQUIEL MAXIMILIANO	39.796.742	23737-MS-2025
10	AGÜERO PABLO JAVIER	33.543.961	23737-MS-2025	82	BARROSO JAVIER ANDRES	32.924.795	23737-MS-2025
11	AGUILAR CESAR GUSTAVO	30.991.733	23737-MS-2025	83	BARROSO JULIO ARGENTINO	29.984.311	23737-MS-2025
12	AGUILAR ELIANA JANET	33.539.006	23737-MS-2025	84	BARROSO MATIAS CARLOS	35.916.156	23737-MS-2025
13	AGUILAR LARA VANINA	37.723.485	23737-MS-2025	85	BARROSO NESTOR MAXIMILIANO	39.090.665	23737-MS-2025
14	AGUILAR YADIA MARILEN	30.710.504	23737-MS-2025	86	BAUDRY CARLOS OSCAR	33.958.322	23737-MS-2025
15	AGUILAR YAIR EMIR	35.765.114	23737-MS-2025	87	BENITEZ SERGIO MARTIN	34.700.236	23737-MS-2025
16	AGUILAR YANELA ZENOBIA	31.279.896	23737-MS-2025	88	BERON RUTH NEFTALI	33.888.152	23737-MS-2025
17	AGUILERA ELISA YESICA DEL CARMEN	35.316.263	23737-MS-2025	89	BLANCO LAUTARO NAHUEL	40.485.199	23737-MS-2025
18	AGUILERA GUEVARA FRANCO EDUARDO	35.315.351	23737-MS-2025	90	BLANCO LUCIANO EZEQUIEL	39.990.597	23737-MS-2025
19	AGUILERA IVANA SOLEDAD	33.653.143	23737-MS-2025	91	BLASCO FERNANDEZ GASTON ANDRES	35.314.844	23737-MS-2025
20	AGUILERA JUAN GABRIEL	37.133.001	23737-MS-2025	92	BOERO CAMILO FARID	39.090.952	23737-MS-2025
21	AGUILERA LEONARDO NAHUEL	35.765.444	23737-MS-2025	93	BOGADO MICAELA SOLEDAD	36.591.654	23737-MS-2025
22	AGUILERA MARIA MAGDALENA	32.139.890	23737-MS-2025	94	BONGIOVANI LUCAS PEDRO	36.415.337	23737-MS-2025
23	AGUIRRE FERNANDO DANIEL	33.702.640	23737-MS-2025	95	BORT EMILIO SEBASTIAN	30.180.200	23737-MS-2025
24	ALCARAZ CLAUDIA ROXANA	31.047.415	23737-MS-2025	96	BRAVO LEANDRO JESÚS	34.113.084	23737-MS-2025
25	ALCARAZ EDUARDO JAVIER	39.393.629	23737-MS-2025	97	BRITO LEANDRO NICOLAS	37.524.517	23737-MS-2025
26	ALCARAZ EMILIANO	38.439.188	23737-MS-2025	98	BUSTO JULIO MARTIN	32.646.514	23737-MS-2025
27	ALCARAZ IRMA MACARENA	38.221.416	23737-MS-2025	99	BUSTO MARISOL ADRIANA	39.394.255	23737-MS-2025
28	ALCARAZ JUAN CRUZ	39.796.667	23737-MS-2025	100	CABAÑEZ JORGE LUIS	28.971.473	23737-MS-2025
29	ALCARAZ KAREN GIULIANA	40.485.202	23737-MS-2025	101	CABAÑEZ JULIO EMILIANO	39.092.691	23737-MS-2025
30	ALCARAZ MAURICIO EMMANUEL	37.132.763	23737-MS-2025	102	CABRERA CRUCEÑO GUSTAVO EMMANUEL	40.842.381	23737-MS-2025
31	ALCARAZ TAMARA GIULIANA	40.319.223	23737-MS-2025	103	CABRERA ELIZABETH ALEJANDRA	34.428.297	23737-MS-2025
32	ALFONSO FABIO JONATHAN	35.767.944	23737-MS-2025	104	CALDERON ALEJANDRO ARIEL	34.428.748	23737-MS-2025
33	ALFONSO MARCELO FRANCISCO	26.614.852	23737-MS-2025	105	CALDERON ALEJANDRO EZEQUIEL	31.402.514	23737-MS-2025
34	ALFONZO CHRISTIAN DAVID	27.525.466	23737-MS-2025	106	CALDERON ANDRES JEREMIAS	39.991.183	23737-MS-2025
35	ALIAYETZ MARIANO ALBERTO	33.654.966	23737-MS-2025	107	CALDERON ELIANA LEONTINA	32.723.641	23737-MS-2025
36	ALI BRANDON DANIEL	38.750.736	23737-MS-2025	108	CALDERON LUCAS EMANUEL	37.638.800	23737-MS-2025
37	ALLENDE ROMERO LUIS ALFREDO	29.426.452	23737-MS-2025	109	CAMARGO FABRICIO DANIEL	37.723.889	23737-MS-2025
38	ALTAMIRANDA JOSE ADOLFO	29.959.768	23737-MS-2025	110	CAMARGO JONATHAN RAFAEL	38.220.228	23737-MS-2025
39	ALTAMIRANO JOHANA GERALDINE	38.438.751	23737-MS-2025	111	CAMARGO RODOLFO ANTONIO	29.996.194	23737-MS-2025
40	ALTAMIRANO LORENZO MATIAS	33.635.934	23737-MS-2025	112	CANALES JOSE GUILLERMO	32.545.524	23737-MS-2025
41	ALVAREZ JESICA ANALIA	32.915.867	23737-MS-2025	113	CANALES OSCAR ADOLFO	33.539.374	23737-MS-2025
42	ALVAREZ MAXIMILIANO NICOLAS	40.319.517	23737-MS-2025	114	CANETE VANESA PETRONA	33.657.855	23737-MS-2025
43	AMIEVA JORGE DANIEL	35.316.116	23737-MS-2025	115	CAÑETE FANY DEL VALLE	28.275.979	23737-MS-2025
44	AMIEVA JULIO CESAR	31.996.200	23737-MS-2025	116	CAPPA MELODY MARILYN	34.273.914	23737-MS-2025
45	ANDRADA ALEJANDRO EMANUEL	39.394.030	23737-MS-2025	117	CARO ALEX EMANUEL	35.765.543	23737-MS-2025
46	ANDRADA LUCAS JOSE DANIEL	36.415.094	23737-MS-2025	118	CARO NELSON HUGO	33.371.584	23737-MS-2025
47	ANDRADA YISELA LORENA	31.265.245	23737-MS-2025	119	CARRA YESICA ELIZABET	40.833.641	23737-MS-2025
48	ANTONIO VANESACELESTE	36.046.085	23737-MS-2025	120	CARRANZA SHELIA JACQUELINA	34.442.596	23737-MS-2025
49	ANZORENA JORGE LUIS	33.133.387	23737-MS-2025	121	CARRERAS ALEJANDRA ARGENTINA	34.788.395	23737-MS-2025
50	ARAYA FUNEZ ERIC NAHUEL	40.319.817	23737-MS-2025	122	CARRIZO ARMINDA DEL CARMEN	29.798.560	23737-MS-2025
51	ARCE CARLOS ALBERTO	29.613.819	23737-MS-2025	123	CARRIZO ELIAS NAHUEL	37.724.297	23737-MS-2025
52	ARCE CARLOS ALFREDO	39.092.670	23737-MS-2025	124	CARRIZO MARIA ELENA	36.543.521	23737-MS-2025
53	ARCE CELESTE MICAELA	38.752.486	23737-MS-2025				



125	CASTELLINO RODRIGUEZ SANDRA NOEMI	36.227.067	23737-MS-2025	197	ESPINOSA DAIANA KAREN	35.767.511	23737-MS-2025
126	CASTILLO DEBORA AYELEN	39.992.187	23737-MS-2025	198	FABIÁN JESUS YVAN	30.629.033	23737-MS-2025
127	CASTRO CRISTIAN HERNAN	32.894.109	23737-MS-2025	199	FANINBUCCO DANTE MAXIMILIANO	33.099.294	23737-MS-2025
128	CASTRO JESICA SOLEDAD	35.086.991	23737-MS-2025	200	FARIAS ROSA ALICIA	34.429.144	23737-MS-2025
129	CASTRO TANIA NADIN	35.316.123	23737-MS-2025	201	FARRANDO ANTONIO ALEXANDER	36.812.656	23737-MS-2025
130	CELI MAXIMILIANO GASTON	31.265.300	23737-MS-2025	202	FERNANDEZ BREAN SEBASTIAN	38.219.901	23737-MS-2025
131	CHACON GISEL ELIANA	37.599.834	23737-MS-2025	203	FERNANDEZ CATERINA YAMILE	39.090.942	23737-MS-2025
132	CHACON HERNAN LEONEL	40.842.399	23737-MS-2025	204	FERNANDEZ DAIANA ANABELLA	35.765.212	23737-MS-2025
133	CHACON JOHANA JANET	34.182.843	23737-MS-2025	205	FERNANDEZ DANIELA DEL CARMEN	32.598.052	23737-MS-2025
134	CHAVES FLORENCIA BELEN	33.910.486	23737-MS-2025	206	FERNANDEZ FLAVIA CELESTE	36.491.156	23737-MS-2025
135	CHAVEZ AYELEN DENIS	35.767.243	23737-MS-2025	207	FERNANDEZ FRANCO ARIEL	36.227.365	23737-MS-2025
136	CHIAVASSA MARIA LUZ	33.623.036	23737-MS-2025	208	FERNANDEZ JORGE LUIS	35.316.226	23737-MS-2025
137	COBOS JOHANA GABRIELA	36.853.441	23737-MS-2025	209	FERNANDEZ LOURDES GIMENA	38.439.631	23737-MS-2025
138	COLLADO ANDREA VANESA	30.840.142	23737-MS-2025	210	FERNANDEZ MARIA DE LOURDES	31.834.297	23737-MS-2025
139	CONTRERAS HUGO FERNANDO	29.232.445	23737-MS-2025	211	FERNANDEZ MAURICIO LUCAS	35.765.046	23737-MS-2025
140	CORDERO AGUIRRE WALTER RAUL	39.544.113	23737-MS-2025	212	FERNANDEZ PATRICIA EMILIANA	33.926.297	23737-MS-2025
141	CORIA GABRIEL EMANUEL	39.397.208	23737-MS-2025	213	FERNANDEZ ROMINA SOLEDAD	33.858.511	23737-MS-2025
142	CORIA MATIAS JONATHAN	40.319.095	23737-MS-2025	214	FERNANDEZ SABRINA SOLEDAD	40.319.838	23737-MS-2025
143	CORIA YANINA SOLANGE	30.345.671	23737-MS-2025	215	FERNANDEZ VANESA MAVY	31.542.987	23737-MS-2025
144	CORNEJO ALAN MATIAS	39.797.251	23737-MS-2025	216	FERRAMOLA VICTOR HUGO	32.545.548	23737-MS-2025
145	CORNEJO ALEXIS EZEQUIEL	34.715.776	23737-MS-2025	217	FERRAROTTI AXEL LEONARDO	39.990.479	23737-MS-2025
146	CORREA ANALIA BELEN	32.491.236	23737-MS-2025	218	FERREIRA OSBALDO DAMIAN	29.339.643	23737-MS-2025
147	CORREA DENIS DAMIAN	39.992.832	23737-MS-2025	219	FERREIRA PABLA ROMINA	36.681.955	23737-MS-2025
148	CORREA LILIANA RENEE	35.764.722	23737-MS-2025	220	FERREYRA ENZO MICAEL	39.397.582	23737-MS-2025
149	CORREA MIGUEL JAVIEL	35.316.050	23737-MS-2025	221	FERREYRA KEVIN DEIVI	37.133.041	23737-MS-2025
150	CORTEZ JUAN MANUEL	39.395.106	23737-MS-2025	222	FERREYRA LAURA ANDREA	30.721.422	23737-MS-2025
151	CORTINEZ LUCERO PABLO ADRIAN	32.400.399	23737-MS-2025	223	FIGUEROA NICOLAS HECTOR	39.797.302	23737-MS-2025
152	COSENTINO FLORENCIA LUCIANA	39.092.489	23737-MS-2025	224	FLORES DIAZ GERARDO CATRIEL	39.394.209	23737-MS-2025
153	CRUCEÑO GABRIEL JEREMIAS	35.474.952	23737-MS-2025	225	FLORES FRANCO SAMUEL	37.192.168	23737-MS-2025
154	CUELLO SABRINA ELIZABETH	32.646.464	23737-MS-2025	226	FLORES JAIRO SEBASTIAN	38.750.201	23737-MS-2025
155	DACUÑA MARISA MARIA EUGENIA	35.475.698	23737-MS-2025	227	FLORES SARA GABRIELA	29.960.192	23737-MS-2025
156	DACUÑA ENRIQUE RAMÓN	29.639.368	23737-MS-2025	228	FLORES WALTER RAÚL	29.811.853	23737-MS-2025
157	DALMONEGO CRISTIA NFRANCO	35.105.967	23737-MS-2025	229	FRANCO FABIOLA ESTEFANIA	30.693.965	23737-MS-2025
158	DEOTAEGUI MANUEL ALEJANDRO	36.367.121	23737-MS-2025	230	FREITES EMILCE MARGARITA	31.889.890	23737-MS-2025
159	DEL BIANCO JORGE ALBERTO	30.233.809	23737-MS-2025	231	FRIAS JUAN PABLO	38.439.700	23737-MS-2025
160	DIAZ CINTIA SOLEDAD	31.047.197	23737-MS-2025	232	FRUKS ANALIA VERONICA	33.119.350	23737-MS-2025
161	DIAZ JOHANA VANESA	32.088.026	23737-MS-2025	233	FUNES ALICIA NOEMI	35.105.067	23737-MS-2025
162	DIAZ LUCIA VERONICA	36.477.435	23737-MS-2025	234	FUNES DENI DAVID	36.543.473	23737-MS-2025
163	DIAZ LUIS JONATHAN	33.539.417	23737-MS-2025	235	FUNES LUCAS EZEQUIEL	38.749.360	23737-MS-2025
164	DIAZ MARIA AZUCENA	31.266.384	23737-MS-2025	236	FUNES LUCERO GISELA SOLEDAD	37.640.725	23737-MS-2025
165	DIAZ MELINA MARIEL	29.106.351	23737-MS-2025	237	GABBIANI YANINA	38.886.487	23737-MS-2025
166	DIAZ MONICA VERONICA	37.296.162	23737-MS-2025	238	GAITAN BRIAN JONATHAN	36.312.955	23737-MS-2025
167	DIAZ NESTOR FABIAN	34.700.840	23737-MS-2025	239	GALAN KEVIN GABRIEL	39.796.567	23737-MS-2025
168	DIAZ OLGUIN BRENDA TAMARA	41.055.274	23737-MS-2025	240	GALVAN DIEGO JAVIER	28.924.214	23737-MS-2025
169	DIAZ OSCAR ESTEBAN	33.512.692	23737-MS-2025	241	GALVAN JESICA NOEMI	32.916.074	23737-MS-2025
170	DIAZ RODRIGO ALEJANDRO	40.842.639	23737-MS-2025	242	GARAY BRIAN MAXIMILIANO	37.086.159	23737-MS-2025
171	DIAZ SABRINA ABIGAIL	35.765.487	23737-MS-2025	243	GARAY CESAR EZEQUIEL	32.276.997	23737-MS-2025
172	DIAZ SABRINA DOLORES	29.654.768	23737-MS-2025	244	GARAY MARIO ALAN	38.219.919	23737-MS-2025
173	DOMINGUEZ LEONARDO	35.764.972	23737-MS-2025	245	GARAY SANDRA GABRIELA	28.826.271	23737-MS-2025
174	DOMINGUEZ LUCAS ADRIAN	39.396.312	23737-MS-2025	246	GARCIA ALBERTO ANDRES	30.543.482	23737-MS-2025
175	DOMINGUEZ MARCELO ALEJANDRO	37.599.919	23737-MS-2025	247	GARCIA SALINAS CARLOS RUBEN	34.877.605	23737-MS-2025
176	DORIS VARGAS ANDREA VANESA	35.315.163	23737-MS-2025	248	GARCIA SALINAS ULISES MARTIN	33.757.151	23737-MS-2025
177	DUARTE JUAN JOSE	32.278.039	23737-MS-2025	249	GARRAZA OSCAR EMMANUEL	34.859.111	23737-MS-2025
178	DURAN ANA RUTH	34.700.918	23737-MS-2025	250	GARRO ARMANDO ERNESTO	37.132.201	23737-MS-2025
179	ECHENIQUE CLAUDIO DANIEL	40.722.954	23737-MS-2025	251	GARRO CLAUDIO ALEXIS	30.613.213	23737-MS-2025
180	ENRICI DANIEL ELISEO	31.891.950	23737-MS-2025	252	GARRO CLAUDIO JONATHAN	33.412.336	23737-MS-2025
181	ENRIQUEZ ANDRES RAUL	32.361.291	23737-MS-2025	253	GARRO DANIEL ALEJANDRO	31.047.742	23737-MS-2025
182	ERTIVO MAURICIO DANIEL	34.700.308	23737-MS-2025	254	GARRO JONATHAN EMMANUEL	32.633.221	23737-MS-2025
183	ESCOBAR CRISTIAN ALEJO	36.050.878	23737-MS-2025	255	GARRO JUAN PABLO	33.612.415	23737-MS-2025
184	ESCOBOSA FRANCISCO GABRIEL	33.428.388	23737-MS-2025	256	GARRO MARIO SEBASTIAN	31.845.796	23737-MS-2025
185	ESCUDERO ALEJANDRO EXEQUIEL	37.724.404	23737-MS-2025	257	GARRO NEREA DAIANA	33.512.685	23737-MS-2025
186	ESCUDERO CELESTE ANAEL	39.395.664	23737-MS-2025	258	GARRO RODRIGO DANIEL	39.084.960	23737-MS-2025
187	ESCUDERO EZEQUIEL OMAR	38.221.438	23737-MS-2025	259	GARRO SOLEDAD NATALIA	36.479.965	23737-MS-2025
188	ESCUDERO GABRIEL DARIO	29.835.089	23737-MS-2025	260	GARRO WALTER RAMON	35.475.074	23737-MS-2025
189	ESCUDERO JORGE HORACIO	33.955.554	23737-MS-2025	261	GATICA BRENDA CAMILA	37.504.995	23737-MS-2025
190	ESCUDERO MARCELO LUJÁN	26.213.707	23737-MS-2025	262	GATICA CRISTELA DEL ROSARIO	33.622.879	23737-MS-2025
191	ESCUDERO MARCELO VICTOR	31.124.237	23737-MS-2025	263	GATICA ESCUDERO MARIA DEL CARMEN	34.356.497	23737-MS-2025
192	ESCUDERO MARIO RUBEN	30.819.429	23737-MS-2025	264	GATICA FACUNDO EZEQUIEL	37.723.660	23737-MS-2025
193	ESCUDERO NATALIA NOEMI	38.221.051	23737-MS-2025	265	GATICA FEDERICO OSCAR	38.438.056	23737-MS-2025
194	ESCUDERO PALLERO PAULA ROXANA	38.751.274	23737-MS-2025	266	GATICA GISELLA AYELEN	40.485.432	23737-MS-2025
195	ESCUDERO ROLANDO RAMON	29.549.930	23737-MS-2025	267	GATICA MARCELA JOHANA	37.723.724	23737-MS-2025
196	ESCUDERO VANESA GABRIELA	33.206.339	23737-MS-2025	268	GATICA NESTOR ENZO	39.137.416	23737-MS-2025
				269	GATICA PATRICIA DEL VALLE	28.289.001	23737-MS-2025



270	GATICA REINA VANESA	36.415.459	23737-MS-2025	340	LENCINA MORAN EMILIANO RODRIGO	36.415.415	23737-MS-2025
271	GAUNA INGRID TANIA	36.681.840	23737-MS-2025	341	LEYES DANIELA CYNTIA	32.491.519	23737-MS-2025
272	GAYONE YAMILA AILEN	38.375.656	23737-MS-2025	342	LEYES MAIRA CAROLAYN	38.750.864	23737-MS-2025
273	GIL ANDREA DEL VALLE	33.958.354	23737-MS-2025	343	LIGORRIA FACUNDO GABRIEL	38.160.495	23737-MS-2025
274	GIL ANDREA YESICA	33.757.439	23737-MS-2025	344	LLANOS DELIA CINTYA	36.836.890	23737-MS-2025
275	GIL AXEL YOEL	37.717.761	23737-MS-2025	345	LLANOS EMANUEL NESTOR	35.852.848	23737-MS-2025
276	GIL JAQUELINA ELIZABETH	29.426.310	23737-MS-2025	346	LOPEZ ALCARAZ FABIO HERNAN	31.047.721	23737-MS-2025
277	GIL JONATHAN MAXIMILIANO	39.092.721	23737-MS-2025	347	LOPEZ JESICA IGNACIA	28.491.490	23737-MS-2025
278	GIL JUANA CARMEN	35.765.028	23737-MS-2025	348	LOPEZ JOSE ENRIQUE	32.220.952	23737-MS-2025
279	GIL PEDRO	39.092.710	23737-MS-2025	349	LOPEZ LEANDRO EMIR	41.221.877	23737-MS-2025
280	GIMENEZ LEANDRO JAVIER	39.183.895	23737-MS-2025	350	LORCA LUCAS ADRIAN	36.415.837	23737-MS-2025
281	GIMENEZ MAXIMILIANO JORGE NAHUEL	38.439.141	23737-MS-2025	351	LOYOLA JORGE LUIS	39.087.905	23737-MS-2025
282	GOBBI MARINO ALFREDO	35.765.006	23737-MS-2025	352	LUCERO ALBERTO MARTIN	40.722.868	23737-MS-2025
283	GODOY BENITEZ CRISTIAN EZEQUIEL	37.296.570	23737-MS-2025	353	LUCERO ALFREDO NESTOR	26.806.208	23737-MS-2025
284	GODOY DANTE MAXIMILIANO	37.296.582	23737-MS-2025	354	LUCERO CAROLINA IVANA	27.136.331	23737-MS-2025
285	GODOY GARAY CARLOS ENRIQUE	37.005.286	23737-MS-2025	355	LUCERO CLAUDIA BELEN	37.296.507	23737-MS-2025
286	GODOY GUSTAVO NAHUEL	38.468.804	23737-MS-2025	356	LUCERO CLAUDIO EMMANUEL	36.416.406	23737-MS-2025
287	GODOY NELSON DAVID	37.638.473	23737-MS-2025	357	LUCERO DANIELA ALEJANDRO	30.754.737	23737-MS-2025
288	GODOY PALLERO FEDERICO JAVIER	37.192.103	23737-MS-2025	358	LUCERO DEOLINDA SOLEDAD	36.692.008	23737-MS-2025
289	GOMEZ DAYANA STEFANIA	38.749.856	23737-MS-2025	359	LUCERO ENZO DANIEL	40.485.458	23737-MS-2025
290	GOMEZ GATICA ESTEFANIA ALICIA	32.161.408	23737-MS-2025	360	LUCERO FELIX OZIEL	36.621.447	23737-MS-2025
291	GOMEZ JONATHAN GABRIEL	35.768.490	23737-MS-2025	361	LUCERO GOMEZ RODOLFO GASPAR	37.724.029	23737-MS-2025
292	GOMEZ MARIO FERNANDO	39.091.685	23737-MS-2025	362	LUCERO GONZALO DAMIAN	33.355.353	23737-MS-2025
293	GOMEZ MAYRA IVON	37.132.301	23737-MS-2025	363	LUCERO JORGE ANTONIO	31.092.967	23737-MS-2025
294	GOMEZ PAREDES ANDRES SEBASTIAN	39.395.344	23737-MS-2025	364	LUCERO MARINA GISELLE	35.767.443	23737-MS-2025
295	GOMEZ PAREDES BRENDA MARIBEL	37.599.220	23737-MS-2025	365	LUCERO SCHIRO VALERIA YANINA	32.039.136	23737-MS-2025
296	GONZALEZ DIANA DE LOS ANGELES	32.432.395	23737-MS-2025	366	LUCERO SUAREZ NESTOR EMILIANO	33.539.431	23737-MS-2025
297	GONZALEZ ELIZABETH MARIANA	32.813.611	23737-MS-2025	367	LUJAN EZEQUIEL NAHUEL	35.767.927	23737-MS-2025
298	GONZALEZ FIAMA ELIZABETH ANAHI	37.192.794	23737-MS-2025	368	LUNA CARLOS EDUARDO	32.470.564	23737-MS-2025
299	GONZALEZ JULIO FRANCO	28.838.192	23737-MS-2025	369	LUNA GASTON ALEJANDRO	35.316.301	23737-MS-2025
300	GONZALEZ MELANIE TATIANA	40.722.393	23737-MS-2025	370	LUNA JON FACUNDO JERONIMO	37.724.208	23737-MS-2025
301	GONZALEZ RITA VANESA	31.047.159	23737-MS-2025	371	MAGALLANES FRANCO FABRICIO	32.915.874	23737-MS-2025
302	GONZALEZ VILLARRUEL MAXIMILIANO ALEJANDRO	39.238.066	23737-MS-2025	372	MAGNANO ANIBAL ANTONIO	35.475.839	23737-MS-2025
303	GRILLE MARISA JUDITH	20.413.627	23737-MS-2025	373	MAIDAN DYLAN JAVIER	38.750.875	23737-MS-2025
304	GUAJARDO GUILLERMO VICTOR	30.853.014	23737-MS-2025	374	MAIDANA CRISTIAN ALEXIS DAMIAN	33.955.598	23737-MS-2025
305	GUARDIA YESICA ISABEL	32.094.318	23737-MS-2025	375	MAIDANA LUCIANO OSMAR	40.722.694	23737-MS-2025
306	GUEVARA FAVIO MIGUEL	38.439.678	23737-MS-2025	376	MAIDANA SONIA GRISELDA	36.543.513	23737-MS-2025
307	GUEVARA MIGUEL ARIEL	39.796.832	23737-MS-2025	377	MALDONADO JESUS ANALIA	28.826.293	23737-MS-2025
308	GUIÑAZU IGNACIO DAVID	35.765.130	23737-MS-2025	378	MAMANI DANIELA INES	31.402.279	23737-MS-2025
309	GUIÑAZU ROSA SANTA	36.681.857	23737-MS-2025	379	MANCHENTO LUIS MIGUEL	32.872.666	23737-MS-2025
310	GUTIERREZ EDUARDO CRISTIAN	30.613.201	23737-MS-2025	380	MANCILLA SERGIO DAVID	29.232.159	23737-MS-2025
311	GUTIERREZ STELLA MARIS	31.579.758	23737-MS-2025	381	MANSILLA ERICA GISELA	35.765.321	23737-MS-2025
312	GUZMAN ALAN YAIR	39.990.201	23737-MS-2025	382	MANSILLA MARTA CINTIA	34.356.495	23737-MS-2025
313	HALLER ARAYA ROBERTO EDGARDO	35.768.222	23737-MS-2025	383	MANSILLA PABLO MARCELO	32.133.333	23737-MS-2025
314	HEREDIA NICOLAS ANTONIO	37.638.553	23737-MS-2025	384	MANSILLA VICTOR EMMANUEL	36.632.780	23737-MS-2025
315	HERNANDEZ PARDO MARIA JOSE	31.542.970	23737-MS-2025	385	MANSILLA VICTOR MANUEL	32.039.385	23737-MS-2025
316	HERRERA ELIO MAXIMILIANO	41.773.570	23737-MS-2025	386	MARCHESI MARIA AURELIA	26.302.361	23737-MS-2025
317	HERRERA JESICA ROMINA	39.796.710	23737-MS-2025	387	MARIÑO REINOSO ESEQUIEL JESUS	39.007.811	23737-MS-2025
318	HUALLPACOPA FRANCE SOLEDAD	37.639.682	23737-MS-2025	388	MARQUEZ MATIAS SEBASTIAN	34.993.533	23737-MS-2025
319	IBAÑEZ LUIS DAVID	39.991.573	23737-MS-2025	389	MARTINEZ MELANI IVON	35.848.783	23737-MS-2025
320	INGOLLINGO ALVAREZ MATIAS PABLO GABRIEL	39.137.529	23737-MS-2025	390	MAZA ENZO RODRIGO	38.752.766	23737-MS-2025
321	ISAGUIRRE MEDERO MARIANELA SAMANTHA	34.700.189	23737-MS-2025	391	MENDOZA STELLA MARIS	28.349.666	23737-MS-2025
322	JACOBO PAMELA ELIZABET	35.783.767	23737-MS-2025	392	MENTASTI AGUILAR ARNALDO JAVIER	30.614.251	23737-MS-2025
323	JOFRE CINTHIA PAMELA	39.091.784	23737-MS-2025	393	MERCADO CAROLA ISABEL	31.011.535	23737-MS-2025
324	JOFRE FRANCO NICOLAS	31.996.165	23737-MS-2025	394	MERCADO EDUARDO NICOLAS	39.090.980	23737-MS-2025
325	JOFRE GABRIEL ALEJANDRO	31.996.174	23737-MS-2025	395	MERCADO HECTOR ISMAEL	31.092.728	23737-MS-2025
326	JULIAN ELIAS MIGUEL	35.179.026	23737-MS-2025	396	MERCADO MICAELA DEL CARMEN	39.090.950	23737-MS-2025
327	LATORRE GUERRERO CYNTHIA EVELYN	35.474.771	23737-MS-2025	397	MERCAU CARLOS SAUL	33.800.740	23737-MS-2025
328	LATORRE GUERRERO MILTON OMAR	40.485.055	23737-MS-2025	398	MERCAU ELIZABETH DEL CARMEN	36.543.547	23737-MS-2025
329	LABEGUERIE MARIA INES	30.099.110	23737-MS-2025	399	MIRANDA FERNANDO RUBEN	38.220.120	23737-MS-2025
330	LAGOS FACUNDO RAFAEL	35.315.925	23737-MS-2025	400	MIRANDA GABRIELA ALEJANDRA	27.060.713	23737-MS-2025
331	LAGOS MORENO GONZALO DANIEL	35.915.669	23737-MS-2025	401	MIRANDA GONZALO YAIR	35.196.932	23737-MS-2025
332	LAGOS NELSON JAVIER	39.396.346	23737-MS-2025	402	MIRANDA JORGE FABRICIO	37.724.127	23737-MS-2025
333	LAMAS FRANCO DAHER	39.395.691	23737-MS-2025	403	MIRANDA JUAN ANTONIO	35.475.722	23737-MS-2025
334	LARA VANESA CAROLINA	35.106.036	23737-MS-2025	404	MIRANDA JUAN CARLOS CEFERINO	29.426.081	23737-MS-2025
335	LAZARTE GABRIELA ANTONELLA	38.751.709	23737-MS-2025	405	MIRANDA OSCAR FELIX	38.750.811	23737-MS-2025
336	LEDESMA DIEGO ALEJANDRO	36.738.603	23737-MS-2025	406	MIRANDA TAMARA CRISTINA BETANIA	36.251.833	23737-MS-2025
337	LEDESMA SERGIO DANIEL	34.970.152	23737-MS-2025	407	MOLINA VANINA ALEJANDRA	32.545.497	23737-MS-2025
338	LEGUIZAMON ARACELI MAGALI	38.751.643	23737-MS-2025	408	MONTIEL YAMILA GISEL	38.911.375	23737-MS-2025
339	LEMON DANIELA BEATRIZ	33.287.757	23737-MS-2025	409	MONTIVEROS CLAUDIA TAMARA	33.287.684	23737-MS-2025
				410	MORA RODRIGUEZ DANIEL EZEQUIEL	34.104.481	23737-MS-2025
				411	MORALES CLAUDIO HERNAN	32.890.259	23737-MS-2025
				412	MORALES GABRIEL OMAR	33.572.765	23737-MS-2025



413	MORALES LUCERO LUCAS DAVID	32.169.570	23737-MS-2025	485	PAEZ MELISA VANESA	31.278.605	23737-MS-2025
414	MORALES MARIO SEBASTIAN	35.475.343	23737-MS-2025	486	PAGLIARONE MARIA PAOLA SOLEDAD	29.996.248	23737-MS-2025
415	MORALES PABLO NESTOR GABINO	34.877.844	23737-MS-2025	487	PALACIO FRANCO GABRIEL	38.752.215	23737-MS-2025
416	MORALES SERGIO DANIEL	29.811.511	23737-MS-2025	488	PALLERES RODRIGO DAMIAN	33.801.581	23737-MS-2025
417	MORAN ESCUDERO JONATHAN WILLIAMS	36.415.262	23737-MS-2025	489	PALMA RUBEN TORIBIO	31.900.911	23737-MS-2025
418	MORAN ESTELA DEL VALLE	27.135.805	23737-MS-2025	490	PANELO DIEGO JAVIER	32.718.908	23737-MS-2025
419	MOREIRA ANTONELA ELIZABETH	35.764.811	23737-MS-2025	491	PARDO HUGO ANIBAL	34.710.906	23737-MS-2025
420	MORENO FEBE JULIETA	38.439.247	23737-MS-2025	492	PAYERO MAYCO HERNAN	36.889.687	23737-MS-2025
421	MOREYRA ROBERTO GASTON	37.717.725	23737-MS-2025	493	PECHE DIEGO GABRIEL	37.599.199	23737-MS-2025
422	MOREYRA SERGIO FABIAN	28.527.183	23737-MS-2025	494	PEDERNERA GABRIEL EDUARDO	35.765.036	23737-MS-2025
423	MOTA ENZO NICOLAS	35.315.843	23737-MS-2025	495	PEDERNERA HECTOR	29.797.617	23737-MS-2025
424	MOYA MAURICIO DANIEL	29.639.310	23737-MS-2025	496	PEDERNERA PABLO EZEQUIEL	39.091.240	23737-MS-2025
425	MOYANO ADRIAN EZEQUIEL	35.767.514	23737-MS-2025	497	PERALTA GISELA PAOLA	31.085.736	23737-MS-2025
426	MOYANO JONATHAN JAIRO	33.544.000	23737-MS-2025	498	PERALTA JONATHAN MISAEL	38.439.576	23737-MS-2025
427	MUÑOZ CESAR DAVID	37.192.060	23737-MS-2025	499	PEREIRA CLAUDIA ALEJANDRA	27.606.711	23737-MS-2025
428	MUÑOZ DIEGO MARCELINO	35.105.781	23737-MS-2025	500	PEREIRA CRISTIAN ARIEL	33.955.582	23737-MS-2025
429	MUÑOZ GUILLERMO MARCELO	23.688.500	23737-MS-2025	501	PEREIRA IRIS YANELA	34.039.549	23737-MS-2025
430	MUÑOZ LEONELA MABID	34.710.976	23737-MS-2025	502	PEREIRA MARIELA ANAHI	26.213.680	23737-MS-2025
431	MUÑOZ MARIA JOHANA	33.757.153	23737-MS-2025	503	PEREIRA ORLANDO MARTIN	31.092.800	23737-MS-2025
432	MUÑOZ PEDRO MARTIN MATIAS	27.932.344	23737-MS-2025	504	PEREYRA AGUSTIN MAXIMILIANO	40.270.698	23737-MS-2025
433	MUÑOZ SERGIO EMANUEL	38.752.479	23737-MS-2025	505	PEREYRA JOHANA ESTEFANIA	34.627.130	23737-MS-2025
434	MUÑOZ SILVANA SOLEDAD	30.345.866	23737-MS-2025	506	PEREYRA MARIA EVA	37.638.073	23737-MS-2025
435	MUÑOZ WALTER DIEGO	35.767.127	23737-MS-2025	507	PEREYRA MARIANO SEBASTIÁN	26.976.012	23737-MS-2025
436	MURUA MAURO SEBASTIAN	33.265.712	23737-MS-2025	508	PEREYRA MATIAS JESUS	39.991.031	23737-MS-2025
437	NATEL VANESA ALEJANDRA	32.161.421	23737-MS-2025	509	PEREZ ANDREA FATIMA	37.132.664	23737-MS-2025
438	NAVARRO CARMELO FACUNDO	38.751.379	23737-MS-2025	510	PEREZ CECILIA MARIANA	29.690.827	23737-MS-2025
439	NAVARRO MARCELO DAVID	31.900.953	23737-MS-2025	511	PEREZ GISELA TAMARA	39.992.702	23737-MS-2025
440	NOVARA PABLO GABRIEL	29.904.678	23737-MS-2025	512	PEREZ LAURA GIMENA	36.050.858	23737-MS-2025
441	NUÑEZ FRANCO EMMANUEL	38.336.151	23737-MS-2025	513	PEREZ LEONARDO DAMIAN	30.912.830	23737-MS-2025
442	NUÑEZ LUCAS GABRIEL	36.591.662	23737-MS-2025	514	PEREZ MAXI PABLO DANIEL	37.640.501	23737-MS-2025
443	NUÑEZ MARIA CECILIA	31.479.538	23737-MS-2025	515	PEREZ NATALIA AYELEN	40.319.088	23737-MS-2025
444	OCAÑA CINTHIA DEL CARMEN	31.047.827	23737-MS-2025	516	PEREZ WALTER EZEQUIEL	40.319.779	23737-MS-2025
445	OCHOA CLAUDIA ALEJANDRA	30.006.805	23737-MS-2025	517	PERRONI FERNANDEZ MARIA JOSE	25.565.461	23737-MS-2025
446	OCHOA CLAUDIO MIGUEL	27.405.481	23737-MS-2025	518	PIQUILLEM FRANCO NICOLAS	37.640.957	23737-MS-2025
447	OCHOA DAMIAN ALEXIS	30.364.911	23737-MS-2025	519	PIZARRO PATRICIA FABIANA	36.046.307	23737-MS-2025
448	OCHOA LUCAS RAMON	30.006.899	23737-MS-2025	520	POLETTI VANESA ISABEL	30.991.714	23737-MS-2025
449	OCHOA MARCIANO ELIA INES	37.724.299	23737-MS-2025	521	PONCE FERNANDO JAVIER	32.880.845	23737-MS-2025
450	OJEDA CRISTIAN BERNARDO	26.213.501	23737-MS-2025	522	PONCE MARIA DE LOS ANGELES	33.856.948	23737-MS-2025
451	OJEDA MARIA ESTELA	31.365.660	23737-MS-2025	523	PONCE ROMINA NATALIA	29.859.668	23737-MS-2025
452	OJEDA MARIA FERNANDA	34.700.911	23737-MS-2025	524	PUERTAS BORIS IVAN	34.788.339	23737-MS-2025
453	OJEDA SOFIA BELEN	36.415.309	23737-MS-2025	525	PUGLISI CAROLINA ALEJANDRA	35.767.416	23737-MS-2025
454	OLGUIN ALEXIS NAHUEL	38.439.431	23737-MS-2025	526	QUEVEDO GASTON EZEQUIEL	35.764.970	23737-MS-2025
455	OLGUIN DANIEL RUFINO	27.932.377	23737-MS-2025	527	QUEVEDO LACUNZA MAURICIO GUILLERMO	35.474.871	23737-MS-2025
456	OLGUIN DEOLINDA ROSA	28.491.602	23737-MS-2025	528	QUINTERO NELSON JOAQUIN	38.220.564	23737-MS-2025
457	OLGUIN ENZO ERICK	35.056.215	23737-MS-2025	529	QUINTEROS IVAN HECTOR	33.757.630	23737-MS-2025
458	OLGUIN ENZO HERNAN	36.415.428	23737-MS-2025	530	QUINTEROS ORLANDO LUIS	26.593.029	23737-MS-2025
459	OLGUIN GABRIEL EMANUEL	37.638.086	23737-MS-2025	531	QUIROGA ALEJANDRA SOLEDAD	34.699.641	23737-MS-2025
460	ORDOÑES ROCIO ANTONELLA	40.306.694	23737-MS-2025	532	QUIROGA DIEGO MATIAS	35.768.415	23737-MS-2025
461	ORDOÑEZ MARIANA BARBARITA	23.688.541	23737-MS-2025	533	QUIROGA GIULIANA KARINA	36.771.323	23737-MS-2025
462	OROS ESCUDERO RAUL EZEQUIEL	39.394.184	23737-MS-2025	534	QUIROGA JONATHAN AGUSTIN	38.219.651	23737-MS-2025
463	OROS MARIO ALEXIS	35.035.703	23737-MS-2025	535	QUIROGA JORGE ARIEL	31.402.089	23737-MS-2025
464	OROZCO NELIDA MELISA	36.415.258	23737-MS-2025	536	QUIROGA LUNA ROXANA ESTER	38.219.695	23737-MS-2025
465	ORTEGA BRIAN ALEXIS	42.468.945	23737-MS-2025	537	QUIROGA MARIA ELENA	37.723.778	23737-MS-2025
466	ORTIZ KEVIN RAUL	33.623.098	23737-MS-2025	538	QUIROGA MARIA EUGENIA	37.717.784	23737-MS-2025
467	ORTIZ BETIANA ANTONELLA	37.132.670	23737-MS-2025	539	QUIROGA OSCAR	24.590.502	23737-MS-2025
468	ORTIZ CAMILA AYLEN	39.993.844	23737-MS-2025	540	QUIROGA VICTOR HUGO	35.035.748	23737-MS-2025
469	ORTIZ CINTIA CRISTINA	33.133.226	23737-MS-2025	541	QUIROZ LAURA BEATRIZ	34.182.401	23737-MS-2025
470	ORTIZ GARRO OSCAR MAXIMILIANO	31.542.515	23737-MS-2025	542	RAINERI NATALIA ANDREA	27.036.121	23737-MS-2025
471	ORTIZ GUILLERMO OSCAR	35.085.908	23737-MS-2025	543	RAMIREZ CARLOS DARIO	32.649.886	23737-MS-2025
472	ORTIZ HUGO ARIEL	29.797.614	23737-MS-2025	544	RAMIREZ DANIELA CELESTE	35.884.018	23737-MS-2025
473	ORTIZ JULIETA VANESA	28.225.530	23737-MS-2025	545	RAMIREZ FACUNDO LUCIANO	40.889.358	23737-MS-2025
474	ORTIZ MELISA MICAELA	32.646.401	23737-MS-2025	546	RAMIREZ JOSUE EZEQUIEL	37.623.708	23737-MS-2025
475	ORTIZ PASCUAL SEBASTIAN	27.468.141	23737-MS-2025	547	RAMIREZ ROSA EVARISTA	29.877.108	23737-MS-2025
476	ORTIZ RAMON EDUARDO	38.750.739	23737-MS-2025	548	RAMOS CORINA VANESA	32.251.382	23737-MS-2025
477	ORTIZ SABRINA ALEJANDRA	31.278.616	23737-MS-2025	549	REFFORT ALEN ISAIAS	39.091.673	23737-MS-2025
478	ORTIZ TANIA VANESA	30.493.280	23737-MS-2025	550	REFFORT JOSÉ MIGUEL	33.801.561	23737-MS-2025
479	ORTUÑO ORIONA ROCIO ANABEL	36.811.439	23737-MS-2025	551	RENOU CYNTHIA DAIANA	36.580.097	23737-MS-2025
480	OZAN MOYANO MATIAS ANTONIO	38.750.292	23737-MS-2025	552	REPETTI RICARDINA ALEXIA	34.649.145	23737-MS-2025
481	PAEZ BRENDA YAMILE	38.750.908	23737-MS-2025	553	RETAMAL SILVINA VANESA	31.532.641	23737-MS-2025
482	PAEZ EDGAR RUBEN	41.298.100	23737-MS-2025	554	REYNOSO GISELA VANESA	27.790.565	23737-MS-2025
483	PAEZ FERMIN RAMON	36.681.909	23737-MS-2025	555	RICARTES JENNIFER EVELYN	34.788.378	23737-MS-2025
484	PAEZ FLAVIANA MARIANELA	29.522.364	23737-MS-2025	556	RIO ROSANA PILAR	32.483.952	23737-MS-2025



557	RIOS VICTOR ESTEBAN	29.460.079	23737-MS-2025	629	TORRES SELVA GEORGINA	36.227.207	23737-MS-2025
558	RIOS MARIA DEL VALLE	30.313.105	23737-MS-2025	630	TROJERO FRANCISCO MARTIN	35.578.816	23737-MS-2025
559	RIOS WALTER DAMIAN	37.516.571	23737-MS-2025	631	TROMBETTA GASTON MAXIMILIANO	37.132.868	23737-MS-2025
560	RIVAROLA BAIGORRIA MARIO JOSE	32.872.449	23737-MS-2025	632	TUDELA SONIA YAQUELIN	30.709.964	23737-MS-2025
561	RIVERO CLAUDIO ENRIQUE	32.598.066	23737-MS-2025	633	TULA BIANCA PAMELA	39.091.056	23737-MS-2025
562	RIVERO ERICA CAROLINA	35.926.829	23737-MS-2025	634	TURRI JUAN PABLO	37.638.069	23737-MS-2025
563	RIVERO FRANCO DANIEL	37.132.268	23737-MS-2025	635	UGARTE BRAYAM EZEQUIEL	40.722.993	23737-MS-2025
564	RIVERO LORENA PAOLA	34.351.532	23737-MS-2025	636	VALDEZ JUAN ORLANDO	37.133.123	23737-MS-2025
565	RIVERO MATÍAS JOAQUÍN	37.640.776	23737-MS-2025	637	VALDEZ VALERIA ARGENTINA	27.805.879	23737-MS-2025
566	RIVERO VALERIA BEATRIZ	35.196.770	23737-MS-2025	638	VALENZUELA LUCAS EMMANUEL	37.723.844	23737-MS-2025
567	RODRIGUES FACUNDO	37.133.152	23737-MS-2025	639	VALLEJO VALERIA SOLANGE	36.692.109	23737-MS-2025
568	RODRIGUEZ ABEL AGUSTIN	35.765.379	23737-MS-2025	640	VARAS MIRIAM NELLI	27.868.682	23737-MS-2025
569	RODRIGUEZ CORREA YAMILA ROXANA	35.765.526	23737-MS-2025	641	VARGAS DIEGO FERNANDO	33.622.935	23737-MS-2025
570	RODRIGUEZ GUSTAVO EZEQUIEL	40.318.346	23737-MS-2025	642	VARGAS HUGO ADRIAN	28.243.747	23737-MS-2025
571	RODRIGUEZ JUAN JOSE	25.352.462	23737-MS-2025	643	VAZQUEZ DAIANA EDITH	34.060.423	23737-MS-2025
572	RODRIGUEZ MARTIN LEANDRO	35.884.273	23737-MS-2025	644	VEGA FRANCO EMILIANO	37.132.675	23737-MS-2025
573	RODRIGUEZ MICAELA ELIZABETH	38.749.738	23737-MS-2025	645	VEGA MARISA SOLEDAD	29.426.063	23737-MS-2025
574	RODRIGUEZ NATALIA SOLEDAD	30.345.540	23737-MS-2025	646	VEGA PABLO ANDRES	30.569.387	23737-MS-2025
575	RODRIGUEZ SERGIO DAVID	35.765.154	23737-MS-2025	647	VEGA YESICA ALEXANDRA	31.047.922	23737-MS-2025
576	RODRIGUEZ VERONICA ALEJANDRA	31.212.815	23737-MS-2025	648	VELAZQUEZ BRENDA CAROLINA	34.699.941	23737-MS-2025
577	RODRIGUEZ WALTER DELIO	29.690.014	23737-MS-2025	649	VELAZQUEZ CARRERAS FEDERICO		
578	RODRIGUEZ YAMILA BELEN	35.765.295	23737-MS-2025		EDUARDO SEBASTIAN	33.089.713	23737-MS-2025
579	ROJAS RITO DANILO	39.904.442	23737-MS-2025	650	VELEZ MARIANA SOLEDAD	31.278.653	23737-MS-2025
580	ROJO NICOLAS EXEQUIEL	34.970.539	23737-MS-2025	651	VELIZ JUAN MARCELO	37.640.737	23737-MS-2025
581	ROMERO JOEL ABEL	39.993.780	23737-MS-2025	652	VESCIA RAMÓN EDUARDO	30.157.408	23737-MS-2025
582	ROMERO JUAN JOSE	37.132.871	23737-MS-2025	653	VIDELA ARANEGA MARIA TANIA	33.888.042	23737-MS-2025
583	ROMERO LUCIANO MATIAS	37.639.177	23737-MS-2025	654	VIDELA SARA NOEMI	33.167.435	23737-MS-2025
584	ROMERO MIRNA ANTONELLA	38.750.834	23737-MS-2025	655	VILCHEZ CRISTIAN RUBEN	35.883.996	23737-MS-2025
585	ROMERO VARABREAN NAHUEL			656	VILCHEZ JORGE EMANUEL	36.889.788	23737-MS-2025
	ALEJANDRO	36.853.475	23737-MS-2025	657	VILCHEZ MIRTHA ELENA NAZARETH	37.296.678	23737-MS-2025
586	ROSALES GABRIEL AGUSTIN	38.439.649	23737-MS-2025	658	VILCHEZ OZAN MARIA LOURDES	41.096.430	23737-MS-2025
587	ROSALES LEANDRO JAVIER	36.453.516	23737-MS-2025	659	VILCHEZ WILFREDO NAHUEL	35.765.389	23737-MS-2025
588	ROSALES VIDELA CARLOS JOSE	36.415.074	23737-MS-2025	660	VILELA FLAVIA LUCIA	38.751.041	23737-MS-2025
589	RUIZ MATIAS SEBASTIAN	31.092.869	23737-MS-2025	661	VILELA MAGDALENA YOLANDA	31.265.084	23737-MS-2025
590	SALAS LINO FREDDY RODRIGO	43.765.259	23737-MS-2025	662	VILLAFañE JESUS EMMANUEL	38.220.003	23737-MS-2025
591	SALINAS CRISTIAN MARTÍN	27.098.664	23737-MS-2025	663	VILLARRUEL YANINA TERESA DE JESUS	37.623.721	23737-MS-2025
592	SALINAS FLORES MAURO EZEQUIEL	38.220.015	23737-MS-2025	664	VILLEGAS DAIANA JIMENA	34.428.537	23737-MS-2025
593	SANCHEZ CARLOS FRANCISCO	36.576.961	23737-MS-2025	665	VILLEGAS IVANA CAROLINA	35.315.410	23737-MS-2025
594	SANCHEZ DAVID ALEJANDRO	29.887.831	23737-MS-2025	666	VILLEGAS JESSICA PAULA	33.653.133	23737-MS-2025
595	SANCHEZ DIEGO RUBEN	31.337.070	23737-MS-2025	667	VILLEGAS KAREN MAGDALENA	38.220.032	23737-MS-2025
596	SANCIO RODRIGO EZEQUIEL	38.143.459	23737-MS-2025	668	VILLEGAS MARIA ROSA	28.262.918	23737-MS-2025
597	SAROME JOHANA ELIZABETH	35.196.977	23737-MS-2025	669	YBAÑEZ MATIAS MIGUEL ANGEL	39.991.566	23737-MS-2025
598	SASTRE NAHUEL ALAN GAMALIEL	33.096.830	23737-MS-2025	670	YGLESIAS ALEXIS JESUS URIEL	38.219.968	23737-MS-2025
599	SENTENO ETHEL MARILINA ESTEFANIA	33.269.116	23737-MS-2025	671	YGLESIAS DELFINA MARIEL	35.316.242	23737-MS-2025
600	SENTENO MIGUEL ÁNGEL	30.095.973	23737-MS-2025	672	YGLESIAS LEONARDO MIGUEL	38.219.965	23737-MS-2025
601	SILVA ANGEL DE JESUS	35.626.713	23737-MS-2025	673	YSAGUIRRE ANDREA SOLEDAD	28.503.512	23737-MS-2025
602	SIVOFF JAVIER EDGARDO	37.599.737	23737-MS-2025	674	YSAGUIRRE JUAN EUSEBIO	32.231.484	23737-MS-2025
603	SORIA CARLOS WALTER	28.926.175	23737-MS-2025	675	YSAGUIRRE LUIS RAMON	39.394.928	23737-MS-2025
604	SOSA ALEXANDER LEONEL	40.937.543	23737-MS-2025	676	ZAPATA ORTIS LUCAS EXEQUIEL	37.614.685	23737-MS-2025
605	SOSA CORDOVEZ EDUARDO ANDRES	19.030.966	23737-MS-2025	677	ZARANDON ARMANDO RAMIRO	36.227.736	23737-MS-2025
606	SOSA FABRICIO ARIEL	41.096.417	23737-MS-2025	678	ZARANDON DALILA PAMELA	34.060.464	23737-MS-2025
607	SOSA NAHIR MACARENA	38.751.031	23737-MS-2025	679	ZARATE JESUS ANDRES	39.091.064	23737-MS-2025
608	SOSA PABLO ROBERTO	32.919.144	23737-MS-2025	680	ZAVALA MATIAS DANIEL ISAIAS	39.994.047	23737-MS-2025
609	SOSA PAMELA CINTHIA GISELA	32.916.038	23737-MS-2025	681	ZEBALLOS HEBER LEONEL	36.415.386	23737-MS-2025
610	SOSA ROMINA MABEL	34.059.289	23737-MS-2025	682	ZUCCHINI NOELIA ANABELLA	37.717.116	23737-MS-2025
611	SOSA SERGIO VICTOR	31.276.034	23737-MS-2025	683	VERGARA JARA CAMILA NATIVIDAD	42.207.991	23737-MS-2025
612	SOSA TERESA CLAUDIA	25.930.415	23737-MS-2025	684	PAPAÑO ERIKA PAOLA	33.428.145	23737-MS-2025
613	SUAREZ FERNANDO GASTÓN	27.394.977	23737-MS-2025	685	PEREYRA DOLORES SOLEDAD	40.246.025	23737-MS-2025
614	SUAREZ LUCIANO DANIEL	34.879.615	23737-MS-2025	686	FLUIXA FRANCO MAXIMILIANO	38.219.409	23737-MS-2025
615	SUAREZ MARCOS EXEQUIEL	39.380.414	23737-MS-2025	687	BUSTOS ENZO AGUSTIN	40.842.552	23737-MS-2025
616	SUAREZ ROMINA SOLEDAD	36.051.223	23737-MS-2025	688	FERNANDEZ SEBASTIAN ALBERTO	38.751.364	23737-MS-2025
617	SULLIVAN RAMON EZEQUIEL	35.475.208	23737-MS-2025	689	SOSA PABLO EMANUEL	36.415.068	23737-MS-2025
618	TALLONE DARIO RAFAEL	35.915.828	23737-MS-2025	690	FERNANDEZ MICAELA EVELYN	40.484.459	23737-MS-2025
619	TALQUENCA YANINA EDITH	32.178.191	23737-MS-2025	691	ARGUELLO BORJAS DIEGO HERNÁN	35.765.337	23737-MS-2025
620	TELLO MARIA CINTIA	38.758.359	23737-MS-2025	692	FREITES BRENDA MACARENA	33.968.157	23737-MS-2025
621	TOBARES TIMOTEO JUAN RODOLFO	40.722.508	23737-MS-2025	693	GOMEZ ROMINA MARISEL	38.438.827	23737-MS-2025
622	TORO DAHYANA CAROLAYN	39.092.618	23737-MS-2025	694	YSAGUIRRE MAIRA CAROLINA	39.992.158	23737-MS-2025
623	TORRES BRAYAN MARCELO	39.137.475	23737-MS-2025	695	AZCURRA LEONARDO GABRIEL	40.722.631	23737-MS-2025
624	TORRES CARLOS SAUL	32.038.984	23737-MS-2025	696	PALLERO DANIELA JAQUELINA	39.798.223	23737-MS-2025
625	TORRES HORACIO EMANUEL	35.476.007	23737-MS-2025	697	AGUILAR SERGIO YAMIL	36.604.879	23737-MS-2025
626	TORRES LUCRECIA ESTEFANIA	38.417.672	23737-MS-2025	698	PALLERO AYELEN DEL VALLE	41.096.448	23737-MS-2025
627	TORRES MARIANO DANIEL	34.699.571	23737-MS-2025	699	ANDRADA SANDRA GISELLE	33.759.971	23737-MS-2025
628	TORRES MARTIN ANDRES	36.256.257	23737-MS-2025	700	ZAPATA ANGEL JAVIER	36.415.575	23737-MS-2025



701	CALIVA MARTIN NICOLAS	38.752.494	23737-MS-2025	772	ABARCA SOSA LUIS MATIAS	32.038.826	23737-MS-2025
702	SOSA CLAUDIO SEBASTIAN	37.414.081	23737-MS-2025	773	FERNÁNDEZ GABRIEL ALEJANDRO	35.629.156	23737-MS-2025
703	FUENTES ESTEBAN ADRIEL	37.638.449	23737-MS-2025	774	FUNES VIDELA ALAN YOHEL	37.132.607	23737-MS-2025
704	RIVERA KAREN GISELLA	34.060.189	23737-MS-2025	775	MEDERO LUIS GASTON	36.980.133	23737-MS-2025
705	AVILAR OSMARI EVELYN	40.485.099	23737-MS-2025	776	AGUIAR LIDIA RAQUEL	31.159.501	23737-MS-2025
706	GARCÍA BELEN ELIZABETH	34.715.614	23737-MS-2025	777	OCHOA JAVIER ALBERTO	35.765.493	23737-MS-2025
707	ALFONSO ARIEL MAXIMILIANO	41.919.550	23737-MS-2025	778	ESTRELLA NASARIA SOLEDAD	35.765.263	23737-MS-2025
708	PÉREZ LEONEL ALEJO	42.278.799	23737-MS-2025	779	BARRIO GONZALO EZEQUIEL	38.751.311	23737-MS-2025
709	CASTRO VERONICA TAMARA	37.640.110	23737-MS-2025	780	FUNES NATALIA SOLEDAD	41.750.962	23737-MS-2025
710	GONZALEZ KATERINE GISELL	40.484.558	23737-MS-2025	781	LEMONS ADRIANA IRENE	29.458.368	23737-MS-2025
711	PEREZ NELSON NAHUEL	38.752.478	23737-MS-2025	782	TORRES NATALIA NOEMÍ	42.407.831	23737-MS-2025
712	ZAMBRANO GASPAS WILLIAMS JOSE	94.693.644	23737-MS-2025	783	GIL JORGE ALBERTO	30.006.875	23737-MS-2025
713	SOSA BALMACEDA MICAELA DAIANA	37.296.572	23737-MS-2025	784	MUÑOZ BRENDA DANIELA	37.638.328	23737-MS-2025
714	MANSILLA CINTIA ANAHI	36.889.679	23737-MS-2025	785	SOSA LETICIA NELIDA	32.278.086	23737-MS-2025
715	DIAZ NADIN JANET	38.221.140	23737-MS-2025	786	LUCERO NATALIA NOEMI	38.749.379	23737-MS-2025
716	VIVAS RODRIGO NICOLAS	38.221.511	23737-MS-2025	787	FARIAS JONATHAN EMANUEL	33.133.250	23737-MS-2025
717	FLORES EMILIANO NICOLAS	40.484.983	23737-MS-2025	788	ANTES JAVIER ALEJANDRO	38.582.291	23737-MS-2025
718	GOMEZ JOFRE LAURA ROMINA	39.797.097	23737-MS-2025	789	PÉREZ NICOLAS DANIEL	39.992.170	23737-MS-2025
719	CORDOBA NOEMI BEATRIZ	38.750.424	23737-MS-2025	790	LUCERO PAOLA SILVANA	37.296.007	23737-MS-2025
720	OJEDA MARCELO GUILLERMO ANTONIO	39.395.433	23737-MS-2025	791	VIRANO ROCIO BELEN	36.580.179	23737-MS-2025
721	ALCARAZ PARDO JESICA DANIELA	31.716.993	23737-MS-2025	792	MOREIRA MICAELA MACARENA	39.797.344	23737-MS-2025
722	ISAGUIRRE YANINA HAYDEE	37.638.386	23737-MS-2025	793	ALBORNOZ CLAUDIA BELINDA	33.800.705	23737-MS-2025
723	FLORES MYRIAM SOLEDAD	37.132.972	23737-MS-2025	794	SUÑER MICAELA ELIZABETH MACARENA	37.724.025	23737-MS-2025
724	IRUSTA DIEGO ANDRES	37.638.459	23737-MS-2025	795	BARZOLA FRANCISCO DAVID	38.752.450	23737-MS-2025
725	RIVERO LUCAS EZEQUIEL	39.797.060	23737-MS-2025	796	ARRIETA MARIA EMILIA	34.715.507	23737-MS-2025
726	PEREYRA GISELA PAOLA	36.046.053	23737-MS-2025	797	SOSA GABRIELA ROMINA	36.666.958	23737-MS-2025
727	RIVERO LUCIANA MABEL	31.092.946	23737-MS-2025	798	ARIA ROSANA NOEMI	33.287.793	23737-MS-2025
728	OROS HERRERA MAXIMILIANO GABRIEL	39.393.880	23737-MS-2025	799	REINOSO ANALÍA ELIZABETH	32.633.513	23737-MS-2025
729	FARIAS MIRIAM ANTONELLA	38.439.095	23737-MS-2025	800	VICENTE JUAN GABRIEL	33.561.009	23737-MS-2025
730	MEDINA LUCAS EMANUEL	29.690.002	23737-MS-2025	801	AMAYA MARIA INES	39.993.017	23737-MS-2025
731	ABDALA GALA AGUSTINA	35.768.261	23737-MS-2025	802	OVIEDO LORENA PAOLA	32.249.600	23737-MS-2025
732	ROMERO FACUNDO AGUSTIN	41.504.124	23737-MS-2025	803	QUEVEDO MARIA GISELA	34.354.869	23737-MS-2025
733	JOLIVOT LLUBEL HECTOR SEBASTIAN DAVID	36.046.474	23737-MS-2025	804	MARTINEZ ILEANA MARIEL	33.654.987	23737-MS-2025
734	SOSA ELIANA BEATRIZ	35.767.019	23737-MS-2025	805	QUEVEDO LOURDES GABRIELA	39.993.816	23737-MS-2025
735	AVILA EMANUEL OSCAR	38.439.120	23737-MS-2025	806	PEREYRA CASAS MARTIN DAMIAN	38.938.683	23737-MS-2025
736	REGALADO ROJAS ARACELI SOLANGE	40.484.564	23737-MS-2025	807	CADIZ BARROS MACARENA LUZ	37.724.216	23737-MS-2025
737	TALQUENCA CRISTIAN MARCELO	30.837.402	23737-MS-2025	808	QUATROQUE MARIO NICOLAS	35.799.234	23737-MS-2025
738	VILLEGAS ERIKA NOELIA	31.047.893	23737-MS-2025	809	ANDRADA SAYA THALIA	40.484.588	23737-MS-2025
739	BUSTOS GIULIANA ESTEFANIA	38.749.911	23737-MS-2025	810	ESCUDERO MATIAS RAUL	34.060.433	23737-MS-2025
740	GIL LUCIANO MAURICIO	38.750.493	23737-MS-2025	811	DIAZ ROMINA ELIZABETH	38.750.865	23737-MS-2025
741	ABDALA YAMILE LAILA	41.147.567	23737-MS-2025	812	OCHOA SANDRO MARTIN	32.475.095	23737-MS-2025
742	QUIROGA JANET ALEJANDRA	39.091.295	23737-MS-2025	813	LEDESMA ENRIQUE JAVIER	32.475.058	23737-MS-2025
743	CEBALLOS MARIA EUGENIA	41.095.538	23737-MS-2025	814	BELLO VERONICA NATALIA	29.707.048	23737-MS-2025
744	LEYES FÁTIMA AGUSTINA	41.919.619	23737-MS-2025	815	VILLEGAS PABLO ELIAS	35.315.653	23737-MS-2025
745	LUCERO FRANCO RAFAEL	32.491.544	23737-MS-2025	816	IOSCA GONZALO EZEQUIEL	33.536.515	23737-MS-2025
746	URQUIZA LEANDRO MARTIN	38.752.402	23737-MS-2025	817	FARIA JONATAN RUBEN	37.640.853	23737-MS-2025
747	URQUIZA MIGUEL ALEJANDRO	32.646.477	23737-MS-2025	818	LOPEZ HUGO ARMANDO	32.241.659	23737-MS-2025
748	SARMIENTO YANINA BELEN	35.105.813	23737-MS-2025	819	ARCE FEDERICO NAHUEL	36.046.367	23737-MS-2025
749	LUCERO MARIA FLORENCIA	39.396.985	23737-MS-2025	820	SULGAY JONATHAN EMANUEL	38.500.403	23737-MS-2025
750	GODOY VIOLETA ANAHI	36.415.019	23737-MS-2025	821	GONZALEZ EDUARDO ELIAS	35.765.426	23737-MS-2025
751	RODRÍGUEZ DEIDA MIA MILAGROS	34.715.690	23737-MS-2025	822	AMAYA CRISTIAN ANDRÉS	40.484.975	23737-MS-2025
752	CATAMARCA FLORENCIA MARTA MABEL	37.343.133	23737-MS-2025	823	RUANOE ABEL	38.220.490	23737-MS-2025
753	MELITA MAGALLANES JOSE EMILIO	35.105.926	23737-MS-2025	824	TORRES ALFREDO NICOLAS	41.123.238	23737-MS-2025
754	OCHOA MARIA DEL CARMEN	34.182.898	23737-MS-2025	825	PAVE MARISOL ELIZABETH	33.613.180	23737-MS-2025
755	LEYRIA CLAUDIA ALEJANDRA	31.402.289	23737-MS-2025	826	CARRA GIMENA NAHARA	40.833.642	23737-MS-2025
756	MAGALLANES MORENO JAQUELINA JANET	39.425.740	23737-MS-2025	827	MOLINA RODRÍGUEZ IVON ESTEFANIA	34.700.869	23737-MS-2025
757	RIPARI LUIS SEBASTIAN	32.646.449	23737-MS-2025	828	GIGLIO BRIAN JORGE	37.723.492	23737-MS-2025
758	NIEVAS DUMAŃSKI MATIAS NICOLAS	39.714.571	23737-MS-2025	829	VALDEZ BRUNO AGUSTIN	41.123.299	23737-MS-2025
759	OLIVARES ERIC DANIEL	35.313.839	23737-MS-2025	830	GATICA NESTOR ARIEL	32.916.065	23737-MS-2025
760	AGÜERO SHEILA ABIGAIL	34.728.602	23737-MS-2025	831	TOBARES PAEZ ALBERTO WENCESLAO	35.765.502	23737-MS-2025
761	LUCERO HUGO FRANCISCO	30.840.105	23737-MS-2025	832	BARROSO GERARDO EZEQUIEL	35.765.497	23737-MS-2025
762	PEREIRA VERONICA GISEL	36.792.772	23737-MS-2025	833	VILLEGAS DUVAL DARIO	27.909.881	23737-MS-2025
763	ARIAS ELIO AGUSTÍN	41.123.239	23737-MS-2025	834	RUBAU MIGUEL DARIO	30.095.951	23737-MS-2025
764	MAMANI CLEMENTE WILSON WILFREDO	40.486.155	23737-MS-2025	835	MARQUEZ ALARCÓN PABLO JAVIER	37.717.728	23737-MS-2025
765	FREITE DAMIAN EDUARDO	41.750.957	23737-MS-2025	836	GARCIA EDGAR MAURICIO	36.543.486	23737-MS-2025
766	CASTRO ROLANDO EMANUEL	39.394.945	23737-MS-2025	837	VILARCHIK KEVIN GABRIEL	40.837.579	23737-MS-2025
767	GARCIA MAXIMILIANO	38.438.208	23737-MS-2025	838	LESCANO JUAN MANUEL	38.750.750	23737-MS-2025
768	VAZQUEZ PARDO JUAN MANUEL	33.032.777	23737-MS-2025	839	PALMA CARLOS DANIEL	39.092.770	23737-MS-2025
769	QUIÑONEZ IVAN MARCELO	41.675.067	23737-MS-2025	840	MUÑOZ FLORENCIA DEL CARMEN	38.748.903	23737-MS-2025
770	BENITEZ ANA MARIA	40.485.903	23737-MS-2025	841	RODRIGUEZ TERESA YANET	34.562.389	23737-MS-2025
771	MOYANO NATALIA LORENA	36.227.401	23737-MS-2025	842	MORALES TANIA ORIANA	39.993.865	23737-MS-2025
				843	GOMEZ YANINA ALEJANDRA	38.438.217	23737-MS-2025
				844	GIL ANDREA YASMINA	41.596.265	23737-MS-2025



845	YSAGUIRRE RAUL EMANUEL	41.297.922	23737-MS-2025	915	ANDRADA FARESE FLORENCIA MARISOL	39.092.384	23737-MS-2025
846	YSAGUIRRE YOLANDA Yael	42.632.015	23737-MS-2025	916	ANDINO JUAN CARLOS	40.319.149	23737-MS-2025
847	PEREZ YAMILA SOLEDAD	35.315.897	23737-MS-2025	917	CORREA FERNANDA LORENA	35.936.260	23737-MS-2025
848	GOMEZ LUCIA DIAMELA	36.580.180	23737-MS-2025	918	BRITO LOURDES VALERIA	32.635.493	23737-MS-2025
849	FERNANDEZ EMILIANO DAMIAN	34.710.941	23737-MS-2025	919	GUTIERREZ LOPEZ DEBORAH PAMELA	41.773.657	23737-MS-2025
850	FERREYRA NORMA ESTER	32.755.975	23737-MS-2025	920	ROSALES NELSON IVAN	35.315.335	23737-MS-2025
851	RENOU JUAN IGNACIO	38.439.543	23737-MS-2025	921	HERRERA VANESA JOHANA	35.916.957	23737-MS-2025
852	MORA JUDITH MARINES	36.367.137	23737-MS-2025	922	PUERTAS LUCIA MILAGROS	40.486.374	23737-MS-2025
853	GARAY EMILCE MARIANELA	36.580.158	23737-MS-2025	923	SORIANO ELIA MARISOL	42.805.646	23737-MS-2025
854	PEREZ LUCAS JONATHAN	36.580.022	23737-MS-2025	924	JOFRE CARLA CAMILA	40.937.567	23737-MS-2025
855	GAITA NATALIA ESTEFANIA	35.315.854	23737-MS-2025	925	MORE AGUILAR KARINA DEL VALLE	35.316.412	23737-MS-2025
856	LUNA DANIEL EZEQUIEL	33.801.551	23737-MS-2025	926	PEDERNERA LUCAS RAMIRO	40.320.021	23737-MS-2025
857	AVILA MARIA JOSÉ	38.752.435	23737-MS-2025	927	OROSCO LILIANA GRACIELA	32.633.424	23737-MS-2025
858	RODRÍGUEZ OLGUIN CAMILA ALEJANDRA	39.395.757	23737-MS-2025	928	MUÑOZ RICARDO DANIEL	36.227.168	23737-MS-2025
859	TORRES JOSE LUIS	38.751.628	23737-MS-2025	929	OZAN STEFANI AGUSTINA	41.596.284	23737-MS-2025
860	GIL GABRIELA ELIZABETH	37.717.760	23737-MS-2025	930	CHAZARRETA KAREN ABIGAIL	40.834.317	23737-MS-2025
861	ROSALES DONOSO KATIA EVELYN	42.278.579	23737-MS-2025	931	SALDAÑA RICARDO RODRIGO AGUSTIN	40.726.247	23737-MS-2025
862	ARCE RITA NOELIA	35.316.339	23737-MS-2025	932	CASTRO ARIEL ALEJANDRO	39.137.916	23737-MS-2025
863	TORRES CIPRIANO NAHUEL	39.092.736	23737-MS-2025	933	MOJICA GUIDO JESUS	37.669.949	23737-MS-2025
864	SANCHEZ MALDONADO LUCIANA MARILEN	38.438.747	23737-MS-2025	934	MARIÑO REINOSO RUBEN EMANUEL	37.924.563	23737-MS-2025
865	BLANCO ARACELI GRACIANA MARILEN	38.438.059	23737-MS-2025	935	TEJADA JOSE ANTONIO	31.979.378	23737-MS-2025
866	RODRIGUEZ LUCERO KEVIN AYRTON	40.320.131	23737-MS-2025	936	FUNES GRISELDA BELÉN	32.633.430	23737-MS-2025
867	ROCATATAGLIATA LAURA BELÉN	33.133.489	23737-MS-2025	937	LUCERO ELIANA ANABEL	33.800.628	23737-MS-2025
868	TORRES MAYRA IVON	39.396.626	23737-MS-2025	938	SANCHEZ GRISELDA ROMINA	34.672.856	23737-MS-2025
869	AGÜERO NAHUEL ESTEBAN	39.991.069	23737-MS-2025	939	SOTO MELISA DANIELA	36.653.392	23737-MS-2025
870	FLORES FRANCO EMANUEL	39.990.796	23737-MS-2025	940	MORCON LEYES AXEL ELIAS	40.909.251	23737-MS-2025
871	OROZCO YESICA YUDITH	32.816.002	23737-MS-2025	941	SANTIVAN EZEZEQUIEL MATIAS	40.725.785	23737-MS-2025
872	MOLINA GABRIEL ANÍBAL	33.233.896	23737-MS-2025	942	GARRO PALACIOS EMILIO NICOLÁS	39.137.385	23737-MS-2025
873	PIZARRO CLAUDIO RODRIGO	33.888.397	23737-MS-2025	943	GATICA MATIAS EZEQUIEL	39.093.043	23737-MS-2025
874	LEYES QUIROGA LUIS SEBASTIAN	38.075.013	23737-MS-2025	944	GASPAR HUGO LUIS	34.182.960	23737-MS-2025
875	LAURA ZAIRA ANGELICA	34.845.550	23737-MS-2025	945	OJEDA ROSALES TOMAS ALEJANDRO	41.596.706	23737-MS-2025
876	RAMOS MARIANA DENIS	35.474.841	23737-MS-2025	946	IBAÑEZ LUCAS IGNACIO	41.463.623	23737-MS-2025
877	FLORES EZEQUIEL ORLANDO	35.768.769	23737-MS-2025	947	GUERRERO ROMERO FABIA ELENA	32.491.700	23737-MS-2025
878	BUSTOS GATICA FRANCO EZEQUIEL	39.991.483	23737-MS-2025	948	ROSALES OROZCO LEONEL IVAN	41.221.775	23737-MS-2025
879	GUIÑAZU ROXANA BELÉN	33.454.973	23737-MS-2025	949	JOFRE EDUARDO LUIS	34.877.431	23737-MS-2025
880	LUCERO PEDRO ISAURO	32.076.543	23737-MS-2025	950	MOREIRA MARIO NATANOEL	37.723.712	23737-MS-2025
881	SOSA MARIA DE LOURDES	34.792.534	23737-MS-2025	951	LUCEROS ELENA EMILIE	39.137.225	23737-MS-2025
882	FRIAS EZEQUIEL ALEJANDRO	36.592.525	23737-MS-2025	952	CABAÑEZ LEONARDO EMANUEL	37.966.401	23737-MS-2025
883	BAIGORRIA MICAELA MARIA BELEN	38.749.603	23737-MS-2025	953	MATURANO JOSE TOMAS	32.310.163	23737-MS-2025
884	MAMANI OMAR ROMAN	31.181.696	23737-MS-2025	954	BARBOZA AGUERO JENNIFER ESTEFANIA	39.993.405	23737-MS-2025
885	CRUZ SOMBRA ANGELO EMMANUEL	37.717.645	23737-MS-2025	955	VARAS BRIAN EMANUEL	41.096.436	23737-MS-2025
886	MORAN HECTOR SEBASTIÁN	32.474.894	23737-MS-2025	956	SOSA LUCAS FEDERICO	39.137.158	23737-MS-2025
887	HEREDIA FRANCO GABRIEL	40.319.996	23737-MS-2025	957	ALVAREZ JOLIVOT JUAN RAMON	38.218.772	23737-MS-2025
888	AGUIRRE CATERINA CELESTE	38.337.606	23737-MS-2025	958	DIAZ RICHARD NAHUEL	40.319.881	23737-MS-2025
889	PAEZ REINA NELLE	35.315.082	23737-MS-2025	959	SOSA EZEQUIEL MAXIMILIANO	30.747.618	23737-MS-2025
890	MILHOMME OLIVARES CECILIA MARINA	39.796.905	23737-MS-2025	960	CORIA CAMILA AYELEN	39.990.602	23737-MS-2025
891	NICOTRA MARTIN EZEQUIEL	39.396.664	23737-MS-2025	961	VEGA ORTIZ DEBORA MAVI	32.872.604	23737-MS-2025
892	LUCERO CARLOS EMANUEL	39.397.009	23737-MS-2025	962	CASTRO JONATHAN EMANUEL	35.768.257	23737-MS-2025
893	BARRERA JONATHAN IVAN	37.723.854	23737-MS-2025	963	FUNES HERNAN GASTON	32.401.412	23737-MS-2025
894	FUNES EZEQUIEL CARLOS ARIEL	40.485.132	23737-MS-2025	964	MORALES VIRGINIA	32.038.605	23737-MS-2025
895	CAMARGO RODRIGO LEONEL	39.993.791	23737-MS-2025	965	VILELA LAZARO GERONIMO	39.993.781	23737-MS-2025
896	TORRES XAVIER EZEQUIEL	36.632.627	23737-MS-2025	966	ALCARAZ FERNANDEZ MAXIMILIANO DANIEL	37.717.179	23737-MS-2025
897	GOMEZ ALAN GABRIEL	41.563.122	23737-MS-2025	967	ACEVEDO GONZALO JAVIER	39.394.248	23737-MS-2025
898	VELEZ ANDREA AGUSTINA	40.909.170	23737-MS-2025	968	LUCERO EDUARDO RAFAEL	33.089.730	23737-MS-2025
899	SACONE BRIAN KEVIN	36.046.104	23737-MS-2025	969	VERA CARLOS MAURO GASTON	37.638.079	23737-MS-2025
900	MIRANDA NICOLAS AGUSTIN	35.315.849	23737-MS-2025	970	AVILA EMANUEL AGUSTIN	42.207.718	23737-MS-2025
901	MUÑOZ LUCAS FEDERICO	38.749.847	23737-MS-2025	971	SANCHEZ FEDERICO FACUNDO	40.722.579	23737-MS-2025
902	CHAVEZ PABLO DANIEL	36.491.193	23737-MS-2025	972	GARCIA SUAREZ JUAN CARLOS	41.504.164	23737-MS-2025
903	FLORES MAIDA DANIELA	39.797.425	23737-MS-2025	973	GOMEZ WALTER ALEXANDRO	35.916.683	23737-MS-2025
904	ORELLANA MONTIVEROS LEANDRO EZEQUIEL	40.937.652	23737-MS-2025	974	BRUNO TORRES JULIETA AYELEN	40.319.932	23737-MS-2025
905	LEYRIA JONATHAN EZEQUIEL	37.090.473	23737-MS-2025	975	FUNES JUAN EZEQUIEL	41.596.277	23737-MS-2025
906	QUIROGA DANIEL ALBERTO	36.415.840	23737-MS-2025	976	MORTARA FRANCO GASTON	37.724.320	23737-MS-2025
907	OROZCO MAURICIO ROBERTO	40.722.075	23737-MS-2025	977	ESCUDERO FRANCO ANDRES	41.221.523	23737-MS-2025
908	GARRO EDGARDO LUCIANO	38.295.976	23737-MS-2025	978	AGUILERA DANIELA DAIANA	34.443.883	23737-MS-2025
909	GARAY JONATHAN EZEQUIEL	42.133.587	23737-MS-2025	979	LUCERO ELINA ELIZABETH	38.071.830	23737-MS-2025
910	GUARDIA NICOLAS MAXIMILIANO GASTÓN	43.281.822	23737-MS-2025	980	AHUMADA DENISE YAZMIN	38.075.418	23737-MS-2025
911	RIVAROLA BAIGORRIA LUCAS EMANUEL	39.393.614	23737-MS-2025	981	REPETTI FAUSTO ERNESTO	40.909.177	23737-MS-2025
912	SOSA RODRIGO FERNANDO	37.296.652	23737-MS-2025	982	FIGUEROA JUAN HERNALDO	31.383.284	23737-MS-2025
913	GUZMAN FABIAN FROILAN	39.137.575	23737-MS-2025	983	LUCERO WALTER ADRIAN	38.750.170	23737-MS-2025
914	AROS PANGUE MAURICIO HUMBERTO	39.396.654	23737-MS-2025	984	AMAYA ORTIZ JOSE AGUSTIN	36.227.426	23737-MS-2025
				985	ALBORNOZ PAULO MAXIMILIANO	36.681.829	23737-MS-2025



986	QUEVEDO RODRIGO GASTON	38.910.712	23737-MS-2025	1058	QUINTERO FRANCO EZEQUIEL	42.142.350	23737-MS-2025
987	MOYANO SANTOS DEL CARMEN	29.642.715	23737-MS-2025	1059	PEREIRA FATIMA DEL MILAGRO	41.563.437	23737-MS-2025
988	DIAZ MAICO ISMAEL	39.092.649	23737-MS-2025	1060	BARRIO DANA AYELEN	42.278.259	23737-MS-2025
989	PERROTTA EVER	42.357.128	23737-MS-2025	1061	FLORES ALDANA VALERIA	37.640.522	23737-MS-2025
990	FAGGIOLI RICARDO AXEL	37.723.536	23737-MS-2025	1062	LEYES JOHANA VALERIA	33.958.366	23737-MS-2025
991	MANCILLA BRENDA BELEN	37.296.250	23737-MS-2025	1063	RODRIGUEZ KEVIN AXEL	39.394.131	23737-MS-2025
992	JOFRE LUCAS EZEQUIEL	40.486.066	23737-MS-2025	1064	NAVARRO FERNANDA MARIANELA	38.439.125	23737-MS-2025
993	DALMONEGO FABRICIO ARIEL	37.599.305	23737-MS-2025	1065	ZAPATA JOHANA BEATRIZ	40.586.011	23737-MS-2025
994	LUCERO NORMA JOSEFINA	37.723.874	23737-MS-2025	1066	YBAÑEZ JORGE ALEN	39.090.951	23737-MS-2025
995	BUSTOS SILVIO EMMANUEL	35.475.255	23737-MS-2025	1067	OVIEDO GASTON EZEQUIEL	41.750.939	23737-MS-2025
996	ROMERO BRAYAN CHRISTOPHER	41.298.178	23737-MS-2025	1068	ALBORNOZ DUILIO EMANUEL	37.639.054	23737-MS-2025
997	MOLINA CRISTIAN EMANUEL	34.700.491	23737-MS-2025	1069	VIDELA CELINA HUILEN	41.095.610	23737-MS-2025
998	GIL OJEDA JONATHAN EMMANUEL	31.542.944	23737-MS-2025	1070	GODOY JOSE LAUTARO	39.993.269	23737-MS-2025
999	BARROS MATIAS EZEQUIEL	41.300.485	23737-MS-2025	1071	PALACIO SOSA FRANCIS JAVIER	39.091.308	23737-MS-2025
1000	OROZCO NATALIA ELIZABETH	30.884.592	23737-MS-2025	1072	CABRERA BAUER BRIAN NICOLÁS	36.051.249	23737-MS-2025
1001	GIMÉNEZ ALBERTO RUBEN	37.640.025	23737-MS-2025	1073	SORIA MAXIMILIANO EMANUEL	37.638.817	23737-MS-2025
1002	RÍOS LUCAS FABRICIO	37.639.799	23737-MS-2025	1074	ALCANTARA FERNANDO REINIERO	34.796.965	23737-MS-2025
1003	SOLOA FRANCO HERNÁN GASTÓN	38.220.038	23737-MS-2025	1075	SANCHEZ FREDY DANILO	33.620.382	23737-MS-2025
1004	ROSALES PABLO ANGEL	35.767.188	23737-MS-2025	1076	ESCUDERO ALTAMIRANO MARIA SOL	38.437.883	23737-MS-2025
1005	GODOY EMANUEL FERNANDO DAVID	33.428.302	23737-MS-2025	1077	VARAS ANA SOFÍA	37.638.094	23737-MS-2025
1006	SUAREZ EDGAR DANIEL	40.842.622	23737-MS-2025	1078	MALDONADO CELESTE ANAHI	39.090.902	23737-MS-2025
1007	FLORES CLAUDIA MELISA	37.640.002	23737-MS-2025	1079	PIZARRO TANIA ELBA MILAGROS	38.439.442	23737-MS-2025
1008	VILLEGAS FRANCO DAMIAN	35.916.940	23737-MS-2025	1080	LUCERO VERONICA JUDIT	33.800.535	23737-MS-2025
1009	SINDONI BUSTOS IVANA VALERIA	36.415.976	23737-MS-2025	1081	HEFLING LUCAS AGUSTIN	42.017.377	23737-MS-2025
1010	BUSTOS BECERRA IVAN EZEQUIEL	32.633.419	23737-MS-2025	1082	GODOY ROXANA GRACIELA	38.220.069	23737-MS-2025
1011	GARRO OSVALDO ARIEL	36.046.397	23737-MS-2025	1083	ESCUDERO JESICA GISELA	36.853.420	23737-MS-2025
1012	MIRANDA GISELDA ALEJANDRA	32.491.658	23737-MS-2025	1084	NEIRA ELIAS GABRIEL	41.440.787	23737-MS-2025
1013	SOSA GATICA KEVIN RAUL	40.319.857	23737-MS-2025	1085	PEREYRA ALEXANDER JOAQUIN	39.990.257	23737-MS-2025
1014	TRIGO MARÍA DANILA	32.633.441	23737-MS-2025	1086	CHACON ROMERO DEBORA PAMELA	38.220.089	23737-MS-2025
1015	FLORES GLADYS BEATRIZ	35.542.170	23737-MS-2025	1087	VALDEZ GLADYS KARINA	33.800.743	23737-MS-2025
1016	FLORENTIN IVAN MAXIMILIANO	36.645.190	23737-MS-2025	1088	SOSA EZEQUIEL	35.974.606	23737-MS-2025
1017	GOMEZ RICARDO SEBASTIAN	31.266.400	23737-MS-2025	1089	OCHOA ANA MAYRA	37.599.272	23737-MS-2025
1018	CABRERA MARCELO FABIAN	40.823.303	23737-MS-2025	1090	OCHOA AXEL GUSTAVO	41.055.176	23737-MS-2025
1019	PEDERNERA EMANUEL FEDERICO	41.721.656	23737-MS-2025	1091	ASTUDILLO NICOLAS ALAN	37.640.564	23737-MS-2025
1020	SOSA SERGIO FABIAN	37.639.388	23737-MS-2025	1092	AVILARONI NICOLAS	38.751.639	23737-MS-2025
1021	ROBBIO GUSTAVO HERNAN	32.410.257	23737-MS-2025	1093	TORRES BRAYAN EXEQUIEL	36.491.209	23737-MS-2025
1022	GOMEZ YESICA FERNANDA	32.491.510	23737-MS-2025	1094	MOREIRA ELENA MACARENA	36.692.163	23737-MS-2025
1023	FERNANDEZ FERNANDO JAVIER	39.990.239	23737-MS-2025	1095	TELLO CRISTINA BEATRIZ	36.544.526	23737-MS-2025
1024	BRITO CIRILO	31.402.552	23737-MS-2025	1096	MORAN HEBER ROBERTO	36.491.153	23737-MS-2025
1025	MORA AGUIAR SOLEDAD ANAHI	31.047.795	23737-MS-2025	1097	ALET FARID JALIL	41.807.273	23737-MS-2025
1026	ALTOBELLI ALEXANDRO OSVALDO	38.750.817	23737-MS-2025	1098	VELAZQUEZ RENZO LEANDRO	41.221.504	23737-MS-2025
1027	QUIROGA MAURICIO EZEQUIEL	39.990.587	23737-MS-2025	1099	ESCOBARES ROBERTO CARLOS	39.092.783	23737-MS-2025
1028	BARON DARIO GASTON	34.877.293	23737-MS-2025	1100	GALDAME SOMBRALIS TAMARA ANAHI	41.297.905	23737-MS-2025
1029	REINA MARÍA ISABEL	39.394.158	23737-MS-2025	1101	MOREYRA EMILIANO EMMANUEL	37.717.726	23737-MS-2025
1030	GUAL NAHUEL EZEQUIEL	41.504.387	23737-MS-2025	1102	ZAPATA FERNANDEZ AGUSTIN LEONEL	40.219.784	23737-MS-2025
1031	GUAL GONZALO ADRIAN	41.504.388	23737-MS-2025	1103	MANSILLA GISELDA MARIA DE LUJAN	31.385.834	23737-MS-2025
1032	VILCHEZ MARCELA FABIANA	33.089.753	23737-MS-2025	1104	MARTINIA MIEVA JORGELINA DEL VALLE	36.414.934	23737-MS-2025
1033	BARBAGALLO JOSE LUIS	34.428.676	23737-MS-2025	1105	BAUTISTA DIEGO MATIAS	35.768.336	23737-MS-2025
1034	SOSA ALEJANDRO NAHUEL	36.853.482	23737-MS-2025	1106	SASSO CARLA GUADALUPE	41.841.822	23737-MS-2025
1035	BAIGORRIA LUCIANO ANTONIO	41.841.581	23737-MS-2025	1107	RIVAROLA DÍAZ CECILIA DE LOS ANGELES	41.563.050	23737-MS-2025
1036	AGÜERO FERNANDO JUAN PABLO	33.923.729	23737-MS-2025	1108	ASCOETTI JUAN AARÓN	38.750.733	23737-MS-2025
1037	BARLOA MAXIMILIANO DAVID	39.990.829	23737-MS-2025	1109	VAZQUEZ TERESITA CECILIA	34.106.694	23737-MS-2025
1038	SOSA DAIANA GIMENA	35.106.128	23737-MS-2025	1110	MOCCA CLAUDIA MICAELA	37.106.741	23737-MS-2025
1039	PEREZ ANA LORENA	34.469.498	23737-MS-2025	1111	PERALTA CURIN MIQUEAS EMMANUEL	38.752.262	23737-MS-2025
1040	ZALAZAR GUSTAVO DAMIAN	33.651.918	23737-MS-2025	1112	RODRIGUEZ CINTIA MARIELA	33.167.256	23737-MS-2025
1041	ESCUDERO JUAN MARTIN ALEJANDRO	41.055.107	23737-MS-2025	1113	ACEVEDO JUAN LEONEL	41.920.282	23737-MS-2025
1042	FARIAS MARCELO EMANUEL	38.751.179	23737-MS-2025	1114	BERNAHOLA LUDMILA ANTONELLA	37.755.880	23737-MS-2025
1043	ECHENIQUE MARCOS MATIAS	33.089.936	23737-MS-2025	1115	VALENCIAGA SAUL EZEQUIEL	31.212.899	23737-MS-2025
1044	ALCARAZ CERTOMA FRANCIS EZEQUIEL	35.765.764	23737-MS-2025	1116	GONZALEZ EVELYN AILEN	40.485.052	23737-MS-2025
1045	GARAY QUEVEDO YESICA LUCIANA	31.047.584	23737-MS-2025	1117	MUÑOZ ADRIEL ERIC	41.297.804	23737-MS-2025
1046	BUSTOS BARROSO VIRGINIA DEL VALLE	41.830.721	23737-MS-2025	1118	ORTEGA JORGE DANIEL	42.435.459	23737-MS-2025
1047	GIMÉNEZ ANDREA BELEN ALEJANDRA	39.021.094	23737-MS-2025	1119	BILARCHIK JONATHAN ILLAKK YURI	38.751.619	23737-MS-2025
1048	PAEZ ESTEBAN ROBERTO	31.900.968	23737-MS-2025	1120	AVILA CLAUDIO MARIANO	41.750.950	23737-MS-2025
1049	DOMINGUEZ CINTHIA NATALI	37.723.736	23737-MS-2025	1121	BUSTOS JOHANA ELIZABETH	37.132.485	23737-MS-2025
1050	QUEVEDO GABRIEL NICOLAS	37.599.800	23737-MS-2025	1122	FUNEZ FRANCO ARIEL	38.439.696	23737-MS-2025
1051	CONTRERAS BUGUEÑO EXEQUIEL ANICETO	36.377.366	23737-MS-2025	1123	GODOY CARLA GISEL	37.723.952	23737-MS-2025
1052	LOPEZ RUTH IVANNA	32.570.993	23737-MS-2025	1124	RIVERO PAULA LUCILA	38.415.211	23737-MS-2025
1053	DEPIERRE HUGO EZEQUIEL	39.396.185	23737-MS-2025	1125	CRUCEÑO GONZALO GASTÓN	35.105.738	23737-MS-2025
1054	ANDRADA FARESE MELISA ARACELI	39.990.659	23737-MS-2025	1126	SOSA SERGIO FLAVIO	33.630.460	23737-MS-2025
1055	ZARANDON ANGEL DAMIAN	40.318.780	23737-MS-2025	1127	GONZÁLEZ ALEJANDRO NICOLAS	34.785.041	23737-MS-2025
1056	FERNANDEZ AYELEN RUTH	39.091.644	23737-MS-2025	1128	ROMERO ROCIO CELESTE	41.795.939	23737-MS-2025
1057	LUCERO ESTANISLAO SAUL	34.356.464	23737-MS-2025	1129	FUNES DENIS IVAN	38.438.250	23737-MS-2025
				1130	FERNÁNDEZ MELISA NATALIA	33.723.164	23737-MS-2025



1131	YAÑEZ ADRIAN ANTONIO	41.055.250	23737-MS-2025	1201	VALOR JOSE EMANUEL	35.768.135	23737-MS-2025
1132	GARAY ENZO DENIS	37.717.753	23737-MS-2025	1202	HERRERA EMMANUEL ALEJANDRO	36.250.753	23737-MS-2025
1133	RETA DAVID ALEJANDRO	39.091.106	23737-MS-2025	1203	VELAZQUEZ RICARDO NAHUEL	39.395.545	23737-MS-2025
1134	ALCARAZ ENZO JAVIER	38.439.195	23737-MS-2025	1204	GIL MARIO GABRIEL	41.920.329	23737-MS-2025
1135	DAVOLI PABLO AGUSTIN	34.877.828	23737-MS-2025	1205	ALCARAZ MAURICIO EMMANUEL	41.682.264	23737-MS-2025
1136	LUCERO YANINA GISEL	35.551.851	23737-MS-2025	1206	MUÑOZ PEREIRA DIEGO MATIAS	31.717.030	23737-MS-2025
1137	SANCHEZ JUAN CARLOS	39.091.980	23737-MS-2025	1207	MANCHENTO MARA FELICIANA	35.884.611	23737-MS-2025
1138	RODRIGUEZ DIEGO RAFAEL	41.682.207	23737-MS-2025	1208	MARTINEZ EDUARDO ALEJANDRO	36.818.756	23737-MS-2025
1139	GUEVARA IVAR GABRIEL	35.316.540	23737-MS-2025	1209	RODRIGUEZ SOSA HECTOR ANDRES	38.220.216	23737-MS-2025
1140	CALDERON MATIAS AGUSTIN	41.096.226	23737-MS-2025	1210	BECONI ABEL ALFREDO	38.751.636	23737-MS-2025
1141	FERNÁNDEZ BOCCA JESICA DANIELA	31.276.023	23737-MS-2025	1211	GODOY JOSUE MIGUEL	41.055.149	23737-MS-2025
1142	MOYANO FACUNDO JESUS	41.593.622	23737-MS-2025	1212	SOSA ELIZABETH MARIA ALEJANDRA	36.771.471	23737-MS-2025
1143	PICOVSKY WALTER DARÍO	29.647.720	23737-MS-2025	1213	JOFRE ANDREA NAIME	34.788.324	23737-MS-2025
1144	VILCHEZ JAVIER EVARISTO	30.019.911	23737-MS-2025	1214	OJEDA LILIANA DEL VALLE	35.316.225	23737-MS-2025
1145	SANCHEZ LEONELA HANIA	34.182.794	23737-MS-2025	1215	MALDONADO FRANCO ANDRES	35.767.468	23737-MS-2025
1146	RODRIGUEZ BELEN CRISTIAN EZEQUIEL	35.315.328	23737-MS-2025	1216	SOSA MAIRA MELINA	39.992.991	23737-MS-2025
1147	ALANIZ MARCOS NAHUEL	35.884.044	23737-MS-2025	1217	RÍOS JUAN CARLOS	33.539.244	23737-MS-2025
1148	ALEGRE MICAELA SOLEDAD	39.278.711	23737-MS-2025	1218	LAMBERTUCCI SONNY LEONEL	37.321.986	23737-MS-2025
1149	LUCERO MATÍAS LEANDRO	39.796.677	23737-MS-2025	1219	DOMINGUEZ LEONARDO CEFERINO	37.599.863	23737-MS-2025
1150	ROMERO DEBORA ANABEL			1220	SPAGNUOLO KAREM BETSABE	44.358.691	23737-MS-2025
	ALESSANDRA	34.921.690	23737-MS-2025	1221	BARROSO LORENZO GERMÁN	32.922.801	23737-MS-2025
1151	SUAREZ MATIAS SEBASTIAN	35.916.607	23737-MS-2025	1222	GIMENEZ SONIA YANINA	38.751.256	23737-MS-2025
1152	HEREDIA MARIELA LOURDES	34.060.358	23737-MS-2025	1223	ANDINO MICAELA GRACIELA	38.220.581	23737-MS-2025
1153	LUCERO GABRIEL FABIÁN	35.474.981	23737-MS-2025	1224	GONZALEZ HENRY VILMAR	33.887.146	23737-MS-2025
1154	RODRIGUEZ BRIAN EZEQUIEL	39.993.260	23737-MS-2025	1225	PÁEZ CRISTIAN NICOLÁS	38.439.090	23737-MS-2025
1155	AGÜERO SERGIO NICOLAS	41.055.420	23737-MS-2025	1226	GASPAR ALEXIS EMMANUEL	39.092.278	23737-MS-2025
1156	TORRES MUÑOZ MAXIMILIANO			1227	RIVAS DIAZ BRIAN ALEJANDRO	41.750.690	23737-MS-2025
	EDUARDO	36.227.483	23737-MS-2025	1228	QUIROGA ORTIZ BRIAN ALEXANDER	39.082.896	23737-MS-2025
1157	LÓPEZ MONICA INES	40.319.895	23737-MS-2025	1229	MARTINEZ ADRIAN NAHUEL	41.297.915	23737-MS-2025
1158	SOSA GIULIANA NOEMI	37.639.376	23737-MS-2025	1230	VILLEGAS DAIANA ELIZABETH	35.313.743	23737-MS-2025
1159	SOSA MARIO ORLANDO	32.410.445	23737-MS-2025	1231	HEREDIA RODRIGO EZEQUIEL	42.220.628	23737-MS-2025
1160	PÉREZ IGNACIO GABRIEL	32.032.671	23737-MS-2025	1232	GOMEZ DANILO ALEJANDRO	34.136.251	23737-MS-2025
1161	SAUCEDO ALEJANDRO ANIBAL	33.147.442	23737-MS-2025	1233	RODRÍGUEZ CAMILA CRISTAL	38.462.853	23737-MS-2025
1162	RAMIREZ SHEILA SOLEDAD	41.221.642	23737-MS-2025	1234	BLANCO LUCIANO EMMANUEL	42.407.801	23737-MS-2025
1163	MORALES ALEJANDRO EMANUEL	32.039.218	23737-MS-2025	1235	MOYANO CRISTIAN SEBASTIAN	32.039.056	23737-MS-2025
1164	GOMEZ ROJO LILIANA NANCY	28.838.736	23737-MS-2025	1236	MANSILLA CLAUDIO EMANUEL	40.819.185	23737-MS-2025
1165	FERNANDEZ DAMIAN ALEJANDRO	42.744.479	23737-MS-2025	1237	GATICA ALAN GILBERTO	41.919.510	23737-MS-2025
1166	DOMINGUEZ RITA CLAUDIA	35.764.624	23737-MS-2025	1238	CORONEL RAFAEL FERNANDO	35.847.873	23737-MS-2025
1167	ALCARAZ ROMINA ALEJANDRA	34.104.679	23737-MS-2025	1239	TORRES GERARDO EZEQUIEL	37.639.418	23737-MS-2025
1168	PAREDES TAMARA	42.744.058	23737-MS-2025	1240	MAIDANA LEANDRO ERNESTO	37.296.233	23737-MS-2025
1169	MUÑOZ LEDESMA CRISTIAN			1241	VILLEGAS PABLO CEFERINO	34.699.959	23737-MS-2025
	MAXIMILIANO	41.682.104	23737-MS-2025	1242	GEZ NATALIA FLORENCIA	41.096.278	23737-MS-2025
1170	GATICA MICAELA AYELEN	41.807.075	23737-MS-2025	1243	LUCERO CLAUDIA MERCEDES	28.926.015	23737-MS-2025
1171	FERNANDEZ JONATHAN MARIANO	40.484.422	23737-MS-2025	1244	TAPIA FRANCO	37.401.974	23737-MS-2025
1172	LUCERO MATIAS GABRIEL	37.717.538	23737-MS-2025	1245	DE LOS RIOS GODOY LUCIANA YAMILA	38.593.497	23737-MS-2025
1173	GOMEZ VANESA EMILIA	31.047.911	23737-MS-2025	1246	CALDERON CARLOS JAVIER	36.681.802	23737-MS-2025
1174	MOLINA RODOLFO NICOLAS	35.475.533	23737-MS-2025	1247	ESCALANTE ALFREDO JONATHAN	39.091.026	23737-MS-2025
1175	GOMEZ JORGE EDUARDO	30.345.825	23737-MS-2025	1248	GRAMAJO NADYA DANIELA	33.767.747	23737-MS-2025
1176	TORRES LEONEL ALEXIS	37.717.064	23737-MS-2025	1249	BENITEZ GISELA ANAHÍ	35.767.727	23737-MS-2025
1177	PERES JONATHAN FERNANDO	40.486.215	23737-MS-2025	1250	LIMARIERE ALEXANDRA ANAHÍ	31.542.855	23737-MS-2025
1178	VILLAGRA ROBERTO CELSO	31.904.909	23737-MS-2025	1251	PAZ CARLOS JONATHAN DANIEL	38.439.210	23737-MS-2025
1179	SOSA BRENDA MARISOL	40.485.587	23737-MS-2025	1252	MIRANDA BRENDA SOFIA	41.221.663	23737-MS-2025
1180	LUCERO CELESTE ABIGAIL	40.722.562	23737-MS-2025	1253	PEREYRA JULIAN NAHUEL	39.137.834	23737-MS-2025
1181	NIEVAS BRAIAN EMANUEL	39.733.509	23737-MS-2025	1254	RIERA BRIAN ALFREDO TOMAS	42.209.603	23737-MS-2025
1182	BUSTOS REBECA SOLEDAD	32.039.351	23737-MS-2025	1255	RAMOS CINTHIA ABIGAIL	39.397.129	23737-MS-2025
1183	LUCERO BRAYAN NICOLAS	41.707.234	23737-MS-2025	1256	FERNÁNDEZ MARLENA LUJÁN	38.255.927	23737-MS-2025
1184	MARCHESI TANIA PAOLA	31.047.995	23737-MS-2025	1257	JOFRE RICARDO EMMANUEL	35.916.524	23737-MS-2025
1185	TORRES JUANA SILVIA	39.395.785	23737-MS-2025	1258	ALCARAZ LUCAS JOAQUIN	36.051.186	23737-MS-2025
1186	MIRANDA ANA RUTH	35.768.008	23737-MS-2025	1259	BUSTAMANTE LEANDRO NAHUEL	40.823.367	23737-MS-2025
1187	RAPPEN MUÑOZ AYLEN MELANIE	41.298.464	23737-MS-2025	1260	DIAZ NERI ESTEBAN	40.466.110	23737-MS-2025
1188	OROZCO LEONARDO GABRIEL	40.104.970	23737-MS-2025	1261	VELAZQUEZ RITA YAMILA	34.428.647	23737-MS-2025
1189	VILCHEZ MAXIMILIANO RAMON	35.764.656	23737-MS-2025	1262	ARCE YOBEN MARIANGELES	35.684.070	23737-MS-2025
1190	RETA MARINA ANDREA RAMONA	36.771.501	23737-MS-2025	1263	GATICA RUBÉN ORLANDO	35.764.957	23737-MS-2025
1191	RODRÍGUEZ GABRIEL JOSE	38.895.741	23737-MS-2025	1264	MANSILLA OSVALDO DIEGO	30.965.244	23737-MS-2025
1192	QUIROGA LUNA IVANA YOLANDA	36.771.531	23737-MS-2025	1265	SALDAÑA MARIO EDUARDO	32.159.349	23737-MS-2025
1193	FIGUEROA LAUTARO GABRIEL	39.137.744	23737-MS-2025	1266	PEDERNEIRA YANINA VALERIA	30.754.870	23737-MS-2025
1194	RODRÍGUEZ CASTRO CRISTIÁN RAFAEL	33.475.142	23737-MS-2025	1267	MARTINI ERIKA FABRINA	37.599.121	23737-MS-2025
1195	MACHLER GUSTAVO DARIO	39.992.404	23737-MS-2025	1268	MUÑOZ LUCAS DAMIAN	42.278.580	23737-MS-2025
1196	MORAN ALOMAR EDUARDO JAVIER	31.047.314	23737-MS-2025	1269	ESCOBAR CORTEZ BRAYAN EZEQUIEL	41.055.229	23737-MS-2025
1197	FREIRE MARA YANET	41.596.830	23737-MS-2025	1270	PEREZ FRANCO JESUS	41.841.570	23737-MS-2025
1198	LOPEZ MARIANELA SOLEDAD	38.220.005	23737-MS-2025	1271	ASTUDILLO BRAYAM EZEQUIEL	39.393.940	23737-MS-2025
1199	LEONTES JENNIFER BELÉN	37.627.024	23737-MS-2025	1272	GIL CRISTIAN EMMANUEL	36.840.593	23737-MS-2025
1200	QUIROGA AGUSTINA YAEL	41.055.077	23737-MS-2025	1273	GUBIOTTI LEONARDO ADRIAN	41.367.683	23737-MS-2025



1274	HERNANDEZ RAMONA MARIBEL	40.485.423	23737-MS-2025	1346	PEREZ BRIAN ANTONIO	41.113.059	23737-MS-2025
1275	OCHOA VALLEJO LEONELA GISEL	38.752.711	23737-MS-2025	1347	PEREYRA MILAGROS LUJAN	41.563.016	23737-MS-2025
1276	DELGADO RIOS ANGEL GABRIEL	37.271.757	23737-MS-2025	1348	AGÜERO JOEL RUBÉN	39.651.971	23737-MS-2025
1277	GODOY EVELIN EMILSE	39.792.783	23737-MS-2025	1349	MORA EMILIANO	38.751.976	23737-MS-2025
1278	PEREZ PABLO ALEJANDRO	39.090.158	23737-MS-2025	1350	ENCINA NESTOR DANIEL	34.879.879	23737-MS-2025
1279	LUCERO AXEL IVAN	40.486.256	23737-MS-2025	1351	SOMBRA BRAYAM ISMAEL	41.773.815	23737-MS-2025
1280	CORTEZ DARIO MICHEL	39.394.252	23737-MS-2025	1352	GARRO ALAN GABRIEL	41.721.704	23737-MS-2025
1281	GAUNA LAURA ELIZABETH	38.219.995	23737-MS-2025	1353	FRANCES NURIA CASANDRA	37.723.413	23737-MS-2025
1282	RIVERO MONICA LUCIANA	37.132.698	23737-MS-2025	1354	ROSALES GIULIANA LIZET	41.298.098	23737-MS-2025
1283	GODOY ROMINA DEL VALLE	32.236.346	23737-MS-2025	1355	CORREA CRISTINA BEATRIZ	36.864.938	23737-MS-2025
1284	GUZMAN MARIELA SOLEDAD	33.288.322	23737-MS-2025	1356	INZIRILLO DIEGO IVAN	38.748.809	23737-MS-2025
1285	GIMENEZ FERNANDA MELANIE	39.393.828	23737-MS-2025	1357	AGUIRRE TANIA JAZMIN	39.090.134	23737-MS-2025
1286	GÓMEZ TOBARES GABRIEL IVÁN	38.439.644	23737-MS-2025	1358	FERNÁNDEZ ANDREINA AGUSTINA	34.700.664	23737-MS-2025
1287	CASTRO JORDAN HERNAN	39.992.173	23737-MS-2025	1359	SOSA GIL CARLOS ALFREDO	37.090.701	23737-MS-2025
1288	MORENO NADIA BELEN	35.176.931	23737-MS-2025	1360	SORIA ALEXIS FABIAN	39.797.144	23737-MS-2025
1289	BENITEZ EMILIO ROBERTO	38.752.719	23737-MS-2025	1361	JOFRE MARINA SOLEDAD	35.765.007	23737-MS-2025
1290	RIVERO DIEGO CLAUDIO	38.752.714	23737-MS-2025	1362	FERNANDEZ MARIA BELEN	39.395.825	23737-MS-2025
1291	FUNES RODRIGO JOAQUIN	39.993.772	23737-MS-2025	1363	MIRANDA MIGUEL NICOLAS	30.312.928	23737-MS-2025
1292	OCHOA MICAELA EMILSE	39.396.370	23737-MS-2025	1364	BUSTOS ELIANA JANET	36.309.901	23737-MS-2025
1293	AMAYA DAIANA ABIGAIL	39.091.303	23737-MS-2025	1365	FERNÁNDEZ CAMILA MARILEN	39.993.539	23737-MS-2025
1294	COLLADO PAOLA SOLEDAD	35.916.565	23737-MS-2025	1366	QUINTEROS SERGIO JOSE	30.543.452	23737-MS-2025
1295	ANDRADA ELIANA JUDITH	40.484.995	23737-MS-2025	1367	CORNEJO JONATAN MAURICIO	35.315.377	23737-MS-2025
1296	ESCUDERO VERONICA FERNANDA	29.996.116	23737-MS-2025	1368	SALINAS EMILIANO EMMANUEL	34.182.914	23737-MS-2025
1297	BARROSO LEONEL HUGO EZEQUIEL	39.993.731	23737-MS-2025	1369	MUÑOZ BRIAN EMANUEL	41.123.082	23737-MS-2025
1298	GUZMAN NADIA SOLEDAD	33.800.846	23737-MS-2025	1370	ARCE MONICA GISELA	33.287.802	23737-MS-2025
1299	TORRES JOSE MIGUEL	33.668.084	23737-MS-2025	1371	ROJO NELSON DAMIAN	36.046.220	23737-MS-2025
1300	PERDIGUERA JUAN CARLOS	31.402.082	23737-MS-2025	1372	MURGIA MAIRA ELIZABETH	41.682.183	23737-MS-2025
1301	FARIAS DANIEL ALBERTO	41.682.131	23737-MS-2025	1373	GUERRERO MARCOS JAVIER	42.799.936	23737-MS-2025
1302	ORTIZ JOSE HUMBERTO	35.316.295	23737-MS-2025	1374	ZARATE DIAZ CRISTHIAN ROLANDO	37.648.174	23737-MS-2025
1303	LUCERO KEVIN FERNANDO	40.937.525	23737-MS-2025	1375	TORRES SZADORSKI		
1304	GONZALEZ ALEJANDRA				GASTÓN ALEJANDRO	38.438.088	23737-MS-2025
	GABRIELA BELEN	37.296.476	23737-MS-2025	1376	BECERRA BRIAN NAHUEL	41.776.719	23737-MS-2025
1305	QUEVEDO FRANCO LEANDRO DANIEL	40.465.315	23737-MS-2025	1377	BRINGAS VANINA DEOLINDA	37.132.719	23737-MS-2025
1306	FERREYRA BRENDA DAIANA	40.722.466	23737-MS-2025	1378	MOREIRA CARRIZO MAXIMILIANO IVAN	40.319.825	23737-MS-2025
1307	SUAREZ JONATHAN DANIEL	39.394.051	23737-MS-2025	1379	SORIA FABIAN MAXIMILIANO	35.104.987	23737-MS-2025
1308	PAEZ LUCIANO NICOLAS	42.065.991	23737-MS-2025	1380	TORRES EDGAR MAXIMILIANO	41.682.346	23737-MS-2025
1309	QUIROGA DANIELA FELICIANA	39.796.693	23737-MS-2025	1381	ESCUDERO ANDREA JACQUELINE	34.699.654	23737-MS-2025
1310	ROMERO MICAELA ALESANDRA	41.707.267	23737-MS-2025	1382	QUINTEROS DARIO GASTÓN	42.142.189	23737-MS-2025
1311	GARCIA SANTIAGO JAVIER	39.137.437	23737-MS-2025	1383	ARIAS RICARDO HERNAN	30.233.847	23737-MS-2025
1312	MUÑOZ YULIANA SOLEDAD	37.717.715	23737-MS-2025	1384	FERNANDEZ CARLOS ALEXIS	34.982.953	23737-MS-2025
1313	PONCE MELINA JUDITH	37.505.657	23737-MS-2025	1385	RIPARI ZABALA LUIS ALFREDO	35.313.958	23737-MS-2025
1314	GARRO CARLOS ANIBAL	36.681.851	23737-MS-2025	1386	DI GENNARO RAMIRO MARTÍN	37.132.475	23737-MS-2025
1315	PROS CARLOS JOEL HERNAN	41.252.057	23737-MS-2025	1387	AVILA CLAUDIO ALBERTO	32.082.244	23737-MS-2025
1316	MONTOYA LILIANA ESTEFANIA	34.700.744	23737-MS-2025	1388	ANDRADA SERGIO GABRIEL	41.682.493	23737-MS-2025
1317	VALDEZ MAICO DANIEL	39.394.211	23737-MS-2025	1389	BUSTOS MATIAS DAVID ABEL	36.046.176	23737-MS-2025
1318	QUIROGA EDUARDO MAXIMILIANO	38.220.356	23737-MS-2025	1390	RIVERO ABEL ROLANDO	37.090.717	23737-MS-2025
1319	ABARCA MAYCO OSCAR	38.439.269	23737-MS-2025	1391	VILLEGAS DAHYANA	37.505.528	23737-MS-2025
1320	MASCARELL STEFANIA BELEN	39.797.530	23737-MS-2025	1392	GOMEZ MAURO GASTON	34.710.913	23737-MS-2025
1321	GUZMÁN VANESA GISEL	31.950.125	23737-MS-2025	1393	CAMPERO YANINA MAITE	36.605.973	23737-MS-2025
1322	VALDEZ ISMAEL NEIBER	42.207.760	23737-MS-2025	1394	LUNA MICAELA LUCIANA	40.319.569	23737-MS-2025
1323	BARROSO DANIELA JOHANA	35.085.904	23737-MS-2025	1395	GARAY JOSE ANSELMO	38.219.967	23737-MS-2025
1324	GATICA MARCIA AYELEN	40.319.033	23737-MS-2025	1396	BENÍTEZ MARCELO MATEO	33.543.993	23737-MS-2025
1325	CORIA FERNANDO MARTIN	37.599.645	23737-MS-2025	1397	ESCOBAR EVELYN JANET	38.220.376	23737-MS-2025
1326	SAEZ PAMELA JANET	36.963.353	23737-MS-2025	1398	ALCARAZ CARLOS ALBERTO	33.156.548	23737-MS-2025
1327	SALINAS BRUNO NICOLAS	35.316.185	23737-MS-2025	1399	VALLEJO JUAN MARCELO	32.410.309	23737-MS-2025
1328	VELASCO FLORENCIA MAGALI	39.090.210	23737-MS-2025	1400	VELAZQUEZ LUCAS ESTEBAN	40.318.358	23737-MS-2025
1329	PEREZ FRANCO DANIEL	38.438.090	23737-MS-2025	1401	PEREIRA SILVINA JOHANA	31.402.506	23737-MS-2025
1330	MOYANO MARIQUENA JAQUELINA	37.639.441	23737-MS-2025	1402	QUIROGA JUAN ANGEL	41.563.184	23737-MS-2025
1331	ALVAREZ GONZALEZ CLAUDIA SOLEDAD	41.721.702	23737-MS-2025	1403	GARRO SOFIA BELEN	39.394.526	23737-MS-2025
1332	TORRES CINDY MACARENA	36.491.207	23737-MS-2025	1404	RAMÍREZ MYRIAM JUDITH	31.365.745	23737-MS-2025
1333	CARRIZO DIANA ELIZABETH	35.105.909	23737-MS-2025	1405	GARRO NESTOR EZEQUIEL	35.916.594	23737-MS-2025
1334	FARIAS FLORENCIA MARISOL	39.990.753	23737-MS-2025	1406	CALLOVI GISEL ANTONELLA	36.632.575	23737-MS-2025
1335	ASSAT EDITH DEL CARMEN	34.043.910	23737-MS-2025	1407	FERNÁNDEZ JULIO CESAR	38.219.998	23737-MS-2025
1336	ARECO CYNTIA NOELIA	32.038.927	23737-MS-2025	1408	MIRANDA JENNIFER BELEN	39.992.000	23737-MS-2025
1337	CASTRO JESICA KEISY	37.717.770	23737-MS-2025	1409	DOMINGUEZ JENNIFER ALEJANDRA	43.621.452	23737-MS-2025
1338	ORTIZ JESSICA JULIETA	37.296.952	23737-MS-2025	1410	VALLEJOS CRISTIAN DAMIAN	41.919.855	23737-MS-2025
1339	SOSA SERGIO JAVIER	33.623.076	23737-MS-2025	1411	AVILA KAREN ALEJANDRA	38.219.964	23737-MS-2025
1340	ARIAS MARIA FATIMA	35.916.180	23737-MS-2025	1412	AZCURRA WALTER ISMAEL	35.916.229	23737-MS-2025
1341	BRINGAS JESSICA MARINA	34.710.921	23737-MS-2025	1413	SILVERO MAIRA MICAELA	40.173.897	23737-MS-2025
1342	VEGA KEVIN RODRIGO	41.191.801	23737-MS-2025	1414	QUINTERO JOHANA ABIGAIL	37.723.710	23737-MS-2025
1343	TORRES MATIAS ANDRES	36.491.198	23737-MS-2025	1415	ANDRADA DAVID EZEQUIEL	33.800.802	23737-MS-2025
1344	SOSA JOHANA MICAELA	34.792.533	23737-MS-2025	1416	GEZ ADRIANA BELEN	35.916.344	23737-MS-2025
1345	ALANIZ ALEXIS EMANUEL	39.798.237	23737-MS-2025	1417	LUCERO WALTER JUAN JOSE	38.752.374	23737-MS-2025



1418	CORTEZ JUAN EDUARDO	34.879.880	23737-MS-2025	1490	TAPIA SERGIO DANIEL	37.440.472	23737-MS-2025
1419	ROSALES JONATHAN EZEQUIEL	34.879.853	23737-MS-2025	1491	GALLARDO MICAELA SOLEDAD	37.106.776	23737-MS-2025
1420	GIL HECTOR EDUARDO	33.800.540	23737-MS-2025	1492	BECERRA YESICA MARICEL	35.764.707	23737-MS-2025
1421	OCHOA JOSE GERMAN	33.654.968	23737-MS-2025	1493	QUIROZ TOMAS ANTONIO	41.859.973	23737-MS-2025
1422	SÁNCHEZ CRISTIAN DANIEL	31.716.919	23737-MS-2025	1494	AGUILERA ERICK JAVIER	37.640.881	23737-MS-2025
1423	INDARTE JANNIE SOFIA	37.717.768	23737-MS-2025	1495	VACCARONE NELSON JONATHAN	35.105.712	23737-MS-2025
1424	VILLAFÁÑE ARIEL ARNALDO	40.319.900	23737-MS-2025	1496	LARA BARLAAM YAIDEEM	39.395.650	23737-MS-2025
1425	GOMEZ JUAN CRUZ	38.751.650	23737-MS-2025	1497	MARIN MARIANA ANAHI	34.428.876	23737-MS-2025
1426	MIRANDA JOSÉ MANUEL	41.298.176	23737-MS-2025	1498	QUIROGA ELIAS FACUNDO AGUSTIN	39.395.036	23737-MS-2025
1427	CHACON SERGIO FACUNDO	39.091.209	23737-MS-2025	1499	ANES LOPEZ JESSICA ALEXANDRA	39.797.996	23737-MS-2025
1428	LUCERO SANTIAGO ALFREDO	31.542.964	23737-MS-2025	1500	GIL LUCIANO SEBASTIAN	34.788.335	23737-MS-2025
1429	MUTUBERRIA MARIANA ALEJANDRA	41.773.766	23737-MS-2025	1501	LUCERO EMILCE LUISINA	27.898.542	23737-MS-2025
1430	CLARI ALFREDO ALEJANDRO	34.700.687	23737-MS-2025	1502	LUCERO FLORENCIA TRINIDAD	39.396.816	23737-MS-2025
1431	GÓMEZ SERGIO EMMANUEL	37.296.941	23737-MS-2025	1503	OLIVARES BAEZA KATHERINE FABIOLA	93.092.137	23737-MS-2025
1432	MERCADO LUCIANA GIMENA	35.884.407	23737-MS-2025	1504	PAEZ GIULIANA LISET	34.485.558	23737-MS-2025
1433	CRUSEÑO ANTONELA ESTER	41.297.957	23737-MS-2025	1505	ROSALES EZEQUIEL ALEXIS	37.924.506	23737-MS-2025
1434	CRESPO BRIZUELA CYNTIA MICAELA	37.505.482	23737-MS-2025	1506	SUAREZ WALTHER BERNARDO	33.858.516	23737-MS-2025
1435	IRUSTA CRISTIAN EMANUEL	37.724.137	23737-MS-2025	1507	GOMEZ ANGEL ISMAEL	36.771.585	23737-MS-2025
1436	LYGIARDI MATIAS EZEQUIEL	41.221.868	23737-MS-2025	1508	DI GENNARO JAVIER RAFAEL	27.877.854	23737-MS-2025
1437	RIVERO MAURO EMANUEL	37.513.285	23737-MS-2025	1509	BARROSO GATICA HIPÓLITO MATIAS	31.518.293	23737-MS-2025
1438	CADELAGO HORACIO RAÚL	39.090.597	23737-MS-2025	1510	FERNANDEZ ASTUDILLO EDUARDO EZEQUIEL	41.595.362	23737-MS-2025
1439	GARRO RENZO	40.937.867	23737-MS-2025	1511	SOSA OVIEDO BEATRIZ DAIANA	37.639.058	23737-MS-2025
1440	FLORIANI GISELA ROMINA	33.856.973	23737-MS-2025	1512	NUÑEZ MAXIMILIANO ANDRES	40.029.402	23737-MS-2025
1441	MIRANDA AYETZ TAMARA MARIELA	39.092.037	23737-MS-2025	1513	IRUSTA LEANDRO EMANUEL	39.396.222	23737-MS-2025
1442	ASCOETTI CARLOS SAMUEL	40.319.827	23737-MS-2025	1514	GONZALEZ JUAN PABLO	42.278.469	23737-MS-2025
1443	ABERASTAIN JUAN JOSE	33.233.869	23737-MS-2025	1515	AGUILAR HERNANDEZ JUAN ALEJANDRO	39.055.310	23737-MS-2025
1444	SOSA MAURO LUCAS	41.807.285	23737-MS-2025	1516	SOSA MARIA EUGENIA	37.599.670	23737-MS-2025
1445	MENDICOA SABRINA MICAELA	41.221.510	23737-MS-2025	1517	ALBELO AGOSTINA ABIGAIL	41.504.219	23737-MS-2025
1446	LEYES JUAN MAXIMILIANO	33.856.852	23737-MS-2025	1518	ALBORNOZ AXEL URIEL	42.133.805	23737-MS-2025
1447	PEREZ MARISOL BEATRIZ	35.884.678	23737-MS-2025	1519	ALCARAZ MOLINA BRENDA ANAHÍ	41.504.151	23737-MS-2025
1448	AMAYA GABRIELA ANAHÍ	39.090.905	23737-MS-2025	1520	ALCARAZ MARÍA TERESA	38.749.956	23737-MS-2025
1449	VILCHEZ GABRIELA VANINA	39.992.935	23737-MS-2025	1521	ALFONSO BRAIAM EZEQUIEL	40.485.642	23737-MS-2025
1450	QUIROGA GABRIELA AYELEN	35.316.543	23737-MS-2025	1522	AMIEVA CRISTEL JELER	37.599.232	23737-MS-2025
1451	GONZÁLEZ MARIA ESTEFANIA	37.613.759	23737-MS-2025	1523	ANDRADA GASTÓN ADOLFO	40.485.509	23737-MS-2025
1452	CHAVES SERGIO LUIS	35.765.465	23737-MS-2025	1524	ARABEL URQUIZA ULISES	42.976.945	23737-MS-2025
1453	MUÑOZ YESICA BEATRIZ	37.723.922	23737-MS-2025	1525	ARAYA MATÍAS EZEQUIEL	42.207.790	23737-MS-2025
1454	CASTILLO HEREDIA LUCAS DANIEL	36.227.262	23737-MS-2025	1526	AREVALO CARLA LUDMILA	44.358.512	23737-MS-2025
1455	CASTILLO HEREDIA ESTEBAN ARIEL	38.438.957	23737-MS-2025	1527	ARREDONDO BRAYAM ISMAEL	39.396.472	23737-MS-2025
1456	LUNA ERIC ADRIAN	39.396.259	23737-MS-2025	1528	ÁVILA ROCIO ABIGAIL	41.096.435	23737-MS-2025
1457	TORRES MARIO NIEVES	33.635.991	23737-MS-2025	1529	AZCURRA MARCOS	41.752.787	23737-MS-2025
1458	MORA MARÍA GABRIELA	32.336.610	23737-MS-2025	1530	BAIGORRIA ALEJANDRO MATIAS	41.298.445	23737-MS-2025
1459	RODRIGUEZ IGNACIO ALEJANDRO	38.220.199	23737-MS-2025	1531	BARRIO GONZALO GABRIEL	43.359.510	23737-MS-2025
1460	MUÑOZ JORGE DANIEL	33.801.574	23737-MS-2025	1532	BARRIOS MIGUEL ÁNGEL	39.137.574	23737-MS-2025
1461	GUZMÁN CARLOS JESUS	34.710.947	23737-MS-2025	1533	BARRO RAMIRO EZEQUIEL	39.797.163	23737-MS-2025
1462	OYOLA SERGIO ALEJANDRO	32.483.615	23737-MS-2025	1534	BARROSO OJEDA MAYCOL ANDRÉS	42.976.748	23737-MS-2025
1463	VELAZQUEZ FRANCO DAMIAN	40.484.512	23737-MS-2025	1535	BECERRA MATÍAS GONZALO	39.990.881	23737-MS-2025
1464	ACOSTA YANINA ADRIANA	38.751.810	23737-MS-2025	1536	BECERRA MILAGROS DEL VALLE	42.845.878	23737-MS-2025
1465	LUCERO VALERIA HILEN	38.438.168	23737-MS-2025	1537	BRITOS FACUNDO EZEQUIEL	42.845.901	23737-MS-2025
1466	VELAZQUEZ JONATHAN GABRIEL	38.750.731	23737-MS-2025	1538	CALDERÓN AYRTON FACUNDO	39.137.238	23737-MS-2025
1467	SUAREZ LUIS ALBERTO	31.907.344	23737-MS-2025	1539	CARRIZO JOHANA DEOLINDA	38.439.070	23737-MS-2025
1468	CORREA JOHANA MARILIN	33.440.827	23737-MS-2025	1540	CASTRO JOSÉ IGNACIO	41.596.247	23737-MS-2025
1469	IBAÑEZ JOHANA JACQUELINE	32.807.766	23737-MS-2025	1541	CASTRO MARÍA MILAGROS	42.909.781	23737-MS-2025
1470	LEDESMA JAIME LUCAS FERNANDO	36.771.313	23737-MS-2025	1542	CHÁVEZ ÁNGEL ALEXANDER	42.486.703	23737-MS-2025
1471	TORRES LUIS ALEJANDRO	39.092.703	23737-MS-2025	1543	COPPA ALI GERSON JESÚS	18.907.913	23737-MS-2025
1472	ESCUADERO SOFÍA MILAGROS	42.220.832	23737-MS-2025	1544	CORNEJO ESTEFANÍA YANINA	40.842.358	23737-MS-2025
1473	CORIA CARLOS ARIEL	31.402.180	23737-MS-2025	1545	CUELLO MARCO FABIÁN	39.393.874	23737-MS-2025
1474	ZAVALA SEBASTIÁN CEFERINO	31.011.571	23737-MS-2025	1546	DELGADO RÍOS KEVIN ANÍBAL	39.237.019	23737-MS-2025
1475	RODRIGUEZ MICAELA GLADYS	37.723.360	23737-MS-2025	1547	DISTEL LEANDRO JAVIER	37.267.037	23737-MS-2025
1476	OLMEDO EDUARDO DANIEL	34.877.281	23737-MS-2025	1548	DUEÑAS CRISTIAN ADRIAN	39.822.730	23737-MS-2025
1477	ROMERO MATIAS EZEQUIEL	37.639.953	23737-MS-2025	1549	DURÁN ROSALES NOELIA DAIANA	43.953.719	23737-MS-2025
1478	GIMENEZ ANTONELLA MICAELA	38.751.255	23737-MS-2025	1550	EFLER LUCAS EZEQUIEL	42.835.755	23737-MS-2025
1479	QUIROGA ANDREA FERNANDA	37.192.704	23737-MS-2025	1551	ESCUADERO MARÍA MILAGROS	42.207.816	23737-MS-2025
1480	PEREYRA ALAN AGUSTIN	38.439.571	23737-MS-2025	1552	FIGUEROA EZEQUIEL ÁNGEL	42.133.668	23737-MS-2025
1481	ALFONSO JOSE DAMIAN	33.623.115	23737-MS-2025	1553	FIGUEROA MARTIN EDUARDO	38.071.759	23737-MS-2025
1482	OTTOGALLI JUAREZ FLORENCIA SOLEDAD	37.106.695	23737-MS-2025	1554	FRÍAS FRANCO EMANUEL	41.920.103	23737-MS-2025
1483	CABRERA ARANEGA HECTOR DANIEL	37.504.815	23737-MS-2025	1555	FRÍAS JESICA IVANA	38.749.519	23737-MS-2025
1484	OJEDA LORENA CECILIA	39.992.822	23737-MS-2025	1556	FUNES CÉSAR GONZALO	39.993.874	23737-MS-2025
1485	NIEVAS HUGO ESTEBAN	35.315.706	23737-MS-2025	1557	GABUTTI YESICA NOEMÍ	41.920.466	23737-MS-2025
1486	BAIGORRIA JUAN CARLOS	31.083.044	23737-MS-2025	1558	GARAY FEDERICO DUILIO	37.640.080	23737-MS-2025
1487	ARIAS DEOLINDA	31.542.550	23737-MS-2025	1559	GARAY GABRIEL EXEQUIEL	40.722.310	23737-MS-2025
1488	VALDEZ FRANCO ARIEL	38.220.572	23737-MS-2025	1560	GARRO FACUNDO ADRIAN	41.807.031	23737-MS-2025
1489	GODOY JOSE MIGUEL	35.765.005	23737-MS-2025				



1561	GARRO KAREN YAMILA	39.796.486	23737-MS-2025	1633	SÁNCHEZ ALEXIS LEANDRO	40.866.356	23737-MS-2025
1562	GATICA JULIÁN EMMANUEL	41.707.411	23737-MS-2025	1634	SANTIVAÑEZ BRIAN ALEXIS	42.009.386	23737-MS-2025
1563	GATICA STEFANÍA ELIZABET	42.407.747	23737-MS-2025	1635	SEQUIONE DÉBORA TAMARA	40.271.020	23737-MS-2025
1564	GAUNA AGUSTÍN DARIO	37.192.549	23737-MS-2025	1636	SOSA ÁNGELO NAHUEL	41.807.142	23737-MS-2025
1565	GIL EMILCE MILENA	39.825.657	23737-MS-2025	1637	SOSA FÁTIMA LIZET	41.596.276	23737-MS-2025
1566	GIMÉNEZ PALMA FRANCO ADRIAN	38.439.276	23737-MS-2025	1638	SOSA FRANCO ENRIQUE	38.220.496	23737-MS-2025
1567	GIMÉNEZ CLAUDIA ELIZABETH	41.807.477	23737-MS-2025	1639	SOSA KAREN AYELEN	39.396.758	23737-MS-2025
1568	GIMÉNEZ SASHYA MELANI	43.123.727	23737-MS-2025	1640	SOSA ROCÍO MARIA ELENA	38.752.751	23737-MS-2025
1569	GODOY BRYAN RAFAEL	42.799.516	23737-MS-2025	1641	SUAREZ MARCOS OMAR	37.724.082	23737-MS-2025
1570	GÓMEZ FUNES AXEL NICOLÁS	42.065.751	23737-MS-2025	1642	TAPIA JUAN CRUZ	42.142.079	23737-MS-2025
1571	GONZÁLEZ ANDREA CELESTE	40.722.547	23737-MS-2025	1643	TORRES ALEXANDER BRIAN	42.056.315	23737-MS-2025
1572	GONZÁLEZ BRENDA ANTONELLA	41.596.862	23737-MS-2025	1644	URQUIZA FRANCO JULIÁN	41.596.927	23737-MS-2025
1573	GONZÁLEZ HERNÁN DAVID	39.396.875	23737-MS-2025	1645	VALDEZ DAIANA MELINA	38.220.074	23737-MS-2025
1574	GONZÁLEZ ITALO OMAR	42.444.017	23737-MS-2025	1646	VALDEZ JOEL JEREMÍAS	42.207.759	23737-MS-2025
1575	GUIÑAZÚ LIRA AXEL MARTIN	39.396.364	23737-MS-2025	1647	VALLEJOS BRAYAM EMANUEL	42.142.063	23737-MS-2025
1576	GUTIÉRREZ MICHEL EMANUEL	39.092.598	23737-MS-2025	1648	VALOR AGUSTINA DAIANA	41.221.618	23737-MS-2025
1577	GUZMÁN FLORENCIA KAREN	39.091.956	23737-MS-2025	1649	VARGAS JONATHAN ALEXIS	40.264.642	23737-MS-2025
1578	HEREDIA RUBEN ANDRÉS	40.485.970	23737-MS-2025	1650	VELÁZQUEZ SABA EMIR	40.774.579	23737-MS-2025
1579	IBARRA DAMIÁN ÁNGEL	39.485.339	23737-MS-2025	1651	VILLEGAS LUCIANO NICOLÁS	37.640.015	23737-MS-2025
1580	JOFRE NICOLÁS EMANUEL	40.722.289	23737-MS-2025	1652	VILLEGAS RODRIGO ALEXANDER	38.219.710	23737-MS-2025
1581	LEYES RAMÓN MAXIMILIANO	36.681.808	23737-MS-2025	1653	ZUÑIGA AGUSTINA CELESTE	44.140.458	23737-MS-2025
1582	LINALDELLI MAXIMILIANO MARTÍN	39.092.522	23737-MS-2025	1654	BAIGORRIA VIRGINIA DEL CARMEN	33.572.753	23737-MS-2025
1583	LÓPEZ ENZO GASTÓN	38.751.095	23737-MS-2025	1655	BALDES JESUS GUILLERMO	40.842.396	23737-MS-2025
1584	LUCERO SUAREZ AREADNA VALENTINA	40.318.511	23737-MS-2025	1656	GOMEZ EZEQUIEL MATIAS	41.919.541	23737-MS-2025
1585	LUCERO AMALIA VIRGINIA	41.841.651	23737-MS-2025	1657	OLGUIN ECHENIQUE JOSE EMILIANO	40.842.353	23737-MS-2025
1586	LUCERO RODRIGO MARIANO VIDAL	42.727.706	23737-MS-2025	1658	CAMARGO JULIAN EMMANUEL	42.632.469	23737-MS-2025
1587	MARDONE YOHANA ANAHÍ	37.716.512	23737-MS-2025	1659	GIMENEZ CLEMENTE BRIAN NAHUEL	38.169.633	23737-MS-2025
1588	MARTÍNEZ AGUSTINA ABIGAIL	41.123.073	23737-MS-2025	1660	GONZALEZ EMILIANO OSCAR	42.845.743	23737-MS-2025
1589	MARTÍNEZ MARIANO AGUSTÍN	40.937.623	23737-MS-2025	1661	PEREZ MAYRA ANAHI	42.562.137	23737-MS-2025
1590	MENDOZA FRANCO MANUEL FRANCISCO	37.638.329	23737-MS-2025	1662	CONDORI CHOQUE FERNANDO	41.750.680	23737-MS-2025
1591	MENICHETTI JUAN ALEXIS	39.393.982	23737-MS-2025	1663	CORNEJO MARIO RUBEN ALEJANDRO	24.712.884	23737-MS-2025
1592	MERLO FLORENCIA BELÉN	41.841.551	23737-MS-2025	1664	ROSALES LUIS MIGUEL	30.629.043	23737-MS-2025
1593	MOLINA FRANCO LUIS NAHUEL	44.530.758	23737-MS-2025	1665	SIRACUSA DIEGO FERNANDO	30.840.086	23737-MS-2025
1594	MOLINA LUCAS DAVID	41.682.113	23737-MS-2025	1666	PEREZ DOMINGO DANIEL	29.373.848	23737-MS-2025
1595	MORALES MELANIE ABIGAIL	42.407.940	23737-MS-2025	1667	VENEZIA PATRICIA SUSANA	25.854.112	23737-MS-2025
1596	MORALEZ AYLÉN ANTONELA	38.752.774	23737-MS-2025	1668	FERNANDEZ VANESA LILIANA	26.651.873	23737-MS-2025
1597	MORCÓN BRENDA CAROLINA	35.315.360	23737-MS-2025	1669	BARROSO ARNALDO PEDRO	26.476.930	23737-MS-2025
1598	MORENO RICHARD DAVID	40.485.292	23737-MS-2025	1670	SOSA GASTON RODRIGO	37.638.913	23737-MS-2025
1599	MUÑOZ DIEGO MATÍAS	37.723.781	23737-MS-2025	1671	VILLEGAS DYLAN ENZO	42.220.505	23737-MS-2025
1600	MUÑOZ JOAQUÍN ALEJANDRO	40.963.051	23737-MS-2025	1672	GODOY MILENA ALEXANDRA	39.396.275	23737-MS-2025
1601	MUÑOZ WALTER MAXIMILIANO	40.842.212	23737-MS-2025	1673	GIAMPETRI CHRISTOPHER	38.750.596	23737-MS-2025
1602	MURUA CAYETANO DAVID	38.479.784	23737-MS-2025	1674	LIZZIERIC RAUL	28.744.771	23737-MS-2025
1603	NETTO EVER IAN	42.486.707	23737-MS-2025	1675	RUOCCO LEANDRO FEDERICO	33.089.598	23737-MS-2025
1604	NICOTRA GONZALO NICOLÁS	38.751.044	23737-MS-2025	1676	CHUCHAN DAVID ISAAC	26.213.849	23737-MS-2025
1605	NOTTO HÉCTOR EMMANUEL	39092416	23737-MS-2025	1677	MOREIRA RAUL AUGUSTO	30.754.586	23737-MS-2025
1606	NÚÑEZ JUAN MANUEL	39.091.987	23737-MS-2025	1678	DIAZ CRISTIAN IVAN	29.373.841	23737-MS-2025
1607	OLGUÍN DAVID EZEQUIEL	41.721.995	23737-MS-2025	1679	OCHOA JORGE DANIEL	32.081.659	23737-MS-2025
1608	OLMEDO MORENO LUCAS AGUSTÍN	39.395.567	23737-MS-2025	1680	LEYES LUIS HORACIO	23.688.311	23737-MS-2025
1609	OLMOS ORTEGA JONATHAN ANTONIO	41.563.475	23737-MS-2025	1681	GOMEZ ADRIANA AYALEN	33.427.990	23737-MS-2025
1610	OROZCO CONTRERAS DALMA CELESTE	41.750.687	23737-MS-2025	1682	IRAZOQUE DIEGO JESUS	29.787.875	23737-MS-2025
1611	ORTIZ TOMAS VALENTÍN	43.282.052	23737-MS-2025	1683	QUIROGA LUIS MARCELO	31.092.781	23737-MS-2025
1612	OVIDO BRENDA ESTEFANÍA	40.823.493	23737-MS-2025	1684	RINALDI ELENA PATRICIA	27.189.318	23737-MS-2025
1613	PÁEZ ROCÍO ITATÍ	42.486.760	23737-MS-2025	1685	CARDOZO DIEGO JAVIER	28.865.942	23737-MS-2025
1614	PALLERO SOFÍA JOHANNA	41.123.261	23737-MS-2025	1686	CHIRINO ELIANA LUCILA	32.633.181	23737-MS-2025
1615	PELAYES FARÍAS MARCOS GASTÓN	40.972.927	23737-MS-2025	1687	LOPEZ NADIA ESTEFANÍA	32.082.256	23737-MS-2025
1616	PEREIRA ISAÍAS JOSÉ	38.750.679	23737-MS-2025	1688	AGUILAR MIGUEL	25.644.626	23737-MS-2025
1617	PEREIRA NICOLÁS AGUSTÍN	40.486.346	23737-MS-2025	1689	ROSELLO VICTOR HERNAN	32.256.247	23737-MS-2025
1618	PEREYRA ENZO RAFAEL	41.123.215	23737-MS-2025	1690	ESCUDERO CARLOS MARCELO	30.019.446	23737-MS-2025
1619	PÉREZ PALMA GUSTAVO DAMIÁN	42.017.362	23737-MS-2025	1691	BALDES NICOLAS GUSTAVO	37.639.749	23737-MS-2025
1620	PÉREZ CLAUDIO JONATHAN	39.993.373	23737-MS-2025	1692	DOMINGUEZ ANDREA MELISA	32.491.356	23737-MS-2025
1621	PÉREZ MICAELA GUADALUPE	41.298.341	23737-MS-2025	1693	ADARO MARIA EUGENIA	39.393.720	23737-MS-2025
1622	QUINTANA MELISA BELÉN	39.091.004	23737-MS-2025	1694	AGUILAR CRISTIAN NAHUEL	42.133.809	23737-MS-2025
1623	QUINTEROS FERNANDO NICOLÁS	41.221.781	23737-MS-2025	1695	AHUMADA MARICEL GRACIELA	36.586.302	23737-MS-2025
1624	QUIROGA NAHUEL DAVID	42.142.130	23737-MS-2025	1696	ALBANO FLORENCIA ERIKA	36.277.167	23737-MS-2025
1625	RICARTES GIOVANNI KLEIN	42.207.939	23737-MS-2025	1697	ALBORNOZ FRANCO DAMIAN	37.638.546	23737-MS-2025
1626	RÍOS JESSICA IVANNA	37.599.381	23737-MS-2025	1698	ALTAMORE GABRIELA DENIS	39.991.283	23737-MS-2025
1627	RODRÍGUEZ ALEM NICOLÁS AGUSTÍN	39.091.997	23737-MS-2025	1699	ANDRADA ELIAS GABRIEL	41.750.607	23737-MS-2025
1628	RODRÍGUEZ CAREN MILAGROS	38.749.648	23737-MS-2025	1700	ANDRES YANELA NAHIR	43.359.786	23737-MS-2025
1629	ROJAS ENZO IVÁN	39.019.176	23737-MS-2025	1701	ARRIETA ROCIO MACARENA	39.091.500	23737-MS-2025
1630	ROSALES PÁEZ ALEXIS SILVIO	43.552.157	23737-MS-2025	1702	AVILA JESSICA TAMARA	39.796.518	23737-MS-2025
1631	ROSALES PÁEZ FLORENCIA MICAELA	41.841.685	23737-MS-2025	1703	BAIGORRIA MAYRA ADRIANA	37.599.499	23737-MS-2025
1632	SALINAS ANA CATALINA	42.976.681	23737-MS-2025	1704	BARBOZA LUANA ORIANA	42.142.067	23737-MS-2025
				1705	BARLOA ANDRES ALEJANDRO	38.219.752	23737-MS-2025



1706	BARREIRO PAULA JULIETA	41.563.081	23737-MS-2025	1778	MEDINA MARIANA DAIANA	39.137.919	23737-MS-2025
1707	BARROSO MAIDA YANINA	37.516.011	23737-MS-2025	1779	MERCADO YESICA ANABELA	37.132.499	23737-MS-2025
1708	BERNAHOLA ORIANA CAMILA PRISCILA	39.993.355	23737-MS-2025	1780	MIRANDA LOURDES DAHYANA	39.990.331	23737-MS-2025
1709	BRITO NIEVES AYELEN	43.608.117	23737-MS-2025	1781	MORALES JORGELINA CELESTE	39.379.266	23737-MS-2025
1710	CALDERON GIMENEZ LOURDES	39.397.592	23737-MS-2025	1782	MORALES MARCOS ALEXIS	37.296.196	23737-MS-2025
1711	CALDERON DANIELA GUADALUPE	39.092.308	23737-MS-2025	1783	MORAN EMANUEL VICENTE	37.599.267	23737-MS-2025
1712	CALDERON LOURDES ESTEFANIA	42.065.622	23737-MS-2025	1784	MUÑOZ MARTIN EMMANUEL LIHUE	37.515.642	23737-MS-2025
1713	CAMARGO TANIA ANABELLA	40.319.571	23737-MS-2025	1785	NUÑEZ MARIA EUGENIA	36.621.439	23737-MS-2025
1714	CAMPUSANO MARYSOL DAIANA	39.091.614	23737-MS-2025	1786	OCHOA ALCARAZ CAMILA AGUSTINA	43.359.775	23737-MS-2025
1715	CANDIA ROJO MARIA LUISA	39.091.850	23737-MS-2025	1787	OCHOA PAREDES MAURICIO EZEQUIEL	41.919.649	23737-MS-2025
1716	CASTRO ANTONELLA DE LOS ANGELES	39.990.466	23737-MS-2025	1788	OCHOA MAYRA JANET	36.415.685	23737-MS-2025
1717	COPPOLA FRANCISCO EMILIANO	39.092.627	23737-MS-2025	1789	OCHOA NELSON MARIANO	36.692.081	23737-MS-2025
1718	CORREA SOSA GUILLERMO LEANDRO	39.092.422	23737-MS-2025	1790	OCHOA VICTOR DANIEL	39.091.461	23737-MS-2025
1719	COSME GIULIANA GINETTE	41.920.396	23737-MS-2025	1791	OJEDA VIVIANA BELEN	39.990.729	23737-MS-2025
1720	CRiado LEONARDO FRANCO	37.638.675	23737-MS-2025	1792	OLGUIN NANCY ELIZABETH	36.415.294	23737-MS-2025
1721	CUELLO JUAN PABLO	42.845.913	23737-MS-2025	1793	OLIVA JOSUE DAVID	43.490.934	23737-MS-2025
1722	CUELLO YAMILA ELIZABETH	36.415.899	23737-MS-2025	1794	OROZCO KEVIN NAHUM	39.993.488	23737-MS-2025
1723	DIAZ GATICA ELENA DE LOS ANGELES	39.796.682	23737-MS-2025	1795	OVIEDO KAREN ALEJANDRA	39.393.978	23737-MS-2025
1724	DIAZ CYNTHIA ELIZABETH	36.227.878	23737-MS-2025	1796	PECORARI DAIRA AYLEN	39.397.542	23737-MS-2025
1725	DOMINGUEZ GONZALO JAVIER	37.599.281	23737-MS-2025	1797	PEDROZO RICARDO MAXIMILIANO	37.296.004	23737-MS-2025
1726	ECHENIQUE ROMERO MARCELO DAVID	37.999.081	23737-MS-2025	1798	PEREZ FRANCO DAVID	41.055.138	23737-MS-2025
1727	ESCUDERO FRANCISCO JOSÉ	45.562.585	23737-MS-2025	1799	PEREZ LUCIANA CAROLINA	37.639.788	23737-MS-2025
1728	ESPINOSA MARIA ALEJANDRA	39.395.133	23737-MS-2025	1800	PIZARRO DALMA ARACELI	37.132.769	23737-MS-2025
1729	FA SUAREZ CYNTIA NAHIR	37.296.317	23737-MS-2025	1801	PIZARRO ROMINA BELEN	35.916.986	23737-MS-2025
1730	FERNANDEZ LORELEI MELINA	44.480.762	23737-MS-2025	1802	QUINTERO ROMINA AYELEN	39.137.170	23737-MS-2025
1731	FERNANDEZ MARIA VICTORIA	37.724.409	23737-MS-2025	1803	QUIROGA GUZMAN AGUSTINA JAQUELINE	42.017.286	23737-MS-2025
1732	FERREYRA FRANCO ARTURO EMMANUEL	40.003.360	23737-MS-2025	1804	QUIROGA ALEXIS DANIEL	42.017.356	23737-MS-2025
1733	FUENTES LUCERO PAMELA SOLANGE	40.486.223	23737-MS-2025	1805	QUIROGA KAREN AYELEN	38.438.634	23737-MS-2025
1734	FUNES CELESTE ANAHI	38.221.452	23737-MS-2025	1806	QUIROZ NOELIA DAIANA	39.991.168	23737-MS-2025
1735	FUNES FACUNDO EZEQUIEL	39.396.653	23737-MS-2025	1807	RAJOI EMANUEL ALBERTO BERNABE	39.511.924	23737-MS-2025
1736	FUNES SAMANTA MARIEL	36.491.206	23737-MS-2025	1808	RAMOS BRENDA SABRINA	41.597.175	23737-MS-2025
1737	GABUTTI ANDREA MACARENA	38.750.393	23737-MS-2025	1809	REINOSO ALEJANDRO NAHUEL	39.798.125	23737-MS-2025
1738	GABUTTI MAIRA MILENA	42.133.853	23737-MS-2025	1810	RIVAS FABIANA YANINA	39.018.691	23737-MS-2025
1739	GARCIA GUSTAVO STIVEN	40.486.195	23737-MS-2025	1811	ROBLE CARRIZO PABLO FERNANDO	43.551.911	23737-MS-2025
1740	GARRO YOEL LEONEL	42.207.630	23737-MS-2025	1812	ROBLE PAMELA ALDANA	41.504.243	23737-MS-2025
1741	GASPAR ANA GISELLE	43.953.660	23737-MS-2025	1813	ROBLEDO LEILA MILENA	42.278.951	23737-MS-2025
1742	GIL CORRALES RICARDO OMAR	39.395.279	23737-MS-2025	1814	RODRIGUEZ ELENA GABRIELA	44.019.683	23737-MS-2025
1743	GODOY GISELA BEATRIZ	37.132.258	23737-MS-2025	1815	ROMERO CASTRO JULIO ERNESTO	39.395.342	23737-MS-2025
1744	GODOY MARIO OSVALDO	37.724.080	23737-MS-2025	1816	ROSALES MARIANA AYELEN	39.396.470	23737-MS-2025
1745	GOMEZ ESTRADA LUCIANA	36.000.945	23737-MS-2025	1817	SALINAS AYELEN JACINTA NOEMI	36.051.172	23737-MS-2025
1746	GOMEZ JAQUELINE ESTEFANIA	38.750.902	23737-MS-2025	1818	SANCHEZ MERCAU GILDA YANET	41.920.361	23737-MS-2025
1747	GONZALEZ GIL REBECA BELEN	43.157.987	23737-MS-2025	1819	SERANTES MAURO JOAQUIN	44.163.593	23737-MS-2025
1748	GONZALEZ KAREN IVONNE	41.504.113	23737-MS-2025	1820	SOSA BAIGORRIA GABRIEL ARIEL JAMIL	42.017.249	23737-MS-2025
1749	GONZALEZ MATIAS EZEQUIEL	39.393.885	23737-MS-2025	1821	SOSA FERREYRA LUDMILA JANET	42.991.047	23737-MS-2025
1750	GUIÑAZU ORTIZ LEYLA CHERIE	94.547.532	23737-MS-2025	1822	SOSA LACAM BRAYAN EZEQUIEL	43.157.829	23737-MS-2025
1751	GUZMAN HECTOR FABRICIO	41.297.842	23737-MS-2025	1823	SOSA ALDANA	36.727.234	23737-MS-2025
1752	GUZMAN JOSE NAHUEL	42.407.894	23737-MS-2025	1824	SOSA CAMILA BEATRIZ	42.744.454	23737-MS-2025
1753	HERRERA ELIAS DANIEL	37.638.132	23737-MS-2025	1825	SOSA CARLA GUADALUPE	39.092.020	23737-MS-2025
1754	INGOLLINGO ALVARADO ARIANA APRIL	42.220.723	23737-MS-2025	1826	SPAGNUOLO LUCIANO EZEQUIEL	37.639.392	23737-MS-2025
1755	JARA PAULA MICAELA	41.531.965	23737-MS-2025	1827	SUAREZ GUEVARA FATIMA JANET	38.438.666	23737-MS-2025
1756	JOFRE KAREN ESTEFANIA	35.768.765	23737-MS-2025	1828	SUAREZ CAMILA BELEN	40.937.896	23737-MS-2025
1757	JUAREZ GERARDO TANIA MAGALÍ	38.749.876	23737-MS-2025	1829	SUAREZ JUAN SEBASTIAN	36.051.135	23737-MS-2025
1758	LEDESMA JULIAN IGNACIO	42.278.269	23737-MS-2025	1830	TELLO GRISELDA EUGENIA	34.922.000	23737-MS-2025
1759	LEDESMA MAIRA BETTIANA BELEN	44.163.674	23737-MS-2025	1831	TORANZO NICOLAS CLAUDIO	37.599.581	23737-MS-2025
1760	LOPEZ YOEL EMILIANO	37.132.400	23737-MS-2025	1832	TORRES MAGDA YANET	40.319.945	23737-MS-2025
1761	LUCERO ALEXIS AGUSTIN	40.319.882	23737-MS-2025	1833	TORRES SAIRA FLORENCIA	42.142.190	23737-MS-2025
1762	LUCERO ANAHI YANET	41.773.639	23737-MS-2025	1834	TORREZ CABRERA CARLA MACARENA	39.092.509	23737-MS-2025
1763	LUCERO DALMA MARIA	36.051.288	23737-MS-2025	1835	TORRONTGUI GONZALO NAHUEL	41.841.544	23737-MS-2025
1764	LUCERO DANA ARACELI	39.138.096	23737-MS-2025	1836	UGARTE JACQUELINE ASTRID	38.439.155	23737-MS-2025
1765	LUCERO DELFINA MARISOL	44.075.793	23737-MS-2025	1837	URQUIZA LUCIA ZORAIDA	41.504.178	23737-MS-2025
1766	LUCERO JESUS FABRICIO	41.221.633	23737-MS-2025	1838	VALDEZ YAEL VANESA MAGDALENA	37.639.777	23737-MS-2025
1767	LUCERO LUIS NICOLAS	36.415.486	23737-MS-2025	1839	VEGA BRIZUELA CATHERIN YANIRA	40.319.418	23737-MS-2025
1768	LUNA GONZALO EZEQUIEL	37.507.018	23737-MS-2025	1840	VEGA GRETTEL JACQUELINE	41.919.503	23737-MS-2025
1769	LUNA LEANDRO EZEQUIEL	37.723.607	23737-MS-2025	1841	VIDELA JONATHAN EMANUEL	42.142.197	23737-MS-2025
1770	LUZZA YAMILA MARICEL	39.991.271	23737-MS-2025	1842	VILLEGAS ANALIA NOEMI	39.990.408	23737-MS-2025
1771	MAGALLAN LUCAS	39.393.799	23737-MS-2025	1843	VILLEGAS FATIMA ITATI	39.395.460	23737-MS-2025
1772	MAGALLANES YANINA NATALI	43.221.843	23737-MS-2025	1844	VILLEGAS KEVIN MANUEL	44.953.269	23737-MS-2025
1773	MAHIET CLAUDIA ROCIO	41.459.062	23737-MS-2025	1845	VILLEGAS MARIA EMILIA	43.072.669	23737-MS-2025
1774	MARIN YAMILE LUCIANA	37.724.043	23737-MS-2025	1846	ZAINA VALDEZ EMIR EZEQUIEL	42.727.639	23737-MS-2025
1775	MARTINEZ ARMONIA CELESTE	43.459.370	23737-MS-2025	1847	ZARATE CINTHIA ANABEL	38.752.098	23737-MS-2025
1776	MATHUZ GIANINA ALEJANDRA	38.752.006	23737-MS-2025	1848	AGUILERA MAIRA YANET	39.090.291	23737-MS-2025
1777	MATHUZ PAOLA MACARENA	44.358.832	23737-MS-2025	1849	AMAYA ELIANA ESTHER	37.716.977	23737-MS-2025
				1850	BARRIOS YAMILA SOLANGE	37.717.483	23737-MS-2025



1851	CHIRINO FERNANDO JAVIER	44.359.636	23737-MS-2025	1924	MERCAU VALENTINA DE LOS ANGELES	44.480.914	23737-MS-2025
1852	CORIA JOHANA TERESA	37.192.464	23737-MS-2025	1925	OLGUIN BARBARA VIVIANA	37.638.910	23737-MS-2025
1853	DUPRE NATALIA ANTONELLA	39.148.722	23737-MS-2025	1926	RIVERO ESTEFANIA CONCEPCION	35.884.856	23737-MS-2025
1854	ELIA ALDANA JAQUELINE	44.163.898	23737-MS-2025	1927	SOSA CINTHIA PAOLA	38.752.772	23737-MS-2025
1855	FREDES SAMANTA ELIZABETH	37.090.144	23737-MS-2025	1928	SOSA DAVID EXEQUIEL	41.297.929	23737-MS-2025
1856	LEYES ERIC CRISTIAN	39.397.155	23737-MS-2025	1929	SOSA MARIA CELESTE	45.382.242	23737-MS-2025
1857	LUCERO LEILA MAGALI	37.106.692	23737-MS-2025	1930	SUAREZ VELIZPIO TOMAS	44.753.495	23737-MS-2025
1858	LUCERO LUCAS MARTIN	37.717.539	23737-MS-2025	1931	LLANOS HECTOR HEBERT	42.142.050	23737-MS-2025
1859	MONTOYA GABRIELA ALEJANDRA	37.717.605	23737-MS-2025	1932	NAVEDA FLORENCIA BEATRIZ	41.055.153	23737-MS-2025
1860	MOYANO MELISA NOEMI	37.505.408	23737-MS-2025	1933	QUIROGA ALEJANDRO LAUREANO	42.407.915	23737-MS-2025
1861	MUÑOZ PAULA ELIZABETH	39.394.693	23737-MS-2025	1934	ROBBIO ANDREA PAULA	40.485.240	23737-MS-2025
1862	PELLERITTI ALVAREZ JULIETA NATALIA	37.716.732	23737-MS-2025	1935	LOYOLA DIEGO RAUL	30.754.596	23737-MS-2025
1863	PEREZ FLORENCIA SOLEDAD	44.845.751	23737-MS-2025	1936	AGUILAR CESAR AUGUSTO	39.090.352	23737-MS-2025
1864	QUEVEDO WILSON ISMAEL	39.092.652	23737-MS-2025	1937	ALCARAZ PAULA SOLEDAD	41.096.051	23737-MS-2025
1865	ROMERO EDGARDO ANDRES	40.722.739	23737-MS-2025	1938	AMIEVA CRISTIAN DIEGO	39.091.266	23737-MS-2025
1866	TORO LUISA SOLEDAD	36.746.182	23737-MS-2025	1939	DIAZ JESICA MICAELA	40.106.623	23737-MS-2025
1867	AGUILAR KAREN DANILA	43.551.440	23737-MS-2025	1940	FIGUEROA FLORENCIA ROSARIO	39.504.197	23737-MS-2025
1868	AIMALE MARIA CANDELA	41.807.122	23737-MS-2025	1941	HEREDIA SILVIA CECILIA	35.768.573	23737-MS-2025
1869	ARGUELLO JOSE GABRIEL	40.722.623	23737-MS-2025	1942	HEREDIA TANIA YANINA	39.993.499	23737-MS-2025
1870	BUSTOS KEVIN ENRIQUE	37.638.421	23737-MS-2025	1943	ORTIZ GUILLERMO AGUSTIN	40.938.293	23737-MS-2025
1871	CARRERA CARLA LUCIA	37.724.218	23737-MS-2025	1944	QUIROGA LEONARDO GASTON	35.099.973	23737-MS-2025
1872	CEBALLO YESICA MARIBEL	43.765.622	23737-MS-2025	1945	RODRIGUEZ JUAN ALBERTO	36.050.881	23737-MS-2025
1873	FUENTES RITA MICAELA	39.396.273	23737-MS-2025	1946	ROSALES HUGO EDUARDO	28.247.484	23737-MS-2025
1874	KLASTOFORKI RUBEN ALEXIS	41.841.734	23737-MS-2025	1947	SOTO ALEJANDRO EMMANUEL	37.639.288	23737-MS-2025
1875	LUNA ERICA SAMANTA	40.484.579	23737-MS-2025	1948	TORO ROBERTO VICTOR	38.220.141	23737-MS-2025
1876	MIRANDA FATIMA LUJAN	44.075.338	23737-MS-2025	1949	PESSIO ALEXIS DANIEL	43.490.638	23902-MS-2025
1877	MIRANDA FRANCISCO RAFAEL	42.562.325	23737-MS-2025	1950	ALANIZ HASAN RUBÉN	44.359.232	23901-MS-2025
1878	MOYANO ENZO FACUNDO	39.394.395	23737-MS-2025	1951	CHIRINO JUAN CRUZ	43.423.800	23900-MS-2025
1879	ORTIZ AMIRA MAIRA	40.484.585	23737-MS-2025	1952	LUCERO ALEXANDRA NICOLE	42.142.211	23899-MS-2025
1880	ORTIZ JULIO GABRIEL	42.065.938	23737-MS-2025	1953	PUEBLA KEVIN MARTIN	43.281.943	23898-MS-2025
1881	PEREYRA CARLOS MAURO	43.282.001	23737-MS-2025	1954	NUÑEZ ANGELO EZEQUIEL	41.475.943	23897-MS-2025
1882	PEREZ ANGELO EXEQUIEL	35.765.358	23737-MS-2025	1955	MATERA DANTE GABRIEL	42.486.558	23896-MS-2025
1883	QUIROGA RIOS ALESIO BENJAMIN	43.954.398	23737-MS-2025	1956	BARROSO GONZÁLEZ GASTÓN EMANUEL	43.282.167	23895-MS-2025
1884	QUIROGA DANTE RUBEN	39.993.054	23737-MS-2025	1957	WANZO NICOLAS EMMANUEL	44.075.266	23894-MS-2025
1885	QUIROGA SAMIR MANUEL	39.396.233	23737-MS-2025	1958	PEREZ JUAN OSCAR	39.395.615	23893-MS-2025
1886	RIPARI JORGE LISANDRO	42.207.928	23737-MS-2025	1959	AGUIAR MICAELA AYELEN	43.281.906	23892-MS-2025
1887	RODRIGUEZ CAMILA GABRIELA	44.075.324	23737-MS-2025	1960	FERNANDEZ CATRIEL SEBASTIAN	44.550.782	23891-MS-2025
1888	ROSALES FRANCISCO GABRIEL	37.640.400	23737-MS-2025	1961	CENTENO FRANCO MARTÍN	42.744.150	23890-MS-2025
1889	SERVINE ROCIO LUJAN	41.123.243	23737-MS-2025	1962	LUCERO CAMILA GUADALUPE	44.642.866	23889-MS-2025
1890	VERGARA JARA FRANCO RUBEN	38.751.304	23737-MS-2025	1963	ORTIZ PEREIRA MARIANO	39.797.470	23888-MS-2025
1891	ZAVALA GODOY JAVIER VALENTÍN	44.218.872	23737-MS-2025	1964	ALCARAZ LUCIANO FERNANDO	43.953.723	23887-MS-2025
1892	ZAVALA JOSUE GASPAS	35.765.317	23737-MS-2025	1965	LOPEZ JUAN ALEXIS NICOLAS	43.221.872	23886-MS-2025
1893	CANCINA JESUS NICOLAS	37.639.408	23737-MS-2025	1966	ESCUDERO RODRIGO	38.749.788	23885-MS-2025
1894	CASTRO KAREL MELISA	38.439.567	23737-MS-2025	1967	REINOSO LUCAS SEBASTIAN	43.691.110	23884-MS-2025
1895	ESCOBARES ERICA MOIRA	42.976.975	23737-MS-2025	1968	GODOY JULIAN EZEQUIEL	42.407.769	23883-MS-2025
1896	ETECHARTE JESICA PAOLA	38.038.487	23737-MS-2025	1969	MARCHISONE MATIAS XAVIER	39.137.858	23882-MS-2025
1897	GARETTO ANNA JULIA	43.551.409	23737-MS-2025	1970	ESCUDERO EVELYN ITATI	41.597.198	23881-MS-2025
1898	LUNA MARIA PAULA	44.360.181	23737-MS-2025	1971	GITTO JONATHAN NAHUEL	40.909.145	23880-MS-2025
1899	MARTINI ADRIANA MARISOL	38.439.545	23737-MS-2025	1972	MERCAU ANDRES EDGARDO	43.953.696	23879-MS-2025
1900	MORAN JUAN RODRIGO	43.423.423	23737-MS-2025	1973	SUVIA KEVIN DANIEL	43.942.828	23878-MS-2025
1901	POLANCO CLAUDIO MARTIN	41.841.708	23737-MS-2025	1974	CARRISO ANTONIO TOMÁS	42.909.837	23877-MS-2025
1902	PONCE KEVIN ANGEL MATEO	44.643.809	23737-MS-2025	1975	DIMOTTA VALLEJOS FATIMA MORENA	45.474.938	23876-MS-2025
1903	ROMERO CARINA RAQUEL	39.092.741	23737-MS-2025	1976	MUÑOZ NATHALIE AGUSTINA	40.842.554	23875-MS-2025
1904	SANCHEZ AXEL DANIEL	42.486.813	23737-MS-2025	1977	GONZALEZ FRANCO LEONEL	39.091.275	23874-MS-2025
1905	AGÜERO FRANCO EMMANUEL	37.638.057	23737-MS-2025	1978	ROMERO BRIANZO CARLOS THOMAS	40.320.064	23873-MS-2025
1906	ARMAGNO MAURICIO LEONEL	38.666.878	23737-MS-2025	1979	YSAGUIRRE FACUNDO EZEQUIEL	42.562.373	23872-MS-2025
1907	DOMINGUEZ MARIA ANTONELLA	36.692.082	23737-MS-2025	1980	BENAVIDEZ LOURDES VICTORIA	45.800.771	23871-MS-2025
1908	ESCUDERO MARIANA MICAELA	38.219.908	23737-MS-2025	1981	JACOBO JULISA MACARENA	41.123.280	23870-MS-2025
1909	GODOY DAYANA CINTIA	39.792.785	23737-MS-2025	1982	HERNANDEZ BRISIA AILEN	41.596.957	23869-MS-2025
1910	MARIN ELIANA LUCIA	36.692.193	23737-MS-2025	1983	ESCUDERO JESÚS MAXIMILIANO	39.090.897	23868-MS-2025
1911	PALACIO JUANA RITA	39.905.065	23737-MS-2025	1984	GARRO RODRIGO EZEQUIEL	43.764.948	23867-MS-2025
1912	PEREIRA KARLA MARIANELA	38.220.073	23737-MS-2025	1985	JOFRÉ FEDERICO NICOLÁS	40.486.022	23866-MS-2025
1913	QUIROGA OCTAVIO JAVIER	43.954.357	23737-MS-2025	1986	VIDELA FEDERICO CEFERINO	43.281.997	23865-MS-2025
1914	RAMOS FEDERICO EMMANUEL	38.729.120	23737-MS-2025	1987	FERNANDEZ NAIR JOEL	44.358.625	23864-MS-2025
1915	RUARTE CELESTE DAYANA	41.055.413	23737-MS-2025	1988	FIGUEROA MARIA MALENA	42.991.456	23863-MS-2025
1916	SOLER REYES ANTONELLA LOURDES	37.269.160	23737-MS-2025	1989	VILCHEZ JONATHAN GABRIEL	39.992.934	23862-MS-2025
1917	VILCHEZ VICTORIA	39.991.505	23737-MS-2025	1990	GÓMEZ AGUSTÍN ALEJANDRO	33.572.768	23861-MS-2025
1918	YBAÑEZ JOHANA NAIR	39.991.593	23737-MS-2025	1991	VALDIVIA TOMAS ALAN	42.063.174	23860-MS-2025
1919	ARIAS JULIETA ROMINA	42.207.854	23737-MS-2025	1992	ALANIZ PAULA YAZMIN	43.765.091	23859-MS-2025
1920	FERNANDEZ CYNTHIA MARIA ALEJANDRA	36.543.476	23737-MS-2025	1993	MOLINA LESCANO RAUL ALEJANDRO	42.278.177	23858-MS-2025
1921	FERNANDEZ KEVIN ISMAEL	43.691.180	23737-MS-2025	1994	CORREAS GRISELDA ABIGAIL	41.298.235	23857-MS-2025
1922	FRIAS CORREA LUCIANA YAZMIN	43.625.545	23737-MS-2025	1995	GONZALEZ JUAN JOSE LUIS	41.221.941	23856-MS-2025
1923	JOFRES JACQUELINA ELIZABETH	37.505.602	23737-MS-2025	1996	GENTA FUNES LEILA VALENTINA	43.621.223	23855-MS-2025



1997	RUIZ CALIVAR FÁTIMA ANABEL	40.484.806	23854-MS-2025	2068	PEREIRA BRAYAN MAXIMILIANO	41.919.554	1806-MS-2026
1998	ORTIZ ULISES LEONEL	44.718.486	23853-MS-2025	2069	JOFRE LUCIANO NAHUEL	44.360.026	1805-MS-2026
1999	ARGÜELLES BENITEZ NAZARENA ARACELI	43.490.352	23852-MS-2025	2070	HEREDIA CRISTIAN IVAN	42.278.039	1804-MS-2026
2000	SOSA VALERIA GUADALUPE	38.439.399	23851-MS-2025	2071	SOSA ALEX GUSTAVO PATRICIO	41.814.051	1803-MS-2026
2001	VARGAS MARCOS LUCIANO	44.358.565	23850-MS-2025	2072	HERRERA ALAM MAXIMILIANO	43.342.888	1802-MS-2026
2002	VASQUEZ MAYCO NADIR	43.123.839	23849-MS-2025	2073	REINOSO FRANCO MAXIMILIANO	45.800.882	1801-MS-2026
2003	SANCHEZ MALDONADO CAMILA NAHIR ROCIO	46.408.588	23848-MS-2025	2074	ROJAS NICOLAS AGUSTIN	44.019.670	1800-MS-2026
2004	ESPINOZA NATALIA DANIELA	45.116.760	23847-MS-2025	2075	LUJAN SANTIAGO ALEJANDRO	44.752.620	1799-MS-2026
2005	AVILA ALEXIS LAUTARO	44.954.958	23846-MS-2025	2076	GONZALEZ GONZALO LAUTARO	44.718.351	1798-MS-2026
2006	SOLOA FACUNDO GASTON	45.801.648	23845-MS-2025	2077	RODRIGUEZ PERALTA MATEO SAMUEL	43.765.273	1797-MS-2026
2007	SOSA GUSTAVO ALEJANDRO	42.562.340	23844-MS-2025	2078	OLGUIN LA ROSA JONATHAN SANTINO	45.116.557	1796-MS-2026
2008	MEDINA TITO DAVID	46.181.736	23843-MS-2025	2079	GUTIERREZ JORGE EMMANUEL	45.474.814	1795-MS-2026
2009	AGUILERA GUEVARA GABRIELA AGUSTINA	43.953.727	23842-MS-2025	2080	RODRIGUEZ JOSE EMANUEL	42.220.696	1794-MS-2026
2010	QUINO ALBARADO RICARDO JAVIER	41.596.663	23841-MS-2025	2081	AVILA MAXIMILIANO JULIAN	41.504.369	1793-MS-2026
2011	REY RODRIGO GASTON	41.096.406	23840-MS-2025	2082	TORRES JOSE EDUARDO	44.954.009	1792-MS-2026
2012	GIL ZAIDA CAMILA	40.484.475	23839-MS-2025	2083	BLANEZ ERIC NAHUEL	44.531.063	1791-MS-2026
2013	JOFRE THOMAS AGUSTIN	44.642.948	23838-MS-2025	2084	SAEZ FRANCISCO LEONEL	41.773.523	1790-MS-2026
2014	PEDERNERA URIEL AMAEL	43.423.427	23837-MS-2025	2085	OLMEDO DARIO NAHUEL	44.249.630	1789-MS-2026
2015	NUÑEZ ENRIQUE JAVIER	41.707.403	23836-MS-2025	2086	LOPEZ MAXIMILIANO ALEXANDER	43.621.590	1788-MS-2026
2016	GAUNA VELEZ AGUSTINA MILAGROS	41.563.602	23835-MS-2025	2087	NUÑEZ MAICO AGUSTIN	43.342.838	1787-MS-2026
2017	RIARTE KAREN THALIA LUVINA	40.485.163	23834-MS-2025	2088	MORALES ANGEL ARNALDO	42.727.884	1786-MS-2026
2018	ARREDONDO SANTIAGO AGUSTÍN	43.953.795	23833-MS-2025	2089	PEREIRA MAX ELIAS	41.563.064	1785-MS-2026
2019	IBAÑEZ NAHUEL SEBASTIAN	40.485.219	23832-MS-2025	2090	PERALTA CURIN PEDRO JEREMIAS	42.799.596	1784-MS-2026
2020	ZABALA PRISCILA VALENTINA	46.072.633	23831-MS-2025	2091	QUERO MIQUEAS NICOLAS	44.194.722	1783-MS-2026
2021	GODOY MOCDECE GISELLE JOHANA	41.682.215	23830-MS-2025	2092	GONZALEZ WALTER ROCCO	46.260.694	1782-MS-2026
2022	BAIGORRIA NATALIA LUCIA	43.072.659	23829-MS-2025	2093	ORTIZ JORGE EZEQUIEL	42.278.794	1781-MS-2026
2023	CALIVA LUCAS PASCUAL	39.394.874	23828-MS-2025	2094	REMAUT CORIA ULISES ARMANDO	42.220.584	1780-MS-2026
2024	ALBORNOZ NAZARENO NAHUEL	43.281.878	23827-MS-2025	2095	AGUERO AUGUSTO JUAN RAMÓN	39.991.592	1779-MS-2026
2025	OLGUIN JUAN CARLOS	37.639.790	23826-MS-2025	2096	AMIEVA SUAREZ LAUTARO GABRIEL	45.802.523	1778-MS-2026
2026	GONZALEZ SOTO DANA STEFANÍA	38.750.030	23825-MS-2025	2097	BUSTOS ENZO NAHUEL	43.123.706	1777-MS-2026
2027	DURAN GOMEZ BRISA BELEN	44.954.957	23824-MS-2025	2098	LOPEZ LAUTARO RAFAEL	42.805.426	1776-MS-2026
2028	LUCERO GONZALO ALEXIS	44.360.342	23822-MS-2025	2099	POBLETE OROZCO FABRICIO NAHUEL	41.807.439	1775-MS-2026
2029	CASTRO BRENDA NAIR	41.721.745	23821-MS-2025	2100	ORTIZ NICOLAS LUCIANO	42.142.175	1774-MS-2026
2030	VIDELA LUCIANA BELÉN	42.278.754	23820-MS-2025	POLICIA DE LA PROVINCIA - ADMINISTRATIVOS			
2031	LEDESMA RODRIGO FACUNDO	42.207.728	1773-MS-2026	1	AGUERO NICANDRO	14.566.436	23737-MS-2025
2032	MIRANDA DANIEL HUMBERTO	41.721.712	1842-MS-2026	2	AGUERO NOLVY BEATRIZ	21.383.987	23737-MS-2025
2033	LOZANO GONZALO TOMAS	45.800.721	1841-MS-2026	3	AGUILAR LUCAS GONZALO	28.208.271	23737-MS-2025
2034	VIEYTES VEGA KEVIN CATRIEL ALEXANDER	46.260.388	1840-MS-2026	4	AGUILERA CINTIA YAMILA	35.475.154	23737-MS-2025
2035	BARROSO JORGE AGUSTIN	42.278.146	1839-MS-2026	5	AGUILERA NATALIA PAOLA	26.908.805	23737-MS-2025
2036	COPA MARTINEZ ALEX WILLIAM	45.204.958	1838-MS-2026	6	ALANIZ ADRIANA JUDITH	24.345.144	23737-MS-2025
2037	RODRIGUEZ MAXIMO DANIEL	43.551.971	1837-MS-2026	7	ALFONZO LUCIO ARIEL	27.544.157	23737-MS-2025
2038	VELAZQUEZ CARLOS GABRIEL	43.221.802	1836-MS-2026	8	ALIAGA ADRIAN ALEJANDRO	24.123.749	23737-MS-2025
2039	PAEZ LUIS MAXIMILIANO	41.920.481	1835-MS-2026	9	ALVAREZ CARINA YANET	27.053.747	23737-MS-2025
2040	SUAREZ IAN ALEXIS	40.484.471	1834-MS-2026	10	ALVAREZ MIRIAM HAYDEE	23.680.710	23737-MS-2025
2041	SANCHEZ ALEXANDER GABRIEL	43.490.169	1833-MS-2026	11	ALTAMIRANO MARIA ALEJANDRA	27.256.104	23737-MS-2025
2042	ALCARAZ QUIROGA FRANCO JAVIER	43.840.489	1832-MS-2026	12	ANDRADA MARIA ELENA	17.412.609	23737-MS-2025
2043	CORREA RODRIGO ALEJANDRO	46.617.868	1831-MS-2026	13	ARCE MIGUEL FAVIO	22.352.833	23737-MS-2025
2044	CAMARGO JESUS VALENTIN	44.358.559	1830-MS-2026	14	ARCE NORA ISABEL	17.590.426	23737-MS-2025
2045	TELLO LUCAS JEREMIAS	42.239.798	1829-MS-2026	15	ARRIETA MARIA CAROLINA	14.109.611	23737-MS-2025
2046	QUIROGA FERNANDO JOSE	43.690.295	1828-MS-2026	16	ASTORGA NILDA ALEJANDRA	14.362.631	23737-MS-2025
2047	AGUILAR FABRICIO LEONEL	45.982.605	1827-MS-2026	17	ÁVILA IRMA DANIELA	28.601.123	23737-MS-2025
2048	PERAZZOLO JESUS FRANCISCO ALEXIS	41.596.386	1826-MS-2026	18	BAIGORRIA VICTOR RAUL	18.508.433	23737-MS-2025
2049	ALTAMORE RODRIGO DANIEL	42.799.506	1825-MS-2026	19	BARROSO ANALIA DEL CARMEN	23.202.434	23737-MS-2025
2050	OLIVA JONATHAN EMILIANO	42.207.863	1824-MS-2026	20	BARROSO MERCEDES NANCY	32.633.029	23737-MS-2025
2051	FIRMAPAZ JORDAN IGOR	44.530.686	1823-MS-2026	21	BARZOLA MIRIAN ELIZABET	21.910.340	23737-MS-2025
2052	CISTERNA PLASTINA RAMIRO DANIEL	42.909.068	1822-MS-2026	22	BASUALDO VELAZQUEZ HUGO DARIO	31.047.421	23737-MS-2025
2053	LAGOS CUELLO BRAYAN NAHUEL	41.773.948	1821-MS-2026	23	BERTOLI SERGIO JAVIER	37.296.768	23737-MS-2025
2054	MORALES RODRIGO GABRIEL	42.976.685	1820-MS-2026	24	BUSTO MARIO	14.703.741	23737-MS-2025
2055	CALDERON SOSA BRANDON ALEXIS	43.282.032	1819-MS-2026	25	BUSTOS ALBA LEONOR	29.797.664	23737-MS-2025
2056	GARRO ROSALES MATIAS EMILIANO	42.909.062	1818-MS-2026	26	BUSTOS CAROLA NOEMI	30.373.364	23737-MS-2025
2057	MUÑOZ ANGEL GABRIEL	43.152.335	1817-MS-2026	27	BUSTOS MARIA ANGELITA	25.620.988	23737-MS-2025
2058	CABRERA MUÑOZ MARCOS FRANCISCO	43.765.072	1816-MS-2026	28	CABAÑEZ DOMINGO MIGUEL	20.836.058	23737-MS-2025
2059	VELIS JOAQUIN ALEJANDRO	43.222.254	1815-MS-2026	29	CABAÑEZ MONICA LILIANA	21.382.945	23737-MS-2025
2060	LOPEZ RODRIGO MIGUEL	44.479.031	1814-MS-2026	30	CALDERON FAUSTINO BENITO	23.202.691	23737-MS-2025
2061	JOFRE NICOLAS GABRIEL	44.992.700	1813-MS-2026	31	CARDOZO TERESA ROSANA	21.926.871	23737-MS-2025
2062	OLIVA LEVI DANIEL	45.116.534	1812-MS-2026	32	CARMONA GUSTAVO MARCELO	22.865.871	23737-MS-2025
2063	ESCUADERO DIEGO ARMANDO	44.738.614	1811-MS-2026	33	CARVELLI RAMON CEFERINO	20.678.022	23737-MS-2025
2064	GIL ANGEL MATEO	43.765.429	1810-MS-2026	34	CASTRO DANILO JESUS MARTIN	27.411.529	23737-MS-2025
2065	MIRANDA FACUNDO FABRICIO	42.220.557	1809-MS-2026	35	CEIN MARIA ESTELA	18.499.883	23737-MS-2025
2066	REMAUT TOMAS DANILO	42.799.563	1808-MS-2026	36	CHACON ADRIANA ESTELA	17.417.681	23737-MS-2025
2067	ROJO JUAN ANTONIO	41.055.277	1807-MS-2026	37	CHACON MIRTA DEL VALLE	29.882.083	23737-MS-2025
				38	CHAMBI PAOLA ESTHER	30.549.302	23737-MS-2025
				39	CHAVEZ MARIA VANESA	30.761.574	23737-MS-2025



40	CONTRERAS MARIO GUSTAVO	24.311.529	23737-MS-2025	112	OCHOA RITA MABEL	27.271.395	23737-MS-2025
41	CORDERO PAOLA SILVANA	29.536.595	23737-MS-2025	113	OJEDA EDITH ALEJANDRA	23.637.618	23737-MS-2025
42	CORIA MIRIAM AZUCENA	30.370.724	23737-MS-2025	114	OROS DOMINGO RAUL	17.899.704	23737-MS-2025
43	CORIA NOEMI LUISA	26.467.304	23737-MS-2025	115	OROS RAUL HORACIO	26.090.768	23737-MS-2025
44	CORREA MARIA ADRIANA	24.146.692	23737-MS-2025	116	OVIEDO RODOLFO CLEMENTE	14.497.333	23737-MS-2025
45	CUCCHIARA ELIANA VANESA	26.467.089	23737-MS-2025	117	PACHECO MARGARITA ETELVINA	17.443.733	23737-MS-2025
46	DIAZ DANIELA JOHANA	35.767.393	23737-MS-2025	118	PAEZ GLADYS DEOLINDA	25.311.082	23737-MS-2025
47	DÍAS ELENA SOLEDAD	32.652.090	23737-MS-2025	119	PALACIOS ROBERTO CARLO	26.624.132	23737-MS-2025
48	DIAZ VALERIA ROMINA	30.754.763	23737-MS-2025	120	PALAVECINO SUSANA BEATRIZ	16.313.460	23737-MS-2025
49	DOSSO SILVANA SUSANA	22.446.882	23737-MS-2025	121	PALLERO CARLOS ANGEL	26.342.259	23737-MS-2025
50	ESCUDERO PATRICIA BEATRIZ	22.543.036	23737-MS-2025	122	PAVES LIDIA EDITH	17.032.251	23737-MS-2025
51	FARIAS SANDRA BEATRIZ	17.573.619	23737-MS-2025	123	PEREZ JORGE ALBERTO	16.289.675	23737-MS-2025
52	FENOGLIO WALTER DAVID	24.681.334	23737-MS-2025	124	PORTELA SONIA VANESA	30.387.883	23737-MS-2025
53	FERNANDEZ HILDA NORA	14.648.601	23737-MS-2025	125	PRIMAVERA HECTOR DAMIAN	32.108.325	23737-MS-2025
54	FERNANDEZ MARIA AIDEE	13.812.044	23737-MS-2025	126	QUIROGA ESTELA MARY	29.522.385	23737-MS-2025
55	FLORES ADRIANA PATRICIA	16.297.531	23737-MS-2025	127	RAMIREZ ERIKA ANDREA	32.038.742	23737-MS-2025
56	FLORES IVANA MARIELA	25.854.033	23737-MS-2025	128	RICKARD ADRIANA ROMINA	33.089.638	23737-MS-2025
57	FLORES MARTA ESTER	22.543.555	23737-MS-2025	129	RODRIGUEZ AGUSTIN MANUEL	11.543.399	23737-MS-2025
58	FUNES MARIA NORMA	20.876.930	23737-MS-2025	130	RODRIGUEZ ALICIA DEL VALLE	21.382.123	23737-MS-2025
59	FUNES ROSA AIDE	20.825.454	23737-MS-2025	131	RODRIGUEZ PUGLISI GILDA EUGENIA	22.140.739	23737-MS-2025
60	FUNEZ VANESA ANAHI	28.838.527	23737-MS-2025	132	ROJAS ALVAREZ MANUEL ALEJANDRO	24.299.279	23737-MS-2025
61	GAGLIARDI FLORES ROSA ELIZABETH	31.047.771	23737-MS-2025	133	ROMERO CIRILO ZOE	14.248.983	23737-MS-2025
62	GARAY DENIS	42.278.112	23737-MS-2025	134	ROSALES ANDREA NOEMI	39.092.536	23737-MS-2025
63	GARCIA ESTELA GISEL	35.316.335	23737-MS-2025	135	ROSALES RICARDO NESTOR	27.393.982	23737-MS-2025
64	GARCIA MARIA ESTELA	24.990.295	23737-MS-2025	136	RUARTE ANSELMO	17.189.930	23737-MS-2025
65	GARCIA MARIA ROSA	29.049.955	23737-MS-2025	137	RUIZ LAURA BEATRIZ	21.382.218	23737-MS-2025
66	GARRO GABRIEL ALEJANDRO	24.970.903	23737-MS-2025	138	SALDAÑA FELISA MANANTIAL	18.206.154	23737-MS-2025
67	GARRO GABRIELA FERNANDA	26.787.927	23737-MS-2025	139	SALINA ARIEL FELIPE	22.335.699	23737-MS-2025
68	GATICA MARCELA VANESA	29.427.730	23737-MS-2025	140	SANCHEZ CARINA SOLEDAD	26.763.532	23737-MS-2025
69	GAUNA SILVIA GRACIELA	14.348.078	23737-MS-2025	141	SANCHEZ MARISA ERNESTINA	17.143.261	23737-MS-2025
70	GIL SILVIA NOEL	16.024.477	23737-MS-2025	142	SANCHEZ OMAR ANTONIO	14.296.350	23737-MS-2025
71	GIL VICTOR WALTER	17.524.664	23737-MS-2025	143	SOSA ERIKA RAMONA	27.749.809	23737-MS-2025
72	GIMENEZ JORGE HÉCTOR	20.413.857	23737-MS-2025	144	SUAREZ MARIA FERNANDA	16.660.113	23737-MS-2025
73	GIMENEZ MAXIMILIANO ALEJANDRO	39.090.700	23737-MS-2025	145	TAPIA CRISTINA LUCIANA	29.861.170	23737-MS-2025
74	GODOY IRIS ELSA	14.428.440	23737-MS-2025	146	TOBARES MARGARITA DEL VALLE	32.777.855	23737-MS-2025
75	GODOY MARISEL	35.765.381	23737-MS-2025	147	TORRES ELDA PATRICIA	27.267.602	23737-MS-2025
76	GOMEZ CRISTINA MABEL	25.394.364	23737-MS-2025	148	TORRES ELVIRA HAYDEE	17.284.549	23737-MS-2025
77	GOMEZ MARIANA ISABEL	29.936.338	23737-MS-2025	149	TORRES ROXANA DEOLINDA	24.619.703	23737-MS-2025
78	GONZALEZ JESICA YAMILA	40.318.332	23737-MS-2025	150	TORRES SILVIA ALEJANDRA	23.202.749	23737-MS-2025
79	GUEVARA ARGUELLO EMANUEL DOMINGO	34.060.321	23737-MS-2025	151	TULA FUENTES JOSE EMMANUEL	31.342.953	23737-MS-2025
80	GUZMAN CLAUDIA MARIANA	29.605.267	23737-MS-2025	152	VALLEJO REMIGIO FEDERICO	22.067.070	23737-MS-2025
81	HEREDIA GRACIELA NOEMI	18.222.442	23737-MS-2025	153	VAZQUEZ WALTER MAXIMO	16.310.011	23737-MS-2025
82	HERRERO MARIA ALEJANDRA	20.134.009	23737-MS-2025	154	VEGA CLAUDIA EDITH	22.865.219	23737-MS-2025
83	HIERHOLZER PABLO FEDERICO	35.105.788	23737-MS-2025	155	VELAZQUEZ MARIA ARCELIA	17.665.427	23737-MS-2025
84	IBAÑEZ CATALINA MARIA	23.482.731	23737-MS-2025	156	VELAZQUEZ MARIA EVA	22.422.387	23737-MS-2025
85	LEYES HUGO ANTONIO	16.631.579	23737-MS-2025	157	VERA FABIANA ANDREA	29.861.420	23737-MS-2025
86	LOYOLA RICARDO	35.316.272	23737-MS-2025	158	VERGARA IVANA DEL CARMEN	24.249.085	23737-MS-2025
87	LOZANO ERIKA	35.916.649	23737-MS-2025	159	VILCHEZ FRANCISCA BORJAS	20.137.516	23737-MS-2025
88	LUCERO LILIAN	18.510.559	23737-MS-2025	160	VILLALBA BLANCA ESTHER	14.461.892	23737-MS-2025
89	LUCERO LORENA NOEMI	29.342.312	23737-MS-2025	161	VILLEGAS ALEJANDRINA	28.700.335	23737-MS-2025
90	LUCERO RAMON MARCO	28.960.059	23737-MS-2025	162	VILLEGAS JOHANA BEATRIZ	33.801.474	23737-MS-2025
91	LUCERO RAMONA NOEMI	30.019.494	23737-MS-2025	163	VILLEGAS PATRICIA YANINA	30.771.251	23737-MS-2025
92	LUJAN ERIC YOEL	37.640.712	23737-MS-2025	164	ZABALA NORMA NOEMI	20.135.136	23737-MS-2025
93	LUNA DELICIA DORA	14.834.884	23737-MS-2025				
94	MAIDANA GLORIA NATIVIDAD	24.939.920	23737-MS-2025				
95	MANSILLA DALMA NEREA	34.861.428	23737-MS-2025				
96	MARIÑELARENA MARINA ANABEL	24.299.587	23737-MS-2025				
97	MARTINEZ CRISTIAN EZEQUIEL	31.896.569	23737-MS-2025				
98	MASSA ALE	33.429.174	23737-MS-2025				
99	MEDINA SILVIA KARINA	22.223.103	23737-MS-2025				
100	MERCAU DARIO RUBEN	26.026.817	23737-MS-2025				
101	MIRANDA MIRTA VERONICA	27.932.735	23737-MS-2025				
102	MIRANDA SANDRA DEL CARMEN	26.870.810	23737-MS-2025				
103	MOLINA LILIANA BEATRIZ	17.949.408	23737-MS-2025				
104	MORENO JAQUELINA JUDITH	22.543.476	23737-MS-2025				
105	MOYA RAMONA DEL ROSARIO	27.544.160	23737-MS-2025				
106	MUÑOZ FRANCISCO ARIEL	21.383.839	23737-MS-2025				
107	MUÑOZ MIRTA RAMONA	14.144.009	23737-MS-2025				
108	NAVARRO BLANCA NELIDA	13.319.605	23737-MS-2025				
109	NOGARA ROXANA CELINA	26.307.992	23737-MS-2025				
110	NORAMBUENA WALTER RICARDO	16.133.149	23737-MS-2025				
111	NUÑEZ SANDRA DEL ROSARIO	18.591.692	23737-MS-2025				

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas del Presupuesto vigente.-

Art.3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Policía de la Provincia de San Luis, Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Instituto Superior de Seguridad Pública "Juan Pascual Pringles" y por intermedio del Ministerio de Seguridad practicar las notificaciones pertinentes.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Nancy Verónica Sosa**

**Néstor Alberto Ordoñez**



## MINISTERIO DE GOBIERNO

## DECRETO N° 2618-MG-2026.-

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3120821/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1665499/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 51 FAUSTINO SEGUNDO MENDOZA", con Personería Jurídica N° 111-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1665503/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido";

Que en acts. ACTPAS 1665500/26, 1665501/26 y 1665497/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1665502/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11339049/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49082/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 968948/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10° del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 166946/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 51 FAUSTINO SEGUNDO MENDOZA", con Personería Jurídica N° 111-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Cooperadora Escuela N° 51 Faustino Segundo Mendoza". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO N° 2619-MG-2026.-

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3100469/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1664067/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO SUPERIOR ISLAS MALVINAS", con Personería Jurídica 690-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1664072/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Puesta en valor del playón educativo";

Que en acts. ACTPAS 1664069/26, 1664070/26 y 1664065/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1664071/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11334620/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 48993/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 967728/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 168744/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO SUPERIOR ISLAS MALVINAS", con Personería Jurídica N° 690-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Puesta en valor del playón educativo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Instituto Superior Islas Malvinas". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

## DECRETO N° 2620-MG-2026.-

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3130441/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1666039/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL DE LAICOS LEGION DE CRISTO REY", con Personería Jurídica N° 133-DPCyFPJ-2017, en act.



ACTPAS 1666043/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de equipo de sonido";

Que en acts. ACTPAS 1666041/26, 1666040/26 y 1666037/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1666042/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11340603/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49091/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 969121/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 169060/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL DE LAICOS LEGION DE CRISTO REY", con Personería Jurídica N.º 133-DPCyFPJ-2017, para el financiamiento del proyecto social "compra de equipo de sonido", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil De Laicos Legión De Cristo Rey". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2621-MG-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3100519/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1664112/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO", con Personería Jurídica 00022-DPCyFPJ-2018, en act. ACTPAS 1664116/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Construcción de escenario y colocación de canaletas";

Que en acts. ACTPAS 1664113/26, 1664114/26 y 1664110/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1664115/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas

en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1664117/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11334622/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 48990/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 967731/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 168698/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO", con Personería Jurídica N° 00022-DPCyFPJ-2018, para el financiamiento del proyecto social "Construcción de escenario y colocación de canaletas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Biblioteca Popular Sarmiento"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2622-MG-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3130283/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1665954/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ALERCES HOCKEY CLUB", con Personería Jurídica N° 281-OCyFdePJ-04, en act. ACTPAS 1665958/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "materiales para hockey";

Que en acts. ACTPAS 1665956/26, 1665955/26 y 1665952/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1665957/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1665959/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ALERCES HOCKEY CLUB" ha cumplimentado debidamente con la



rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11340601/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49092/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 969127/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 169011/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ALERCES HOCKEY CLUB", con Personería Jurídica N° 281-OCyFdePJ-04, para el financiamiento del proyecto social "materiales para hockey", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Alerces Hockey Club". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2623-MG-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3130238/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1665925/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ACADEMIA DE DANZAS FOLKLORICAS RINCON NATIVO", con Personería Jurídica 06-PCyFdePJ-02, en act. ACTPAS 1665930/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de instrumentos, banderas, asta, estandarte, parlante";

Que en acts. ACTPAS 1665926/26, 1665927/26 y 1665923/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1665928/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11340597/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49093/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 968903/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto

N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 168952/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ACADEMIA DE DANZAS FOLKLORICAS RINCON NATIVO", con Personería Jurídica N° 06-PCyFdePJ-02, para el financiamiento del proyecto social "Compra de instrumentos, banderas, asta, estandarte, parlante", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Academia de Danzas Folclóricas Rincón Nativo". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2624-MG-2026.-**

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3110816/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1664854/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB DE AJEDREZ DANIEL ORDOÑEZ", con Personería Jurídica N° 1215-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1664858/26 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de tableros y relojes";

Que en acts. ACTPAS 1664856/26, 1664855/26 y 1664852/26 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1664857/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11337144/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49031/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 967999/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 168829/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N.° 24309-MG-2025.-



Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB DE AJEDREZ DANIEL ORDOÑEZ", con Personería Jurídica N° 1215-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de tableros y relojes", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Club De Ajedrez Daniel Ordoñez". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gonzalo Federico Amondarain  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2625-MG-2026.-

San Luis, 25 de Marzo de 2026.-

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3120491/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1665292/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL 7 CLUB DE VUELO LIBRE", con Personería Jurídica N° 00053-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1665296/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Instalación de torre para equipo de medición de vientos";

Que en acts. ACTPAS 1665293/26, 1665294/26 y 1665290/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1665295/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1665297/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL 7 CLUB DE VUELO LIBRE" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11339027/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49103/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 968877/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 169075/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL 7 CLUB DE VUELO LIBRE", con Personería Jurídica N° 00053-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Instalación de torre para equipo de medición de vientos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00),

con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil 7 Club de Vuelo Libre". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Gonzalo Federico Amondarain  
Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 2680-MG-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3171046/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1667935/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 296 PROFESOR CARLOS CARLETI", con Personería Jurídica N° 708-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1667939/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de juegos didácticos";

Que en acts. ACTPAS 1667937/26, 1667936/26 y 1667933/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1667938/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11346207/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49189/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 970377/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 169271/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 296 PROFESOR CARLOS CARLETI", con Personería Jurídica N° 708-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de juegos didácticos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia,



y a la entidad "Asociación Cooperadora Escuela N 296 Profesor Carlos Carletti". -  
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2681-MG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3171331/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1668124/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "COOPERADORA DE LA ESCUELA N°434", con Personería Jurídica N° 104-DdeCyFdePJ-09, en act. ACTPAS 1668128/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "adquisición de una desmalezadora y colocación de cartelería";

Que en acts. ACTPAS 1668126/26, 1668125/26 y 1668122/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1668128/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1668129/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "COOPERADORA DE LA ESCUELA N°434" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11346227/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49180/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 970796/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 169288/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "COOPERADORA DE LA ESCUELA N°434", con Personería Jurídica N° 104-DdeCyFdePJ-09, para el financiamiento del proyecto social "adquisición de una desmalezadora y colocación de cartelería", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Cooperadora De La Escuela N°434". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 2682-MG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

EL EXD-0000-3160643/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1667048/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL LA VICTORIOSA", con Personería Jurídica 220-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1667052/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de indumentaria";

Que en acts. ACTPAS 1667049/26, 1667050/26 y 1667046/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1667051/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11345023/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49202/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 970452/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 169247/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL LA VICTORIOSA", con Personería Jurídica N° 220-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de indumentaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil la Victoriosa"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**



**DECRETO N° 2683-MG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3171340/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1668138/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL LES ARTES", con Personería Jurídica N.º 446-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1668143/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "calefacción para el espacio cultural";

Que en acts. ACTPAS 1668141/26, 1668139/26 y 1668136/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1668142/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1668144/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL LES ARTES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11346253/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49179/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 970791/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 169286/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL LES ARTES", con Personería Jurídica N° 446-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "calefacción para el espacio cultural", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Les Artes". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2684-MG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-3170547/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1667685/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL AUTONOMA ASAMBLEA DE DIOS SAN LUIS", con Personería Jurídica 202-PCyFdePJ-02, en act. ACTPAS 1667689/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Revestimiento de sede";

Que en acts. ACTPAS 1667686/26, 1667687/26 y 1667683/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1667688/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1667690/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL AUTONOMA ASAMBLEA DE DIOS SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11346195/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49193/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 970388/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 169244/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL AUTONOMA ASAMBLEA DE DIOS SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 202-PCyFdePJ-02, para el financiamiento del proyecto social "Revestimiento de sede", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Autónoma Asamblea de Dios San Luis".-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2685-MG-2026.-**

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

**"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**

VISTO:

El EXD-0000-2251019/26, por el cual la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1153563/26, obra contrato de servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario



de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096 y la señora PATRICIA GRACIELA PEREZ, D.N.I. N° 16.644.152, quien se obliga a asesorar y diligenciar sobre tramites referidos a la identificación de personas ante la Dirección del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas en la Seccional de la Localidad de Arizona, del Ministerio de Gobierno;

Que el mencionado contrato tiene vigencia a partir del 1 de abril de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026;

Que en act. PREV 11334124/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$1.996.500,00);

Que en act. DICLEG 49063/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 968565/26, toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 168877/26, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096 y la señora PATRICIA GRACIELA PEREZ, D.N.I. N° 16.644.152, quien se obliga a asesorar y diligenciar sobre tramites referidos a la identificación de personas ante la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas en la Seccional de la Localidad de Arizona, del Ministerio de Gobierno, obrante en act. DOCEXT 1153563/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	13	18	00	1-01	3	4	9	\$ 1.996.500,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la interesada. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2686-MG-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3171346/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1668156/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION ESCUELA DEPORTIVA CRISTIANA NUEVOS HORIZONTES", con Personería Jurídica N° 149-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1668161/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "cierre del polideportivo";

Que en acts. ACTPAS 1668159/26, 1668157/26 y 1668154/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1668160/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas

en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1668162/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION ESCUELA DEPORTIVA CRISTIANA NUEVOS HORIZONTES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11346257/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49178/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 970785/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 169296/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION ESCUELA DEPORTIVA CRISTIANA NUEVOS HORIZONTES", con Personería Jurídica N° 149-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "cierre del polideportivo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociacion Escuela Deportiva Cristiana Nuevos Horizontes". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 2687-MG-2026.-

San Luis, 26 de Marzo de 2026.-

#### "2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3170298/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1667543/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "NEWCOM ARMONIA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica 341-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1667547/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria deportiva, pelotas, red de vóley";

Que en acts. ACTPAS 1667544/26, 1667545/26 y 1667541/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1667546/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11345025/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);



Que en act. DICLEG 49200/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 970441/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 169249/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "NEWCOM ARMONIA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 341-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria deportiva, pelotas, red de vóley", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Newcom armonía Asociación Civil"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**



#### DECRETO N° 3654-MG-2026.-

San Luis, 19 Abril de 2026.-

#### "2026-AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS-BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3100471/26; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° V-1169-2025 promulgada por Decreto N° 23223-MG-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 se sanciona la "Creación del Municipio de Suyuque";

Que el Art. 5º de la citada Ley dispone que se designará un Delegado Organizador, cuyas facultades serán establecidas en la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo Provincial;

Que habiéndose designado un Delegado Organizador mediante Decreto N° 1504-MG-2026, correspondería reglamentar las facultades delegadas que indica la Ley;

Que en acts. DICLEG 169136/26 y 49646/26, obran dictámenes legales de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 968262/26, toma vista Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 169136/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° V-1169-2025 "Creación del Municipio de Suyuque", que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Asuntos Municipales y al Municipio de Suyuque.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### ANEXO

Art. 1º.- El Delegado Organizador tendrá a su cargo el gobierno y la administración general del Municipio, conforme los deberes y competencias establecidas en la presente reglamentación, y en las demás normas que reglamentan el Régimen Municipal que resulten aplicables a la naturaleza del cargo, debiendo ejecutar todos los actos preparatorios para la elección de las autoridades constitucionales del Municipio.-

Art. 2º.- El Delegado Organizador del Municipio de Suyuque tendrá las atribuciones previstas en los Incisos 3), 4), 8), 9), 11), 13), 14), 15) y 19) del Artículo 261 de la Constitución Provincial de conformidad a las previsiones del presente Anexo.-

También corresponderá al Delegado Organizador del Municipio de Suyuque:

a) Asistir diariamente a su despacho, debiendo comunicar inmediatamente a la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno u organismo que en el futuro la reemplace cualquier circunstancia que les impida cumplir con tal obligación.

b) Ejecutar las Resoluciones y Decretos del Poder Ejecutivo y demás Leyes provinciales y nacionales.

c) Representar al Municipio en sus relaciones con los demás poderes públicos y frente a terceros. A tal efecto podrán nombrar apoderados que los representen ante los distintos tribunales.

d) No podrá transigir ni comprometer en árbitros sin autorización de la Dirección de Asuntos Municipales u organismo que lo reemplace.

e) Expedir las órdenes de pago con la firma del Secretario y bajo la responsabilidad de ambos, y administrar los fondos de conformidad con la legislación vigente. Ante la falta de designación de un Secretario Municipal o vacancia del cargo, la firma conjunta de las órdenes de pago será efectuada por la Subdirección de Control Administrativo y Contable de la Dirección de Asuntos Municipales u organismo que en el futuro la reemplace.

f) Presentar trimestralmente ante la Dirección de Asuntos Municipales, un Balance del Estado Económico y Financiero del Municipio detallando la recaudación efectuada e inversión de fondos, acompañando los comprobantes pertinentes y conteniendo la documentación e información que exija el Tribunal de Cuentas. La Dirección de Asuntos Municipales verificará el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, y hará el control y seguimiento de las políticas presupuestarias, para informar al Poder Ejecutivo. Las cuentas trimestrales se enviarán al Tribunal de Cuentas de la Provincia que analizará cada rendición en sus aspectos legales, formales, numéricos y documentales, determinado las responsabilidades administrativas, si las hubiere. El vencimiento para realizar esta presentación opera el último día del mes siguiente al de finalización del trimestre.

g) Presentar en forma mensual ante la Dirección de Asuntos Municipales, un estado de ingresos y egresos de fondos, estableciendo un plazo de VEINTE (20) días a partir de la finalización del mes.

h) Presentar ante la Dirección de Asuntos Municipales antes del 31 de marzo de cada año, la Cuenta de Inversión del Ejercicio anterior, quién examinará e informará la gestión municipal en su conjunto, debiendo remitir la Cuenta de Inversión al Tribunal de Cuentas antes del 30 de abril de cada año. Dicho organismo examinará los aspectos legales, formales y numéricos, elevándola con dictamen fundado al Poder Ejecutivo antes del 30 de junio de cada año quién la remitirá al Poder Legislativo para su aprobación o desaprobación.

i) Poner a disposición del Tribunal de Cuentas los libros y documentos relacionados con los Incisos 6) y 14) del Artículo 261 de la Constitución Provincial, así como toda otra documentación que fuese requerida por el Tribunal de Cuentas en ejercicio de sus funciones.

j) Imponer las sanciones por falta o infracciones que prescriban las Resoluciones del Municipio, y las que resulten de Leyes Nacionales o Provinciales cuya aplicación haya sido delegada en el mismo. Las sanciones serán apelables ante la Dirección de Asuntos Municipales u organismo, dentro del décimo día hábil de notificada. La resolución definitiva que adopte este organismo será recurrible judicialmente dentro de los CINCO (5) días de notificada. Una vez firmes, las multas serán ejecutadas por vía de apremio.

k) Celebrar contratos de conformidad a las previsiones de la normativa vigente, fijando en los mismos la competencia de los tribunales provinciales.

l) Dictar un reglamento para el régimen interno de sus oficinas.

m) Emitir las licencias de conducir y todo otro documento o certificado habilitante que corresponda a su competencia de acuerdo con las Leyes Provinciales y Nacionales. En el otorgamiento de tales licencias deberá darse estricto cumplimiento a las exigencias legales en vigor, estándole vedado modificar o suprimir los requisitos impuestos por las normas mencionadas.

n) Presentar ante la Dirección de Asuntos Municipales la Resolución Impositiva Anual para el año siguiente antes del 30 de septiembre de cada año, conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI de la Ley N° XII-0622-2008 de RÉGIMEN DE INTENDENTES COMISIONADOS.

o) Ejercer las demás atribuciones y cumplir todos los deberes que emanen de



la naturaleza de su cargo o que le impongan la Constitución Provincial, las Leyes y sus reglamentaciones.-

Art. 3º.-El Delegado Organizador del Municipio de Suyuque ejercerá mediante Resolución, conforme el procedimiento establecido en el Art.º 4 del presente Anexo, las atribuciones previstas para los Concejos Deliberantes en los Incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 15), 16), 17) y 20) del Artículo 258 de la Constitución Provincial. -

Art. 4º.-Las Resoluciones serán elaboradas por el Delegado Organizador del Municipio de Suyuque y presentadas ante la Dirección de Asuntos Municipales. En un plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles, la citada Dirección elevará la Resolución al Ministerio de Gobierno conjuntamente con un dictamen fundado, a efectos de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, sin el cual las mismas carecerán de validez. -

Art. 5º.- El Presupuesto comprenderá la totalidad de los recursos y gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio para cada ejercicio, los cuales figurarán por separado sin compensaciones entre sí. En todos los casos deberá tenderse a la mayor desagregación y especificidad de los distintos rubros y deberá ser formulado bajo la técnica del presupuesto por programas. Cada programa deberá detallar su fuente de financiamiento.

No podrán insertarse en el Presupuesto normas que no se relacionen directa y exclusivamente con la ejecución del Presupuesto del que forman parte. En particular, el Presupuesto no podrá contener disposiciones de carácter permanente; crear, modificar o suprimir tributos u otros ingresos. -

Art. 6º.- Las contrataciones que efectúe el Delegado Organizador del Municipio de Suyuque en ejercicio de sus funciones deberán realizarse de conformidad a los siguientes principios:

- Publicidad, difusión y transparencia.
- Igualdad de posibilidades para los oferentes.
- Posibilitar la mayor concurrencia de proponentes, a efectos de promover la competencia y oposición.
- Defensa de los intereses de la comunidad y del sector público municipal.
- Determinación de la responsabilidad inherente a los agentes y funcionarios que intervengan.
- Establecer un sistema de expedientes uniforme para todas las contrataciones que garantice la transparencia y legalidad de los actos.-

## ACUERDOS

ADM 19213/26

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026"

**ACUERDO N° 46-STJSL-SA-2026.-** En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Vista la RESOLUCION 13-EJ-2026 de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", de fecha 10/4/2026, su anexo y manual de marca, que obran digitalizados en adjuntos de actuación N° 30047936/26 del OFR 19629/2 remitido por la referida Escuela. Por ello;

### ACORDARON:

I) HOMOLOGAR en todas sus partes la RESOLUCION 13-EJ-2026 de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", de fecha 10/4/2026, que obra digitalizada en adjuntos de actuación N° 30047936/26 del OFR 19629/2 remitido por la referida Escuela y que como anexos forman parte del presente Acuerdo; quedando sin efecto toda disposición que se oponga al presente.

II) DETERMINAR que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos", se notifique a todo el personal y organismos del Poder Judicial y se comunique al Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, para su publicación por un día.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en el ADM 481/15 y en el OFR 19629/2 y que vuelva este último a la mencionada Escuela.

ADM 19629/26

"ADECUACION NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL"

San Luis, 10 de ABRIL de 2026

RESOLUCION 13-EJ-2026

VISTO:

La necesidad de adecuar la imagen institucional de la Escuela de Capacitación

Judicial a los estándares actuales de comunicación fortaleciendo su identidad visual y proyección institucional; y

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la imagen institucional de la Escuela de Capacitación Judicial a los estándares actuales de comunicación, fortaleciendo su identidad y proyección;

Que el rediseño propuesto tiene como objetivo reflejar el prestigio, la seriedad y el compromiso con la excelencia académica en el ámbito jurídico.

Que la optimización del naming institucional, mediante la adopción de la denominación "Escuela Judicial San Luis", mejora la legibilidad, claridad y adaptación a distintos soportes.

Que la nueva propuesta iconográfica incorpora símbolos universales como la balanza, las sierras y el sol naciente, representando la justicia, el arraigo provincial y la formación continua respectivamente.

Que la actualización cromática hacia una paralela institucional basada en azul y dorado fortalece la percepción de jerarquía, confianza y excelencia.

Que el nuevo diseño garantiza su correcta aplicación en múltiples plataformas y escalas, mejorando su funcionalidad en entornos digitales e impresos

Que el Consejo Académico ha tomado conocimiento y ha considerado pertinente la Implementación de la nueva identidad visual institucional;

Por ello,

El Presidente del Consejo Académico de la Escuela de Especialización Para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur"

### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la nueva identidad visual institucional de la Escuela de Capacitación Judicial de la Provincia de San Luis, conforme a los lineamientos establecidos en el documento "Evolución de Identidad Visual Escuela Judicial San Luis", presentes en el Anexo I.

Artículo 2º.- Adoptar como denominación de uso institucional abreviado "ESCUELA JUDICIAL SAN LUIS", manteniendo la referencia honorífica a "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur".

Artículo 3º.- Establecer como logotipo oficial el diseño que incorpora los elementos simbólicos de la balanza, las sierras y el sol naciente, junto con la paleta cromática institucional en azul y dorado.

Artículo 4º.- Disponer la implementación progresiva de la nueva identidad visual en todos los soportes Institucionales, incluyendo documentación oficial sitio web, comunicaciones digitales, material gráfico y señalética.

Artículo 5º.- Encomendar a las áreas competentes la adecuación de los materiales y sistemas institucionales conforme a la presente resolución.

Artículo 6º.- Notifíquese.

### ANEXO I

Evolución de Identidad Visual: Escuela Judicial San Luis

El presente documento expone los fundamentos técnicos, estéticos y estratégicos que motivaron la actualización de la identidad visual de la Escuela Judicial San Luis "Juan Crisóstomo Lafinur", El objetivo central de este rediseño fue dotar a la institución de una imagen que refleje fielmente su prestigio, seriedad y su compromiso con la excelencia académica en el ámbito jurídico.

A continuación, se detallan las principales mejoras gráficas implementadas:

#### 1. Optimización del Naming y Legibilidad

- El desafío: En el diseño anterior, la extensión del texto perimetral ("Escuela de Especialización y Capacitación Judicial...") saturaba el espacio disponible, comprometiendo la claridad y generando una lectura visualmente tensa.

La solución: Se aplicó una estrategia de síntesis textual, reduciendo la nomenclatura a "ESCUELA JUDICIAL SAN LUIS", manteniendo en la base la dedicatoria a "JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR". Esta decisión aporta "aire" al diseño, permite un espaciado tipográfico equilibrado y garantiza una lectura inmediata y limpia en cualquier formato.

#### 2. Evolución Iconográfica: De lo particular a lo universal

- El desafío: El isologotipo previo utilizaba una representación geométrica del rostro del prócer. Si bien era un recurso gráfico válido en su momento, limitaba la comunicación visual a una figura específica y utilizada un estilo (multigonal) que perdía vigencia temporal.

La solución: Se transicionó hacia un emblema central de carácter institucional y atemporal, compuesto por símbolos universales que narran la misión de la Escuela:

- La Balanza: Símbolo inequívoco de la justicia, la equidad y el derecho.

- Las Sierras: Un anclaje geográfico elegante que consolida el sentido de pertenencia a la provincia de San Luis.

- El Sol Naciente: Representa la iluminación a través del conocimiento, la formación continua y el progreso intelectual.

#### 3. Sofisticación Cromática y Jerarquía



- El desafío: La paleta de colores anterior, altamente saturada y diversa, generaba un ruido visual que se alejaba de la sobriedad esperada en una institución vinculada al Poder Judicial.

- La solución: Se adoptó una combinación cromática binaria de alto impacto y elegancia: Azul Institucional y Dorado Metálico. El azul profundo transmite seguridad, confianza, respaldo oficial y tradición. Por su parte, el dorado aporta un nivel de excelencia, jerarquía y prestigio. Esta dupla cromática eleva el perfil de la marca, otorgándole un carácter de distinción.

4. Escalabilidad y Rendimiento Multiplataforma

- El desafío: El logotipo original presentaba severas limitaciones de reducción. Al aplicarse en formatos pequeños, los polígonos y el texto extenso tendían a empastarse, perdiendo definición.

- La solución: El nuevo diseño se concibió bajo los estándares del branding contemporáneo. Su estructura clara, sumada a la síntesis de sus elementos y al uso de colores plenos con gradientes sutiles, asegura una escalabilidad perfecta. La marca mantiene su Integridad, nitidez y prestancia tanto en aplicaciones de gran formato como en avatares digitales, web o papelería institucional reducida.

Síntesis del Proyecto El rediseño de la marca de la Escuela Judicial no es únicamente una actualización estética, sino un salto cualitativa en su comunicación institucional. La nueva identidad proyecta a la Escuela como una entidad sólida, moderna y a la altura de las exigencias del ámbito jurídico actual, consolidando visualmente su misión formadora.



## INTRODUCCIÓN.

Este Manual de Identidad Corporativa abarca los principales usos de los elementos gráficos que componen la marca de la Escuela Judicial San Luis - Juan Crisóstomo Lafinur, resultando de vital importancia para su correcta aplicación en los diferentes soportes que se presenten. Aquí se detallan cuales son sus isologotipos de gestión, sus usos correctos de los mismos, sus colores y familias tipográficas utilizadas con el

fin de identificar la marca y sus diferentes elementos, los cuales abarcan papelería institucional y diseño gráfico aplicado a redes sociales. Una utilización adecuada de los elementos descriptos a continuación permitirá el correcto uso de la marca, dotándole de pertenencia y peso visual.

## COMPOSICIÓN DEL LOGOTIPO



## CONSTRUCCIÓN



La construcción de una retícula es necesaria para determinar las pautas al momento de reproducir el logotipo en diferentes formatos

## ZONA DE PROTECCIÓN Y REDUCCIÓN MÍNIMA



## TIPOGRAFÍA

FAMILIA TIPOGRÁFICA: MAVEN PRO

ABC

defghijklmnopqrstuvwxyz  
ABCDEFGHIJKLMNO P Q  
RSTUVWXYZ 1234567890

MAVEN PRO - Black

ABC

defghijklmnopqrstuvwxyz  
ABCDEFGHIJKLMNO P Q  
RSTUVWXYZ 1234567890

MAVEN PRO - SemiBold

## USO DE COLORES

ESCALA DE GRISES



CMYK: C:66, M:56, Y:54, K:58  
RGB: R:61, G:61, B:61

CMYK: C:43, M:34, Y:34, K:12  
RGB: R:147, G:147, B:147

ÚNICO COLOR



CMYK: C:100, M:78, Y:42, K:42  
RGB: R:17, G:47, B:75

CMYK: C:73, M:42, Y:0, K:0  
RGB: R:41, G:142, B:255

CMYK: C:20, M:33, Y:69, K:8  
RGB: R:199, G:162, B:91

CMYK: C:3, M:12, Y:89, K:0  
RGB: R:252, G:216, B:33



## USO EN NEGATIVO



Versión en negativo a utilizar en caso de que no exista o sea nulo el contraste de la marca con el fondo donde fue colocada.

## REDES SOCIALES



IMAGEN DE PERFIL



IMAGEN DE PORTADA



## VARIACIONES CROMÁTICAS

USOS CROMÁTICOS CORRECTOS



USOS CROMÁTICOS INCORRECTOS



## USOS INCORRECTOS



El logotipo tiene un formato establecido y se encuentra totalmente prohibido, realizar cambios de color o forma.

## CERTIFICADOS



e. y v: 22 Abr.

ADM 19219/26  
"PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2026"

**ACUERDO N° 57-STJSL-SC-2026-** En la Provincia de San Luis, a DIECISEIS días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTISEIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L´HUILIER, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, ausente el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE;

DIJERON: Visto el expediente ADM 19639/26 iniciado por la Dirección de Recursos, en el que se ha agregado informe con determinación del menor gasto en concepto de remuneraciones correspondiente al trimestre enero-marzo del año 2026.

Que, en el marco de la situación de emergencia económica, financiera y administrativa declarada en la Provincia, se encuentra vigente la Ley N° V-1164-2025, la cual prorroga el régimen de emergencia y establece, entre otras medidas, restricciones en materia de incorporación de personal, prohibiendo la cobertura de vacantes en los términos allí previstos.

Que, como consecuencia directa de dichas disposiciones, se ha verificado una disminución en la planta efectiva de personal del Poder Judicial, generándose un menor gasto en concepto de remuneraciones respecto de la nómina base considerada.

Que conforme surge del informe agregado en autos, el referido menor gasto correspondiente al trimestre enero, febrero y marzo del año 2026 ha sido determinado tomando como referencia la nómina de personal del mes de agosto de 2025, permitiendo cuantificar el ahorro producido.

Que, como medida de estímulo, se estima oportuno disponer la asignación de un concepto extraordinario, de carácter no remunerativo, denominado "Incentivo



a la Productividad", a ser distribuido entre el personal del Poder Judicial.

Que la distribución del referido incentivo se efectuará de manera proporcional conforme a la escala salarial vigente establecida por la Ley N° IV-1103-2023, garantizando criterios de equidad y razonabilidad en su asignación.

Que el carácter no remunerativo del incentivo encuentra fundamento en su naturaleza excepcional, no habitual ni permanente, y en su vinculación directa con una circunstancia coyuntural derivada del contexto de emergencia.

Que en actuación N° 3065587, de fecha 15/04/2026, del mismo ADM, la Secretaría Contable informa respecto a la factibilidad presupuestaria que deberán efectuarse con carácter previo las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que corresponde disponer su liquidación y pago conjuntamente con los haberes del mes de abril de 2026.

Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, Artículo 1° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523\*R), y lo dispuesto en Acuerdo N° 391/2020;

#### ACORDARON:

I) MODIFICAR el presupuesto del ejercicio 2026, según se detalla a continuación:

a) Disminuir

Actividad 01: Coordinación de Políticas del Poder Judicial

	INCISO	MONTO
01	6 (52) Activos Financieros	\$ 312.980.209,04.-

b) Incrementar

Actividad 01: Coordinación de Políticas del Poder Judicial

	INCISO	MONTO
01	1 Personal	\$ 241.183.009,56.-

Programa 22: Selección y Nombramiento de Magistrados

	INCISO	MONTO
01	1 Personal	\$ 178.768,44.-

Programa 23: Normatización de la Actividad Electoral

	INCISO	MONTO
01	1 Personal	\$ 1.145.743,21.-

Programa 24: Capacitación e Investigación

	INCISO	MONTO
01	1 Personal	\$ 918.219,74.-

Programa 25: Procuración General

	INCISO	MONTO
01	1 Personal	\$ 45.217.582,08.-

Programa 26: Defensoría General

	INCISO	MONTO
01	1 Personal	\$ 24.336.886,01.-

II) DISPONER el pago de un concepto extraordinario, no remunerativo y no bonificable, denominado "Incentivo a la Productividad", destinado al personal del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, que se efectivizará con los haberes del mes de abril del corriente año, al personal que se encuentre efectivamente prestando servicios al último día del mes de marzo del año en curso.

III) ESTABLECER que el monto total a distribuir es el determinado como menor gasto en concepto de remuneraciones correspondiente al trimestre enero-marzo del año 2026, conforme informe de la Dirección de Recursos Humanos obrante en autos.

IV) DISPONER que la distribución del monto indicado se realizará de manera proporcional entre el personal, de acuerdo a la escala salarial vigente fijada por la Ley N° IV-1103-2023.

V) ESTABLECER que el referido concepto tendrá carácter excepcional, no remunerativo, no bonificable y no generará derecho a su percepción en períodos futuros.

VI) IMPUTAR preventivamente la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NUEVE CON 56/100 (\$ 241.183.009,56) en Gastos de Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribuciones del Cargo, de la Actividad Central Coordinación de Políticas Generales del Poder Judicial; PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 178.768,44) en Gastos de Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribuciones del Cargo, del Programa Selección y Nombramiento de Magistrados; PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 21/100 (\$ 1.145.743,21) en Gastos de Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribuciones del Cargo, del Programa Normatización de la Actividad Electoral; PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 74/100 (\$ 918.219,74) en Gastos de Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribuciones del Cargo, del Programa Capacitación e Investigación; PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 45.217.582,08) en Gastos de

Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribuciones del Cargo, del Programa Procuración General; PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 01/100 (\$ 24.336.886,01) en Gastos de Personal, Partida Principal Personal Permanente, Partida Parcial Retribuciones del Cargo, del Programa Defensoría General.

VII) DISPONER que por Secretaría Contable se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

e. y v: 22 Abr.

## ASAMBLEAS

Convocamos a los asociados/as a la Asamblea general Ordinaria de la ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CERRADO LOS LAPACHOS de la Ciudad de La Punta, que se llevará a cabo:

\* Fecha: 24 de abril de 2026

\* Hora: 21:00 hs

\* Lugar: EPA N° 1 Rosenda Quiroga (secundaria) Av. Serrana s/no.

ORDEN DEL DÍA

-Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

-Consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuenta correspondientes al año 2025.

Su presencia es muy importante para el bienestar de nuestra comunidad.

Atentamente,

CECILIA TEJEDOR

Presidente

C: 988

\$ 16.500,00

e: 17 y v: 22 Abr.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ESCRIBANOS, en mérito a disposiciones legales vigentes, CONVOCA a los Escribanos matriculados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, el día 27 de Mayo de 2026, a las 10.30 horas en la Sede de la Institución de Rivadavia N° 374 de ésta Ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior.

2.- Aprobación Proyecto Reforma Delegación Villa Mercedes.-

3.- Aprobación Proyecto Reforma Delegación San Luis.-

4.- Aprobación Reforma Casa Quinta Villa Mercedes.-

5.-Aumento Incisos b) y c).-

6.- Designación de dos socios para que suscriban con el Presidente y el Secretario General, el Acta de Asamblea.

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 14° del Estatuto: "Las Asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios que haya concurrido"

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

C: 1025

\$ 16.500,00

e: 20 y v: 24 abr.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

L a Comisión Directiva del Sporting Club Guay Curú, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 06 de Mayo del 2026 a las 20:00 hs en su cede General Paz 684 de la Ciudad de San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.-

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Sindico/Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio contable correspon-



dientes al periodo 2025.-

C: 1053 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.



## MINISTERIO DE GOBIERNO

La Directora de Personas Jurídicas Ordena se publique que la asociación civil DOCENTES JUBILADOS DE SAN LUIS UNIDOS, con PJ N° 127/24 ha convocado a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2026 a las 15 hs. en la calle Pringles N° 738 de ciudad de San Luis a fin de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1-Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2-Tratamiento y aprobación de memoria, balance e Informe del revisor de Cuentas ejercicio 2025.
- 3- Elección de Primer Vocal Suplente y Segundo Vocal Suplente por renunciadas.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

C: 1054 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.



La Comisión Directiva de la ASOCIACION SAN LUIS HANDBALL CLUB, PJ 70/08 del 2008, en cumplimiento con lo establecido en sus Estatutos, convoca a todos sus asociados a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FECHA: 05 de Mayo de 2026 HORA: 21.00hs. LUGAR: Sede Eslovenia N° 632 de la Ciudad de San Luis.

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta. -
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio contable correspondientes al año 2025.-
- 3) Votación y elección de la Comisión Revisora de Cuentas.-

C: 1069 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.



COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO TILISARAO LIMITADA

## CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO TILISARAO LIMITADA convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la cual se realizara "Fuera de Término, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto Ley N° 20.337 a celebrarse el día 13 de Mayo de 2026, a las 19:00 horas en la sede social, sito en calle Cleofe Domínguez 135 de esta localidad de Tilisarao - Departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a los efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos Asambleístas para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria, firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de haberse convocado la Asamblea General Ordinaria "Fuera de término".
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás Cuadros Anexos e Informe de Auditoria y del Síndico, correspondiente Ejercicio Social N° CINCUENTA Y NUEVE (59), cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Renovación Parcial del Consejo de Administración. Se elegirán tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes por cumplimiento de mandato, la elección se llevara a cabo según artículo 48 del Estatuto.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION

La asamblea se celebra válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes NO se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados

IDA E. BARBIERI

Presidente

CRISTINA ROSA HEREDIA RÍOS

Secretaria

C: 1070 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.



## CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación "EDUCATIVA E.M.E.I.", Personería Jurídica N° 40 PCyFdePJ-2006, Legajo N° 000-2006-006208, con domicilio en Villa de Merlo, San Luis, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo del 2026, a las 15:hs, en la Escuela Modelo Integral, Héroes de Malvinas N° 1601.

Notifíquese a socios habilitados para votar vía sistema Schoolbook y correo electrónico: emeimerlo@gmail.com.

## ORDEN DEL DIA:

- 1- Consideración de la Memoria y Balance de los Ejercicio: Periodo 2025
  - 2- Informe de Revisores de Cuenta por ejercicio 2025
  - 3-Designación de dos (2) socios para firma de Acta correspondiente
- Se envía el enlace para la participación virtual del acto asambleario:meet.google.com/eee-skvn-xxm  
San Luis, 20 de abril de 2026

WALTER NUÑEZ-Presidente

C: 1071 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.



## CONVOCATORIA

"ACAMI" Asociación Civil de Alojamientos Merlino Independientes

La Comisión Directiva, convoca a sus asociados a Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 2026 a las 18:00 Hs. en Sede Social Júpiter 1349, Merlo, San Luis, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de ASAMBLEA.-
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 (N° 5) Merlo, San Luis 20 de Abril de 2026

MARIANO J. TRANCANELLA

Presidente

C: 1072 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.

## LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-ACTySSL-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPAMIENTO CRÍTICO DE SERVIDORES DEL DATACENTER DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-3250928/26.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES VEINTE MIL TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 128.020.036,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTE CON 04/100 (\$128.020,04).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 04 de mayo de 2026, a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 30 de abril de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 967 SPP e: 17 y v: 22 Abr.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2026

EXD. 12090309/25

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 3638-MHIP-2026

OBRA: TERMINACION DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEL PARQUE RE-



## CREATIVO

UBICACIÓN: VILLA DE MERLO - DEPARTAMENTO JUNÍN - PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 873.148.805,29.

PRECIO DEL PLIEGO. \$ 875.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 días corridos

FECHA DE APERTURA: 13/05/2026 Hora: 10:00hs.

CONSULTAS en Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas. Edificio Norte, Bloque 2, Piso 2; Casa de Gobierno; San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 08/05/26 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 1073

SPP

e: 22 y v: 27 Abr.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS

LICITACION PUBLICA 03-2026

EXD. 12111023/25

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 3642-MHIP-2026

Obra: "TERMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y ANEXO EN LA VILLA DEPORTIVA"

Ubicación: AV. JUSTO DARACT Y CALLE PROF. F. BERRONDO - CIUDAD DE SAN LUIS.

DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN. PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.419.586.792,19.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.419.600,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN 320 días corridos

FECHA DE APERTURA: 20/05/2026, HORA: 10:00 Hs

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas. Edificio Norte; Bloque 2; Piso 2. Casa de Gobierno, San Luis. A partir de la publicación y hasta el 15/05/26, inclusive

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 1074

SPP

e: 22 y v: 27 Abr.

## COMERCIALES

## EDICTO BO - SAN LUIS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026.

EDGARDO ARIEL MAIQUES

Secretario

C: 935

\$ 27.500,00

e: 15 y v: 24 Abr.



## EDICTO CITATORIO

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de su titular Dra. Gabriela Natalia Ramosca, secretaria de la autorizante, sito en calle Rivadavia N° 346. 3° piso (Palacio de Justicia) de la ciudad de San Luis en autos caratulados "PALADINI ENRIQUE OCTAVIO M. S/CONCURSO PREVENTIVO", EXP N° 364686/20, hace saber la fijación de cronograma concursal y la publicación por 5 (cinco) días del mismo, a saber: 1°) FIJAR hasta el día 18 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día 2 de junio de 2026, a efecto de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el Art. 34 de la L.C.Q. INTIMASE a Sindicatura a presentar dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS de vencido el plazo a adjuntar copias de las impugnaciones. NOTIFIQUESE.- 2°) FIJAR fecha para el día 1 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución según el art. 36 de la L.C.Q. el día 29 de Julio de 2026.- 3°) Fijar el 28 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual deberá Sindicatura presentar el INFORME GENERAL que prescribe el art. 39 de la L.C.Q., el que estará a disposición de los interesados el día hábil siguiente, pudiendo el deudor y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones al informe art. 40 de la L.C.Q. hasta el día 11 de Septiembre de 2026.- 4°) Fijar el 12 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el deudor podrá presentar a sindicatura y al Juzgado PROPUESTA DE CATEGORIZACIÓN de acreedores verificados y declarados admisibles, art. 41 de la L.C.Q. dictándose RESOLUCIÓN DE en calle Colón N° 38 CATEGORIZACIÓN art. 42 de la L.C.Q el día 25 de Septiembre de 2026. - 5°) Fijar hasta el 8 de Marzo de 2027 como fecha hasta la cual el deudor gozará del PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD del art. 43 de la L.C.Q. fijándose el 1 de Marzo de 2027 para que tenga lugar la AUDIENCIA INFORMATIVA del art. 45 de la L.C.Q. a las NUEVE y TREINTA HORAS.- 6°) ORDENAR la publicación de EDICTOS por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis, en la forma prevista por el Art. 27 de la L.C.Q. a cargo del concursado. Se hace constar que el domicilio del Síndico CPN MARIA ANGÉLICA HIERHOLZER al que deberán presentar las insinuaciones es de la ciudad de San Luis, sito en calle José Nicotra N° 60 Barrio Policial Sur de Lunes a Viernes de 17 a 20 horas. Domicilio Electrónico: mhierholzer@aiajsanluis.aov.ar.

SAN LUIS SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS.

EMILSE VANESSA SCHEURER

Prosecretaria

C: 955

\$ 27.500,00

e: 15 y v: 24 Abr.



## LA CASA DEL ARRANQUE S.A.S.

Por disposición del Registro Público de Comercio se hace saber de la constitución de la sociedad por acciones simplificadas. 1) Socio: el Sr. Balduz, Gustavo Adolfo DNI: 23.202.350; CUIT N°: 20-23202350-4; Argentino; Fecha de nacimiento: 15/03/1973; 53 años; Soltero; Comerciante; Domiciliado en Mitre N° 1997 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 2) El contrato social fue suscripto el día 11 de Marzo de 2026 3) Denominación: La Casa del Arranque S.A.S. 4) Domicilio Sede Social: Constitución N° 1351, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por menor y por mayor de repuestos eléctricos y electrónicos de automotores; (b) Venta al por menor y por mayor de repuestos de encendido, lubricantes, autopartes, mecánica en general y accesorios de automóviles; (c) Servicio de reparación y mantenimiento mecánico y/o eléctrico de automotores; (d) Construcción de edificios residenciales y no residenciales, remodelaciones y obras de agua, gas, cloacas y electricidad; (e) Venta de vehículos nuevos o usados; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Montajes industriales e instalaciones eléctricas; (h) Compra Venta de rezagos industriales y de materiales reciclado en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte de cargas en general y de personas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las





voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administradores titulares a: Jesus Mariano Sosa DNI N° 37.192.121, CUIT 20-37192121-5 de nacionalidad Argentina nacido el 15 de Julio de 1993, de profesión comerciante, con domicilio real en Suipacha 1792 Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis; Morichetti Roberto DNI N° 37.192.752, CUIT 20-37192752-3 de nacionalidad Argentina nacido el 15 de Octubre de 1993, de profesión Contador Público Nacional con domicilio real en Pasaje José Hernández 972 Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis; Echaide Suaiter Ignacio, DNI N° 37.505.233, CUIT 20-37505233-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de Diciembre de 1993, de Profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en Ruiseñor N° 402 y 403 s/n, del Club de Campo Los Caldenes, Villa Reynolds, General Pedernera, San Luis; Del Bosco Luciano Hector DNI N° 37.505.002, CUIT 20-37505002-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de Octubre de 1993, de Profesión Ingeniero Agrimensor, con domicilio real en Platanos N° 474, del Club de Campo Los Caldenes, Villa Reynolds, General Pedernera, San Luis; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Designar Administrador suplente a: Macarena Montero, DNI N° 36.876.223, CUIT 27-36876223-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 24 de Junio de 1992, de Profesión Arquitecta, con domicilio en Fresnos N° 410 del Club de Campo Los Caldenes, Villa Reynolds, General Pedernera, San Luis quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 1056 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.

GRUPO NEXO S.R.L.

Socios: Daniel Edgar OROZ, de nacionalidad argentino, DNI 18.095.185, CUIT 20-18.095.185-8, nacido el 25 de mayo de 1966, estado civil casado con Marcela Geanett RICCA DNI 17.698.640, de profesión comerciante, domiciliado en pasaje Santo Domingo N° 2873 de la localidad de Juana Koslay, provincia de San Luis, y el Sr. Agustin LOPEZ RICCA, de nacionalidad argentino, DNI 42.133.610, CUIT 20-42.133.610-6, nacido el 30 de julio de 1999, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Cerros Colorados Mna. 16 Casa 4, de la localidad de Juana Koslay, provincia de San Luis.

Fecha constitutiva: 06/04/2026.

Razón social: GRUPO NEXO S.R.L.

Domicilio: Centenario N° 472 - San Luis, Provincia de San Luis.

Duración: La duración de la sociedad se fija en diez años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado siendo necesario para ello el acuerdo de los socios reunidos en Asamblea. La prórroga deber solicitarse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

Objeto:

La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o contratando a los mismos a las siguientes actividades:

- 1.- Comercialización de productos alimenticios y bebidas en general tanto a nivel mayorista como minorista.-
- 2.- Comercialización de productos alimenticios para animales y accesorios para animales tanto a nivel mayorista como minorista.-
- 3.- Comercialización de productos textiles en general, tanto a nivel mayorista como minorista.-
- 4.- Comercialización de productos de limpieza y cosmética en general.-
- 5.- Realizar operaciones de comercio exterior, exportación e importación, de los productos y/o servicios detallados precedentemente.-

Todas las actividades mencionadas anteriormente como así también aquellas otras relacionadas con su objeto podrán ser desarrolladas tanto dentro como fuera del territorio del país.

Para el cumplimiento de tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos permitidos por la legislación vigente. Duración: 20 años desde inscripción registral.

Capital social: El Capital Social se conforma por la suma de valor nominal Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), dividido en CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos CIEN (\$100) cada una. El capital es suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Daniel Edgar OROZ el 50%, representado por dos mil quinientas cuotas (2.500) y Agustin LOPEZ RICCA el 50%, representado por dos mil quinientas cuotas (2.500), las que sumadas conforman el 100 % del Capital Social. El mismo ha sido suscripto e integrado en su totalidad.

Administración: Gerencia Unipersonal ejercida por el socio Daniel Edgar OROZ.

Gerentes: El Gerente Titular será el socio fundador, Sr. Daniel Edgar OROZ. En caso de ser necesario un Gerente Suplente éste será designado mediante asamblea extraordinaria reunida a tal efecto.

Fiscalización: A cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura.

Representación legal y uso de la firma social: A cargo de los Gerentes en forma indistinta.

Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE  
Subdirectora R.P.C.

C: 1057 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.

La Dirección del Registro Público de Comercio de Villa Mercedes, ordena que se publique por el término de ley en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis que con fecha 29 de enero de 2.026, el señor DANIEL BENJAMIN RUYBAL, DNI N° 35.884.170, CUIT 20-35884170-9, con domicilio en calle Elias Adre N° 472, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis de estado civil soltero, nacido el 24/03/1992, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, ha convenido constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, cuya denominación será NEXO S.A.S.; El término de duración de la sociedad será por 99 años; tiene su sede social en calle Pedernera N° 982, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento Juan Esteban Pedernera, Provincia de San Luis, Republica de Argentina; La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros: Producción de imagen y sonido: mediante la comercialización, producción, arrendamiento, intermediación, importación, exportación y distribución de programas y espectáculos de televisión, realizaciones publicitarias, radiales, cinematográficos, documentales y sociales, videocintas, tapes, videota-



pes, utilizando herramientas informáticas e internet; provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. Espectáculos: Mediante la producción, contratación, dirección y explotación de todo tipo de espectáculos públicos, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows cómicos, shows de magia, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos.- Organización de eventos: La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. Comercial: la Sociedad tiene por objeto la explotación del rubro de indumentaria en todas sus formas, compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, industrialización, comercialización y distribución en todo tipo de productos alimenticios y sus derivados utilizados en el ramo por cuenta propia o ajena o asociados a terceros, dentro o fuera del país. Asimismo realizará la comercialización, compra, venta, exportación, importación y distribución de bienes y/o la prestación de servicios del comercio en general y de otras actividades conexas o afines que desarrolle la sociedad. Inmobiliaria: toda clase de construcciones, obras civiles, en inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, inclusive modificaciones y/o refacciones y/o ampliaciones, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo optar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, incluso de consorcio de propietarios. Fideicomisos: Celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía, constituir fideicomisos, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda. Para su actuación como sociedad fiduciaria, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes y para cumplir con el objeto mencionado, la misma podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo el asesoramiento a personas físicas o jurídicas y cuantas más facultades fueren necesarias. Adquirir el dominio de fiduciario de todo tipo de inmuebles, percibir los aportes de los fiduciantes y el producido de la venta de las propiedades inmuebles a los adquirentes, realizar los pagos que se requieran para la realización de las obras y proyectos objeto de cada uno de los fideicomisos que se administren, transferir a los adquirentes y/o a los beneficiarios y/o sus cesionarios las propiedades inmuebles que le corresponden según los instrumentos que oportunamente se otorguen. Consultoría: prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de cualquier nivel, especialmente universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir, elaborar, en las ramas administrativas, bursátil, comercial, contable, inmobiliaria, de riesgo de seguro, económica, financiera, impositiva, industrial, laboral, técnica, tributaria, a todo tipo de personas, sean de existencia física o ideal, privadas, públicas o mixtas, argentinas o extranjeras, mediante análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, relevamientos, en los rubros indicados anteriormente, etc. Inversora: Realizar aportes de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, por negocios realizados o a realizarse, el otorgamiento de créditos con o sin garantías la compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución de gravámenes sobre esos títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de poderes referidos a esos títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales y efectuar las operaciones de inversión permitidas por la legislación vigente. Constructora: Realizar y desarrollar todo tipo de complejos inmobiliarios, turísticos, sociales y especialmente construcciones y obras viales de ingeniería, arquitectura, mecánicas, viales, eléctricas, térmicas, hidráulicas, de comunicaciones y químicas de cualquiera de sus especialidades, como también realizar el manteni-

miento, conservación y mejoramiento de tales construcciones y/o instalaciones. Agropecuaria: Compra y venta, explotación, importación y exportación, conservación, refrigeración, acopio, transporte y abastecimiento de ganado, carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, legumbres, productos fruto hortícola, agrícola, frutícola, hortícola, avícolas, tabaco, avícolas y agropecuarios, agroquímicos y fertilizantes y forestal; corretaje y consignación relacionados con cereales, oleaginosas, legumbres, forrajeras y semillas, explotación de frigoríficos y mataderos; ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con este rubro; preparación y transformación así como industrialización de productos agropecuarios, agroquímicos y fertilizantes, explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, hortícola, agrícolas, frutícolas, forestales, tabacaleros y vitivinícolas, acopio, compra-venta de hacienda, granos, cereales, legumbres, oleaginosas y productos agropecuarios; cría de ganado de todo tipo y especies; explotación de invernadas, cabañas, granjas, tambos y chacras; organización, asesoramiento y atención agropecuaria, compra y venta de propiedades, inmuebles, instalaciones y equipamientos dedicados o para dedicar a las explotaciones antes dichas. Farmacia, Droguería e Instrumentales: Mediante la compra, venta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución, permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir al por mayor o menor por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras de los siguientes rubros específicos de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnóstico y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, artículos y productos de perfumería, cosméticos, belleza, higiene, dietética, óptica, fotografía y ortopedia y todo otro artículo o producto afín con los enumerados o cualquiera de sus derivados. Asimismo llevar adelante la elaboración, fraccionamiento, industrialización y productos de toda clase de drogas, específicos y afines que tengan relación con los rubros indicados en el párrafo anterior. Por otro lado la sociedad podrá llevar a cabo la compra, venta, fabricación, consignación, representación, distribución, importación y exportación de instrumental para uso de laboratorios, hospitales y medicina en general. Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Estética: Centro de estética y belleza, tratamientos corporales y faciales. Mediante la explotación de locales y/o salones y/o gabinetes y/o centros de belleza dedicados a la comercialización de servicios de belleza, spa, y todas las actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos, cosmetológicos, corporales, médicos, y cualquier otra actividad que pueda contribuir al embellecimiento del ser humano. Mandatos y Servicios: la ejecución de toda clase de mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes en general y la prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico vinculado con el objeto social, con exclusión de todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia, esté reservado a profesionales con título habilitante; por lo que de manera enunciativa más no limitativa, la sociedad podrá: I.- Obtener créditos de entidades financieras del país, así como en el extranjero en los términos de las disposiciones aplicables. II.- Proporcionar y recibir todo tipo de servicios de asesoría y entrenamiento. III.- Adquirir, enajenar, establecer, dar o tomar en arrendamiento o comodato, por cualquier medio jurídico toda clase de bienes muebles, inmuebles y equipos o de derechos reales sobre los mismos. IV.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito y documentos mercantiles y en general negociar y realizar en cualquier forma prevista por la Ley todo tipo de operaciones de crédito. V.- Otorgar avales, garantías reales o personales de cualquier índole en garantía de obligaciones propias o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación o participación, con o sin contraprestación. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley para el cumplimiento de su objeto.; El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-), dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) cada una, suscripto en su totalidad por los socios, integrando los socios un veinticinco por ciento (25%) en efectivo y el saldo en el plazo de dos años; La Sociedad prescinde de la sindicatura; La administración y representación de la sociedad está a cargo de un administrador titular y un administrador suplente; Designar como Administrador titular a: FRANCISCO EZEQUIEL RUYBAL DNI 34.859.160, CUIT 20-34859160-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 31 de julio de 1990, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Elias Adre N° 472, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social en los términos del art. 256 de la Ley Ge-



neral de Sociedades y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar como Administrador suplente a: CRISTIAN NAHUEL GARCIA DNI N° 43.072.835, CUIT 20-43072835-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de octubre de 2000, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Braulio Moyano N° 232, Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social en los términos del art. 256 de la Ley General de Sociedades y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado; El ejercicio social cierra el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE de cada año

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora R.P.C.

C: 1058

§ 5.500,00

e. y v: 22 Abr.



ZENTRA S.A.S.

En la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 09 días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis, se constituye al Sr. GROSSO NORBERTO ALEJANDRO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.045.093, C.U.I.T. número 20-23045093-6, nacido el 18/01/1973, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. ALTAMIRANO MARÍA EUGENIA, Argentina, DNI 23.456.963, de profesión de la salud, con domicilio en Mercurio N° 1520, de la localidad de Merlo, Provincia de San Luis y manifiesta su voluntad y decisión de constituir por medio de éste instrumento una Sociedad Por Acciones Simplificada (S.A.S.) en el marco de la Ley Nacional Nro. 27.349, y que se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

RAZON SOCIAL: ZENTRA S.A.S.

DURACION: Noventa y Nueve Años a partir su constitución

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros o asociados a terceros, en cualquier lugar del país a las siguientes actividades: HOTELERÍA, GASTRONOMÍA TURISMO: compra, venta, alquiler, concesión, comodato, administración y/o explotación bajo cualquier formato jurídico de hoteles, hospedajes, hosterías, unidades habitacionales temporarias permanentes propios y/o tercero, hostels, aparts hotel, residencias y demás tipos de alojamientos afines, como también compra, venta, alquiler, concesión, comodato, administración y/o explotación bajo cualquier formato jurídico de restaurantes y locales de gastronomía en todas sus formas y categorías. Reserva, compra, venta, comisión, corretaje, mandatos sobre pasajes o tickets de transporte terrestres, marítimos y aéreos y/o de cualquier forma de transporte de pasajeros que a futuro pudieren desarrollarse, tanto en el marco del ámbito nacional e internacional. Podrá también intervenir en la organización, promoción, contratación, comisión, representación, comercialización, publicidad y realización de viajes y/o paquetes turísticos, como también de cualquier otro tipo de servicios turísticos afines; ya sea de manera individual o grupal, mediante la organización de tours tanto dentro como fuera del País, hacia y desde el extranjero. Podrá también organizar ferias, congresos y eventos o similares, traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de, o para terceros, reservas en hoteles, hospedajes y alojamiento dentro o fuera del País, reserva y venta de entradas a espectáculos en general, el alojamiento de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad relacionada con la hotelería, agencia de viajes, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de hoteles, compañías de transporte, restaurant y todo otro ente u organización relacionada en forma directa o indirecta con el turismo y sus actividades conexas, en el país y en el exterior. Realizar toda clase de servicios vinculados a su objeto, así como también de consultoría y asesoramiento en todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y negocios relacionados con el objeto societario, los que serán prestados, cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Brindar servicio de transporte de pasajeros propios o a terceras personas, escolares, rurales y urbanos. Transporte de pasajeros de viajes y turismo en todo el territorio de La República y países limítrofes. Realizar transfer desde el o los aeropuertos y desde la o las terminales de ómnibus hasta los hoteles o direcciones que el pasajero y/o la empresa de viajes soliciten. Actividades conexas y complementarias: Como actividades complementarias y conexas vinculada, y siendo algunas propias de cualquier persona jurídica, y sin que sea

taxativa la descripción que aquí se hace, la sociedad podrá llevar adelante todas aquellas actividades compatibles con el logro del objeto social pudiendo: adquirir a título de propiedad definitiva o precaria, bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación de bienes rurales y urbanos, constitución de hipotecas y sus administraciones y financiaciones; comprar, vender, importar, exportar, permutar, inmuebles e intangibles que resulten necesarios para el pleno desarrollo de su actividad; adquirir derechos y contraer obligaciones tales como: acceder a líneas de créditos públicas y/o privadas con entidades nacionales y/o del exterior, participar en licitaciones y llamados a concursos u ofertas públicas y/o privadas. Asimismo, participar en la actividad financiera, pudiendo ejercer a tales fines mandatos, corretajes, la representación comercial o civil de otras sociedades (constituidas en la república Argentina o en el extranjero) con vistas a la industrialización y comercialización de los bienes propios de la actividad agropecuaria como así también de las maquinarias destinadas para la explotación, desarrollo y fomento de toda clases de negocios agropecuarios, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales; la prestación y contratación de servicios técnicos y administrativos, KnowHow, registro, publicación y comercialización de patentes de invención de nuevos productos, franquicias, comprometer en leasing bienes muebles nuevos o usados, de uso o de cambio, de propia producción o de terceros; participar en carácter de fideicomitente, fiduciario, beneficiario y fideicomisario, en toda clase de fideicomisos y toda clase de actos jurídicos que se relacionen de manera directa con el objeto principal, sin más limitaciones que las dispuestas por la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. FINANCIERA: financieras, comprendiendo la inversión y administración de capitales propios, el otorgamiento de préstamos con recursos propios, la financiación de operaciones comerciales, incluyendo operaciones de factoring, la adquisición, cesión y negociación de créditos, títulos y valores, la participación en fideicomisos y el desarrollo de soluciones y servicios tecnológicos aplicados a las finanzas (fintech), y en general toda actividad vinculada al financiamiento e inversión, excluyéndose expresamente aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda intermediación financiera. RECURSOS HUMANOS: la sociedad podrá prestar servicios de provisión, selección, capacitación y administración de personal para terceros, bajo modalidades de contratación eventual o temporaria, conforme a la normativa laboral vigente y sin asumir el carácter de agencia de colocación no autorizada. A los fines expuestos en la presente cláusula, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar actos y firmar los contratos, incluso tomar participación dentro de otras formas jurídicas como son las Uniones Transitorias de Empresas, Acuerdos de Cooperación Empresaria, Consorcios, y afines, siempre que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y los estatutos.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos quince mil seiscientos (\$715.600.-), representado por Quinientas (500) acciones ordinarias de pesos mil cuatrocientos treinta y uno con 20/100 (\$1.431,20), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley 27.349.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas físicas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios fehacientes. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social, o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Art. 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al



libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 31 de marzo cada año.

**RESOLUCIONES TRANSITORIAS:** En éste mismo acto, el socio GROSSO NORBERTO ALEJANDRO, por unanimidad resuelve: 1.- Sede Social: Establecer la sede social en Maipú N° 721 – 1° Piso – Dpto. B, de la localidad de San Luis, de la Provincia de San Luis. 2.- Capital social: El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social compuesto por la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias de pesos mil cuatrocientos treinta y uno con 20/100 (\$1.431,20) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación del comprobante de depósito ante la Cuenta Oficial del Banco Nación del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, a computarse desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar Administrador Titular al Sr. Grosso Norberto Alejandro, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.045.093, C.U.I.T. número 20-23045093-6, nacido el 18/01/1973, estado civil casado, de profesión comerciante y con domicilio en Mercurio N° 1520, de la localidad de Merlo, Provincia de San Luis; quien acepta el cargo que le ha conferido y asume de pleno derecho el mismo a partir de este momento. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado por tiempo indeterminado. Por su parte, se resuelve designar como Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse, y por tiempo indeterminado hasta que una reunión de socios decida su reemplazo a la Sra. GROSSO MARIANA ELIZABETH, DNI N° 25.149.521, estado civil divorciada, con domicilio en Mercurio N° 1580, Localidad de Merlo, Provincia de San Luis; el que acepta el cargo que le ha sido conferido. Ambos administradores, titular y suplente, dejan constituido domicilio especial en Maipú N° 721 – 1° Piso – Dpto. B, de la localidad de San Luis, de la localidad de San Luis, Provincia de San Luis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley General de Sociedades; y asimismo manifiestan con carácter de declaración jurada que NO son personas expuestas políticamente; de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF).

DRA. ANDREA V. BELZUNCE  
Subdirectora R.P.C.

C: 1059    \$ 5.500,00    e. y v: 22 Abr.



**EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE "DELTA DESARROLLO S.A.S."** En la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 26 días del mes de Marzo del año 2026, comparece el señor Micael Agustin Aneine, DNI N.º 38.749.230, CUIT 20-38749230-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Abril de 1995, de profesión: Comerciante, con domicilio en PJE Bustos 910 B° 828 Viviendas, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis, Estado civil: Soltero; Resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**Denominación y Domicilio:** La sociedad se denomina "DELTA DESARROLLO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

**Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Capital:** El Capital Social es de \$750.000 (Pesos Setecientos cincuenta Mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

**CAPITAL SOCIAL:** el socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Aneine Micael Agustin suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Órgano de administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador titular a: Aneine Micael Agustin DNI N.º 38.749.230, CUIT 20-38749230-6 de nacionalidad Argentina nacido el 03 de Abril de 1995, de profesión comerciante, con domicilio real en PJE Bustos 910 B° 828 Viviendas, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: Morichetti Roberto DNI N° 37.192.752, CUIT 20-37192752-3 de nacionalidad argentina nacido el 15 de Octubre de 1993, de profesión comerciante con domicilio real en PJE Jose Hernandez 972, Villa Mercedes, General Pedernera, San Luis quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.

**Ejercicio Social:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a





titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y los títulos valores previstos en el Libro Tercero, Título 5, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Los directores titulares deberán constituir a favor de la sociedad una garantía del correcto desempeño de sus cargos, de acuerdo con las modalidades, monto y plazos establecidos por la normativa vigente.

**B.- DESIGNACION PRIMER DIRECTORIO:** En este acto se designa presidente del Directorio para el primer periodo al Godoy Casteluche Fernando Enrique, Documento Nacional de Identidad Nro. 36.961.208, CUIT/L. Nro. 20-36961208-6 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 15 de mayo de 1992, de estado civil soltero, hábil mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en B° Los Eucaliptus, manzana número 28, casa número 4, de la ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis y Director Suplente Isla Lucas Matías, Documento Nacional de Identidad Nro. 35.105.734, CUIT/L. Nro. 20-35105734-4 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 28 de abril de 1990, de estado civil soltero, hábil mayor de edad, de profesión comerciante con domicilio en calle Brasil 1411 de la ciudad de Villa Mercedes, quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en B° Eusebio Castaño, Mza "C" Casa 9 de la ciudad y provincia de San Luis. **EN ESTE ACTO, LOS ADMINISTRADORES ACEPTAN EL CARGO PARA EL CUAL HAN SIDO PROPUESTOS y conforme garantía expresada en la clausula 11ra. del presente.**

**5ta.- SINDICATURA:** En este acto la sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del Art. 284 de la Ley General de Sociedades Comerciales y por no quedar comprendida en el Art. 299 del mismo cuerpo legal

**6ta.- CIERRE DE EJERCICIO:** Cierre de ejercicio. Se establece como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de agosto de cada año.

**7ma- AUTORIZACIÓN SEGÚN ARTÍCULO 183.** De acuerdo con lo determinado por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades, se autoriza al directorio a realizar todos los actos comprendidos en el objeto social.

**8va.- A.- ASAMBLEAS:** Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 237 y 243 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento del capital social. El acta asamblearia será suscripta por el socio único, el síndico y el presidente de la sociedad o el vicepresidente, en su caso.

**-B.- CONVOCA-TORIA: REUNIONES DE SOCIOS Y CONVOCATORIA.** La reunión de socios es el órgano de gobierno de la sociedad. Las reuniones podrán celebrarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que se garantice la identificación de los participantes y se labre acta suscripta por el administrador, conservando las constancias del medio utilizado.

**CONVOCATORIA FORMAL:** Las reuniones serán convocadas por el órgano de administración mediante comunicación fehaciente (incluyendo correo electrónico con aviso de recepción) dirigida al domicilio denunciado por cada socio. La antelación mínima será de quince (15) días corridos. La citación deberá contener el orden del día preciso y completo.

**AUTOCONVO-CATORIA Y ASAMBLEA UNÁNIME:** Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones del órgano de gobierno serán válidas, aun sin convocatoria previa, si asisten los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social y el orden del día es aprobado por unanimidad. En este supuesto, se considerará que la asamblea está válidamente constituida para deliberar y decidir sobre cualquier asunto incluido en el temario aprobado.

**RESOLUCIONES FUERA DE REUNIÓN:** Serán igualmente válidas las resoluciones sociales adoptadas mediante: a) El voto de los socios comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea fehaciente. b) Declaración escrita en la que la totalidad de los socios (los tres integrantes) expresen el sentido de su voto en un mismo documento o en documentos separados.

**EPRESENTACIÓN:** Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante el otorgamiento de un mandato (carta-poder) con firma autenticada por el órgano de administración, autoridad judicial, policial, escribano público o entidad bancaria, o por escritura

pública, conforme a los alcances del artículo 239 de la Ley 19.550.

**QUÓRUM Y MAYORÍAS:** Excepto en los casos de autoconvocatoria unánime, el quórum se constituye con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la ley o este estatuto exijan una mayoría superior para asuntos específicos. Cada acción da derecho a un voto.

**9na.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: NOVENA.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ESTADOS CONTABLES:** A la fecha de cierre del ejercicio social, que operará el 31 de agosto de cada año calendario, deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. El órgano de administración podrá optar por llevar contabilidad simplificada, siempre que ello sea permitido por la normativa aplicable a la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) y no afecte el derecho de información de los socios.

**DESTINO DE LAS GANANCIAS LÍQUIDAS Y REALIZADAS:** De las ganancias líquidas y realizadas, se destinarán los importes necesarios en el siguiente orden de prelación:

a) Al pago de los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades y condiciones que se establecen en este estatuto. b) A la fijación de la remuneración del Administrador o Administradores, la cual deberá ser determinada por decisión de los socios, conforme lo normado en el artículo 58 de la Ley N° 27.349. c) El saldo remanente, si lo hubiere, se destinará a la distribución de dividendos a las acciones ordinarias, a la constitución de fondos de reserva facultativos, o a cualquier otro destino que resuelvan los socios por mayoría simple de votos, salvo que el estatuto exija mayorías especiales.

**DIVIDENDOS:** Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias de capital dentro del año de su sanción. Se establece que los dividendos puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años de su puesta a disposición. Se faculta a la asamblea a resolver el pago de dividendos en especie, incluyendo la entrega de bienes o acciones de otras sociedades.

**10ma. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La sociedad se disolverá por voluntad de los socios adoptada en reunión de socios, o por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), con excepción de la reducción a uno del número de socios conforme lo previsto en el artículo 94 bis de dicha norma. La liquidación de la sociedad estará a cargo del Administrador o de la persona que designe la reunión de socios a tal efecto. El liquidador procederá a cancelar el pasivo, realizar el activo y reembolsar el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en este estatuto. El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. Durante el proceso de liquidación, la sociedad conservará su personalidad jurídica a los efectos de su conclusión, debiendo añadir a su denominación social la expresión "en liquidación".

**11ra.- A.- GARANTIA ESPECIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades número 19.550 y lo dispuesto por el Art. 19 de la RESOLUCION GRAL. N° 100-R.P.C.-2022, el Sr. Godoy Casteluche Fernando Enrique, Documento Nacional de Identidad Nro. 36.961.208, CUIT/L. Nro. 20-36961208-6 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 15 de mayo de 1992, de estado civil soltero, hábil mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en B° Los Eucaliptus, manzana número 28, casa número 4, de la ciudad de Juana Koslay y el Sr. Romero Facundo Agustín, Documento Nacional de Identidad Nro. 42.727.798, CUIT/L. Nro. 20-42727798-5 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 24 del mes de mayo del año 2000, de estado civil soltero, hábil mayor de edad, de profesión comerciante con domicilio en calle 25 de Mayo 1676, de la ciudad y provincia de San Luis, prestan garantía personal por la suma de pesos tres millones quinientos veinticuatro mil (\$3.524.000) cada uno de ellos. Esta garantía se constituye en cumplimiento del Artículo 255 ss y cc de la LGS y se extiende hasta el cese de sus funciones o hasta que sea reemplazada por otra garantía suficiente, para responder por el fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones frente a la sociedad y terceros. En caso de disolución de la sociedad:

**DISUELTA LA SOCIEDAD POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 94 DE LA Ley General de Sociedades** (o por voluntad de los socios conforme al Art. 55 de la Ley 27.349), se procederá a su liquidación por el Administrador o liquidador designado. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiese establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que corresponda.

**B.- DECLARACION JURADA:** En este acto los administradores Sr. Godoy Casteluche Fernando Enrique, Documento Nacional de Identidad Nro. 36.961.208, CUIT/L. Nro. 20-36961208-6 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 15 de mayo de 1992, de estado civil soltero, hábil mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en B° Los Eucaliptus, manzana número 28, casa número 4, de la ciudad de Juana Koslay y el Sr. Romero Facundo Agustín, Documento Nacional de Identidad Nro. 42.727.798, CUIT/L. Nro. 20-42727798-5 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 24 del mes de mayo del año 2000, de estado civil soltero, hábil mayor de edad, de profesión comerciante con domicilio en calle 25 de Mayo 1676, de la ciudad y provincia de San Luis prestan declaración jurada de no estar com-



prendidos dentro de los supuestos del artículo 264 ss y cc de la Ley General de Sociedades 19.550.- C.- DECLARACION JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL: Asimismo los administradores constituyen domicilio especial en calle Mitre 502, 1er. Piso, oficina 6 de la ciudad y provincia de San Luis conforme resolución 100/RPC y Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE  
Subdirectora R.P.C.

C: 1076 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.



EDICTO RAZON SOCIAL "Intelcomer SAS" POR UN DIA: Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción de cambio de autoridades resuelta por acta de socio de fecha 26/01/2026, mediante la cual se resuelve como quedará conformada la administración de la presente sociedad, siendo la siguiente: el Sr. Daniel Federico Gatica Manzano, DNI 33.856.865, como Administrador Titular y la Sra. Maria Norma Manzano Avila, DNI 16.479.747, como administradora suplente, atento a la remoción de la Sra. Camila Anael Orlando Pereyra, DNI 38.146.141, la cual detentaba el cargo de administradora suplente, el que, al quedar vacante se asume por la Sra. Maria Norma Manzano Avila, DNI 16.479.747, dejando el cargo de administrador titular para el Sr. Daniel Federico Gatica Manzano, DNI 33.856.865, la cual acepta el cargo en el momento de su designación con la suscripción del acta aludida. La administración y representación de la sociedad está a cargo del administrador titular, estando a cargo también de la dirección, administración y uso de la firma social.

SAN LUIS, 20 de Abril de 2026.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE  
Subdirectora R.P.C.

C: 1077 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.

## JUDICIALES

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. MARIO MASSA ALCANTARA, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "EXP 404556/23 BRANDAN GREGORINA ALCIRA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sra. BRANDAN GREGORIA ALCIRA DNI 8.205.510.-

Villa Mercedes, San Luis, 08 de agosto 2025.-

C: 975 \$ 16.500,00 e. 17 y v: 22 Abr.



EDICTO CITATORIO. El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Cocarán, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "BRITO ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE N° 446883/26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto: ROBERTO BRITO y/o ROBERTO BRITOS, DNI 3.221.398, bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 10 de abril de 2026.- Fdo. Dra. Cintia G. López Zabala, Secretaria

C: 978 \$ 16.500,00 e. 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria del autorizante, en los autos caratulados "FLORES EMMA, MOYA FRANCISCO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 441767/25.-, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes, Sra. EMMA FLORES, DNI 5.144.086, y Sr. SEGUNDO FRANCISCO MOYA, DNI 6.724.961, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 9 de ABRIL de 2026

C: 979 \$ 16.500,00 e. 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de el Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "NEME MARIA ALICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE N° 445861/26, CITA Y EMPLAZA por el termino de 30 (treinta), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA ALICIA NEME DNI N° 17.123.498.- bajo apercibimiento de ley. FDO. Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1.-

SAN LUIS, 01 de abril de 2026.-

C: 980 \$ 16.500,00 e. 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini - Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "ESCUADERO DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 391142/22 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. ESCUDERO DANIEL, D.N.I. N° 16.941.777, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 12 DE DICIEMBRE DE 2025.-

C: 981 \$ 16.500,00 e. 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela N. Ramosca, prosecretaria a cargo de la autorizante, en autos "PROPERZI ELSA CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 441317/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta PROPERZI ELSA CARMEN, D.N.I. N° 02.751.206, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de ABRIL de 2026

C: 982 \$ 16.500,00 e. 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "CHADA JORGE Y LABORDA LUCERO HELENA ESTHER S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE N° 422755/24", CITA Y EMPLAZA por el termino de 30 (treinta), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, DOÑA LABORDA LUCERO HELENA ESTHER DNI N° 8.210.966 Y DON CHADA JORGE L.E N° 6.788.561 bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, Tres de Diciembre de 2025.-

C: 983 \$ 16.500,00 e. 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 04 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza Titular; Prosecretaria a cargo del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "SERATTO JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 440273/25, hace saber: "SAN LUIS, 2 de diciembre de 2025 .... Atento a las constancias de autos, al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, RESUELVO: 1) Dar por abierto el juicio de SUCESIÓN AB INTESTATO de SERATTO JUAN CARLOS D.N.I. N° 13.910.512. 2) Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Judicial y un diario local por el término de TRES DIAS, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante ... "

San Luis, 9 de ABRIL de 2026

C: 984 \$ 16.500,00 e. 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez - Jueza, Prosecretaria de la autorizante, en autos "WERTMILLER RAUL OSCAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 430998/25 en los que se ha dispuesto: "Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial



y Judicial y un diario local por el término de TRES (03) DIAS, citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 699 CPCC)."

Causante: RAUL OSCAR WERTMILLER, (D.N.I. N° 5.476.492).-  
San Luis, 31 de Marzo de 2026.-

C: 985 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 3 de la Primera Circunscripción de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Secretaria de la autorizante en los autos caratulados: EXP 436883/25 PAULINO LIDIA FANNY S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión de la Sra. LIDIA FANNY PAULINO, L.E. N° 3.720.070, bajo apercibimiento de ley.  
San Luis, 8 de ABRIL de 2026.-

C: 1006 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, en autos caratulados EXP 445857/26 CORTEZ FEDERICO ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por el causante, Federico Alberto Cortez DNI N° 21.630.460.- San Luis, 9 de ABRIL de 2026.-

C: 1007 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: "MOYANO OLGA NELIGA Y PINELA DOMINGO RAMON S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 414930/24, Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y Judicial y un diario local por término de TRES DÍAS citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten(Art. 699 CPCC). Causantes: MOYANO OLGA NELIDA D.N.I. N° 6.419.822 Y PINELA DOMINGO RAMON D.N.I. N° 6.815.131.-  
San Luis, 19 de Marzo de 2026

C: 1009 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



#### EDICTO N° 30030382

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca - Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 445887/26 "TALIO JUANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza a herederos y acreedores de TALIO JUANA - DNI N° 14.651.926, por término de TREINTA DIAS, que tengan derechos sobre los bienes de los causantes, bajo apercibimiento de Ley.  
San Luis, 13 de Abril de 2026.-

C: 1012 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria del Autorizante, en EXP. 33174/5 "ANZULOVICH HECTOR VICENTE y MARIA CRISTINA MANSILLA S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de la SRA. MARIA CRISTINA MANSILLA, D.N.I. N° 11.296.660, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 16 de marzo de 2026.-

C: 1013 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



#### EDICTO CITATORIO

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Luis; a cargo de la DRA GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 444375/25 "VALLEJO ENRIQUE DE JESUS, CASCO VILMA NOEMI S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CASCO VILMA NOEMI, DNI N° 5.920.255, y VALLEJO ENRIQUE DE JESUS, DNI N° 6.805.806.-  
San Luis, catorce de abril de 2026.-

C: 1015 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Concarán (SL), a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante en los autos caratulados "EXP 380559/22 ALFONZO JUAN JOSE Y EUCEBIA VALENTINA AVILA S/ SUCESION INTESTADA cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Eucebia Valentina Ávila, DNI: 5.188.908.-  
Concarán, San Luis, 24 de julio de 2025.-

C: 1016 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, hace saber a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Domínguez José Daniel DNI N° 16.629.137, con domicilio en Colon 63 Norte, de la localidad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -  
San Luis, 22 de abril del 2026.-

CARLOS EMILIO FENOY  
Secretario General

C: 1019 \$ 16.500,00 e: 17 y v: 22 Abr.



"La Municipalidad de Lavaisse, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, se encuentra tramitando mediante "PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA -LEY 21.477 modificada por LEY 24.320" la adquisición -inscripción directa- a nombre de la Municipalidad de Lavaisse de un inmueble ubicado en el ejido urbano de la localidad de Lavaisse, Departamento General Pedernera, que se individualiza como PARCELA "4" (A-G-K), inscripción de dominio Título A) TOMO 12 de Pedernera, FOLIO 401, Nro. 2078, PADRON Nro. 01-88; Receptoría: Mercedes; Nomenclatura Tributaria: 01-88; Título B) TOMO 2 (Ley 3236) de Pedernera, Folio 350, Nro. 403, PADRÓN Nro. 3265; Receptoría: Mercedes; Nomenclatura Tributaria: 01-3265; Título C) TOMO 2 (Ley 3236) de Pedernera, Folio 348, Nro. 402, PADRÓN Nro. 2272, Receptoría: Mercedes; Nomenclatura Tributaria 01-2272; Título D) TOMO 146 de Pedernera, Folio 371, Nro. 16116, Padrón: No se localiza; Receptoría: Mercedes; Nomenclatura Tributaria: No Posee; Título E) TOMO 74 de Pedernera, Folio 75, Número 8610, Padrón: No se localiza; Receptoría: Mercedes; Nomenclatura Tributaria: No Posee. NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN: CIRCUNSCRIPCION: LAVAISSE, CUADRANTE: ---, SECCION: ---, MANZANA: 20, PARCELA: A-G-K; PARCELA a PRESCRIBIR: "4" según Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor JORGE SEBASTIAN MESA SURROCA, registrado por la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Nro. 3-542-25. Que el inmueble en cuestión posee las siguientes medida y linderos: 100,00 metros al norte lindando con calle Corripilium; 102,79 metros en total al sur lindando el segmento constituido por los vértices 7 y 8 de 48,73 mts con propiedad (\*\*) cuyo padrón no se localiza - Padrón Colindante (Matías Garcarena S/Título) (Solar b Mzna. 20 Plano Pueblo Lavaisse) (Parcela 3 Plano 3-344-2023) y con propiedad (\*\*\*) RANIERI de VEDUM JOSEFA ELVIRA, RANIERI ALDINO FELIX, RANIERI PEDRO ERMETE, RANIERI de ALTAMIRANO ALICIA LEONOR, ANGIOLINI de RANIERI VIRGINIA, RANIERI MARIANO PRUDENCIO, RANIERI de PEÑALOZA LYDIA y RANIERI EMILIO LUIS Padrón 2272 Receptoría Mercedes (Saldo de padrón sin afectar) (Solar l Mzna. 20 Plano Pueblo Lavaisse) (Parcela 3 Plano 3-344-2023); y el segmento constituido por los vértices 5 y 6 de 54,06 mts lindando con Avenida de Acceso José Garcarena (R.P. Nro. 11); 92,00 metros al Este lindando con calle Pichuin y 32,94 mts al Oeste lindando con calle Pedro Ranieri; y posee tres ochavas en total, una constituida por



los vértices 4 y 5 de 5,67 mts. al sureste, la otra constituida por los vértices 2 y 3 de 5,64 mts. al noreste y la tercera constituida por los vértices 1 y 9 de 5,67 mts al noroeste; todo lo que en su conjunto encierra una Superficie Total de 7.681,75 m2. Dicho inmueble se destinará a la construcción de cajero automático del Banco de la Nación Argentina (BNA); por lo cual se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS improrrogables y perentorios, a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto anteriormente, debiendo concurrir a la Municipalidad de Lavaisse, en horas hábiles administrativas, para hacer valer los mismos, acompañando la documentación respaldatoria que acredite el derecho pretendido."San Luis; 16 de Abril de 2.026.-

SANDRA ELENA CHAIN  
Intendente Comisionada de la  
Municipalidad de Lavaisse

C: 1035 SPP e. 20 y v: 22 Abr.



En el marco del trámite de Mensura cuyos datos se detallan a continuación:

Titulares: Parcela sin Registración (Sin Propietarios).

Poseedor: María Elisa Bueno Parra DNI 94.190.538

Ubicación: Km 21 Ruta Provincial N° 3 Los Molles, Calle "Las Vertientes S/N"  
Padrón: 26-319

Departamento: Belgrano.

Partido: Rumiguasi.

Informo que el día 20-04-2026 se realizará la Mensura para Prescripción Adquisitiva a las 15 hs en calle Las Vertientes S/N° Km 21 Los Molles.

La presente solicitud se realiza en cumplimiento de los requisitos legales vigentes, a fin de dar publicidad al trámite.

JULIA MASTERS  
Ing. Agrimensora

C: 1036 \$ 11.000,00 e. 20 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Juez, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "DI BETTA ORLANDO ADOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 191087/10", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el Sr. ORLANDO ADOLFO DI BETTA DNI: 14.524.779 bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 19 de MARZO de 2026

C: 1037 \$ 16.500,00 e. 20 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, como Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos EXP 397038/23: "GIL ERIBERTO, GIL SIXTO JOSE Y SOLOA FILOMENA JOSEFA S/ SUCESION" cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. SIXTO JOSE GIL. D.N.I.: 3.208.634, FILOMENA JOSEFA SOLOA D.N.I.: 8.206.059 y ERIBERTO GIL D.N.I 6.819.239, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 26 de MARZO de 2025

C: 1039 \$ 16.500,00 e. 20 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaría del autorizante, en autos caratulados: EXP. 385389/22 "GUTIÉRREZ DALINDA BEATRIZ C/ DE BATISTA RAIMUNDO S/ POSESIÓN" cita y emplaza al Sr. DE BATISTA REIMUNDO y/o a quien se considere con derecho al dominio del inmueble situado en calle JUAN B. JUSTO N° 849, ENTRE CALLES NELSON Y ANTONIO E. AGÜERO, DE LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES, DPTO. GRAL. PEDERNERA, PROVINCIA DE SAN LUIS, cuenta con una superficie de 816,82 m2 y se encuentra designado como

PARCELA 10 según el plano de mensura número 3/209/20 de Septiembre de 2020 realizada por el agrimensor Sebastián Mesa Surroca, Mat. 299 – C.A.S.L, para que en el término de 15 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Villa Mercedes (San Luis), 14 de Abril de 2026.-

C: 1040 \$ 11.000,00 e. 20 y v: 22 Abr.



EDICTO MENSURA

CARLOS ALFREDO CUVERTINO, Ingeniero Agrimensor matrícula 317 CASL, notifico que el día 14/mayo/2.026, a 11,00 Hs. procederé a mensurar los inmuebles cuyo objeto: Tramitar el Título por Prescripción Adquisitiva, ordenante JUANA YSABEL MONTIVERO- D.N.I. 5.907.578, NILDA NICOLASA MONTIVERO-D.N.I. 5.181.012, LIDIA ESTHER MONTIVERO- D.N.I. 4.711.088, ALFREDO FAUSTINO MONTIVERO- D.N.I. 6.807.128. Los fundos cuentan registrado en Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, nomenclatura tributaria padrón 290.067 receptoría Candelaria, nomenclatura catastral sección 1 manzana 7 parcelas 4 y se encuentran ubicados en calle España S/N° y calle Laprida S/N°; entre calle España esquinas calle Laprida y calle Pringles-Localidad Candelaria, Departamento Ayaucchu, Provincia San Luis. Sin registro en Dirección General Propiedad Inmueble.

Lugar de encuentro es en el inmueble.

Cítase a colindantes: Oeste: calle Pringles; Norte: Ysmael Argentino Montivero y Lylia Haidee Gatica; Este: calle Laprida; Sur: calle España.

C: 1041 \$ 11.000,00 e. 20 y v: 22 Abr.



En el marco del trámite de Mensura cuyos datos se detallan a continuación:

Titulares: Parcela sin Registración (Sin Propietarios).

Poseedor: Cintia Vanesa Oller DNI 37.723.347

Ubicación: Km 21 Ruta Provincial N° 3 Los Molles, Calle "Las Vertientes S/N"  
Padrón: 26-319

Departamento: Belgrano.

Partido: Rumiguasi.

Informo que el día 20-04-2026 se realizará la Mensura para Prescripción Adquisitiva a las 15 hs en calle Las Vertientes S/N° Km 21 Los Molles.

La presente solicitud se realiza en cumplimiento de los requisitos legales vigentes, a fin de dar publicidad al trámite.

JULIA MASTERS  
Ing. Agrimensora

C: 1042 \$ 11.000,00 e. 20 y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Jueza, Prosecretaria de la autorizante, en los autos: EXP 443104/25 "LUCERO PEREZ MAURO MARTIN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. LUCERO PEREZ MAURO MARTIN, D.N.I. N° 29.426.058. SECRETARIA, SAN LUIS, 20 DE MARZO DE 2026.-San Luis, 6 de ABRIL de 2026

C: 1043 \$ 16.500,00 e. 20 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP. 443829/25 "PONCE MARIO GABRIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO GABRIEL PONCE, DNI 6.790.592 bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 06 de abril de 2026.-

C: 1046 \$ 16.500,00 e. 20 y v: 24 Abr.





con derecho sobre el inmueble de La Represita, La Tranca, Campo San Ceferino y Los Divisaderos, El Gigante, Dpto Belgrano, San Luis inscripto en Matrícula 8-893 Padrón 91651 y T° 6 Ley 3236 Belgrano F° 374 N° 2535, T° 7 Ley 3236 Belgrano F° 20 N° 2586 y F° 127 N° 2688 y T° 9 Ley 3236 Belgrano F° 266 N° 50 Padrón 86 ambos de Socoscora Mensura 8/230/16 Parcela 111 superficie 1088 Has 1428,04 m2 límites Norte: Juan, Hipólito, Felix, Placida y Clemira Carrizo Sur: Victor Fernández, Arminda Ocaña de Fernández, Guillermo Próspero Ocaña, Ventura Rosa Ocaña de Fernández, Placida Carrizo y Feliciano Calderón y Estado Provincial Este: San Francisco de las Quijadas y Oeste: Florencio Pareja Sackmann con apercibimiento en caso de incomparecencia se designará al Defensor de Ausentes para representarlos

San Luis, 25 de febrero de 2026.

C: 1064 \$ 11.000,00 e: 22 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: ALBA JUAN DOMINGO S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 434330/25 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. ALBA JUAN DOMINGO DNI N° 10.304.062, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 10 de Abril del 2026

C: 1065 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaría autorizante, en autos caratulados "GATICA BLANCA CELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 444007/25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante DOÑA BLANCA CELIA GATICA, D.N.I. N° 3.178.834, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 16 de ABRIL de 2026

C: 1066 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza Titular; Secretaria de la Autorizante, en estos autos caratulados "GATICA ELVA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"- EXP 419054/24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y deudores de la causante GATICA ELVA ARGENTINA, (D.N.I. N° 8.207.724), bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 07 de Abril de 2026

C: 1067 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Aut. de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez Civil Provisorio, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "PEREZ ISABEL AMELIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 441296/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante ISABEL AMELIA PEREZ, DNI N° F1.722.086, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 27 de marzo de 2026

C: 1078 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES  
EDICTO DE MENSURA

Aguado Guillermo Alberto, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula n° 332 Del (CASL) notifico que el día 27 de mayo de 2026, a las 10 hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Jorge Laborda Molteni DNI N° 10.697.097, Raúl Laborda Ibarra DNI N° 11.600.940, Juan José Laborda Ibarra DNI N° 13.290.320 y Martín Laborda Molteni DNI N° 16.446.704, respecto del fundo identificado con nomenclatura tributaria 12-101453, nomenclatura catastral no

registra, y se encuentra ubicado en Av. del Circuito, Potrero de los Funes, partido El Chorrillo. Registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a nombre de Roque Juan Molinari Kinsman, sin inscripción en Registro de Propiedad Inmueble. Lugar de encuentro en el inmueble sito en Av. del Circuito, Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

Citase especialmente al colindante Oeste: Joaquín Roque Manucha Norte: Av. del Circuito Este: Polígono Fiscal 3, MJ 33-Chorrillo Sur: Jorge Laborda Ibarra. Consultas en el domicilio de calle Falucho n° 927 de la ciudad de San Luis.

Teléfono: 2664 73-0324. -

San Luis, 17 de abril 2025.-

GUILLERMO A. AGUADO

Ing. Agrimensor

C: 1079 \$ 11.000,00 e: 22 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Carolina Cherubini, Jueza, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 420606/24 "OVIEDO ALFREDO ADELQUI S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por OVIEDO ALFREDO ADELQUI, D.N.I N° 5.266.551.-

Villa Mercedes, San Luis, 01 de Agosto 2025

C: 1080 \$ 5.500,00 e. y v: 22 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca – Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 444334/25 "GUZMAN GONZALEZ CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS GUZMAN GONZALEZ, D.N.I. N° 93.867.790 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 13 de Abril de 2026

C: 1081 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES  
EDICTO DE MENSURA

Aguado Guillermo Alberto, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula n° 332 Del (CASL) notifico que el día 27 de mayo de 2026, a las 10 hs procederé a mensurar un Inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Jorge Laborda Molteni DNI N° 10.697.097, Raúl Laborda Ibarra DNI N° 11.600.940, Juan José Laborda Ibarra DNI N° 13.290.320 y Martín Laborda Molteni DNI N° 16.446.704, respecto del fundo identificado con nomenclatura tributaria 12-104016, nomenclatura catastral no registra, y se encuentra ubicado en Av. del Circuito, Potrero de los Funes, partido El Chorrillo. Registrado en la Dirección Provincial de catastro y Tierras Fiscales a nombre de Roque Juan Molinari Kinsman, sin inscripción en Registro de Propiedad Inmueble. Lugar de encuentro en el inmueble sito en Av. del Circuito, Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

Citase especialmente al colindante Oeste: Joaquín Roque Manucha Norte: Av. del Circuito Este: Polígono Fiscal 3, MJ 33-Chorrillo Sur: Jorge Laborda Ibarra. Consultas en el domicilio de calle Falucho n° 927 de la ciudad de San Luis.

Teléfono: 2664 73-0324. -

San Luis, 17 de abril 2025.-

GUILLERMO A. AGUADO

Ing. Agrimensor

C: 1082 \$ 11.000,00 e: 22 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "QUEVEDO ILDA MERCEDES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 444460/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con



derecho a los bienes dejados por la causante SRA. ILDA MERCEDES QUEVEDO, DOC. N° 4.278.168, bajo apercibimiento de Ley. -  
San Luis, 07 de abril de 2026

C: 1083 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES  
EDICTO DE MENSURA

Aguado Guillermo Alberto, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula n° 332 Del (CASL) notifico que el día 28 de mayo de 2026, a las 9h procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Ramón del Carmen Velázquez, DNI 27.207.578, respecto del fundo identificado con nomenclatura tributaria: no posee; nomenclatura catastral: no posee; y se encuentra ubicado en Camino al Cerro Tomolasta s/n - La Carolina- Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis. Sin registro en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales ni en Registro de Propiedad Inmueble.

Citase especialmente al colindante Oeste: Ramón Marcos Velázquez, padrón 1011970- Rec: Carolina, parcela 59, plano 2-118-2015; parcela sin título ni padrón. Norte: Camino de acceso al Cerro Tomolasta Este: Camino de acceso al Cerro Tomolasta. Sur: Zavala Ester del Salvador; Quevedo Zavala Ethel Yamila; Lucero Zavala Iris Roxana; Lucero Zavala Daniela Janet; y Zulema Raquel Zavala Padrón: 1103232 - Rec.: Carolina Pare 52 - Plano 02-147-2025 Parcela A - Plano 2-34-1995 Parcela A - Plano 2-42-1995 Parcela A - Plano 2-27-2003. -

Consultas en el domicilio de calle Falucho n° 927 de la ciudad de San Luis, teléfono: 2664 73-0324.-

San Luis, 17 de abril 2026

GUILLERMO A. AGUADO  
Ing. Agrimensor

C: 1084 \$ 11.000,00 e: 22 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "EXPTE N° 436733/25 BRAVO ALEJANDRA MERCEDES C/ ROMERO ACOSTA RAMON WILFRIDO S/ POSESION" cita y emplaza por el término de quince (15) días a Ramón Wilfrido Romero Acosta y/o quienes se consideren con derecho sobre el automotor dominio OKN617, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongá excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de ausentes para que los represente en el proceso. Concarán, San Luis, 14 de Abril de 2026

C: 1085 \$ 11.000,00 e: 22 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 sito en Concarán, S.L., a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría del Autorizante, en autos: "FERNANDEZ AMADEO S/SUCESION AB INESTATO", EXPTE N° 413314/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: AMADEO FERNANDEZ, DNI 12.236.336, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, 14 de AGOSTO de 2025

C: 1086 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez, Secretaria de la autorizante en los autos caratulados: "LUCERO REINALDO VICTORINO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO -EXPTE. N° 427669-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) día a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Sr.: Lucero Reinaldo Victorino D.N.I N° 31 402 461.- San Luis, 12 de DICIEMBRE de 2025

C: 1087 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez – Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 328141/18 "VALLEDEPAZ MIRTA SUSANA C/ QUIROGA VICENTA AMALIA, LUCERO MIMIA ANGELIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por quince (15) días a VICENTA AMALIA QUIROGA (fallecida), MIMIA ANGELICA LUCERO (fallecida) Y/O SUCESTORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre un inmueble sito en Campo Quebrada de El Zapallar, Quines, Partido de Quines, Departamento Ayacucho, San Luis, Parcela: 195, plano 7/67/18. Linderos: Norte: Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia (Pd. N° 1884, Rec. Quines), Sur: Callejón Los Aromos, Este: Camino al Zapallar, Oeste: Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia (Pd. N° 1884, Rec. Quines). Sup. 2 HA. 2581,54 M2. Padrón N° 1884, de la receptoría de Quines a nombre de Quiroga Vicenta Amalia y Lucero Mimia Angelia y carece de inscripción de dominio.-

San Luis, 29 de Octubre de 2025

C: 1088 \$ 11.000,00 e: 22 y v: 24 Abr.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular, Secretaria de la Autorizante, en autos: "FERNANDEZ, CLIDE DE LAS MERCEDES y GIMENEZ, FRANCISCO HUGO - Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 417980/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO HUGO GIMENEZ, D.N.I. N° 6.785.221 bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 13 de Abril de 2026

C: 1089 \$ 16.500,00 e: 22 y v: 27 Abr.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES  
EDICTO DE MENSURA

SANCHEZ ROSSI GONZALO, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula N° 318 del (C.A.S.L.) notifico que el día 20 de Mayo de 2026, a las 12:00 Hs. procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto Mensura para tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenada por GOMEZ RUEDA LUCIA (DNI: 33.051.274). El fundo ubicado en Ruta Prov. N° 22 - Campo Las Lomas y Los Figueroa - Zona Rural Paso Grande, identificado con nomenclatura tributaria 24-946, nomenclatura catastral C4-05-66-00-000000-000014, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de SPRINT FINAL S.R.L., registrado en la Matrícula 7-391 – R° 6 – A° 3; con nomenclatura tributaria 24-994, nomenclatura catastral sin identificar, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de GOMEZ RUEDA MARIA PAZ - GOMEZ RUEDA LUCIA, siendo un excedente de título que carece de inscripción de dominio; y con nomenclatura tributaria 24-60, nomenclatura catastral sin identificar, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de FIGUEROA FABRICIANO, que carece de inscripción de dominio.-

El lugar de encuentro será en el propio inmueble, vértice Sur-Este (Ruta Provincial N° 22 y Camino Vecinal). -

Citase especialmente al colindante Norte: SUAREZ VICCHI LEOPOLDO ALBERTO, nomenclatura tributaria 24-493 y 24-497; al Este: GOMEZ RUEDA MARIA PAZ - GOMEZ RUEDA LUCIA, nomenclatura tributaria 24-993 y camino vecinal; al Sur: RUTA PROVINCIAL N° 22; al Oeste: SPRINT FINAL S.R.L., nomenclatura tributaria 24-946.-

Consultas en el domicilio Av. Fuerza Aérea 654 – Concarán – San Luis, teléfono (266) 15-4575442. -

San Luis, 20 de Abril 2026

C: 1090 \$ 11.000,00 e: 22 y v: 24 Abr.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES  
EDICTO DE MENSURA

SANCHEZ ROSSI GONZALO, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula N° 318 del (C.A.S.L.) notifico que el día 20 de Mayo de 2026, a las 9:00 Hs. procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto Mensura y Unificación – Mensura para tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenada por GOMEZ RUEDA MARIA PAZ, DNI: 30.536.784 y GOMEZ RUEDA LUCIA, DNI: 33.051.274. El fundo identificado con nomenclatura tributaria 24-602 y su Excedente, nomenclatura catastral sin especificar, y se encuentra ubicado en







**PROVINCIA DE SAN LUIS  
PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

**VICE GOBERNADOR**  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO**  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD**  
C.P. Lucia Teresa Nigra

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION**  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO**  
Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
DESARROLLO HUMANO**  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD**  
Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
CIENCIA E INNOVACIÓN**  
Sr. Pedro Yando Canali Perez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE  
TURISMO Y CULTURA**  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

**SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE**  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE**  
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

**SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA**  
Abog. Natalia Soledad Carranza

**SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION**  
Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE  
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA  
Y CONTROL DE GESTION**  
A/C Sr. Gonzalo Federico Amondarain

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS  
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**  
Abog. Jose Antonio Giraudo

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA  
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**  
Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

**SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL**  
Sr. Juan Pablo Torres

**SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS**  
Sr. Luis Javier Pestchanker

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Sr. Daniel Federico Berro

**FISCAL DE ESTADO**  
Abog. María Fabiana Zarate

**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**  
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL  
Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo  
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

**SAN LUIS**  
La Provincia

